

INTRODUCCION

Se describen a continuación las principales circunstancias relevantes que, entre otras, han de tenerse en cuenta para la adecuada comprensión de las características de la presente Oferta Pública de Venta y de Suscripción de las acciones de SOGECABLE, S.A. (*Sogecable*) y de las diversas informaciones expuestas en este Folleto Informativo.

1. CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL EMISOR.

Sogecable es la Sociedad matriz de un grupo de sociedades que inició su actividad en el año 1989, con la denominación Sociedad de Televisión Canal Plus, S.A., como adjudicataria de uno de los tres canales de televisión terrestre en régimen de concesión administrativa, según acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de agosto, de 1989.

Las principales actividades del Grupo Sogecable se desarrollan en el sector de televisión de pago en España. Dentro de estas actividades deben destacarse Canal+ y CanalSatélite Digital.

Canal+, es el principal canal premium de televisión de pago en España y en la actualidad se distribuye por red terrestre y por satélite. A 31 de mayo de 1999 contaba con un total de 1.678.477 abonados, de los cuales 1.008.102 eran abonados a Canal+ en su versión terrestre y 670.375 en su versión digital por satélite.

CanalSatélite Digital, es la plataforma de televisión digital multicanal por satélite con mayor número de abonados en España. A 31 de mayo de 1999, CanalSatélite Digital contaba con un total de 697.631 abonados.

Además de estas actividades, Sogecable desarrolla actividades de producción y venta de canales temáticos, producción, distribución y exhibición de películas, así como las actividades complementarias de adquisición de derechos cinematográficos y deportivos, de gestión de abonados y venta de publicidad, entre otras.

Para comprender adecuadamente las características específicas de este sector, es importante tener en cuenta los conceptos básicos que se examinan en el Epígrafe IV .1 del presente Folleto Informativo.

2. CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES SOBRE EL CAPITAL Y EL ACCIONARIADO DE LA SOCIEDAD.

Las acciones de Sogecable están distribuidas a la fecha del presente Folleto entre nueve accionistas que ostentan las participaciones accionariales que se describen con el oportuno detalle en el Epígrafe VI.5 siguiente.

Tras la realización de la Oferta, y asumiendo la colocación de la totalidad de las acciones ofrecidas, incluidas las de la opción de compra (“Green Shoe”) concedida a las Entidades Aseguradoras, las participaciones accionariales ostentadas por dichos accionistas serán las que igualmente se indican en dicho Epígrafe.VI.2.

Después de la Oferta los accionistas actuales continuarán ostentando una participación accionarial significativa, y la capacidad de elegir a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de Sogecable, así como de decidir el resultado de los acuerdos que sean sometidos a la Junta General de Accionistas.

Todas las acciones de Sogecable gozan de plenos derechos políticos y económicos perteneciendo a la misma clase, sin que existan acciones privilegiadas y se hallan libres de cargas y gravámenes.

Según los Estatutos Sociales de Sogecable podrán asistir a las Juntas Generales los accionistas que, a título individual o en agrupación con otros accionistas sean titulares de un mínimo de 100 acciones, tengan las acciones debidamente inscritas a su nombre en el registro contable correspondiente, con cinco días de antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta, y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia. Cada acción dará derecho a un voto.

No existen restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de las acciones. No obstante hay que tener en cuenta el régimen legal previsto en el artículo 21 de la Ley de televisión Privada, que exige la previa comunicación al Ministerio de Fomento de la intención de adquirir una participación significativa. (Ver Epígrafe II.7.).

La Sociedad mantiene determinadas relaciones con partes vinculadas a sus accionistas que se describen detalladamente en el Epígrafe VI.2.2.

En línea con las recomendaciones contenidas en el Informe sobre el Gobierno de las Sociedades Cotizadas, elaborado por la Comisión Especial para el estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las Sociedades, hecho público en febrero de 1998 (generalmente conocido como el “Código de Buen Gobierno de las Sociedades”), el Consejo de Administración está estudiando la aprobación, de un Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo. El Consejo de Administración de Sogecable prevé aprobar este Reglamento antes del 31 de diciembre de 1999.

Existe un pacto de accionistas suscrito entre Canal + Societé Anonyme y Promotora de Informaciones, S.A., cuyos aspectos fundamentales se describen en el Epígrafe VI.3.

3. CONSIDERACIONES FINANCIERAS

Pese a los resultados históricos del Grupo Sogecable, como consecuencia de las inversiones y gastos incurridos en el lanzamiento de CanalSatélite Digital, el Grupo registró pérdidas en el ejercicio 1998 y prevé registrarlas también en el ejercicio 1999.

Para atender a las necesidades de su lanzamiento, CanalSatélite Digital formalizó en 1998 un crédito sindicado por importe de 60.000 millones de pesetas y con vencimiento a siete años y tipos de interés variable. Este contrato establece determinadas condiciones financieras (Ver Capítulo V).

A la fecha, CanalSatélite Digital cumple con las obligaciones derivadas de dicho contrato y de su documentación complementaria que recoge las autorizaciones de los bancos a puntuales excepciones al cumplimiento de las mismas.

Sogecable ha otorgado avales a favor de terceros, el más importante de los cuales es el concedido en garantía de obligaciones de Audiovisual Sport, S.L. por importe máximo de 20.000 millones de pesetas. La cuantía de los avales dispuestos figura anotada en las cuentas de la sociedad y a 31 de marzo del presente año, los avales dispuestos por el Grupo ascendían 6.382 millones de pesetas.

Derivados de las pérdidas de las sociedades integrantes del Grupo Sogecable, fundamentalmente CanalSatélite Digital, se han contabilizado créditos e impuestos anticipados que mantiene el Grupo frente a la Administración Pública. El Grupo considera que las distintas sociedades aprovecharán dichos créditos fiscales en el plazo legal establecido de diez años con los beneficios generados en sus operaciones. Ver Epígrafe V.2.5 *Inmovilizado Financiero-Otros Créditos a Largo Plazo*.

Sogecable prevé que continúe el crecimiento en el número de abonados de Canal+ y CanalSatélite Digital y que el Grupo no alcance el umbral de la rentabilidad hasta el año 2000, estimándose que en el año 2001 y siguientes se consolidarán los resultados positivos. Sogecable no puede garantizar la consecución de estos objetivos, ni puede asegurar el efecto que sobre sus perspectivas futuras pueda tener una ausencia de confirmación de su visión acerca del potencial de desarrollo del mercado español de la televisión de pago, o una desviación temporal o permanente en el cumplimiento en sus objetivos estratégicos (Ver Epígrafe VII.2. *Perspectivas del emisor*)

Grupo Sogecable no prevé distribuir dividendos a medio plazo como consecuencia de las inversiones a realizar y de los niveles de endeudamiento alcanzados para la consolidación de su posición en el mercado de la televisión de pago en España. En cualquier caso, no habrá dividendos en los años 1999 y 2000 y en el futuro sólo podrán ser distribuidos una vez cumplidos los requisitos legalmente establecidos.

4. CONSIDERACIONES SOBRE LA OFERTA PÚBLICA DE VENTA Y SUSCRIPCIÓN.

La Oferta Pública de Venta y Suscripción de acciones de Sogecable objeto del presente Folleto informativo, se realiza por Sogecable en su propio nombre y derecho y en nombre y por cuenta de los Accionistas de la Sociedad que se relacionan en el Epígrafe II.1.2 siguiente.

La Oferta se distribuye de la siguiente forma: (a) Oferta Pública de Suscripción de 6.723.753 acciones de 2 Euros de valor nominal cada una, provenientes de la ampliación de capital acordada por el Consejo de Administración, y por la Comisión Ejecutiva en reuniones celebradas con fecha 18 de mayo de 1999, y 15 de junio de 1999 respectivamente, habiendo renunciado la totalidad de los accionistas a ejercitar su derecho preferente de suscripción; (b) Oferta Pública de Venta de 14.368.367 acciones de Sogecable, realizada por la Sociedad por cuenta de los accionistas oferentes que se relacionan en el Epígrafe II.1.2. siguiente.

La Oferta Pública de Venta podrá extenderse hasta un máximo de 17.532.187 acciones al incluirse además, 3.163.820 acciones correspondientes a la opción de compra que los Accionistas Oferentes tienen previsto conceder a las Entidades Aseguradoras.

El número total de acciones objeto de Oferta Pública de Venta y Suscripción asciende a 21.092.120 (sin incluir las correspondientes a la opción de compra mencionada en el párrafo

anterior), y están asignadas de la siguiente forma: al Tramo Institucional Internacional se asigna un 60% del total de la Oferta, lo que equivale a 12.655.272 acciones; al Tramo Institucional Nacional se asigna un 25%, equivalente a 5.273.030 acciones; y al Tramo Minorista, un 15%, lo que equivale a 3.163.818 acciones.

Se hace constar que, dentro de la Oferta Pública de Venta existe un Tramo de Empleados en virtud del cual se ofrecerán a los empleados del Grupo Sogecable, hasta un máximo de 300.000 acciones. Dichas acciones serán adquiridas a los Accionistas Oferentes por Sogecable, y vendidas a los Empleados con un descuento inicial del 3%, y con un descuento diferido condicional del 3%, en ambos casos calculado sobre el Precio de Venta redondeado por defecto (Ver Epígrafe II.10.1.1.).

El importe de la suscripción de las acciones de la Oferta Pública de Suscripción, será recibido por Sogecable. Dicho importe será minorado con las comisiones y gastos que sean por cuenta de Sogecable.

El importe de la venta de las acciones en la Oferta Pública de Venta, será recibido por los Accionistas Oferentes. Dicho importe será minorado con las comisiones y gastos que sean por cuenta de los Oferentes.

En este Folleto Informativo se fija una Banda de Precios no vinculante de entre 20 euros, (equivalente a 3.327,72 pesetas) y 23,5 euros (equivalente a 3.910,071 pesetas) por acción de Sogecable objeto de la presente Oferta. La determinación de dicha Banda de Precios se ha establecido por Sogecable previa consulta con la Entidad Coordinadora Global, teniendo en cuenta la situación de los mercados bursátiles en el momento de su fijación y, particularmente, la valoración que se estima pueda ser atribuida a las acciones de la Sociedad según los criterios habitualmente utilizados. El precio definitivo de la Oferta no estará necesariamente dentro de la citada Banda de Precios no vinculante. La banda de precios implica asignar a Sogecable una capitalización bursátil o valor de mercado de la totalidad de sus acciones de entre 1.940.475.060 Euros (322.867883.333 ptas) y 2.280.058.196 Euros (379.369.762.916 ptas). La sociedad estima que dicha valoración toma en consideración la eventual disminución de valor resultante del ejercicio de las opciones concedidas sobre el 15% de CanalSatélite Digital (Ver Epígrafe III.6.2. *Sociedades participadas por Grupo Sogecable*), si bien el inversor deberá realizar sus propias estimaciones al efecto.

En caso de exceso de demanda, las acciones del Tramo Minorista y del Tramo de Empleados de la Oferta estarán sujetas a prorrateo, teniendo en cuenta la Banda de Precios no Vinculante y el hecho de que conforme se establece en el Capítulo II de este Folleto, los Mandatos y Solicitudes de Compra/Suscripción que se presenten en dichos Tramos deberán ser por un importe mínimo de 200.000 pesetas (1.202,02 Euros). Es posible que el número de acciones que se adjudique a cada inversor en dichos Tramos no sea suficiente para obtener el número mínimo de acciones necesario para asistir a las Juntas Generales, salvo agrupación de las mismas con otros accionistas.

Como es habitual en ofertas públicas de esta naturaleza, de acaecer alguno de los supuestos previstos en el Epígrafe II.1.1. del presente Folleto Informativo, se produciría la revocación de la Oferta con los efectos igualmente previstos en dicho Epígrafe. Entre los supuestos que se indican figuran la no fijación del Precio de la Oferta, la falta de firma de los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Minorista e Institucionales, o su resolución y la

no admisión a cotización de las acciones de la Sociedad en los plazos fijados en el presente Folleto Informativo.

El Coordinador Global y determinadas Entidades Aseguradoras participantes en la Oferta, tienen determinadas vinculaciones con Sogecable como se describe en el Epígrafe II.18.2. *Personas que han participado en el diseño y asesoramiento de la Oferta Pública*, con los consiguientes conflictos de intereses que potencialmente se podrían producir.

La Sociedad solicitará la admisión a cotización de sus acciones en las Bolsas de Valores y está previsto que la totalidad de las acciones de Sogecable sean admitidas a cotización el día 22 de julio de 1999, o de ser posible el día 21 de julio, en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y que sean incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

La Sociedad considera que se han adoptado las medidas necesarias para que la admisión se produzca en el plazo previsto. Si las acciones de Sogecable no son objeto de admisión a cotización en el plazo máximo previsto en el Capítulo II del presente Folleto, la Oferta quedará automáticamente revocada en los términos que se indican.

En cuanto que las acciones de Sogecable no han sido anteriormente objeto de negociación en ningún Mercado de Valores, no puede asegurarse que las acciones vayan a cotizar a un precio igual al que se fije en la Oferta. Por otro lado, si los accionistas actuales transmitieran un porcentaje sustancial de sus respectivas participaciones o si el mercado considerara que ello pudiera suceder, el precio de cotización de las acciones podría resultar afectado. No existen garantías respecto al volumen de contratación que alcancen las acciones, ni respecto a su efectiva liquidez.

Las variaciones en los resultados de Sogecable u otros eventos relacionados con la Sociedad, su equipo gestor, sus accionistas, el sector en el que opera y los mercados bursátiles españoles e internacionales, podrían tener como consecuencia fluctuaciones significativas en el Precio de Cotización.

5. FACTORES Y RIESGOS MÁS SIGNIFICATIVOS QUE AFECTAN O QUE PUEDEN AFECTAR A LA GENERACIÓN FUTURA DE BENEFICIOS.

Antes de adoptar una decisión de invertir en las acciones objeto de la presente Oferta Pública, el inversor deberá ponderar una serie de factores de riesgo, que se detallan en el Folleto Informativo y que se señalan a continuación:

5.1 Regulatorios

Una parte substancial de los ingresos del Grupo Sogecable se derivan de la actividad de televisión de pago a través de Canal+ en su formato analógico terrestre. Esta actividad se desarrolla al amparo de la concesión otorgada a la Sociedad por acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de agosto de 1989 conforme a la Ley 10/1988, de 3 de mayo, de televisión privada (la *Ley de Televisión Privada*) con efectos a partir del 3 de abril de 1990 por un plazo inicial de diez años y es renovable a petición de Sogecable, por acuerdo del Consejo de Ministros por periodos sucesivos iguales de tiempo. Sogecable tiene la intención de solicitar su renovación. La concesión impone determinadas obligaciones a Sogecable, cuyo incumplimiento podría determinar un rechazo a la solicitud de renovación que formule la compañía. Sin embargo, Sogecable considera que ha venido cumpliendo satisfactoriamente

la normativa aplicable sobre televisión privada, por lo que entiende que no existe causa legítima suficiente y justificable en Derecho que pueda determinar la no renovación de la concesión. Sogecable considera que existen argumentos jurídicos adicionales en favor de la renovación basados, entre otros, en el ejercicio de derechos fundamentales recogidos en la Constitución Española, en el principio de confianza legítima y en los propios actos recientes del Gobierno y del Parlamento sobre el planteamiento futuro del panorama audiovisual español. En el supuesto de no renovación o modificación de la concesión, esta circunstancia podría tener un efecto perjudicial en la situación financiera y en los resultados de Sogecable.

La Ley de Televisión Privada restringe la propiedad y la transferencia de acciones en compañías concesionarias de televisión. Estas restricciones incluyen la prohibición de una participación directa o indirecta en más de una sociedad concesionaria, la prohibición de una participación accionarial superior al 49% en el capital de una sociedad concesionaria, prohibición a la titularidad accionarial a los residentes o nacionales de Estados que no sean miembros de la Unión Europea, si las Leyes del Estado correspondiente, no permiten a los residentes o nacionales de España adquirir una participación en sus sociedades de televisión en condiciones de reciprocidad. El incumplimiento de estas restricciones podría dar lugar a la extinción de la concesión correspondiente. Aunque puedan existir dudas al respecto, Sogecable considera que, tras la realización de la presente oferta y la admisión a la cotización en Bolsa de las acciones de Sogecable, y en razón de la imposibilidad de que la compañía controle las transmisiones accionariales, es improbable que la concesión pueda ser extinguida en base al incumplimiento de las citadas restricciones (Ver Epígrafe IV.3.2.1 *Marco jurídico regulador. Simultaneidad de participaciones en más de una sociedad concesionaria de TV privada*). La extinción de la concesión de Sogecable tendría un efecto negativo substancial en la situación financiera del Grupo, o en el resultado de sus operaciones.

Sogecable ostenta en CanalSatélite Digital, una participación del 92,498% de su capital social. La Disposición Transitoria 4ª de la Ley 17/1997, de 3 de mayo, por la que se incorpora al Derecho español la Directiva 95/47/CE, de 24 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, se aplica a los operadores de televisión por satélite con tecnología digital y prevé la aplicación de la limitación de la participación máxima del 49% que establece la Ley de Televisión privada hasta que no se apruebe por el Gobierno una situación efectiva de competencia en el sector de la televisión digital por satélite. A fecha de verificación del presente Folleto, el Gobierno no se ha pronunciado al respecto de la situación de competencia en el sector, si bien, es clara y manifiesta su existencia. Además el Grupo Sogecable considera que cumpliendo dicha limitación en el capital de Sogecable, ya satisface el requisito exigible. No obstante, no es posible afirmar con certeza que las autoridades competentes se abstendrán de adoptar medidas, en base a dicha Ley 17/1997, de 3 de mayo, que puedan suponer una modificación substancial de la actual estructura accionarial de CanalSatélite Digital, con un efecto material negativo en las condiciones financieras del Grupo Sogecable, o en el resultado de sus operaciones.

La publicación del Real Decreto Ley 1/98, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones pretende facilitar la difusión de estos servicios y la libertad de opción de los usuarios.

De acuerdo con esta normativa todos los edificios de nueva construcción deberán disponer de una instalación común de recepción de servicios de telecomunicaciones como requisito previo para obtener la licencia de construcción.

Respecto a las viviendas ya construidas, todos los ciudadanos tienen derecho a instalar una antena de recepción en la azotea o lugares comunes de los edificios para la recepción de los servicios de telecomunicaciones y solamente cuando exista un tercio de instalaciones o peticiones, la Comunidad de Propietarios deberá realizar la instalación común.

Respecto a las instalaciones individuales actualmente existentes en fachadas de los edificios, su regulación corresponde a los Ayuntamientos. Hasta este momento, solo Barcelona como ciudad relevante ha dictado una Ordenanza regulando la reubicación de estas instalaciones en las azoteas. En todos los casos la obligación de instalar las antenas en las azoteas corresponde a los particulares y las Ordenanzas conceden un plazo transitorio (entre dos y cuatro años) para cumplir esta obligación.

5.2 Mercado y Competencia

El Grupo Sogecable compite en el mercado de televisión de pago con Vía Digital y con las operadoras de cable y en un futuro próximo con operadores de la televisión digital terrenal. La competencia en este contexto puede tener efectos sobre la cuota de mercado del Grupo Sogecable y sobre los precios que pueda establecer para sus productos y servicios.

En consecuencia, no se puede asegurar el efecto que la competencia con los partícipes actuales y futuros en el mercado español de televisión pueda tener en la condición financiera o en los resultados del Grupo Sogecable.

El atractivo de los servicios de televisión de pago del Grupo Sogecable reside en su capacidad de ofrecer programación de carácter exclusivo y de alta calidad en los contenidos adquiridos por Sogecable a través de acuerdos estables generalmente a medio y largo plazo. Sogecable considera que su número de abonados actual y su previsible incremento y su posición como principal operador en España de televisión de pago, le confieren una importante ventaja competitiva en las negociaciones para mantener y renovar la programación adecuada. La competencia en la adquisición de derechos de televisión en España proviene de Vía Digital y de las operadoras de cable, y en un futuro próximo de los operadores de televisión digital terrestre, así como de los canales en abierto (principalmente los dos estatales, los autonómicos y otras cadenas privadas como Antena 3 y Tele 5). La competencia en este contexto puede afectar a los precios que los proveedores de programación son capaces de exigir.

No obstante, no se puede asegurar que los contratos en vigor para la adquisición de programación vayan a ser renovados cuando venzan sus respectivos plazos, ni que el Grupo Sogecable vaya a continuar obteniendo el mismo éxito en la negociación de nuevos acuerdos para la adquisición de la programación. En este caso, podrían derivarse efectos negativos substanciales en la situación financiera de la compañía o en el resultado de sus operaciones.

Grupo Sogecable ha firmado con Grupo Telefónica, el 17 de junio de 1999, un acuerdo sobre los derechos televisivos del fútbol, que será sometido al examen de la Comisión Europea.

5.3 Política de inversiones

El Grupo Sogecable utiliza descodificadores con sistema de acceso condicional y capacidad para servicios interactivos que requieren una tecnología sofisticada de la que el Grupo

Sogecable es licenciataria en base a acuerdos con terceros (Véase Epígrafe IV.2.1.2 *Canal Satélite Digital. Transmisión y Tecnología*).

Sogecable considera que la tecnología que emplea en la actualidad no corre el riesgo de convertirse en obsoleta en un futuro próximo. No obstante el nivel de desarrollo de nuevas tecnologías en el campo de la televisión y de las telecomunicaciones ha sido generalmente rápido en los últimos años, por lo que no se puede asegurar el efecto que puedan tener futuros cambios y desarrollos tecnológicos.

El Grupo Sogecable realiza inversiones, por sí o en colaboración con terceros, nacionales y extranjeros, en la adquisición y producción de películas cinematográficas para su distribución. Por su propia naturaleza, dichas inversiones tienen resultados inciertos que podrán afectar a la situación financiera y a los resultados del Grupo Sogecable.

5.4 Aspectos financieros

Para atender a las necesidades de su lanzamiento, CanalSatélite Digital, S.L. formalizó en 1998 un crédito sindicado por importe de 60.000 millones de pesetas y con vencimiento a siete años y tipos de interés variable. Ver V.2.10. *Endeudamiento*.

El contrato de préstamo establece determinadas condiciones financieras (“Covenants”) sobre:

- (i) Un número mínimo de abonados acumulados.
- (ii) Importes máximos para la pérdidas y mínimos para los beneficios, del Resultado antes de Impuestos, Intereses y Amortizaciones, establecidos trimestralmente hasta su vencimiento.
- (iii) Ratio de Total Deuda/Resultado antes de Impuestos, Intereses y Amortizaciones.
- (iv) Límites al pago de dividendos por CanalSatélite Digital.
- (v) Límites a otra deuda distinta de este préstamo.
- (vi) Límites a la participación accionarial mínima de Promotora de Informaciones, S.A. y Canal+, Societe Anonyme.

En garantía del cumplimiento de las obligaciones del citado contrato las participaciones de CanalSatélite Digital propiedad de Sogecable se encuentran pignoras en su totalidad.

A la fecha, CanalSatélite Digital cumple con las obligaciones derivadas del repetido contrato y de su documentación complementaria. (Ver Epígrafe V.2.10 *Endeudamiento*).

Entre un 35 y un 40% de los pagos de Sogecable se realizan en divisa distinta de Euro. Con el fin de cubrir el riesgo de cambio inherente, la sociedad realiza las coberturas necesarias que minimicen dicho riesgo. (Ver Epígrafe V.2.14. *Cobertura del riesgo en los tipos de cambio*).

Como consecuencia de la inversión requerida en el lanzamiento de CanalSatélite Digital, Grupo Sogecable presenta en los últimos años un Fondo de maniobra negativa. La sociedad espera generar los ingresos suficientes para atender el pasivo exigible a la fecha de su

vencimiento. Igualmente, como consecuencia de dicha inversión de lanzamiento, Grupo Sogecable ha alcanzado un nivel significativo de endeudamiento con respecto a sus Fondos Propios (Ver Epígrafe V.2.10. *Endeudamiento*). La ampliación de capital prevista en la Oferta Pública de Suscripción de acciones se destinará entre otras cosas, a reforzar la estructura financiera.

La Sociedad considera que la resolución de 28 de agosto de 1989 de la Secretaría General de Comunicaciones, que establecía un ratio máximo del 30% de recursos ajenos sobre recursos totales resulta hoy en día de imposible aplicación, a reserva de que se clarifiquen los criterios para el cálculo de dicho ratio una vez que ha sido suprimida, en 1995, la restricción que consistía en exigir que las entidades concesionarias se dedicasen únicamente a la explotación de su concesión.

5.5 Aspectos fiscales

Derivadas de las pérdidas de las sociedades integrantes del Grupo Sogecable, fundamentalmente de CanalSatélite Digital, el Grupo ha registrado créditos e impuestos anticipados frente a la Administración Pública. El Grupo considera que las distintas sociedades aprovecharán dichos créditos fiscales en el plazo legal establecido de diez años con los beneficios generados en sus operaciones. Estos créditos ascienden al 31 de marzo de 1999 a un importe total de 24.368 millones de pesetas (Ver Capítulo V).

5.6 Efecto 2000.

El Grupo Sogecable consciente del problema denominado “Efecto 2000”, dispone de un plan que recoge las acciones necesarias para minimizar el riesgo y los posibles perjuicios que tal efecto pudiera producir en sus actividades. Como consecuencia de los primeros análisis sobre los sistemas informáticos, se ha adoptado una estrategia conjunta de análisis de impacto y corrección de los sistemas para la adaptación al Euro y Efecto 2000, conforme a lo detallado en el Epígrafe IV.5.4 siguiente.

No obstante, no se puede asegurar que todos los errores o defectos que se produzcan como consecuencia del denominado “Efecto 2000” se puedan corregir o que los sistemas informáticos de Sogecable no se vean afectados por éste, en particular, cuando se utilice información de soportes informáticos suministrados por terceros. Si bien, se intenta minimizar estos efectos de acuerdo con los terceros. Asimismo, Sogecable no puede predecir los efectos sobre su actividad como consecuencia de la no adaptación por terceros al Efecto 2000.

CAPITULO I

**PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD
DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS
SUPERVISORES DEL FOLLETO**

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU

CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES

DEL FOLLETO

1.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

Dña. Matilde Casado Moreno con D.N.I. número 50305695A, actúa en su calidad de Directora Financera, en nombre y representación de la sociedad emisora de las acciones que se ofrecen, SOGECABLE, S.A., (en adelante "Sogecable" o la "Sociedad"), con domicilio social en Gran Vía, 32, 28013 Madrid, C.I.F. A79114815 y C.N.A.E. 0074 correspondiente a Otros Servicios, según resulta de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración con fechas 18 de mayo de 1999 y la Comisión Ejecutiva de fecha 15 de junio de 1999, y de fecha 29 de junio de 1999, en nombre y representación de los accionistas Promotora de Informaciones, S.A., Canal Plus, Societé Anonyme, Corporación General Financiera, S.A., Deya, S.A. , Corporación Financiera Caja Madrid, S.A., Hispamarket, S.A., Eventos, S.A. y Alba Inmobiliaria, S.A. (conjuntamente los "Oferentes"), en virtud de los poderes que todas estas entidades han otorgado a Sogecable.

Dña. Matilde Casado Moreno, en nombre de todos los Oferentes, asume la responsabilidad del contenido de los Capítulos I y II y en nombre de los Oferentes Promotora de Informaciones, S.A y Canal Plus, Societé Anonyme el contenido del apartado VI.3 del presente Folleto, y confirma, respecto de los mismos, la veracidad de su contenido y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

Asimismo, en nombre de Sogecable, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto, y confirma la veracidad de su contenido y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

1.2 ORGANISMOS SUPERVISORES

El presente Folleto Informativo Completo (en lo sucesivo, el "Folleto") ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV"), con fecha 30 de junio de 1999.

Los valores a los que se refiere la Oferta Pública de Venta son acciones ordinarias de Sogecable de 2 euros (332,772 Ptas.) de valor nominal cada una propiedad de los Oferentes. Los valores a los que se refiere la Oferta Pública de Suscripción son igualmente acciones ordinarias de Sogecable de 2 euros (332,772 Ptas) de valor nominal cada una que serán emitidas por la Sociedad en ejecución de la ampliación de capital referida en la sección II.1.1. del presente Folleto Informativo.

El registro del folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

La emisión y oferta no precisan de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

1.3 VERIFICACIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales de Sogecable y las cuentas anuales consolidadas de Sogecable y sus sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 1996, 1997 y 1998 han sido auditadas con informes favorables sin salvedades por la firma Arthur Andersen y Cía., S. Com., legalmente domiciliada en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, número 65, provista de C.I.F. D-79.104.469 y con número SO 692 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

Se adjuntan como Anexo I las cuentas anuales de Sogecable, las cuentas anuales consolidadas de Sogecable y los consolidados con sus sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios de 1998, 1997 y 1996 con el Informe de Gestión del ejercicio 1998, y el Informe de Auditoría, así como los estados financieros consolidados de Sogecable y los consolidados con sus sociedades dependientes correspondientes al período de tres meses terminado el 31 de marzo de 1999, con el informe especial de revisión limitada realizado por los auditores de Sogecable.

CAPÍTULO II

LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

CAPÍTULO II

LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1 ACUERDOS SOCIALES

II.1.1 Acuerdos de realización de la Oferta Pública de Suscripción

Se incluye como Anexo II del presente Folleto y forma parte integrante del mismo la certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración de Sogecable con el visto bueno de su Presidente, relativa a la adopción de los acuerdos sociales pertinentes para la realización de una Oferta Pública de Suscripción, que son los siguientes:

- (i) Acuerdo de la Junta General de Accionistas de Sogecable celebrada el 18 de mayo de 1999 por el que se autorizó al Consejo de Administración (con expresa facultad para que a su vez pueda delegar en la Comisión Ejecutiva), para que dentro del plazo máximo de un año desde la fecha de adopción del acuerdo, pudiera aumentar el capital social de Sogecable en el importe máximo de 30.000.000 euros (4.991.580.000 Ptas), destinado a que las acciones emitidas puedan ser ofrecidas en una Oferta Pública de Suscripción, en los términos y condiciones que el Consejo decida conforme a lo establecido en el artículo 153. 1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, así como para que fije las condiciones de la Oferta Pública de Suscripción en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General y realice las gestiones, declaraciones y trámites y firme cualesquiera documentos que fueran necesarios en relación con la Oferta Pública de Suscripción;
- (ii) Acuerdo del Consejo de Administración de Sogecable celebrado el 18 de mayo de 1999 de aumentar el capital social, al amparo de la autorización mencionada en el párrafo (i) anterior, en la cantidad máxima de 30.000.000 euros (4.991.580.000 Ptas), delegando a su vez con carácter solidario en la Comisión Ejecutiva, para que dentro del plazo máximo de un año desde la adopción del acuerdo, tenga la facultad de señalar el importe nominal exacto del aumento de capital y el número exacto de las acciones a emitir, así como la facultad de fijar las condiciones de la Oferta Pública de Suscripción en todo lo no previsto en los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración y realizar las gestiones, declaraciones y trámites y firmar cualesquiera documentos que fueran necesarios en relación con la Oferta Pública de Suscripción. Asimismo, todos los accionistas de Sogecable estando presentes en esta reunión, renunciaron al derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones con objeto de que las mismas puedan ser ofrecidas públicamente para su suscripción;
- (iii) Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Sogecable celebrada el 15 de junio de 1999 por el que se acuerda el aumento del capital social al amparo de las autorizaciones mencionadas en los párrafos (i) y (ii) anteriores, en la cantidad de 13.447.506 euros (2.237.476.733 Ptas), mediante la emisión de 6.723.753 acciones ordinarias, de la misma serie y con los mismos derechos que las acciones actualmente en circulación

de 2 euros (332, 722 Ptas) de valor nominal cada una y que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta; y

- (iv) Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Sogecable celebrada el 28 de junio de 1999 en el que se fija la Banda de Precios No Vinculante de la Oferta Pública de Suscripción.

II.1.2 Acuerdos de realización de la Oferta Pública de Venta

La Oferta Pública de Venta la realiza Sogecable en nombre y por cuenta de los siguientes accionistas: Promotora de Informaciones, S.A., Canal Plus, Societé Anonyme, Corporación General Financiera, S.A., Deya, S.A., Corporación Financiera Caja Madrid, S.A., Hispamarket, S.A., Eventos, S.A. y Alba Inmobiliaria, S.A. (conjuntamente los "Oferentes"), que han otorgado poder suficiente a Sogecable para que proceda a la venta de las acciones de su titularidad que se indican en el cuadro-resumen reproducido al final de este apartado.

Se incluye como Anexo II del presente Folleto y forma parte integrante del mismo la certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración de Sogecable con el visto bueno de su Presidente, relativa a la adopción de los acuerdos sociales pertinentes para la realización de una Oferta Pública de Venta de acciones de Sogecable en nombre y por cuenta de sus accionistas y que son los siguientes:

- (i) Acuerdo de la Junta General de Accionistas de Sogecable de fecha 18 de mayo de 1999 autorizando la realización de una Oferta Pública de Venta de acciones de Sogecable por cuenta de los accionistas que se adhieran a la misma, y apoderando al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva, con facultades expresas de sustitución, para determinar el importe y las demás condiciones de la Oferta Pública de Venta;
- (ii) Acuerdo del Consejo de Administración de Sogecable de fecha 18 de mayo de 1999 en el que, al amparo de las facultades de sustitución otorgadas por la Junta General, se delegan en la Comisión Ejecutiva y en determinados Consejeros miembros de la Comisión Ejecutiva, con carácter solidario, las facultades necesarias para determinar el importe y las demás condiciones de la Oferta Pública de Venta, realizar las gestiones, declaraciones y trámites y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación con la Oferta Pública de Venta;
- (iii) Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Sogecable de fecha 15 de junio de 1999 en el que se fija el número de acciones objeto de la Oferta Pública de Venta sobre la base de los accionistas que se han adherido a la misma; y
- (iv) Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Sogecable celebrada el 28 de junio de 1999 en el que se fija la Banda de Precios No Vinculante de la Oferta Pública de Venta.

Los poderes otorgados a Sogecable por los Oferentes han sido depositados en la CNMV.

Las acciones objeto de la Oferta Pública de Venta son de la respectiva titularidad plena y legítima de los Oferentes, quienes tienen plena disponibilidad sobre las mismas, no estando sujetas a carga o gravamen alguno. A efectos de garantizar la entrega de las acciones objeto de la Oferta Pública de Venta a los posibles adjudicatarios de las mismas, los Oferentes han cursado a la entidad en cuyos registros contables se hallan inscritas dichas acciones, Banco

Santander de Negocios, S.A., la orden de inmovilizar las 14.368.367 acciones de Sogecable que constituyen el objeto inicial de la Oferta Pública de Venta. Se acompañan como Anexo III de este Folleto copias de los certificados de legitimación emitidos por la entidad mencionada que acreditan la titularidad de las acciones objeto de la Oferta Pública de Venta y su inmovilización y afectación al resultado de la misma.

Los Oferentes tienen intención de conceder a las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales de la Oferta referidas más adelante, una opción de compra (denominada internacionalmente "green shoe") sobre 3.163.820 acciones propiedad de los Oferentes que podrá ser ejercitada por la Entidad Coordinadora Global de la Oferta en los términos previstos en la sección II.10.1.4 del Folleto Informativo.

Se acompaña como Anexo IV al presente Folleto Informativo los certificados emitidos por Banco Santander de Negocios, S.A., entidad encargada del registro contable de las acciones de los Oferentes objeto del "green shoe", acreditando su afectación a la realización de la Oferta Pública de Venta y al ejercicio, en su caso, de la opción de compra por las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales a través de la Entidad Coordinadora Global.

Se indica a continuación, para cada uno de los Oferentes, el número y porcentaje de acciones de Sogecable poseídas antes de la realización de la presente Oferta Pública de Venta, el número de acciones ofrecidas en esta Oferta, y el número y porcentaje de acciones que mantendrán tras la realización de la Oferta. Todos los accionistas tienen la condición de Oferentes, excepto el accionista Inversiones Artá, S.A., que no participa en la Oferta Pública de Venta, por lo que su actual participación accionarial no quedará alterada tras la realización de la Oferta.

Oferente	Antes de la Oferta	Acciones Ofrecidas		Después de la Oferta (3)		
		Nº Acciones	% capital	mínimo (1)	máximo (2)	Nº Acciones
Promotora de Informaciones, S.A. (perteneciente al Grupo que controla D. Jesús de Polanco Gutiérrez)	22.575.000	25	2.806.850	3.424.900	19.150.100	19,74
Canal +, Societé Anonyme	22.575.000	25	2.806.850	3.424.900	19.150.100	19,74
Corporación General Financiera, S.A. (4) (perteneciente al Grupo Banco Bilbao Vizcaya, S.A.)	12.753.370	14,123	2.268.765	2.768.332	9.985.038	10,29
Deya, S.A. (perteneciente al Grupo Corporación Financiera Alba, S.A.)	9.734.340	10,78	1.035.354	1.263.332	8.471.008	8,73
Eventos, S.A. (perteneciente al Grupo Scala 2000, S.A.)	7.128.282	7, 894	2.704.723	3.300.285	3.827.997	3,95
Corporación Financiera Caja de Madrid, S.A. (perteneciente al Grupo Caja Madrid)	4.752.489	5,263	756.207	922.719	3.829.770	3,95
Hispamarket, S.A. (perteneciente al Grupo Bankinter, S.A.)	4.752.489	5,263	756.207	922.719	3.829.770	3,95
Alba Inmobiliaria, S.A. (5) (perteneciente al Grupo Corporación Financiera Alba, S.A.)	1.505.000	1,67	1.233.411	1.505.000	0	0
(Inversiones Artá, S.A.) (perteneciente al Grupo Corporación Financiera Alba, S.A.)	4.524.030	5,01	0	0	4.524.030	4,66
TOTAL (6)	90.300.000	100	14.368.367	17.532.187	72.767.813	75,0

- (1) Sin incluir las acciones objeto de la opción de compra a que se refiere el apartado II.10.1.4 siguiente.
- (2) Incluyendo las acciones objeto de la opción de compra a que se refiere el apartado II.10.1.4 siguiente.
- (3) Asumiendo que se ejercita en su totalidad la opción de compra a que se refiere el apartado II.10.1.4 siguiente. El porcentaje de participación en el capital social de Sogecable tras la Oferta, se ha calculado teniendo en cuenta la nueva cifra de capital social una vez suscrita y desembolsada la ampliación de capital a que se refiere el apartado II.1.1 anterior.
- (4) Corporación General Financiera, S.A. ha otorgado con anterioridad a la presente Oferta un préstamo de acciones de Sogecable, S.A. a Alba Inmobiliaria, S.A. por el número total de Acciones Ofrecidas por Alba Inmobiliaria, S.A.
- (5) Alba Inmobiliaria, S.A. ha recibido, con anterioridad a la presente Oferta un préstamo de acciones de Sogecable, S.A. de Corporación General Financiera, S.A. por el número total de Acciones Ofrecidas por Alba Inmobiliaria, S.A.
- (6) Los importes y los porcentajes de acciones ostentados antes y después de la Oferta, incluyen 4.524.030 acciones de Sogecable, S.A., propiedad del accionista Inversiones Arta, S.A., que no se adhiere a la presente Oferta. El accionista y Oferente Alba Inmobiliaria, S.A. y el accionista, Inversiones Arta, S.A. forman parte del mismo grupo empresarial.

En lo sucesivo, la Oferta Pública de Venta y la Oferta Pública de Suscripción podrán ser referidas conjunta e indistintamente como la "Oferta Pública" o la "Oferta".

II.1.3 Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial

Sogecable, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de Sogecable, en la reunión de fecha 18 de mayo de 1999 y que se incluye en el Anexo II, solicitará la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia de la totalidad de las acciones de Sogecable, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Los requisitos previos para la admisión a cotización oficial en las Bolsas mencionadas y la negociación en el Mercado Continuo son básicamente los siguientes:

- Cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Bolsas de Comercio aprobado por Decreto 1506/1967 de 30 de junio.
- Cierre de la ampliación de capital referida en el apartado II.1.1 anterior y otorgamiento e inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Suscripción y Desembolso de Acciones.
- Liquidación de la Oferta conforme a lo previsto en el presente Folleto.
- Depósito de copias autorizadas o testimonios notariales de la Escritura de Aumento de Capital, Suscripción y Desembolso de Acciones en la CNMV, en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en lo sucesivo, el "SCLV") y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.
- Verificación por la CNMV del cumplimiento por Sogecable de los requisitos legales establecidos para la admisión a cotización oficial de sus acciones.
- Puesta a disposición del público en los domicilios sociales de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia del presente Folleto junto con el tríptico-resumen del mismo, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Primera, punto tercero, del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.
- Acuerdo de admisión a cotización de las acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.
- Acuerdo de integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), adoptado por la CNMV con el informe favorable de la Sociedad de Bolsas.

A la fecha de verificación de este Folleto Informativo, Sogecable no cumple con los requisitos que establece el Real Decreto 1506/67 del Reglamento de Bolsas de Valores para la admisión a cotización en una bolsa de valores. Por este motivo, Sogecable ha solicitado a

la CNMV la aplicación del régimen de excepción al requisito establecido en el artículo 32.1.c) del referido Real Decreto y, a tal efecto, ha presentado un informe justificativo de la obtención de beneficios en los ejercicios venideros, tal y como establece la Orden Ministerial de 19 de junio de 1997, adjuntándose la documentación acreditativa correspondiente.

Se hace constar que Sogecable conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, contratación, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios mencionados, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

En concreto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 b) del Reglamento de las Bolsas de Comercio se hizo constar expresamente en la Junta General de Accionistas de Sogecable celebrada el 18 de mayo de 1999, que, en caso de posterior solicitud de exclusión de la cotización, ésta se adoptaría con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieran o no votaran a favor del acuerdo, mediante la realización, siempre que sea legalmente preceptivo de una oferta pública de adquisición de sus valores, al menos, en las condiciones mínimas establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas, en la Ley del Mercado de Valores, y en las demás disposiciones que sean de aplicación y cumpliendo los requisitos previstos en las mismas.

II.2 AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA

La presente Oferta Pública no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeta al régimen general de verificación por la CNMV.

II.3 EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR

No se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones ofertadas ni a su sociedad emisora por parte de entidad calificadora alguna.

II.4 VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES OFERTADOS

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de sociedades anónimas, salvo las específicas del sector de televisión que se describen en el apartado IV.3.2.1. siguiente.

II.5 CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

II.5.1 Naturaleza y denominación de los valores

Los valores a los que se refiere la Oferta Pública de Venta son acciones nominativas y ordinarias de Sogecable de 2 euros (332,772 Ptas.) de valor nominal cada una propiedad de los Oferentes. Los valores a los que se refiere la Oferta Pública de Suscripción son igualmente acciones ordinarias de Sogecable de 2 euros (332,772 Ptas) de valor nominal cada una que serán emitidas por Sogecable en ejecución de la ampliación de capital referida en la sección II.1.1. anterior.

Todas las acciones de Sogecable (incluidas las que son objeto de la Oferta Pública de Venta) gozan de plenos derechos políticos y económicos, perteneciendo a la misma clase, sin que existan acciones privilegiadas, y están libres de cargas y gravámenes. Iguales derechos y características tendrán las acciones que se emitan por Sogecable para ser ofrecidas en la Oferta Pública de Suscripción objeto del presente Folleto Informativo.

II.5.2 Representación de los valores

Las acciones de Sogecable (incluidas las ofrecidas en la Oferta Pública de Venta) están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del SCLV, entidad domiciliada en Madrid, c/ Orense nº 34, y de sus entidades adheridas. Igualmente, las acciones que se emitan por razón de la ampliación de capital objeto de la Oferta Pública de Suscripción estarán representadas mediante anotaciones en cuenta correspondiendo la llevanza del registro contable al SCLV y sus entidades adheridas.

II.5.3 Importe nominal global de la Oferta

El importe nominal de la Oferta Pública se distribuye de la siguiente forma:

- (a) Oferta Pública de Suscripción de 6.723.753 acciones, con un valor nominal por acción de 2 euros (332,772 Ptas), y equivalente a 13.447.506 euros (2.237.476.733 Ptas) de importe nominal total.
- (b) Oferta Pública de Venta de 14.368.367 acciones, con un valor nominal por acción de 2 euros (332,772 Ptas), por un importe global nominal de 28.736.734 euros (4.781.390.223 Ptas).
- (c) Opción de Compra de hasta 3.163.820 acciones, con un valor nominal por acción de 2 euros (332,772 Ptas), e importe nominal global de 6.327.640 euros (1.052.830.709 Ptas), en los términos a que se refiere el apartado II.10.1.4 siguiente.

Dado que las acciones de Sogecable, tanto las nuevas acciones emitidas objeto de la Oferta Pública de Suscripción como las acciones existentes objeto de la Oferta Pública de Venta, gozarán de los mismos derechos políticos y económicos, los Mandatos, Solicitudes y Propuestas de Compra/Suscripción podrán ser libre e indistintamente destinados a la Oferta Pública de Suscripción o a la Oferta Pública de Venta en la adjudicación de acciones a realizar según lo previsto en el apartado II. 10 de este Folleto, excepto los Mandatos formulados en el Tramo de Empleados, que se describe en el apartado II.10.2.2 siguiente, que serán destinados en todo caso a la Oferta Pública de Venta.

II.5.4 Numero de acciones ofrecidas, proporción sobre el capital social y precio de las mismas

a) Número de acciones ofrecidas y proporción sobre el capital social

El número inicial de acciones ofrecidas es de 21.092.120 acciones , lo que representa un 21,739 % del capital social de Sogecable, tras la ampliación que se describe en el apartado II.1.1 anterior. La Oferta es ampliable hasta 24.255.940 acciones (25% del capital social tras la referida ampliación) en virtud de la opción de compra de hasta 3.163.820 acciones a que se refiere el apartado II.10.1.4 siguiente.

El valor efectivo de la Oferta Pública de Venta y de la Oferta Pública de Suscripción en su conjunto, incluida la referida opción de compra, tomando como base el precio medio de la Banda de Precios no vinculante a que se refiere el apartado siguiente asciende a 527.566.695 euros (87.779.712.114 Ptas).

b) Precio de las acciones

1. Banda de Precios NO VINCULANTE

La Comisión Ejecutiva de Sogecable en reunión celebrada el 28 de junio de 1999, ha fijado una Banda de Precios NO VINCULANTE (la "Banda de Precios") de entre 20 euros (equivalente a 3.327,72 Ptas) y 23,5 euros (3.910,071 Ptas) por acción para las acciones de Sogecable objeto de la presente Oferta. Se hace constar expresamente que la Banda de Precios ha sido fijada por Sogecable e implica asignar a Sogecable una capitalización bursátil, o valor de mercado de la totalidad de sus acciones, de entre 1.940.475.060 euros (322.867.883.333 Ptas) y 2.280.058.196 euros (379.369.762.916 Ptas), aproximadamente después de la ampliación de capital objeto de la Oferta Pública de Suscripción. Se ha tenido en cuenta la situación de los mercados bursátiles en el momento de su fijación y, particularmente, la valoración fundamental que se estima que puede ser atribuida a las acciones de Sogecable según criterios habitualmente utilizados y tomando en consideración la información que se deduce de los estados financieros. Se hace constar expresamente que la presente valoración no ha sido realizada con la intervención de ningún experto independiente que pueda asumir responsabilidad por la misma.

2. Precio Máximo de la Oferta

El precio máximo de compra/suscripción por acción (en lo sucesivo, el "Precio Máximo de la Oferta"), será fijado en euros el 9 de julio de 1999 por Sogecable, de acuerdo con la Entidad Coordinadora Global, comunicado a la CNMV el 10 de julio de 1999 y publicado en, al menos, un diario de difusión nacional tan pronto como sea posible y, en cualquier caso, no más tarde del segundo día hábil siguiente a la comunicación a la CNMV. El precio de compra/suscripción por acción (en adelante, el "Precio de la Oferta") no podrá ser superior al Precio Máximo.

La fijación del Precio Máximo de la Oferta tiene por finalidad permitir que los inversores puedan conocer el importe que, como máximo, pagarán por la compra o suscripción de cada acción de Sogecable que les sea adjudicada. Asimismo, dicho Precio Máximo de la Oferta será el tenido en cuenta a efectos del prorrateo en el Tramo Minorista, y en el Tramo de Empleados. El Precio Máximo de la Oferta podrá no estar dentro de la Banda de Precios indicada anteriormente.

3. Precio de la Oferta

El Precio de la Oferta será fijado en euros el 19 de julio de 1999 por Sogecable, de acuerdo con la Entidad Coordinadora Global, una vez finalizado el período de Oferta Pública en el Tramo Minorista y el Período de Prospección de la Demanda de los Tramos Institucionales, tras evaluar el volumen y calidad de la demanda y la situación de los mercados. El Precio de la Oferta no será en ningún caso superior al Precio Máximo de la Oferta y será único para todos los Tramos de la Oferta, si bien en el Tramo de Empleados se aplicará un descuento inicial de 3% sobre dicho precio como se describe en el Apartado II.10.1.1. (2) de este Folleto Informativo.

El Precio de la Oferta será comunicado a la CNMV el 20 de julio de 1999 y publicado en, al menos, un diario de difusión nacional no más tarde del día hábil siguiente al de su comunicación a la CNMV.

4. Tipo de emisión del aumento de capital

Una vez fijado el Precio de la Oferta, Sogecable determinará el importe de la prima de emisión correspondiente a las acciones objeto de la Oferta Pública de Suscripción. El importe de la prima de emisión por acción será la diferencia entre el Precio de la Oferta y 2 euros (332,722 Ptas), valor nominal de cada acción de Sogecable, de modo que habrá un único precio para todas las acciones objeto de la Oferta, ya sean acciones viejas correspondientes a la Oferta Pública de Venta o acciones nuevas correspondientes a la Oferta Pública de Suscripción.

II.5.5 Comisiones y gastos de la oferta

El importe a pagar por los adjudicatarios de las acciones será únicamente el precio de las mismas, esto es, el Precio de la Oferta. En el Tramo de Empleados el importe a pagar será el Precio de la Oferta con un descuento inicial de un 3%. Las peticiones de compra/suscripción deberán formularse exclusivamente ante alguna de las Entidades Aseguradoras de los diferentes Tramos de la Oferta, o ante las Entidades Colocadoras Asociadas del Tramo Minorista que se relacionan en el apartado II.12.1 siguiente, las cuales no repercutirán a los inversores gastos ni comisiones de ningún tipo derivados de la colocación de las acciones.

II.6 COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES

No se devengarán gastos a cargo de los adjudicatarios de las acciones por la inscripción de las mismas a su nombre en los registros contables de las entidades adheridas al SCLV. No obstante, dichas entidades podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables.

Estará libre de cargos, gastos y comisiones la apertura por los inversores de cuentas corrientes y de valores, que es obligatoria, en las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista o en sus Entidades Colocadoras Asociadas, para proceder a la formulación de Mandatos y Solicitudes de Compra/Suscripción de Acciones, tanto en el Tramo Minorista como en el Tramo de Empleados.

II.7 INEXISTENCIA DE RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

No existen restricciones estatutarias ni de otra índole a la libre transmisibilidad de las acciones de Sogecable. No obstante, debe tenerse en cuenta que:

- El artículo 21 de la Ley 10/1998 de 3 de mayo, de Televisión Privada (que ha sido recientemente modificado por la Ley 50/1998 de 31 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, con la exclusiva finalidad - reconocida en su Exposición de Motivos - de “facilitar que las acciones de las sociedades concesionarias de Televisión sean susceptibles de ser vendidas en mercados secundarios”) dispone que:

“1. Toda persona física o jurídica que pretenda adquirir, directa o indirectamente, una participación significativa en el capital de una sociedad concesionaria deberá informar previamente de ello al Ministerio de Fomento, indicando el porcentaje de dicha participación, los términos y condiciones de la adquisición y el plazo máximo en el que pretenda realizar la operación.

Se entenderá por participación significativa en una entidad concesionaria del servicio esencial de Televisión aquella que alcance, de forma directa o indirecta, al menos el 5% del capital o de los derechos de voto vinculados a las acciones de la entidad.

2. También deberá informar previamente al Ministerio de Fomento, en los términos señalados en el apartado 1, quien pretenda incrementar, directa o indirectamente su participación de tal forma que su porcentaje de capital o derechos de voto alcance o sobrepase alguno de los siguientes porcentajes: 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 por ciento.

3. El Ministerio de Fomento dispondrá de un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha en que haya sido informado, para, en su caso, denegar la adquisición pretendida. La denegación podrá fundarse en la falta de transparencia de la estructura del grupo al que eventualmente pueda pertenecer la entidad adquirente o en la existencia de vinculaciones entre la persona o entidad que pretenda la adquisición y otra entidad concesionaria del servicio esencial de televisión que puedan entrañar perturbación al principio de no concentración de medios que inspira la presente Ley.

4. La adquisición deberá consumarse en el plazo máximo de un mes a contar desde que se produzca la referida aceptación.

5. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre participaciones significativas, contenidas en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

6. Efectuada la adquisición sujeta al procedimiento de notificación previa regulado en este artículo, se comunicará por el adquirente al Ministerio de Fomento que instará su inscripción en el Registro Especial de Sociedades Concesionarias. Será igualmente obligatoria para que inste su inscripción registral, la comunicación por el transmitente al Ministerio de Fomento, de todo acto de transmisión de acciones de la sociedad concesionaria que determine que aquél minore uno de los porcentajes de participación recogidos en el apartado 2 precedente”.

- El artículo 19 de la Ley de Televisión Privada establece que:

“1. Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular, directa o indirectamente, de acciones en más de una sociedad concesionaria o que representen más del 49 por 100 de su capital.

2. Las personas físicas o jurídicas residentes o nacionales de los países extranjeros que no sean miembros de la Unión Europea, sólo podrán participar en el capital de una sociedad concesionaria en aplicación del principio de reciprocidad, respetando en todo caso los límites establecidos en el apartado anterior”.

El principio de reciprocidad consiste en aplicar a los extranjeros los mismos derechos que se aplicarían a un español en el país de origen del extranjero respecto a las inversiones en

sociedades prestadoras del servicio de televisión por ondas. Sogecable entiende que (a) el principio de reciprocidad debe aplicarse a cualquier toma de participación de capital social por los extranjeros no residentes en países de la Unión Europea o en países firmantes del Acuerdo y el Protocolo sobre el Espacio Económico Europeo, y que (b) la reciprocidad exigida es suficiente que sea reconocida por las leyes del Estado correspondiente, no siendo preciso Tratado especial, teniendo, en su caso, carácter limitado, reconociéndose respecto de los respectivos porcentajes de participaciones accionariales permitido por cada Estado.

En consecuencia, las acciones objeto de la Oferta Pública de Venta y de la Oferta Pública de Suscripción serán libremente transmisibles por los inversores que resulten adjudicatarios de las mismas a partir del momento en que el SCLV asigne las referencias de registro correspondientes y realice los pertinentes traspasos a favor de los mismos, lo que se estima que tendrá lugar a las 02.00 horas del día 21 de julio de 1999, ajustándose en todo caso a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores, la Ley de Televisión Privada y demás normativa vigente.

II.8 NEGOCIACIÓN OFICIAL EN LAS BOLSAS DE VALORES

Las acciones objeto de la presente Oferta, al igual que el resto de las acciones de Sogecable, no están actualmente admitidas a negociación oficial en ninguna Bolsa de Valores. No obstante, y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de Sogecable de fecha 18 de mayo de 1999, Sogecable solicitará la admisión a negociación oficial de la totalidad de las acciones de Sogecable (incluidas las que se emitan para ser ofrecidas en la Oferta Pública de Suscripción) en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Se prevé que las acciones comiencen a cotizar en Bolsa el día 22 de julio de 1999 o, de resultar ello posible, el 21 de julio de 1999, para lo cual Sogecable tomará todas las medidas que considere necesarias y convenientes. En el supuesto de que la admisión a cotización no tenga lugar antes de las 10:00 horas de Madrid del día 3 de agosto de 1999, la Oferta Pública se entenderá automáticamente revocada y resuelta en todos sus Tramos, siendo entonces de aplicación lo dispuesto en el apartado II.11.2. para los supuestos de Revocación Automática.

Sogecable y la Entidad Coordinadora Global consideran conveniente que el precio de apertura de la sesión correspondiente al primer día de negociación oficial (que, como se ha indicado, se prevé sea el 22 de julio de 1999 o, de resultar ello posible, el día inmediatamente anterior), se forme a partir del Precio de la Oferta, con unos porcentajes de fluctuación que resulten razonables en función de las circunstancias del mercado. Formado dicho precio y realizada la primera operación bursátil de esa sesión, se seguirá el régimen ordinario de contratación bursátil.

II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN

II.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

Las acciones que se ofrecen en la Oferta Pública de Venta y en la Oferta Pública de Suscripción gozan del derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones

en circulación, y al igual que las demás acciones que componen el capital social no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias.

Los adquirentes de acciones de la presente Oferta tendrán derecho a percibir dividendos desde el 1 de enero de 1999. No obstante lo anterior, como se indica en el Capítulo VII del presente Folleto Informativo, Sogecable no tiene previsto repartir dividendos respecto a los ejercicios sociales de 1999 y 2000.

Todas las acciones representativas del capital social gozan de idénticos derechos y consecuentemente cotizarán de forma igualada.

Los rendimientos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el establecido en el Código de Comercio, es decir, cinco años. El beneficiario de dicha prescripción es Sogecable.

Se hace constar que las 6.723.753 acciones nuevas que serán objeto de la Oferta Pública de Suscripción a que se refiere el apartado II.1.1 anterior conferirán a sus titulares idénticos derechos que las demás acciones objeto de la Oferta Pública.

II.9.2 Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, las acciones objeto de la presente Oferta Pública de Venta y las que se emiten para ser ofrecidas en la Oferta Pública de Suscripción gozan del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones.

Igualmente gozan del derecho de asignación gratuita reconocido por la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de ampliaciones de capital con cargo a reservas.

Se hace constar expresamente que los inversores que resulten adjudicatarios de las acciones de Sogecable que constituyen el objeto de la Oferta Pública de Venta no gozarán del derecho de suscripción preferente en relación con el aumento de capital del que proceden las acciones objeto de la Oferta Pública de Suscripción referida en el apartado II.1.1 anterior.

II.9.3 Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales

Las acciones objeto de la Oferta Pública de Venta y las acciones que se emiten para ser ofrecidas en la Oferta Pública de Suscripción confieren a sus titulares el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los restantes accionistas, al ser ordinarias todas las acciones que componen el capital social de Sogecable.

Podrán asistir a las Juntas Generales los accionistas que, a título individual, o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de un mínimo de 100 acciones de Sogecable, tengan sus acciones debidamente inscritas a su nombre en el registro contable correspondiente con cinco días de antelación respecto de la fecha señalada para la celebración de la Junta y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia. Dicha tarjeta podrá sustituirse por el

oportuno certificado expedido, a estos efectos, por la entidad encargada del registro contable de las acciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales de Sogecable, modificado por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 28 de junio de 1999 que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, cada acción dará derecho a un voto, sin que se prevean limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

II.9.4 Derecho de información

Las acciones que se ofrecen gozan del derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2d) de la Ley de Sociedades Anónimas, y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de Sogecable. Gozan, asimismo, de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de Sogecable, y otros actos u operaciones societarias.

II.9.5 Obligatoriedad de las prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones

Ni las acciones objeto de la presente Oferta ni las restantes acciones emitidas por Sogecable, llevan aparejada prestación accesorias alguna. De igual modo, los Estatutos Sociales de Sogecable no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones.

II.9.6 Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones que se ofrecen

Todos los derechos y obligaciones de los titulares de los valores objeto de la presente Oferta podrán ser ejercitados por los adjudicatarios de las acciones desde la fecha de compraventa y suscripción de las acciones objeto de la Oferta (día 20 de julio de 1999).

II.10 DISTRIBUCIÓN DE LA OFERTA Y PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

II.10.1 Colectivo de potenciales inversores. Distribución de la Oferta

La presente Oferta se distribuye de la siguiente forma:

II.10.1.1 Oferta Española

(1) Tramo Minorista

Se dirige a las siguientes personas o entidades:

- (i) Personas físicas o jurídicas residentes en España, cualquiera que sea su nacionalidad.
- (ii) Personas físicas o jurídicas no residentes en España que tengan la condición de nacionales de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de uno de los Estados firmantes del Acuerdo y el Protocolo sobre el Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea más Islandia y Noruega) o del Principado de Andorra.

A este Tramo se le asignan inicialmente 3.163.818 acciones (el 15 % del volumen inicial de acciones de la Oferta), número que podrá verse alterado en función de las facultades de redistribución entre Tramos y Ofertas a que se refieren los apartados II.10.1.3 y II.10.1.5 siguientes.

Los Mandatos y Solicitudes de Compra/Suscripción que se presenten en este Tramo deberán tener un importe mínimo de 200.000 Ptas (1.202,02 euros) y un máximo de 10.000.000 Ptas (60.101,21 euros). Los Mandatos y Solicitudes de Compra/Suscripción podrán presentarse exclusivamente ante cualquiera de las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista que se relacionan en el apartado II.12.1 siguiente o de sus Entidades Colocadoras Asociadas, debiendo el inversor abrir cuenta corriente y/o de valores en aquella de estas entidades ante las que presente su Mandato o Solicitud de Compra/Suscripción, en el caso de no disponer de ellas con anterioridad. La apertura de dichas cuentas deberá estar libre de gastos y comisiones para el inversor.

Todos los destinatarios del Tramo Minorista que estén en posesión del Número de Identificación Fiscal deberán hacerlo constar en sus Mandatos o Solicitudes de Compra/Suscripción. En el caso de no residentes en España que no dispongan de Número de Identificación Fiscal deberán hacer constar, al menos, el Número de Pasaporte y su nacionalidad. El requisito de hacer constar el Número de Identificación Fiscal o Número de Pasaporte se impone tanto por razones legales como para facilitar la validación de los soportes magnéticos que contengan los Mandatos y Solicitudes de Compra/Suscripción y el control de las posibles duplicidades. En cualquier caso, Sogecable hace constar la obligación de los no residentes que obtengan rentas en España de solicitar la asignación de un Número de Identificación Fiscal.

(2) Tramo de Empleados

De conformidad con el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Sogecable celebrada el 15 de junio de 1999, el Tramo de Empleados se dirige exclusivamente a las siguientes personas: (i) Los empleados de Sogecable. y (ii) los empleados de sus filiales participadas en un 50% o más; es decir, los empleados de las siguientes sociedades:

Sogecable, S.A., CanalSatélite Digital, S.L., Gestión de Derechos Audiovisuales y Deportivos, S.A., Compañía Independiente de Televisión, S.L., Sociedad General de Cine, S.A., Sogepaq, S.A., Centro de Asistencia Telefónica, S.A., Cable Antena, S.A., Canal Club de Distribución de Ocio y Cultura, S.A., Cinemanía, S.L., Sogecable Fútbol, S.L., Sogecable Música, S.L. y Compañía Independiente de Noticias de Televisión, S.L.

En ambos casos, el Tramo de Empleados se dirige exclusivamente a los empleados que se encuentren vinculados a dichas sociedades por una relación laboral indefinida a la fecha de verificación del presente Folleto -esto es, el 30 de junio de 1999- (los "Empleados").

Las acciones necesarias para atender los Mandatos de Compra no revocados formulados en el presente Tramo se detraerán del Tramo Minorista hasta un máximo de 300.000 acciones y serán transmitidas a los Empleados que resulten adjudicatarios de las mismas, por Sogecable, quién previamente las habrá adquirido de los Oferentes, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Promesa de Compraventa de Acciones de Sogecable entre los Oferentes y Sogecable con fecha 29 de junio de 1999.

Las condiciones de este Tramo y la adquisición y enajenación de las acciones, necesaria para la realización de este Tramo de Empleados, ha sido autorizada por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración de Sogecable celebrados el 18 de mayo de 1999 y por la Comisión Ejecutiva de Sogecable en reuniones celebradas el 15 y el 28 de junio de 1999, disponiendo Sogecable de reservas libres suficientes para proceder a la adquisición temporal de las correspondientes acciones, por lo que no se infringen las normas sobre adquisición de acciones propias, pudiendo dotar en su momento la correspondiente reserva prevista en la Ley de Sociedades Anónimas.

Este Tramo no será objeto de ampliación.

(3) Tramo Institucional Español

El Tramo Institucional Español está dirigido de forma exclusiva a inversores institucionales residentes en España, es decir, a Fondos de Pensiones, Entidades de Seguros, Entidades de Crédito, Sociedades y Agencias de Valores, Sociedades de Inversión Mobiliaria, Fondos de Inversión Mobiliaria, entidades habilitadas de acuerdo con los artículos 64 y 65 de la Ley del Mercado de Valores para gestionar carteras de valores de terceros, y otras sociedades cuya actividad sea el mantenimiento estable en cartera de valores de renta variable.

A este Tramo se le asignan inicialmente 5.273.030 acciones (el 25 % del volumen inicial de acciones de la Oferta), siendo ampliable (o, en su caso, reducible) en virtud de las facultades de redistribución entre Tramos y de ampliación de la Oferta que se establecen en los apartados II.10.1.3 y II.10.1.4 siguientes.

Las Propuestas de Compra/Suscripción presentadas en este Tramo deberán tener un importe mínimo de 10.000.000 Ptas (60.101,21 euros).

II.10.1.2 Tramo Internacional

El Tramo Internacional de carácter institucional, comprende las acciones que serán ofrecidas fuera del territorio de España.

A este Tramo se le asignan inicialmente 12.655.272 acciones (el 60 % del volumen inicial de acciones de la Oferta), volumen que puede asimismo ampliarse (o, en su caso, reducirse) en virtud de las facultades de redistribución entre Tramos y de ampliación de la Oferta que se establecen en los apartados II.10.1.3 y II.10.1.4 siguientes.

Este Tramo no será objeto de registro en país alguno, sin perjuicio de la utilización de los documentos internacionales normalmente empleados para dar a conocer la Oferta. En particular, se hace constar que las acciones objeto de la presente Oferta no han sido ni serán registradas bajo la United States Securities Act of 1933 (la "US Securities Act"), ni aprobadas o desaprobadas por la Securities and Exchange Commission (la "SEC"), ni por ninguna otra autoridad de los Estados Unidos de América. No obstante, la presente Oferta

podrá estar dirigida a inversores institucionales de los Estados Unidos de América ("U.S. persons") según se definen en la Rule 144A de la US Securities Act.

En lo sucesivo, el Tramo Internacional y el Tramo Institucional Español serán denominados conjuntamente como los "Tramos Institucionales".

II.10.1.3 Redistribución entre Tramos

Corresponderá a Sogecable, con el acuerdo de la Entidad Coordinadora Global, la determinación del tamaño final de todos y cada uno de los Tramos que componen la Oferta Pública, así como la adopción de todas las decisiones de reasignación entre Tramos, de conformidad con las reglas que se establecen en este apartado.

- (i) En ningún caso podrá verse reducido el Tramo Minorista si se produce en el mismo un exceso de demanda excepto para atender los Mandatos de Compra que sean formulados en el Tramo de Empleados en las condiciones y con los límites que se indican en el apartado II.10.1.5 siguiente.
- (ii) Se podrá aumentar en cualquier momento anterior a la fecha de asignación definitiva de acciones al Tramo Minorista y de realización, en su caso, del prorrateo correspondiente en dicho Tramo (en una fecha entre los días 16 de julio y el 19 de julio de 1999) el volumen asignado al Tramo Minorista a costa de reducir el volumen global asignado a los Tramos Institucionales, aunque en estos se haya producido exceso de demanda.

Este eventual aumento del volumen asignado al Tramo Minorista se podrá realizar libremente hasta la fecha de firma del contrato de aseguramiento del Tramo Minorista (9 de julio de 1999) siempre y cuando exista exceso de demanda en dicho Tramo. Con posterioridad al 9 de julio de 1999, el volumen de acciones que a dicha fecha se haya asignado al Tramo Minorista no se podrá incrementar en más de 2.109.212 acciones adicionales.

- (iii) En el supuesto de que no quedara cubierto el Tramo Minorista, las acciones sobrantes podrán reasignarse a los Tramos Institucionales. Esta eventual reasignación se realizará, en su caso, para atender los excesos de demanda de dichos Tramos.
- (iv) La redistribución entre los Tramos Institucionales se realizará libremente hasta la fecha de asignación definitiva de acciones a dichos Tramos de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente.

El volumen final de acciones asignado a los Tramos Institucionales de la Oferta (excluidas las acciones correspondientes a la opción de compra a la que se refiere el apartado II.10.1.4 siguiente) se fijará el 20 de julio de 1999, una vez finalizado el plazo de confirmación de Propuestas de Compra/Suscripción en los Tramos Institucionales y antes de la adjudicación definitiva, y será objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

II.10.1.4 Ampliación de la Oferta. Opción de compra a las Entidades Aseguradoras o "Green shoe"

Con independencia de las posibles redistribuciones a que se refiere el apartado anterior, el volumen de acciones asignado a los Tramos Institucionales de la Oferta podrá ser ampliado, por decisión de la Entidad Coordinadora Global, actuando en su propio nombre y en nombre y por cuenta de las Entidades Aseguradoras de dichos Tramos, mediante el ejercicio de la opción de compra que los Oferentes tienen previsto conceder a dichas Entidades en los Contratos de Aseguramiento de los Tramos Institucionales para facilitar las prácticas de estabilización a que se refiere el apartado II.17.5 siguiente.

Dicha opción de compra (internacionalmente conocida como "*green shoe*") tendrá por objeto hasta 3.163.820 acciones distribuidas entre los Oferentes en la forma prevista en el apartado II.1.2 anterior. La opción de compra será ejercitable por una sola vez entre la fecha de admisión a negociación en Bolsa inclusive (prevista para el 22 de julio de 1999 o, de resultar ello posible, el 21 de julio de 1999) y durante los 30 días siguientes al de admisión a negociación en Bolsa. Su ejercicio será objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

En caso de que la opción de compra se ejercitara sólo parcialmente, dicha opción se distribuiría entre los Oferentes en proporción al número de acciones objeto de la opción de compra otorgado por cada uno de ellos.

La opción de compra podrá, en su caso, acompañarse de un préstamo de valores, con el cual se cubrirían las sobreadjudicaciones que se realicen, en su caso, para atender los posibles excesos de demanda que se produzcan en la Oferta. Dicho préstamo sería otorgado por los Oferentes a la Entidad Coordinadora Global por cuenta de las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales de la Oferta y tendría por objeto exclusivamente, hasta un máximo del número de acciones objeto de la opción de compra referida anteriormente.

II.10.1.5 Traspaso al Tramo de Empleados de acciones del Tramo Minorista

Una vez firmado el Contrato de Aseguramiento Minorista y terminado el Periodo de Revocación de Mandatos de Compra del Tramo de Empleados, el número de acciones asignadas al Tramo Minorista se disminuirá en el número de acciones correspondiente a aquellos Mandatos de Compra del Tramo de Empleados que no hayan sido revocados durante el Período de Revocación de Mandatos de Compra del Tramo de Empleados; en todo caso el límite máximo de acciones a detraer del Tramo Minorista para la asignación al Tramo de Empleados será de 300.000 acciones.

El traspaso de acciones del Tramo Minorista al Tramo de Empleados en nada afectará a las comisiones de Dirección, de Aseguramiento y de Colocación de las Entidades Aseguradoras.

II.10.2 Procedimiento de colocación

Como se ha señalado anteriormente, la Oferta Pública se divide en cuatro Tramos habiéndose establecido un proceso de colocación específico para cada uno de ellos, según se explica a continuación:

II.10.2.1. Tramo Minorista

II.10.2.1.1 Fases del procedimiento de colocación

El procedimiento de colocación en este Tramo estará integrado por las siguientes fases, que posteriormente se describen de forma detallada:

- (i) Firma del Protocolo de Aseguramiento y Compromiso de Colocación (día 30 de junio de 1999).
- (ii) Registro del Folleto Informativo en la CNMV (día 30 de junio de 1999).
- (iii) Período de formulación de Mandatos de Compra/Suscripción (días del 5 de julio al 9 de julio de 1999).
- (iv) Período de revocación de Mandatos de Compra/Suscripción (días 5 de julio al 15 de julio de 1999).
- (v) Fijación del Precio Máximo de la Oferta (día 9 de julio de 1999).
- (vi) Firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación (día 9 de julio de 1999).
- (vii) Período de Oferta Pública: formulación y recepción de Solicitudes de Compra/Suscripción (días 12 al 16 de julio de 1999).
- (viii) Asignación de acciones al Tramo Minorista y práctica, en su caso, del prorrateo (en una fecha entre el 16 de julio y el 19 de julio de 1999).
- (ix) Fijación del Precio de la Oferta y de la prima de emisión del aumento de capital (día 19 de julio de 1999).
- (x) Adjudicación de las acciones (día 20 de julio de 1999).
- (xi) Fecha de desembolso de las acciones procedentes de la ampliación (día 20 de julio de 1999).
- (xii) Fecha de compraventa/suscripción y otorgamiento de la escritura pública de ejecución y cierre del aumento de capital (día 20 de julio de 1999).
- (xiii) Inscripción de la escritura pública de ejecución y cierre del aumento de capital en el Registro Mercantil de Madrid y depósito de copias de la misma en el SCLV, la CNMV y las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao (prevista para el día 20 de julio de 1999).
- (xiv) Admisión a negociación oficial (día 22 de julio de 1999 o, de ser ello posible, el 21 de julio de 1999 siempre que se hubiera inscrito la escritura de aumento de capital en los términos del apartado (xiii) anterior).
- (xv) Liquidación de la Oferta (día 23 de julio de 1999) siempre que se hubiera inscrito la escritura pública de ejecución y cierre del aumento de capital a que se refiere el apartado (xiii) anterior).

II.10.2.1.2 Período de Formulación de Mandatos de Compra/Suscripción

El Período de Formulación de Mandatos, durante el cual los inversores minoristas que cumplan los requisitos del presente Folleto podrán presentar Mandatos de

Compra/Suscripción de acciones de Sogecable, comenzará a las 9:00 horas de Madrid del día 5 de julio de 1999, y finalizará a las 14:00 horas de Madrid del día 9 de julio de 1999.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante cualquiera de los días comprendidos entre el 5 de julio y el 9 de julio de 1999, ambos inclusive, la Entidad Agente constatase, en función de la información recibida de las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista, que se ha alcanzado la cifra de 25.000 Mandatos de Compra/Suscripción no revocados hasta esa fecha (en adelante, el "periodo de preferencia"), Sogecable pondrá este hecho en conocimiento de la CNMV y lo publicará en, al menos, un diario de difusión nacional no más tarde del segundo día hábil siguiente al de su comunicación a la CNMV. Los Mandatos de Compra/Suscripción formulados hasta las 24:00 horas del último día del período de preferencia, inclusive, gozarán de un régimen preferente en el prorrateo del Tramo Minorista sobre el resto de Mandatos de Compra/Suscripción y sobre las Solicitudes de Compra/Suscripción que se hubiesen formulado tal y como se establece en el apartado II.12.4 siguiente. Al cerrarse el período de preferencia a las 24.00 horas del día en que se alcancen los 25.000 Mandatos de Compra/Suscripción no revocados, la cifra definitiva de los Mandatos de Compra/Suscripción que gocen de preferencia podrá ser en consecuencia superior a 25.000 al incluirse todos los formulados en dicho día. Los Mandatos de Compra/Suscripción no revocados gozarán igualmente de preferencia sobre las Solicitudes de Compra/Suscripción formuladas durante el Periodo de Oferta Pública. La formulación, recepción y tramitación de los Mandatos de Compra/Suscripción se ajustarán a las siguientes reglas:

- (i) Podrán presentarse exclusivamente ante cualquiera de las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista que se relacionan en el apartado II.12.1 siguiente o de sus Entidades Colocadoras Asociadas, debiendo el inversor abrir cuenta corriente y de valores en aquella de estas entidades ante las que presente su Mandato de Compra/Suscripción, en el caso de no disponer de ellas con anterioridad. La apertura de la cuenta deberá estar libre de gastos y comisiones para el inversor.
- (ii) Deberán ser otorgados por escrito y firmados por el inversor interesado (en adelante, el "peticionario") en el correspondiente impreso que deberá facilitarle la entidad ante la que se presente. No se aceptará ningún Mandato de Compra/Suscripción que no posea todos los datos identificativos del petionario que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, dirección y NIF o, en caso de no residentes en España que no dispongan de NIF, Número de Pasaporte y nacionalidad). En caso de Mandatos formulados por menores de edad, deberá expresarse la fecha de nacimiento del menor de edad y el NIF del representante legal (sin que ello implique asignar dicho NIF a la petición del menor a los efectos de las reglas de controles de máximos establecidas en el apartado II.10.2.1.5. siguiente). La entidad ante la que se formule el Mandato deberá poner a disposición de los peticionarios el tríptico informativo a que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 291/1992.
- (iii) Deberán reflejar, escrita de puño y letra por el petionario, la cantidad en pesetas que desea invertir, cantidad que (salvo revocación del Mandato) se aplicará a la adquisición de acciones al Precio de la Oferta que se determine al final del Periodo de Oferta Pública.

No obstante lo anterior, será aceptable que la cantidad figure impresa mecánicamente siempre que haya sido fijada personalmente por el peticionario, y así se confirme por el mismo mediante una firma autógrafa junto a la misma.

- (iv) Los Mandatos de Compra/Suscripción podrán ser revocados ante la Entidad Aseguradora del Tramo Minorista o la Entidad Colocadora Asociada en que hubieran sido formulados desde la fecha en que se presenten hasta las 14:00 horas del día 15 de julio de 1999. Transcurrido dicho plazo, los Mandatos adquirirán carácter irrevocable y serán ejecutados por la Entidad Aseguradora del Tramo Minorista o la Entidad Colocadora Asociada ante la que se hayan formulado.
- (v) El número de acciones en que se convertirá la petición de compra/suscripción basada en la ejecución de un Mandato de Compra/Suscripción no revocado será el cociente resultante de dividir la cantidad señalada en dicho Mandato en pesetas, por el Precio Máximo de la Oferta en pesetas a que se refieren los apartados II.5.4 anterior y II.10.2.1.3 siguiente, redondeado por defecto.
- (vi) Las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista y sus Colocadoras Asociadas deberán rechazar aquellos Mandatos de Compra/Suscripción que no cumplan cualesquiera de los requisitos que para los mismos se exigen. Cada una de las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista deberá remitir por fax diariamente a la Entidad Agente, los Mandatos de Compra/Suscripción y las revocaciones formuladas ante ella y sus Entidades Colocadoras Asociadas durante el Período de Formulación de Mandatos.
- (vii) Se hace constar expresamente que algunos de los Mandatos de Compra/Suscripción pueden quedar completamente desatendidos como consecuencia de la prioridad que se concede en el prorrateo previsto en el apartado II.12.4. siguiente a las peticiones que tengan su origen en Mandatos no revocados formulados durante el periodo de preferencia descrito anteriormente.
- (viii) Antes de las 17:00 horas de Madrid del día siguiente al que la Entidad Agente constate, de acuerdo con lo dispuesto en el presente apartado, que se ha alcanzado la cifra de 25.000 Mandatos de Compra/Suscripción no revocados, en el periodo de preferencia, cada Entidad Aseguradora del Tramo Minorista deberá enviar a la Entidad Agente, por duplicado, una cinta magnética que contenga los Mandatos de Compra/Suscripción recibidos por ella o sus Entidades Colocadoras Asociadas hasta esa fecha, netos de las revocaciones hasta esa fecha.

Con carácter previo al envío de la cinta magnética, las Entidades Aseguradoras deberán haber remitido por fax el resumen del contenido de dicha cinta, en las condiciones establecidas en el Protocolo de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Minorista de la Oferta.

La información contenida en la cinta remitida a la Entidad Agente por cada Entidad Aseguradora del Tramo Minorista no podrá ser diferente a la información que dicha Entidad Aseguradora hubiera remitido por fax a la Entidad Agente de acuerdo con lo previsto en el apartado (vi) y el párrafo anterior.

En caso de discrepancia entre la cinta remitida y la información facilitada a la Entidad Agente por fax de acuerdo con lo previsto en la presente sección, la Entidad

Agente podrá rechazar la cinta hasta que sean subsanados todos los errores advertidos. La Entidad Aseguradora correspondiente será responsable ante la Entidad Agente y Sogecable y las indemnizará de cualquier daño o perjuicio que pudieran sufrir como consecuencia de la disparidad entre la información facilitada en la cinta y la correspondiente a los faxes remitidos y la falta de subsanación de la misma.

- (ix) Antes de las 17:00 horas de Madrid del 12 de julio de 1999, cada Entidad Aseguradora del Tramo Minorista deberá enviar a la Entidad Agente, por duplicado, una cinta magnética que contenga los Mandatos de Compra/Suscripción recibidos por ella o sus Entidades Colocadoras Asociadas netos de revocaciones, entre el día siguiente a la fecha de cierre del período de preferencia y el último día, inclusive, del Período de Formulación de Mandatos.

Con carácter previo al envío de las cintas magnéticas, las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista deberán haber remitido por fax el resumen del contenido de dichas cintas, en las condiciones establecidas en el Protocolo de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Minorista de la Oferta.

- (x) Las entidades receptoras de los Mandatos de Compra/Suscripción podrán exigir a los peticionarios provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las acciones. En tal caso, deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente de producirse cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - (a) revocación del Mandato de Compra/Suscripción por parte del peticionario;
 - (b) desistimiento de Sogecable de continuar la realización de la Oferta Pública, en los términos previstos en el presente Folleto Informativo;
 - (c) revocación automática de la Oferta Pública (salvo en el caso de no admisión a cotización en Bolsa de las acciones de Sogecable antes de las 10:00 horas de Madrid del día 2 de agosto de 1999, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado II.11.2 del presente Capítulo); o
 - (d) adjudicación al peticionario de un número de acciones inferior al solicitado en caso de prorrateo; la devolución de la provisión se realizará respecto de las acciones no adjudicadas por razón del prorrateo.

Si por causas imputables a las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista o Colocadoras Asociadas se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dichas Entidades Aseguradoras o Colocadoras Asociadas deberán abonar intereses de demora al tipo de interés legal del dinero vigente, que se devengará desde la fecha límite y hasta el día de su abono al peticionario.

II.10.2.1.3 Fijación del Precio Máximo

El Precio Máximo de la Oferta será fijado en euros el 9 de julio de 1999, una vez finalizado el Período de Formulación de Mandatos de Compra/Suscripción, por Sogecable, de acuerdo con la Entidad Coordinadora Global, comunicado a la CNMV el día 10 de julio de 1999 y publicado en, al menos, un diario de difusión nacional tan pronto como sea posible y, en

cualquier caso, no más tarde del segundo día hábil siguiente al de su comunicación a la CNMV. El Precio de la Oferta no podrá ser superior al Precio Máximo de la Oferta.

La fijación del Precio Máximo de la Oferta tiene por finalidad permitir que los inversores puedan conocer el importe que, como máximo, pagarán por cada acción de Sogecable que les sea adjudicada. Asimismo, dicho Precio Máximo de la Oferta será el tenido en cuenta a efectos de los prorrateos en el Tramo Minorista.

II.10.2.1.4 Firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación

Está previsto que el día 9 de julio de 1999, una vez fijado el Precio Máximo de la Oferta, las entidades firmantes del Protocolo de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Minorista firmen el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista, con lo que quedarán integradas en el Sindicato Asegurador en condición de Entidades Aseguradoras del referido Tramo. La firma de dicho Contrato, así como las variaciones que, en su caso, se produzcan en la identidad de las entidades firmantes del mismo respecto de las entidades que firmaron el Protocolo de Aseguramiento y Compromiso de Colocación, serán objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

En principio, el Sindicato Asegurador del Tramo Minorista estará compuesto por todas las entidades que hayan firmado el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación. No obstante, en el supuesto de que alguna de dichas entidades no llegara a firmar el Contrato de Aseguramiento y Colocación, dicha entidad perdería su condición de Entidad Aseguradora, y permanecería como Entidad Colocadora, devengándose a su favor exclusivamente la comisión de colocación, en los términos previstos en el apartado II.12.3 siguiente.

II.10.2.1.5 Período de Oferta Pública Minorista

(A) Duración

El Período de Oferta Pública Minorista comenzará a las 9:00 horas de Madrid del día 12 de julio de 1999 y finalizará a las 14:00 horas de Madrid del día 16 de julio de 1999.

(B) Posibilidad de revocación de Mandatos de Compra/Suscripción

Las personas que hayan otorgado Mandatos de Compra/Suscripción podrán revocar dichos Mandatos desde el momento de su formulación hasta las 14:00 horas de Madrid del día 15 de julio de 1999 ante la Entidad Aseguradora o Colocadora Asociada en la que se hubieran otorgado, mediante el impreso que ésta deberá facilitarles al efecto.

La revocación de Mandatos de Compra/Suscripción sólo podrá referirse al importe total del Mandato, no admitiéndose revocaciones parciales, sin perjuicio de que puedan realizarse nuevos Mandatos de Compra/Suscripción o Solicitudes de Compra/Suscripción. Deberá identificarse con claridad a qué Mandato se refiere la revocación.

Una vez transcurrido el plazo mencionado, los Mandatos de Compra/Suscripción se convertirán en peticiones de compra/suscripción firmes e irrevocables, entendiéndose que el otorgante del Mandato acepta como precio por acción el Precio de la Oferta que se fije de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.10.2.1.6 siguiente.

Cada una de las Entidades Aseguradoras deberá remitir por fax diariamente a la Entidad Agente, las revocaciones de Mandatos de Compra/Suscripción recibidos por dicha Entidad y sus Colocadoras Asociadas durante el Período de Revocación de Mandatos.

Antes de las 17:00 horas de Madrid del día 15 de julio de 1999, cada Entidad Aseguradora del Tramo Minorista deberá enviar a la Entidad Agente, por duplicado, dos cintas magnéticas que contengan: (i) las revocaciones de los Mandatos de Compra/Suscripción formulados ante ella o sus Entidades Colocadoras Asociadas durante el periodo de preferencia, y (ii) las revocaciones de los Mandatos formulados con posterioridad al cierre del periodo de preferencia.

Con carácter previo al envío de las cintas magnéticas, las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista deberán haber remitido por fax el resumen del contenido de dichas cintas, en las condiciones establecidas en el Protocolo de Aseguramiento y Compromiso de Colocación.

(C) Formulación de Solicitudes de Compra/Suscripción durante el Período de Oferta Pública

Los inversores minoristas, con independencia de que hubieran otorgado o no Mandatos de Compra/Suscripción durante el Período de Formulación de los mismos, podrán formular Solicitudes de Compra/Suscripción durante el Período de Oferta Pública.

Las Solicitudes de Compra/Suscripción se ajustarán a las mismas reglas descritas en el apartado II.10.2.1.2 anterior para los Mandatos de Compra/Suscripción, con las siguientes especialidades:

- (i) Cualquier Solicitud de Compra/Suscripción formulada durante el Periodo de Oferta Pública se considerará hecha en firme y será irrevocable, entendiéndose que el peticionario acepta como precio por acción el Precio de la Oferta que se fije de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.10.2.1.6 siguiente.

Cada una de las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista deberá remitir por fax diariamente a la Entidad Agente, las Solicitudes de Compra/Suscripción válidas que haya recibido dicha Entidad y sus Colocadoras Asociadas durante el Período de Oferta Pública.

- (ii) Expresamente se hace constar que las Solicitudes de Compra/Suscripción que se formulen directamente en el Periodo de Oferta Pública pueden quedar completamente desatendidas como consecuencia de la prioridad que se concede en el prorrateo previsto en el apartado II.12.4 siguiente a las peticiones que tengan su origen en Mandatos de Compra/Suscripción no revocados formulados durante el período de preferencia y en los Mandatos de Compra/Suscripción no revocados formulados con posterioridad al cierre de dicho periodo de preferencia.

- (iii) Antes de las 17:00 horas de Madrid del día 16 de julio de 1999, cada Entidad Aseguradora del Tramo Minorista deberá enviar a la Entidad Agente, por duplicado, una cinta magnética que contenga las Solicitudes de Compra/Suscripción recibidas por ella o sus Entidades Colocadoras Asociadas.

Con carácter previo al envío de la cinta magnética, las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista deberán haber remitido por fax el resumen del contenido de dicha cinta, en las condiciones establecidas en el Protocolo de Aseguramiento y Compromiso de Colocación.

(D) Reglas de control del límite máximo de inversión de los Mandatos y Solicitudes de Compra/Suscripción

- (i) No podrán formularse simultáneamente peticiones de Compra/Suscripción en el Tramo Minorista y en los Tramos Institucionales de la Oferta. La concurrencia a la Oferta simultáneamente por el Tramo Minorista y por cualquiera de los Tramos Institucionales implicará desestimar la petición formulada en el Tramo Minorista.
- (ii) El importe mínimo por el que podrán formularse Mandatos y Solicitudes de Compra/Suscripción en el Tramo Minorista será de 200.000 Ptas (1.202,02 euros), y el importe máximo de 10.000.000 Ptas (60.101,21 euros), ya se trate de Mandatos de Compra/Suscripción no revocados, Solicitudes de Compra/Suscripción o la suma de ambos.

En consecuencia, no se tomarán en consideración las peticiones de Compra/Suscripción formuladas por un mismo peticionario, ya sea individualmente o en cotitularidad, que excedan en conjunto del límite establecido de 10.000.000 Ptas (60.101,21 euros), en la parte que excedan conjuntamente de dicho límite.

Los controles de máximos que se describen en este apartado se realizarán utilizando el NIF o número de pasaporte de los peticionarios.

- (iii) Los Mandatos y Solicitudes de Compra/Suscripción formulados en nombre de varias personas se entenderán hechos por cada una de ellas por la cantidad reflejada en el Mandato o Solicitud correspondiente.

Ningún peticionario podrá realizar más de dos Mandatos y/o Solicitudes de compra/suscripción de forma conjunta con otras personas utilizando distintas formas de cotitularidad. Es decir, no se podrán formular peticiones en forma tal que una misma persona aparezca en más de dos peticiones formuladas de forma conjunta.

A los efectos del cómputo del límite máximo por peticionario, cuando coincidan todos y cada uno de los peticionarios en varias peticiones de Compra/Suscripción (ya sean Mandatos y/o Solicitudes) dichas peticiones se agregarán formando una única petición de compra que computará como tal. Si una misma persona formula más de dos peticiones, de forma conjunta, se anularán, a todos los efectos, las peticiones que haya formulado de forma conjunta, respetándose únicamente la(s) petición(es) formulada(s) de forma individual.

No obstante lo anterior, si los Mandatos de Compra/Suscripción no revocados formulados durante el Período de Formulación de Mandatos superara el número de

acciones asignadas al Tramo Minorista, sólo se tomará en consideración para el límite de dos peticiones anterior los Mandatos de Compra/Suscripción citados, sin considerar las Solicitudes de Compra/Suscripción recibidas.

- (iv) Si algún peticionario excediera el límite de inversión de 10.000.000 Ptas (60.101,21 euros), se estará a las siguientes reglas:
1. Se dará preferencia a los Mandatos de Compra/Suscripción no revocados formulados durante el periodo de preferencia sobre el resto de Mandatos no revocados y a todos éstos sobre las Solicitudes de Compra/Suscripción, de forma que se eliminará en primer lugar el importe que corresponda a las Solicitudes de Compra/Suscripción, en segundo término los importes correspondientes a los Mandatos recibidos fuera del periodo de preferencia y en última instancia los Mandatos de Compra/Suscripción dentro del periodo de preferencia para que, en conjunto, la petición no exceda el límite de inversión. Por tanto, si un mismo peticionario presentara uno o varios Mandatos de Compra/Suscripción durante el periodo de preferencia que en conjunto superasen el límite establecido y presentara además Mandatos una vez cerrado el periodo de preferencia y Solicitudes de Compra/Suscripción, tanto los Mandatos recibidos fuera del periodo de preferencia como las Solicitudes de Compra/Suscripción quedarían eliminados. Igualmente, si los Mandatos formulados durante el Período de Formulación de Mandatos (independientemente de que se trate de Mandatos dentro del periodo de preferencia o fuera de éste) superasen el límite establecido, las Solicitudes de Compra/Suscripción que hubieran sido formuladas serán desatendidas.
 2. En el supuesto de que hubiera que reducir peticiones dentro de una misma categoría, esto es, Mandatos no revocados formulados dentro del periodo de preferencia, Mandatos no revocados fuera de dicho del periodo de preferencia y Solicitudes de Compra/Suscripción, se procederá a reducir proporcionalmente el exceso entre los Mandatos o Solicitudes correspondientes, dentro de cada una de las categorías citadas.
 3. A efectos de reducir el importe de las peticiones, si un mismo peticionario efectuara diferentes peticiones con base en distintas fórmulas de cotitularidad, se procederá de la siguiente forma:
 - (a) Las peticiones donde aparezca más de un titular se dividirán en tantas peticiones como titulares aparezcan, asignándose a cada titular el importe total de las acciones reflejadas en la petición original.
 - (b) Se agruparán todas las peticiones obtenidas de la forma descrita en el párrafo (a) anterior en las que coincida el mismo titular.
 - (c) Si conjuntamente consideradas las peticiones del mismo tipo que presente un mismo titular, de la forma establecida en los párrafos (a) y (b) anteriores, se produjese un exceso sobre el límite de inversión, se procederá a distribuir dicho exceso de acuerdo con las reglas establecidas en los apartados 1 y 2 anteriores, esto es, eliminando en primer lugar los importes que correspondan a las Solicitudes de Compra/Suscripción, en segundo lugar los importes correspondientes a los Mandatos recibidos fuera del periodo de

preferencia y, en última instancia, a los Mandatos de Compra/Suscripción dentro de dicho periodo de preferencia teniendo en cuenta que si una petición se viera afectada por más de una operación de redistribución de excesos sobre límites, se aplicará aquella cuya reducción sea por un importe mayor.

- (d) En todo caso, si una misma persona hubiera formulado más de dos Mandatos y/o Solicitudes de Compra/Suscripción de forma conjunta, se anularán a todos los efectos todas las peticiones que haya presentado de forma conjunta, respetándose únicamente las realizadas de forma individual.

EJEMPLO A EFECTOS DEL COMPUTO DEL LIMITE MAXIMO

Entidad Colocadora	Carácter	Peticionario	Importe
Banco A	Mandato Individual con Preferencia	Sr. nº 1	10 millones
Banco B	Mandato de Cotitularidad con preferencia	Sr. nº 1 y 2	6 millones
Banco C	Mandato Cotitularidad con preferencia	Sr. nº 2 y 3	5 millones
Banco D	Mandato Individual ordinario	Sr. nº 2	4 millones
Banco E	Mandato Cotitularidad ordinario	Sr. nº 4 y 5	5 millones
Banco F	Solicitud Cotitularidad	Sr. nº 1 y 6	10 millones

A efectos de computabilidad de límite de inversión se considerará que:

- El Sr. nº 1 solicita 16 millones (10+6) en Mandatos y 10 millones en Solicitudes. Total 26 millones (10+6+10).
- El Sr. nº 2 solicita 11 millones en Mandatos con preferencia (6+5) y 4 en Mandato ordinario. Total 15 millones (6+5+4).
- El Sr. nº 3 solicita 5 millones.
- El Sr. nº 4 solicita 5 millones.
- El Sr. nº 5 solicita 5 millones.
- El Sr. nº 6 solicita 10 millones en periodo de OPV.

Por tanto, los peticionarios que superarían el límite de inversión serían:

- El Sr. nº 1 con un exceso de 16 millones (26-10). Considerando que ha efectuado mandatos que exceden de 10 millones, se eliminaría en su totalidad la solicitud de OPV

y por tanto la del Sr. n° 6 y en consecuencia, el exceso de Mandatos será de 6 millones (16-10).

- El Sr. n° 2 con un exceso de 5 millones (15-10) considerando que ha efectuado Mandatos con preferencia que exceden de 10 millones se eliminaría su Mandato ordinario y en consecuencia el exceso en Mandatos sería de 1 millón (11-10).

Dichos excesos deben distribuirse entre las peticiones afectadas para lo cual se efectuará la siguiente operación:

Banco A:

$$\text{Sr. n° 1} = \frac{6 \text{ millones (exceso)} \times 10 \text{ millones (importe solicitado)}}{16} = 3,75 \text{ millones}$$

Banco B:

$$\text{Sr. n° 1} = \frac{6 \text{ millones} \times 6 \text{ millones}}{16} = 2,25 \text{ millones}$$

$$\text{Sr. n° 2} = \frac{1 \text{ millón} \times 6 \text{ millones}}{11} = 0,5 \text{ millones}$$

Banco C:

$$\text{Sr. n° 2} = \frac{1 \text{ millon} \times 5 \text{ millones}}{11} = 0,45 \text{ millones}$$

Banco D:

Se elimina el Mandato ordinario al haber excedido el Sr. n° 2 con sus Mandatos con preferencia el límite de inversión.

Banco F:

Se elimina el Mandato ordinario al haber excedido el Sr. n° 1 con sus Mandatos el límite de inversión.

Dado que la solicitud cursada por el Banco B está afectada por dos operaciones distintas de eliminación de excesos, se aplicará la mayor, y por tanto, los correspondientes excesos se eliminarán deduciendo: de la petición del Banco A: 3,75 millones; de la petición del Banco B: 2,25 millones; de la petición del Banco C: 0,45 millones. Se eliminaría en su totalidad la petición de los Bancos D y F, con lo que las peticiones quedarían de la siguiente forma:

Entidad Colocadora	Carácter	Peticionario	Importe
Banco A	Mandato Individual con preferencia	Sr. nº 1	6,25 millones
Banco B	Mandato de Cotitularidad con preferencia	Sr. nº 1 y 2	3,75 millones
Banco C	Mandato de Cotitularidad con preferencia	Sr. nº 2 y 3	4,55 millones
Banco D	Mandato Individual ordinario	Sr. nº 2	0 millones
Banco E	Mandato de Cotitularidad ordinario	Sr. nº 4 y 5	5 millones
Banco F	Solicitud de Cotitularidad	Sr. nº 1 y 6	0 millones

II.10.2.1.6 Fijación del Precio de la Oferta

Como se ha señalado en el apartado II.5.4 anterior, el día 19 de julio de 1999, Sogecable, de acuerdo con la Entidad Coordinadora Global, fijará en euros el Precio de la Oferta en función de las condiciones de mercado y de la demanda de acciones registrada en los Periodos de Formulación de Mandatos, Oferta Pública y Prospección de la Demanda. En la misma fecha Sogecable fijará la prima de emisión de la ampliación de capital a que se refiere el apartado II.1.1 anterior, de modo que el importe a desembolsar por cada acción nueva (incluyendo su valor nominal y la prima de emisión) coincida con el Precio de la Oferta. Dicho Precio de la Oferta Pública, que no podrá ser superior al Precio Máximo, será único para todos los Tramos de la Oferta si bien, el Tramo de Empleados se realizará con un descuento del 3%, redondeado por defecto, sobre el Precio de la Oferta.

La fijación del Precio de la Oferta será objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

II.10.2.1.7 Compromiso de aseguramiento

Una vez firmado el Contrato de Aseguramiento de este Tramo, del Tramo Institucional Español y del Tramo Internacional, en el supuesto de que los Mandatos de Compra/Suscripción no revocados y las Solicitudes de Compra/Suscripción presentadas por una Entidad Aseguradora del Tramo Minorista (incluidas las correspondientes a sus Entidades Colocadoras Asociadas) no alcanzaran el número de acciones aseguradas por ésta, dicha Entidad Aseguradora presentará una petición de Compra/Suscripción en nombre propio o en nombre de una sociedad controlada por ella por el número de acciones no colocadas a terceros, al Precio de Aseguramiento a que se refiere el apartado II.12.3.1.(v) siguiente que coincide con el Precio de la Oferta, a efectos de su inclusión por la Entidad Agente en las operaciones de adjudicación.

A las peticiones de compra/suscripción presentadas por las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista no les será de aplicación lo relativo a límites cuantitativos y sólo adquirirán efectividad en el caso de que la demanda en el Tramo Minorista sea insuficiente para cubrir la cantidad asignada al mismo una vez deducidas, en su caso, las acciones que se le puedan restar como consecuencia de las redistribuciones entre Tramos previstas en este Folleto Informativo.

A los efectos anteriores, las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista que no hubieran cubierto su compromiso de aseguramiento presentarán a la Entidad Agente, antes de las 18:00 horas de Madrid del día 16 de julio de 1999, de forma separada a la cinta que contenga las Solicitudes de Compra/Suscripción recibidas por dicha Entidad y sus Entidades Colocadoras Asociadas, una cinta que contenga la petición correspondiente a las acciones no colocadas a terceros, bien a su nombre o al de una sociedad bajo su control. A falta de dicho envío, la Entidad Agente entenderá que la petición se presenta en nombre de la propia Entidad Aseguradora por la totalidad de las acciones no cubiertas por las peticiones de terceros.

II.10.2.1.8 Pago por los inversores

El pago por los inversores de las acciones finalmente adjudicadas en el Tramo Minorista se realizará no antes del día 20 de julio de 1999, ni más tarde del día 23 de julio, sin perjuicio de las provisiones de fondos que pudieran ser exigidas a los peticionarios. Excepcionalmente, en caso de no inscripción de la escritura de ampliación de capital que da lugar a la Oferta Pública de Suscripción en la fecha prevista para ello (20 de julio de 1999), el pago por los inversores se realizará no antes de la fecha de inscripción de la Escritura de Ejecución y Cierre del Aumento de Capital, ni más tarde del tercer día hábil posterior a la verificación de dicha inscripción en el Registro Mercantil. Habida cuenta de la exigencia legal de proceder al desembolso de las acciones objeto de la Oferta Pública de Suscripción, con carácter anterior a la inscripción del correspondiente aumento de capital en el Registro Mercantil, las Entidades Aseguradoras se han comprometido frente Sogecable a anticipar dicho desembolso, en proporción a su compromiso de aseguramiento.

II.10.2.2 Tramo de Empleados

Será de aplicación al Tramo de Empleados el procedimiento de colocación del Tramo Minorista con las siguientes especialidades:

- (i) Las peticiones de compra deberán estar basadas necesariamente en un Mandato de Compra, formulado durante el Período de Formulación de Mandatos; en consecuencia, no se podrán formular Solicitudes de Compra durante el Período de Oferta Pública.
- (ii) El Departamento de Recursos Humanos de Sogecable remitirá la información necesaria a la Entidad Agente y a las Entidades que intervienen en la colocación del Tramo Minorista para que la Entidad Agente elabore una cinta informática comprensiva de todos los Empleados del Grupo Sogecable a los que va dirigido el Tramo de Empleados.
- (iii) Los Empleados a los que se dirige la Oferta deberán presentar los Mandatos de Compra exclusivamente por fax (el original por correo) dirigido al Departamento de Recursos Humanos de Sogecable, e indicando la Entidad en la que desean abrir o tengan abierta una cuenta de valores y efectivo (que necesariamente deberá ser una de las Entidades que intervienen en la colocación del Tramo Minorista o la Entidad Agente) al objeto de liquidar su inversión. Finalizados los Períodos de Formulación y de Revocación de Mandatos, el Departamento de Recursos Humanos de Sogecable, comunicará los Mandatos recibidos a la Entidad Agente (quien se encargará de realizar las labores de prorrateo, adjudicación, canalización de pago y

entrega de las acciones) y prestará su colaboración al Empleado para que éste abra una cuenta de efectivo y valores con la Entidad designada al efecto por el Empleado.

- (iv) Sogecable rechazará todos aquellos Mandatos de Compra formulados por peticionarios en los que no concurra la condición de Empleado.
- (v) El Período de Formulación de Mandatos se iniciará a las 09:00 horas del día 5 de julio de 1999 y finalizará a las 14:00 horas del día 9 de julio de 1999. Por lo que respecta al Período de Revocación de Mandatos, será el mismo que el previsto para el Tramo Minorista (es decir, serán revocables en su totalidad, pero no parcialmente, hasta las 14:00 horas del día 15 de julio de 1999).
- (vi) Sólo podrá presentarse un único Mandato por Empleado, en consecuencia si un Empleado presentara más de un Mandato, se anularán todos los Mandatos presentados por el Empleado.
- (vii) Los Mandatos de Compra deberán ser unipersonales, no pudiendo contener más de un titular.
- (viii) Los límites de inversión serán los mismos que los establecidos en el Tramo Minorista, es decir, un importe mínimo de 200.000 Ptas (1.202,02 euros) y un máximo de 10.000.000 Ptas (60.101,21 euros).
- (ix) Cualquiera de los destinatarios de este Tramo de Empleados que lo desee podrá optar por realizar Mandatos y/o Solicitudes de Compra a través del Tramo Minorista, independientemente de que además formule Mandatos en este Tramo de Empleados, siempre que se respeten los límites de inversión. Los Mandatos y las Solicitudes de Compra del Tramo Minorista no se acumularán, en ningún caso, para la aplicación de los límites máximos por solicitud efectuada para el Tramo de Empleados, ni viceversa.
- (x) El precio de venta de las acciones de este Tramo de Empleados será igual al Precio de la Oferta con un descuento inicial del 3% redondeado por defecto. Dicho descuento será soportado por Sogecable, que previamente habrá adquirido las acciones necesarias de los Oferentes, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Promesa de Compraventa de Acciones de Sogecable firmado entre los Oferentes y Sogecable con fecha 29 de junio de 1999.
- (xi) Adicionalmente los Empleados tendrán derecho a un descuento diferido que será satisfecho por Sogecable de conformidad con las siguientes reglas:
 - Los Empleados que adquieran acciones en este Tramo de Empleados tendrán derecho a percibir un descuento diferido del 3% sobre el Precio de la Oferta por cada acción que le sea adjudicada en este Tramo de Empleados, en metálico, pagadero por Sogecable el día 8 de agosto del 2000 a aquellos Empleados que acrediten haber mantenido un saldo mínimo diario de acciones de Sogecable por lo menos igual al número de acciones que les hayan sido adjudicadas en este Tramo de Empleados, ininterrumpidamente, desde la fecha de compraventa (20 de julio de 1999) hasta el día 20 de julio del año 2000, inclusive.

- En el caso de que el Empleado sólo haya mantenido ininterrumpidamente hasta el día 20 de julio del año 2000, parte de las acciones adquiridas en este Tramo de la Oferta, no tendrá derecho al descuento diferido.
- En el supuesto de que las acciones de Sogecable sufrieran una modificación del valor nominal, de forma que se canjearan las mismas por un número superior o inferior, el saldo mínimo diario de acciones exigido se ajustará a partir del momento en que el canje sea efectivo, al número equivalente que corresponda al canje.
- El pago del descuento diferido se realizará de acuerdo con los siguientes principios de acreditación, en el bien entendido que sólo las entidades adheridas al SCLV que participen en la presente Oferta Pública como Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista han asumido formalmente el compromiso de realizar las actuaciones que a continuación se indican:
 - (a) Los adjudicatarios de acciones en el Tramo de Empleados, para hacer efectivo su derecho a recibir el descuento diferido, deberán solicitar a las Entidades Depositarias adheridas al SCLV que lleven el registro contable de sus acciones, que reclamen, en su nombre, el descuento diferido a la Entidad Agente.
 - (b) Dicha reclamación deberá ser hecha mediante soporte informático, acompañado de un certificado emitido por la correspondiente Entidad Depositaria que acredite que el saldo mínimo diario de acciones registradas a nombre de los inversores detallados en el soporte informático no ha sido inferior al número total de acciones que le fueron adjudicadas en el Tramo de Empleados de esta Oferta Pública entre el 20 de julio de 1999 y el 20 de julio del 2000 inclusive. El plazo durante el cual podrán presentarse los soportes magnéticos y los certificados por las Entidades Depositarias a la Entidad Agente finalizará el 31 de julio del 2000 y será objeto de publicación antes del 20 de julio del 2000 en dos diarios de difusión nacional.

Las Entidades Depositarias se han obligado a facilitar un nuevo envío de cintas en el plazo máximo de las 24 horas siguientes a la devolución de la cinta errónea por la Entidad Agente en el supuesto de que las inicialmente remitidas tuvieran defectos que hicieran las mismas inutilizables.

- (c) La Entidad Agente, una vez recibidos los correspondientes soportes magnéticos, realizará las comprobaciones que considere oportunas, a cuyos efectos, las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista se han comprometido a facilitar a la Entidad Agente o a la entidad que Sogecable designe al efecto, las aclaraciones, correcciones y comprobaciones que sean necesarias con la finalidad de contrastar, en su caso, la validez de los datos contenidos en las cintas remitidas por tales entidades.

Realizada la anterior comprobación, la Entidad Agente procederá, previa su entrega por Sogecable conforme a lo previsto en el párrafo (d) siguiente, al pago del descuento diferido, el 8 de agosto del 2000.

El pago por la Entidad Agente del descuento diferido se realizará de forma global para cada Entidad Depositaria por el importe que corresponda a todos los inversores que tengan depositadas acciones en cada Entidad Depositaria y que tengan derecho a dicho descuento diferido. La Entidad Depositaria correspondiente será responsable de su distribución a cada uno de los inversores. Asimismo, las Entidades Depositarias serán responsables ante sus depositantes en el caso de que el descuento diferido no pudiera abonarse en tiempo por causas imputables a defectos existentes en las cintas por ellas remitidas.

- (d) El 8 de agosto del 2000 Sogecable, con base en un certificado expedido por la Entidad Agente, procederá a la entrega del importe global del descuento diferido a la Entidad Agente.

A estos efectos la Entidad Agente justificará ante Sogecable, en la forma y con los requisitos prevenidos en el Contrato de Agencia, el importe total de la cantidad que, en concepto de descuento diferido, Sogecable deba abonar a todos los inversores.

- (e) A efectos de acreditar el saldo mínimo de acciones, la Entidad Depositaria podrá computar para cada inversor la suma de todas las acciones adquiridas antes, con motivo de, o después de la Oferta Pública en una misma Entidad Depositaria, de tal forma que en todo momento, el agregado diario de acciones poseídas no sea inferior al número total de acciones adjudicadas en este Tramo de la Oferta Pública.
- (f) En caso de cambio de Entidad Depositaria, el inversor deberá solicitar de las distintas Entidades Depositarias de las acciones, la acreditación del saldo diario mantenido en cada uno de ellas durante el tiempo que dichas acciones han estado depositadas en ellos. La Entidad que sea depositaria de las acciones el 20 de julio del año 2000 será la que solicite mediante soporte magnético a la Entidad Agente la entrega del descuento diferido, habiendo verificado previamente con el conjunto de certificados que existe el derecho al descuento diferido.
- (g) Las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista se comprometen a informar a los peticionarios de acciones de Sogecable que hubieran depositado en dichas Entidades las acciones adjudicadas a dichos peticionarios y que no hubieran trasladado el registro de valores a otra Entidad Adherida, del derecho que ostentan y de las actuaciones a realizar para percibir el descuento diferido. Asimismo las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista se han comprometido a presentar ante la Entidad Agente los soportes informáticos y los certificados a los que se refiere el apartado (b) anterior, en los plazos allí mencionados. Finalmente dichas Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista se han comprometido a no cobrar gasto o comisión alguna a los peticionarios

por razón de las gestiones realizadas para que los inversores obtengan el descuento diferido.

- (h) En el supuesto de que el inversor trasladara sus acciones a otra Entidad Depositaria antes del 20 de julio del año 2000, inclusive, la Entidad Aseguradora del Tramo Minorista deberá informar, siempre que así lo requiera el inversor, a la nueva Entidad Depositaria, del número de acciones que fueron adjudicadas al inversor y facilitarle un certificado que acredite durante qué plazo se mantuvieron depositadas con el saldo mínimo diario las acciones en la correspondiente Entidad. El inversor deberá solicitar a la entidad receptora del traspaso de acciones, que reclame el descuento diferido a la Entidad Agente.
- (i) El 8 de agosto del 2000, Sogecable comunicará a la CNMV que ha procedido al pago y lo publicará en, al menos, dos diarios de difusión nacional dentro de los dos días hábiles siguientes.
- (j) En consecuencia con las reglas anteriores, para solventar cualquier problema relacionado con el pago del descuento diferido, los empleados deberán dirigirse a su Entidad Depositaria quien será responsable del pago a los inversores una vez recibido de la Entidad Agente. A su vez, las Entidades Depositarias podrán dirigirse a la Entidad Agente, quien será responsable del pago a las mismas una vez recibido de Sogecable.
- (k) En el supuesto de que se retrasara la fecha de la compraventa de las acciones de Sogecable, inicialmente prevista para el 20 de julio de 1999, se retrasarán, en consecuencia, las fechas relacionadas con el descuento diferido (esto es, la fecha del mantenimiento de las acciones, la fecha del pago del descuento diferido, la fecha del plazo de presentación de los soportes magnéticos y los certificados por las Entidades Depositarias, la fecha de publicación del mismo y la comunicación del pago del descuento diferido a la CNMV etc).

Ejemplos del descuento diferido

Los ejemplos que se indican a continuación lo son sobre el supuesto hipotético de que el Precio de la Oferta fuera de 3.619 pesetas (precio ficticio para la mejor comprensión del ejemplo).

1. Ejemplo 1 de inversor con derecho al descuento diferido

Con motivo de la Oferta se adjudican 100 acciones, que deposita en el Banco B. Posteriormente vuelve a adquirir en el mercado 100 acciones que deposita en el mismo Banco.

A continuación y antes del 20 de julio del 2000 (inclusive) el inversor vende las 100 acciones que le fueron adjudicadas con motivo de la Oferta.

Antes del 31 de julio del 2000, el Banco B deberá remitir soporte informático a la Entidad Agente declarando que el saldo diario desde el 20 de julio de 1999 hasta el 20 de julio del 2000 (inclusive) no ha sido inferior a las 100 acciones adjudicadas en la Oferta.

Por tanto este inversor tendrá derecho a un descuento diferido de 10.857 pesetas en virtud del descuento diferido.

2. Ejemplo 2 de inversor con derecho al descuento diferido

- Con motivo de la Oferta se adjudican 100 acciones, que deposita en el Banco A. Posteriormente, el inversor compra en el mercado 250 acciones que deposita en el Banco B (por ser el Banco donde opera habitualmente). Si este inversor desea vender las acciones depositadas en el Banco A antes del 20 de julio del 2000, sin perjudicar su derecho a percibir el descuento diferido, tiene dos opciones:

- Traspasar las acciones del Banco B al Banco A (al menos en número igual a las que desea vender) con lo cual, cuando venda las acciones de A el saldo que le quedará no será inferior al de las acciones que le fueron adjudicadas en la Oferta. Con esta opción no necesita solicitar al Banco B ningún certificado.

- Traspasar las acciones del Banco A al Banco B, solicitando de aquel la expedición de un certificado de que ha mantenido en la cuenta de depósito de dicho Banco un saldo diario de acciones no inferior al número de acciones que le fue adjudicado en la Oferta. Una vez que el Banco B hubiera tomado nota del mantenimiento a esa fecha del saldo de acciones necesario para llegar a tener derecho al descuento diferido el día del vencimiento del plazo, esto es el 20 de julio del 2000, inclusive, el inversor podría vender las 100 acciones sin perjudicar su derecho al descuento diferido con esa operación.

Llegado el vencimiento del plazo, la solicitud del descuento diferido sería realizada por el Banco A en la primera opción y por el Banco B en la segunda, remitiendo para ello el soporte informático correspondiente a la Entidad Agente y declarando el Banco correspondiente que el saldo diario desde el 20 de julio de 1999 hasta el 20 de julio de 2000, inclusive, no ha sido inferior a las 100 acciones adjudicadas en la Oferta.

Sogecable, a través de la Entidad Agente, abonaría a este inversor (según los datos del ejemplo anterior) 10.857 Ptas. el día 8 de agosto del 2000, en concepto de descuento diferido.

Si, por el contrario, este inversor vendiera las 100 acciones depositada en el Banco A, sin haber realizado traspaso alguno, ninguno de los Bancos podría solicitar el descuento diferido, el Banco B, porque no se realizó adjudicación en la Oferta al inversor a través de él y no ha recibido traspaso alguno acompañado de certificado y el Banco A porque no se ha cumplido el requisito de mantenimiento del saldo mínimo en la cuenta de depósito de este inversor.

3. Ejemplo 3 de inversor que pierde el derecho al descuento diferido

El inversor adquiere 100 acciones con motivo de la Oferta Pública. Posteriormente vende 50 acciones y dos meses más tarde adquiere 200 acciones. Al haberse visto reducido durante dos meses el saldo de acciones depositadas (50) por debajo del número de acciones adquiridas en la Oferta (100), el inversor habrá perdido el derecho al descuento diferido, porque la Entidad Depositaria no podrá acreditar que ha mantenido un saldo diario de 100 acciones desde el 20 de julio del 2000.

- (xii) Pago por los inversores de las acciones adjudicadas

Independientemente de la provisión de fondos que pudiera ser exigida por la entidad ante la que el Empleado abra la cuenta de valores y de efectivo, en concepto de provisión de fondos, el pago por parte de los mismos de las acciones finalmente adjudicadas se realizará el mismo día que el resto de los inversores del Tramo Minorista (esto es, no antes del día 20 de julio de 1999, ni después del 23 de julio de 1999). No obstante, en el supuesto de que se retrasara la fecha de pago de las acciones para el resto de los inversores del Tramo Minorista, la fecha de pago de las acciones del Tramo de Empleados se modificará en consecuencia.

II.10.2.3 Tramo Institucional Español

II.10.2.3.1 Fases del procedimiento de colocación

El procedimiento de colocación en este Tramo estará integrado por las siguientes fases, que se describen con más detalle a continuación:

- (i) Firma del Protocolo de Aseguramiento y Compromiso de Colocación (30 de junio de 1999).
- (ii) Registro del Folleto Informativo en la CNMV (30 de junio de 1999).
- (iii) Período de Prospección de la Demanda ("*book-building*"), en el que se formularán Propuestas de Compra/Suscripción por los inversores (días 5 de julio al 16 de julio de 1999).
- (iv) Fijación del Precio de la Oferta y de la prima de emisión del aumento de capital, y selección de las Propuestas de Compra/Suscripción (día 19 de julio de 1999).
- (v) Firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación (día 19 de julio de 1999).
- (vi) Confirmación de las Propuestas de Compra/Suscripción seleccionadas (día 19 y 20 de julio de 1999).
- (vii) Asignación definitiva de acciones a los Tramos Institucionales (día 20 de julio de 1999).
- (viii) Adjudicación de las acciones (día 20 de julio de 1999).
- (ix) Fecha de desembolso de las acciones procedentes del aumento de capital (día 20 de julio de 1999).
- (x) Fecha de compraventa y suscripción y otorgamiento de la escritura pública de ejecución y cierre del aumento de capital (día 20 de julio de 1999).
- (xi) Inscripción de la escritura pública de ejecución y cierre del aumento de capital en el Registro Mercantil de Madrid y depósito de copias de la misma en el SCLV, la CNMV y las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao (prevista para el día 20 de julio de 1999).

- (xii) Admisión a negociación oficial (día 22 de julio de 1999 o, de resultar ello posible, el 21 de julio de 1999 siempre que se hubiera inscrito la escritura de aumento de capital en los términos del apartado (xi) anterior).
- (xiii) Liquidación de la Oferta (día 23 de julio de 1999 siempre que se hubiera inscrito la escritura pública de ejecución y cierre del aumento de capital a que se refiere el apartado (xi) anterior).

II.10.2.3.2 Período de Prospección de la Demanda

El Período de Prospección de la Demanda, durante el cual se formularán las Propuestas de Compra/Suscripción de los inversores, comenzará a las 9:00 horas de Madrid del día 5 de julio de 1999, y finalizará a las 14:00 horas de Madrid del día 16 de julio de 1999.

Durante este período, las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Español desarrollarán actividades de difusión y promoción de la Oferta, de acuerdo con lo previsto en el Protocolo de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Institucional Español, con el fin de obtener de los potenciales inversores Propuestas de Compra/Suscripción sobre el número de acciones y el precio al que estarían dispuestos a adquirirlas.

La formulación, recepción y tramitación de las Propuestas de Compra/Suscripción se ajustarán a las siguientes reglas:

- (i) Las Propuestas de Compra/Suscripción se formularán exclusivamente ante cualquiera de las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Español que se relacionan en el apartado II.12.1 siguiente.
- (ii) Las Propuestas de Compra/Suscripción incluirán una indicación del número de acciones y el precio al que cada inversor podría estar dispuesto a adquirirlas, con el objetivo de lograr, de acuerdo con la práctica internacional, una mejor estimación de las características de la demanda.

Las propuestas que se formulen por escrito en las que se indique el precio de compra o suscripción propuesto tendrán la valoración que se les reconoce en el apartado II.10.2.3.5.

- (iii) Las Propuestas de Compra/Suscripción constituirán únicamente una indicación del interés de los potenciales inversores por los valores que se ofrecen, sin que su formulación tenga carácter vinculante ni para quienes las realicen ni para Sogecable o los Oferentes.
- (iv) Las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Español no podrán admitir Propuestas de Compra/Suscripción por un importe inferior a 10.000.000 Ptas (60.101,21 euros). En el caso de las entidades habilitadas para la gestión de carteras de valores de terceros, dicho límite se referirá al global de las Propuestas de Compra/Suscripción formuladas por la entidad gestora.

Dichas entidades gestoras, previamente a realizar Propuestas de Compra/Suscripción por cuenta de sus clientes, deberán tener firmado con los mismos el oportuno contrato de gestión de cartera de valores, incluyendo la gestión de renta variable. Las

entidades gestoras de carteras que resulten adjudicatarias de acciones en la presente Oferta deberán a su vez adjudicar a cada uno de los clientes por cuya cuenta hubieran adquirido las acciones un mínimo de 100 acciones.

Por lo que respecta a las propuestas formuladas por cuenta de Instituciones de Inversión Colectiva, Fondos de Pensiones o clientes de Sociedades Gestoras de Cartera, las correspondientes Entidades Gestoras deberán quedar debidamente identificadas en la Propuesta de Compra/Suscripción.

- (v) Las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Español deberán rechazar todas aquellas Propuestas de Compra/Suscripción que no se ajusten a los requisitos que para las mismas establezca la legislación vigente.
- (vi) Cada una de las Entidades Aseguradoras deberá remitir diariamente antes de las 17:00 horas a AB Asesores Bursátiles Bolsa, S.V.B., S.A. y a BBV Interactivos, S.A., S.V.B., en su condición de Entidades encargadas de la llevanza del Libro de Propuestas del Tramo Institucional Español, las Propuestas de Compra/Suscripción válidas que le hayan sido formuladas, facilitando a dichas Entidades los documentos relativos a las Propuestas de Compra/Suscripción que puedan serles solicitados. AB Asesores Bursátiles Bolsa, S.V.B., S.A. y BBV Interactivos, S.A., S.V.B., a su vez, informarán sobre dichas Propuestas de Compra/Suscripción a Sogecable.

Asimismo, por lo que respecta a las propuestas correspondientes a Instituciones de Inversión Colectiva, a Fondos de Pensiones, o a clientes de Sociedades Gestoras de Cartera, cada Entidad Aseguradora deberá calcular el importe total solicitado por una misma Entidad Gestora por cuenta de dichas Entidades, y remitirá dicho importe a AB Asesores Bursátiles Bolsa, S.V.B., S.A. y a BBV Interactivos, S.A., S.V.B.

- (vii) Las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Español podrán exigir a sus peticionarios una provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las acciones. En tal caso, deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente de producirse cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - (a) Falta de selección o de confirmación de la Propuesta de Compra/Suscripción realizada por el peticionario; en caso de selección o confirmación parcial de la Propuesta de Compra/Suscripción, la devolución de la provisión sólo afectará a la parte de dicha propuesta que no haya sido seleccionada o confirmada;
 - (b) Desistimiento por Sogecable de continuar la Oferta Pública, en los términos previstos en el presente Folleto Informativo; o
 - (c) Revocación automática de la Oferta Pública (salvo en el caso de no admisión a cotización en Bolsa de las acciones de Sogecable antes de las 10:00 horas de Madrid del día 2 de agosto de 1999, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado II.8 del presente Capítulo).

II.10.2.3.3 Fijación del Precio de la Oferta y asignación de acciones a cada Tramo

Como se ha señalado en los apartados II.5.4 y II.10.2.1.6 anteriores, el día 19 de julio de 1999, Sogecable, de acuerdo con la Entidad Coordinadora Global, fijará en euros el Precio de la Oferta en función de las condiciones de mercado y de la demanda de acciones registrada en los Periodos de Formulación de Mandatos, de Oferta Pública, y de Prospección de la Demanda. En la misma fecha Sogecable fijará la prima de emisión de la ampliación de capital a que se refiere el apartado II.1.1 anterior, de modo que el importe a desembolsar por cada acción nueva (incluyendo su valor nominal y la prima de emisión) coincida con el Precio de la Oferta. Dicho Precio de la Oferta, que no podrá ser superior al Precio Máximo de la Oferta, será único para todos los Tramos de la Oferta.

Una vez fijado el Precio de la Oferta, se procederá el día 20 de julio de 1999 a la asignación definitiva de acciones a cada uno de los Tramos Institucionales de la Oferta, en los términos establecidos en el apartado II.10.1.3 anterior.

Tanto la fijación del Precio de la Oferta como la asignación definitiva de acciones a cada uno de los Tramos Institucionales de acuerdo con el párrafo anterior y al Tramo Minorista de conformidad con lo previsto en la sección II.10.2.1 serán objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

II.10.2.3.4 Firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación

Está previsto que el día 19 de julio de 1999, una vez determinado el Precio de la Oferta, las entidades que hayan suscrito el Protocolo de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Institucional Español firmen el Contrato de Aseguramiento y Colocación de dicho Tramo, con lo que quedarán integradas en el Sindicato Asegurador en condición de Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Español. La firma de dicho Contrato, así como las variaciones que, en su caso, se produzcan en la identidad de las entidades firmantes del mismo respecto de las entidades que firmaron el Protocolo de Aseguramiento y Compromiso de Colocación, serán objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

En principio, el Sindicato Asegurador estará compuesto por todas las entidades que hayan firmado el Protocolo de Aseguramiento y Compromiso de Colocación. No obstante, en el supuesto de que alguna de dichas entidades no llegara a firmar el Contrato de Aseguramiento y Colocación, dicha entidad perdería su condición de Entidad Aseguradora. Dicha Entidad, además, deberá facilitar inmediatamente a AB Asesores Bursátiles Bolsa, S.V.B., S.A. y BBV Interactivos, S.V.B., S.A. toda la información que permita la completa identificación de las Propuestas de Compra/Suscripción que le hubieran sido formuladas.

II.10.2.3.5 Selección de Propuestas de Compra/Suscripción

Antes del inicio del plazo de confirmación a que se refiere el apartado siguiente, Sogecable, como Entidad responsable de la selección de las Propuestas de Compra/Suscripción, previo acuerdo con la Entidad Coordinadora Global, y previa consulta con las entidades encargadas de la llevanza del libro de Propuestas de Compra/Suscripción del Tramo Institucional Español, procederán a evaluar las Propuestas de Compra/Suscripción recibidas, aplicando criterios de calidad y estabilidad de la inversión, y teniendo en cuenta la forma y plazo en que se hubieran formulado, valorándose el que las Propuestas de Compra/Suscripción sean formuladas por escrito, en el que se indique el precio de compra o suscripción propuesto, conforme a lo indicado en el apartado II.10.2.3.2. anterior, pudiendo admitir total o parcialmente, o rechazar, cualquiera de dichas propuestas, a su sola discreción y sin

necesidad de motivación alguna, pero respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre Propuestas de Compra/Suscripción del mismo rango.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará prioridad a las Propuestas de Compra/Suscripción de los inversores que no sean las propias Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales de la Oferta Pública. En consecuencia, sólo se podrán seleccionar Propuestas de Compra/Suscripción realizadas por cuenta propia por Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales en el supuesto de que, una vez llevada a cabo, con arreglo a lo previsto en el párrafo anterior, la selección de Propuestas de Compra/Suscripción realizadas por terceros que no sean las entidades que forman parte del sindicato de aseguramiento de los Tramos Institucionales, no se hubiera cubierto el importe de la Oferta en dichos Tramos.

El mismo principio se aplicará a las Propuestas por cuenta propia de la sociedad dominante de una Entidad Aseguradora de los Tramos Institucionales, de las sociedades dominadas por una Entidad Aseguradora de dichos Tramos y de las sociedades dominadas, directa o indirectamente, por la sociedad dominante de la Entidad Aseguradora. A estos efectos, los conceptos de sociedad dominante y sociedad dominada se entenderán de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

Como excepción a lo establecido en el párrafo anterior, podrán seleccionarse en igualdad de trato Propuestas de Compra/Suscripción de instituciones de inversión colectiva, fondos de pensiones, sociedades gestoras de unas y otros, sociedades gestoras de cartera y compañías de seguros vinculadas a una Entidad Aseguradora de los Tramos Institucionales, en la medida en que tales Propuestas de Compra/Suscripción se realicen para dichas instituciones, fondos o carteras, o para cubrir las reservas técnicas de las compañías de seguros.

A los efectos anteriormente expuestos, las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales deberán identificar adecuadamente las Propuestas formuladas por ellas por cuenta propia o por cuenta de su sociedad dominante o de sus sociedades dominadas.

AB Asesores Bursátiles Bolsa, S.V.B., S.A. y BBV Interactivos, S.A., S.V.B., en su condición de Entidades encargadas de la llevanza del Libro de Propuestas del Tramo Institucional Español, comunicarán a cada una de las Entidades Aseguradoras del citado Tramo el Precio de la Oferta y la relación de Propuestas de Compra/Suscripción seleccionadas de entre las recibidas de dicha Entidad Aseguradora, antes del inicio del plazo de confirmación de Propuestas de Compra/Suscripción.

II.10.2.3.6 Confirmación de Propuestas de Compra/Suscripción

La confirmación de las Propuestas de Compra/Suscripción seleccionadas se regirá por las siguientes reglas:

- (i) Plazo de confirmación: El plazo de confirmación de las Propuestas de Compra/Suscripción seleccionadas comenzará tras la firma del Contrato de Aseguramiento de los Tramos Institucionales, Español e Internacional, el día 19 de julio de 1999 y finalizará a las 9:30 horas de Madrid del día siguiente.
- (ii) Comunicación a los peticionarios: Durante el plazo de confirmación, cada una de las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Español informará a cada uno de los peticionarios que hubieran formulado ante ella Propuestas de Compra/Suscripción seleccionadas de la selección de sus Propuestas y del Precio de

la Oferta, comunicándole que puede, si así lo desea, confirmar dicha Propuesta de Compra/Suscripción seleccionada hasta las 9:30 horas de Madrid del día 20 de julio de 1999, y advirtiéndole en todo caso que de no realizarse dicha confirmación la Propuesta de Compra/Suscripción seleccionada quedará sin efecto.

En el supuesto de que alguna de las entidades que hubieran recibido Propuestas de Compra/Suscripción seleccionadas no hubiera firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación, la comunicación a que se refiere el párrafo anterior será realizada por AB Asesores Bursátiles Bolsa, S.V.B., S.A. y BBV Interactivos, S.A., S.V.B., quienes informarán asimismo a los peticionarios de que podrán confirmar ante ella sus Propuestas de Compra/Suscripción seleccionadas.

- (iii) Entidades ante las que se confirmarán las Propuestas de Compra/Suscripción seleccionadas: Las confirmaciones de las Propuestas de Compra/Suscripción seleccionadas se realizarán por los peticionarios ante las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Español ante las que se hubieran formulado dichas Propuestas de Compra/Suscripción. Excepcionalmente, cuando la Entidad ante la que hubieran formulado las citadas propuestas no adquiriera la condición de Entidad Aseguradora por no haber firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación, las confirmaciones se realizarán ante AB Asesores Bursátiles Bolsa, S.V.B., S.A. y BBV Interactivos, S.A., S.V.B., en su condición de Entidades encargadas de la llevanza del Libro de Propuestas del Tramo Institucional Español.
- (iv) Carácter irrevocable: Las Propuestas de Compra/Suscripción confirmadas se convertirán en peticiones de compra/suscripción en firme y tendrán la condición de irrevocables, sin perjuicio de lo previsto en el apartado II.11 siguiente.
- (v) Número máximo: Ningún peticionario, salvo autorización expresa de las Entidades encargadas de la llevanza del Libro de Propuestas del Tramo Institucional Español, podrá confirmar Propuestas de Compra/Suscripción por un número de acciones superior a la cantidad seleccionada.
- (vi) Nuevas peticiones: Excepcionalmente podrán admitirse Propuestas de Compra/Suscripción no seleccionadas inicialmente o nuevas peticiones de compra/suscripción, pero únicamente se les podrá adjudicar acciones si dichas Propuestas o peticiones fueran aceptadas por la Entidad encargada de la llevanza del Libro de Propuestas del Tramo Institucional Español, y siempre que las confirmaciones de Propuestas de Compra/Suscripción seleccionadas no cubrieran la totalidad de la Oferta.
- (vii) Remisión de información: El mismo día de finalización del plazo de confirmación de las Propuestas de Compra/Suscripción (20 de julio de 1999), no más tarde de las 9:45 horas de Madrid, cada Entidad Aseguradora del Tramo Institucional Español enviará a AB Asesores Bursátiles Bolsa, S.V.B., S.A. y a BBV Interactivos, S.A., S.V.B., en su condición de Entidades encargadas de la llevanza del Libro de Propuestas del Tramo Institucional Español la relación de confirmaciones recibidas, indicando la identidad de cada peticionario y el número de acciones solicitadas en firme por cada uno. AB Asesores Bursátiles Bolsa, S.V.B., S.A. y BBV Interactivos, S.A., S.V.B., a su vez, informarán sobre dichas Propuestas de Compra/Suscripción confirmadas a Sogecable.

Asimismo, las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Español enviarán a la Entidad Agente antes de las 19:00 horas del 20 de julio de 1999 las correspondientes cintas magnéticas conteniendo las adjudicaciones definitivas, indicando la identidad de cada petionario y el número de acciones adjudicadas a cada uno de ellos.

En el caso de que alguna Entidad Aseguradora del Tramo Institucional Español no enviara la información a que se refieren los párrafos anteriores, se procederá a adjudicar a dicha Entidad Aseguradora las acciones correspondientes a las Propuestas de Compra/Suscripción seleccionadas presentadas por la misma.

II.10.2.3.7 Compromiso de aseguramiento

Una vez firmado el Contrato de Aseguramiento del Tramo Minorista y los Contratos de Aseguramiento del Tramo Institucional Español y del Tramo Internacional, en el supuesto de que las confirmaciones presentadas por una Entidad Aseguradora no alcanzaran el número de acciones aseguradas por ésta, dicha Entidad Aseguradora del Tramo Institucional Español presentará una petición de compra, en nombre propio o en nombre de una sociedad controlada por ella, por el número de acciones no colocadas a terceros, al Precio de Aseguramiento referido en el apartado II.12.3.1.(v) posterior, que coincide con el Precio de la Oferta.

A las peticiones de compra/suscripción presentadas por las Entidades Aseguradoras no les será de aplicación lo relativo a límites cuantitativos y sólo adquirirán efectividad en el caso de que la demanda en el Tramo Institucional Español sea insuficiente para cubrir la cantidad asignada al mismo una vez deducidas, en su caso, las acciones que se le puedan restar como consecuencia de las redistribuciones entre Tramos previstas en este Folleto Informativo.

A los efectos anteriores, las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Español que no hubieran cubierto su compromiso de aseguramiento presentarán a la Entidad Agente, antes de las 19:00 horas de Madrid del día 20 de julio de 1999, al mismo tiempo que le envíen la relación final de confirmaciones, pero de forma separada, la petición correspondiente a las acciones no colocadas a terceros, bien a su nombre o al de una sociedad bajo su control. A falta de dicha comunicación, la Entidad Agente podrá entender que la petición se presenta en nombre de la propia Entidad Aseguradora por la totalidad de las acciones no cubiertas por las peticiones de terceros.

II.10.2.3.8 Pago por los inversores

El pago por los inversores de las acciones finalmente adjudicadas se realizará no antes del día 20 de julio de 1999, ni más tarde del día 23 de julio de 1999, sin perjuicio de las provisiones de fondos que pudieran ser exigidas a los petionarios. Excepcionalmente, en caso de no inscripción de la escritura de ampliación de capital que da lugar a la Oferta Pública de Suscripción en la fecha prevista para ello (20 de julio de 1999), el pago por los inversores se realizará no más tarde del tercer día hábil posterior a la verificación de dicha inscripción en el Registro Mercantil.

II.10.2.3 Tramo Internacional

El procedimiento de colocación en este Tramo será el que se detalla a continuación:

- (i) Período de Prospección de la Demanda ("*book-building*"), en el que se formularán Propuestas de Compra/Suscripción por los inversores (de las 9:00 horas en Madrid del día 5 de julio a las 17:00 horas de Nueva York del día 16 de julio de 1999).
- (ii) Fijación del Precio de la Oferta y de la prima de emisión (día 19 de julio de 1999).
- (iii) Firma del Contrato de Aseguramiento Internacional (día 19 de julio de 1999).
- (iv) Firma, en su caso, del contrato que regula las relaciones entre los sindicatos de la Oferta ("*Inter-Syndicate Agreement*"), y del contrato que regula las relaciones entre las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Internacional ("*Agreement among Managers*") (día 19 de julio de 1999).
- (v) Selección de las Propuestas de Compra/Suscripción (día 19 de julio de 1999).
- (vi) Confirmación de las Propuestas de Compra/Suscripción seleccionadas (día 19 y 20 de julio de 1999).
- (vii) Asignación definitiva de acciones a cada uno de los Tramos (día 20 de julio de 1999).
- (viii) Adjudicación de las acciones (día 20 de julio de 1999).
- (ix) Fecha de desembolso de las acciones procedentes de la ampliación de capital (día 20 de julio de 1999).
- (x) Fecha de compraventa/suscripción y otorgamiento de la escritura pública de ejecución y cierre del aumento de capital (día 20 de julio de 1999).
- (xi) Inscripción de la escritura pública de ejecución y cierre del aumento de capital en el Registro Mercantil de Madrid y depósito de copias de la misma en el SCLV, la CNMV y las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao (prevista para el día 20 de julio de 1999).
- (xii) Admisión a negociación oficial (día 22 de julio de 1999 o, de resultar ello posible, el día 21 de julio de 1999 siempre que se hubiera inscrito la escritura de aumento de capital en los términos del apartado (xi) anterior).
- (xiii) Liquidación de la Oferta (día 23 de julio de 1999) siempre que se hubiera inscrito la escritura pública de ejecución y cierre del aumento de capital a que se refiere el apartado (xi) anterior).

La fijación del Precio de la Oferta, el proceso de selección y confirmación de Propuestas de Compra/Suscripción, y la adjudicación y pago de las acciones se realizarán en los mismos términos descritos para el Tramo Institucional Español.

II.10.3 Información adicional a incorporar al Folleto registrado.

Sogecable comunicará a la CNMV los siguientes aspectos en las fechas que se indican a continuación, quedando así completada la información comprendida en este Folleto y fijados todos los aspectos que por las especiales características de este tipo de oferta quedan pendientes de determinación en la fecha de registro del Folleto:

- (i) La revocación de la Oferta porque la misma sea suspendida o dejada sin efecto por cualquier autoridad administrativa o judicial competente de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.2 el día hábil siguiente de producirse dicha circunstancia.
- (ii) El desistimiento de la Oferta por parte de Sogecable de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.1 el día hábil siguiente de producirse dicha circunstancia.
- (iii) El hecho de haberse formulado Mandatos de Compra/Suscripción en el Tramo Minorista cuando se alcance la cifra de 25.000: no más tarde del día hábil siguiente.
- (iv) En su caso, la circunstancia de no haberse otorgado el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista de la Oferta Pública de acuerdo con lo previsto en el apartado II.12.3, con la consiguiente revocación de la presente Oferta: el 12 de julio de 1999.
- (v) El Precio Máximo de la Oferta: el 10 de julio de 1999.
- (vi) La firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista, así como, en su caso, las variaciones que se produzcan en la lista de Entidades Aseguradoras firmantes del mismo: el 10 de julio de 1999.
- (vii) El traspaso de acciones del Tramo Minorista al Tramo de Empleados previsto en el apartado II.10.1.5. anterior : el 19 de julio de 1999.
- (viii) La firma de los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales, así como, en su caso, las variaciones que se produzcan en la lista de Entidades Aseguradoras firmantes de los mismos: el 20 de julio de 1999.
- (ix) El Precio de la Oferta y de la prima de emisión del aumento de capital: el 20 de julio de 1999.
- (x) En su caso, la circunstancia de no haberse alcanzado un acuerdo para fijar el Precio de la Oferta, o no haberse firmado alguno de los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales o haber sido resueltos éstos de acuerdo con lo previsto en la sección II.12.3 del Folleto, con la consiguiente revocación de la Oferta: el 20 de julio de 1999.
- (xi) En su caso, la práctica del prorrateo en el Tramo Minorista, conforme a las reglas establecidas en el apartado II.12.4 siguiente, y el resultado del mismo: el 20 de julio de 1999.
- (xii) La adjudicación a cada uno de los Tramos que componen la Oferta Pública de Venta y Suscripción: el 20 de julio de 1999.
- (xiii) El otorgamiento, inscripción y depósito de la escritura pública de ejecución y cierre del aumento del capital: el 21 ó 22 de julio de 1999.
- (xiv) En su caso, el ejercicio por la Entidad Coordinadora Global de la opción de compra referida en el apartado II.10.1.4 anterior: no más tarde del día hábil siguiente al de su ejercicio.

La formulación de Mandatos de Compra/Suscripción en el Tramo Minorista que alcancen la cifra de 25.000, la redistribución entre Tramos a que se refiere el apartado (v) anterior, la fijación del Precio Máximo de la Oferta y del Precio de la Oferta, la asignación definitiva de acciones a cada Tramo, el desistimiento de la Oferta y su revocación serán también publicados en, al menos, un diario de difusión nacional tan pronto como sea posible y no más tarde del segundo día hábil siguiente al de su comunicación a la CNMV.

II.11 REVOCACIÓN DE LA OFERTA

II.11.1 Desistimiento de la Oferta

Sogecable, ante el cambio sustancial de las condiciones de mercado u otra causa relevante, podrá desistir de la Oferta en todos sus Tramos en cualquier momento anterior al comienzo del Periodo de Oferta Pública en el Tramo Minorista.

El desistimiento de la Oferta dará lugar a la anulación de todos los Mandatos de Compra/Suscripción no revocados, así como de todas las Propuestas de Compra/Suscripción de los Tramos Institucionales. Ni la Entidad Coordinadora Global, ni la Entidad Directora, Codirectora, Aseguradora o Colocadora Asociada, ni ninguna otra persona física o entidad que hubiera formulado Mandatos o Propuestas de Compra/Suscripción, tendrá derecho a reclamar el pago de daños, perjuicios o indemnización alguna por el hecho de haberse producido el desistimiento de la Oferta, excepción hecha de los gastos incurridos por las citadas Entidades, en los términos pactados en los Protocolos de Aseguramiento y Compromiso de Colocación.

Sogecable deberá comunicar dicho desistimiento a la CNMV y difundirlo a través de, al menos, un diario de difusión nacional en los términos de la sección II.10.3 anterior y deberá hacerlo público a través de los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

II.11.2 Revocación Automática

La Oferta quedará automáticamente revocada en todos sus Tramos en los siguientes supuestos:

- (i) En caso de que antes de las 24:00 horas de Madrid del día 9 de julio de 1999 no se hubiera firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista; o
- (ii) En caso de que antes de las 24:00 horas de Madrid del día 19 de julio de 1999 no se haya alcanzado un acuerdo entre Sogecable y la Entidad Coordinadora Global para la fijación del Precio de la Oferta; o
- (iii) En caso de que antes de las 24:00 horas de Madrid del día 19 de julio de 1999 no se hubieran firmado los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales; o
- (iv) En caso de que, en cualquier momento anterior a las 2:00 horas de Madrid del día siguiente al que se inscriba en el Registro Mercantil la escritura de ampliación de capital de la que proceden las acciones objeto de la Oferta Pública de Suscripción quedara resuelto cualquiera de los Contratos de Aseguramiento y Colocación como

consecuencia de las causas previstas en los mismos y que se exponen en el apartado II.12.3. siguiente; o

- (v) En caso de que la Oferta sea suspendida o dejada sin efecto por cualquier autoridad administrativa o judicial competente.
- (vi) Si no se produce la admisión a cotización en Bolsa de las acciones de Sogecable antes de las 10:00 de la mañana del 2 de agosto de 1999.

La revocación de la Oferta dará lugar a la anulación de todos los Mandatos de Compra/Suscripción no revocados y las Solicitudes de Compra/Suscripción, así como la resolución de todas las compraventas inherentes a la Oferta Pública de Venta, no existiendo tampoco obligación de entrega de las acciones por parte de los Oferentes y Sogecable, ni obligación de pago o desembolso por los inversores adjudicatarios de las acciones de la Oferta Pública de Venta y Suscripción. Ni la Entidad Coordinadora Global, ni las Entidades Directoras, Codirectoras, Aseguradoras o Colocadoras Asociadas, ni ninguna otra persona física o entidad que hubiera formulado Mandatos, Solicitudes o Propuestas de Compra/Suscripción, tendrá derecho a reclamar el pago de daños, perjuicios o indemnización alguna por el hecho de haberse producido una revocación de la Oferta, salvo: (i) en el supuesto previsto en el apartado (vi) anterior en los términos previstos a continuación y (ii) por lo que respecta a los gastos incurridos por las Entidades Aseguradoras. Sogecable tampoco tendrá derecho a reclamar a la Entidad Coordinadora Global, a las Entidades Directoras y Codirectoras, a las Entidades Aseguradoras ni a las Colocadoras Asociadas el pago de daños, perjuicios o indemnización alguna por razón de la revocación de la Oferta.

La revocación de la Oferta será objeto de comunicación a la CNMV por parte de Sogecable, y de publicación en, al menos, un diario de difusión nacional en los términos de la sección II.10.3 anterior y deberá hacerlo público a través de los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

La revocación de la Oferta, por producirse el supuesto previsto en el apartado (vi) anterior producirá los siguientes efectos:

- (i) Por lo que se refiere a la Oferta Pública de Suscripción, Sogecable procederá a restituir inmediatamente las aportaciones realizadas por las Entidades Aseguradoras para que se verifique el desembolso de la ampliación de capital y, en su caso, las aportaciones realizadas por los inversores para la suscripción de acciones; si no fuera posible la restitución inmediata, ya sea por haberse inscrito en el Registro Mercantil la escritura de ampliación de capital o por cualquier otra causa, Sogecable procederá a la compra inmediata el mismo día en que se produzca la Revocación Automática, al Precio de la Oferta de las nuevas acciones emitidas objeto de la ampliación de capital, hasta el importe máximo de acciones propias que el Consejo de Administración de la Sociedad ha sido autorizado a adquirir por la Junta General de Accionistas de la Sociedad de fecha 18 de mayo de 1999. El importe restante hasta cubrir la totalidad de la ampliación de capital será adquirido en el mismo momento y al Precio de la Oferta, por los Oferentes, en proporción a sus respectivas participaciones en el capital social de Sogecable.
- (ii) Por lo que se refiere a la Oferta Pública de Venta y como consecuencia de la resolución, los Oferentes e inversores adjudicatarios de las acciones deberán

proceder, en su caso, a la devolución de sus respectivas prestaciones, comprometiéndose los Oferentes, y en proporción a su respectiva participación en el capital de Sogecable, a comprar, el mismo día de la Revocación Automática de la Oferta Pública, al Precio de la Oferta, las acciones que hubiesen sido adjudicadas en dicha Oferta, de resultar ello necesario.

Los fondos a recibir por Sogecable como consecuencia de la Oferta Pública de Venta y la Oferta Pública de Suscripción quedarán depositados en una cuenta abierta en Banco Santander de Negocios, S.A. Dichos fondos quedarán inmovilizados hasta que se produzca la efectiva admisión a negociación de las acciones de Sogecable. En caso de revocación de la Oferta, los intereses devengados por el depósito de dichos importes serán distribuidos a los inversores en proporción a las acciones de Sogecable adjudicadas.

La revocación de la Oferta en los términos anteriores no dará derecho a las Entidades Aseguradoras ni a ninguna otra persona física o entidad que hubiera formulado Mandatos, Solicitudes o Propuestas de Compra/Suscripción a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna, salvo (i) el supuesto en que la no admisión a cotización en Bolsa de las acciones de Sogecable en el plazo previsto para ello se debiera a una actuación dolosa o con negligencia grave por parte de Sogecable o de los Oferentes y (ii) los gastos en que hubieran incurrido las Entidades Aseguradoras.

II.12 ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OFERTA

11.12.1 Relación de las Entidades que intervendrán en la colocación. Descripción y funciones de las mismas

La coordinación global de la Oferta en todos sus Tramos se llevará a cabo por Morgan Stanley & Co. International Limited, en calidad de Entidad Coordinadora Global.

Para la colocación de las acciones objeto de la Oferta en cada uno de sus Tramos se han formado sindicatos de aseguramiento y colocación, cuya composición se indica a continuación:

TRAMO MINORISTA

Entidades Directoras

A.B. Asesores Bursátiles Bolsa, S.V.B., S.A.
Banco Santander de Negocios, S.A.
Banco de Negocios Argentaria, S.A.
Bankinter, S.A.
Caja de Ahorros y Monte Piedad de Madrid

Entidades Codirectoras

Ahorro Corporación Financiera, S.V.B., S.A.
Banco Bilbao Vizcaya, S.A.
Banco Urquijo, S.A.

Entidades Aseguradoras

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (“la Caixa”)

Entidades Colocadoras Asociadas

A.B. ASESORES BURSÁTILES, S.V.B., S.A.

- AB Asesores Bursátiles Norte, A.V., S.A.
- AB Asesores CFMB Distribución, A.V., S.A.

BANCO DE NEGOCIOS ARGENTARIA, S.A.

- Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A.
- Argentaria Bolsa, S.V.B., S.A.
- Banco de Alicante, S.A.
- Banco Directo, S.A.
- Banco de Crédito Local de España, S.A.
- Banco Atlántico, S.A.

BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS, S.A.

- Banco Santander Central Hispano, S.A.
- BSN, S.A., S.V.B.
- Banco Vitoria, S.A.
- Banco del Desarrollo Económico Español, S.A. (Bandesco)
- Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto)
- Banco Hispano Bolsa, S.V.B., S.A.
- Banco Banif Banqueros Personales, S.A.
- Hispamer Banco Financiero, S.A.

BANKINTER, S.A.

- Mercavalor, S.V.B., S.A.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

- Altae Banco, S.A.
- Caja Madrid Bolsa, S.V.B., S.A.
- Banca Jover, S.A.
- Banco Mapfre, S.A.

AHORRO CORPORACION FINANCIERA, S.V.B., S.A.

- Confederación Española de Cajas de Ahorro-CECA
- Caja de Ahorros del Mediterráneo
- Caja de Ahorros de Avila
- Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz
- Caja de Ahorros de Cataluña
- Bilbao Bizkaia Kutxa
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de C. C. O. de Burgos
- Caja de Ahorros Municipal de Burgos (Caja de Burgos)

- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura
- Caja de Ahorros y Préstamos de Carlet
- Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja)
- Banco de Valencia
- Banco de Murcia
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (CajaSur)
- Caja de Ahorros de Galicia
- Caja de Ahorros de Castilla -La Mancha
- Caixa d'Estalvisde Girona
- Caja General de Ahorros de Granada
- Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara
- Caja Provincial de Ahorros de Jaén
- Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad
- Caja de Ahorros de La Rioja
- Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja).
- Caixa d'Estalviscomarcal de Manlleu
- Caixa d'Estalvisde Manresa
- Caixa d'EstalvisLaietana
- Caja de Ahorros de Murcia
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent
- Caja de Ahorros Provincial de Orense (Caixa Ourense)
- Caja de Ahorros de Asturias
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Las Baleares
- Caja Insular de Ahorros de Canarias
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Pamplona
- Caja de Ahorros de Navarra
- Caja de Ahorros de Pollensa
- Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra
- Caixa d'Estalvisde Sabadell
- Caja Duero
- Credit Lyonnais España, S.A.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián
- Caja General de Ahorros de Canarias
- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia
- Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla
- Caja San Fernando de Sevilla y Jerez
- Caixa d'Estalvisde Tarragona
- Caixa d'Estalvisde Terrassa
- Caja de Ahorros Municipal de Vigo (Caixa Vigo)
- Caixa d'Estalvisdel Penedés
- Caja de Ahorros de Vitoria y Alava (Caja Vital Kutxa)
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)
- Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón.

BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A.

- BBV Interactivos, S.V.B., S.A.
- Banca Catalana, S.A.

- Banco del Comercio, S.A.
- Banco Industrial de Bilbao, S.A.
- Banco Industrial de Cataluña, S.A.
- Banco Occidental, S.A.
- Banco Depositario BBV, S.A.
- Finanzia, Banco de Crédito, S.A.
- Banco de Promoción de Negocios, S.A.
- BBV Privanza Banco, S.A.

BANCO URQUIJO, S.A.

- Banca March, S.A.
- Urquijo Valores y Bolsa , S.V.B., S.A.

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (LA CAIXA)

- Banco Herrero, S.A.
- InverCaixa Valores, S.V.B., S.A.

TRAMO INSTITUCIONAL ESPAÑOL

Entidades Directoras

A.B. Asesores Bursátiles Bolsa, S.V.B., S.A.
 BBV Interactivos, S.A., S.V.B,
 Banco de Negocios Argentaria, S.A.
 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Entidades Codirectoras

Ahorro Corporación Financiera, S.V.B., S.A.
 Banco Santander de Negocios, S.A.
 Banco Urquijo, S.A.
 Bankinter, S.A.

Entidades Aseguradoras

The Chase Manhattan Bank CMB, S.A.
 Invercaixa Valores, S.V.B., S.A.

TRAMO INTERNACIONAL

Coordinador Global

Morgan Stanley & Co. International Limited

Aseguradores Principales (“Co-Leads”)

Goldman Sachs International
Merrill Lynch International
Crédit Agricole Indosuez
Paribas
Société Générale

Aseguradores (“Co-Managers”)

ABN AMRO Rothschild
BBV Interactivos, S.A., S.V.B.
Banco Santander de Negocios, S.A.
Dresdner KB

Se señala a continuación el número de acciones que, en principio, será objeto de aseguramiento por cada Entidad Aseguradora en cada Tramo de la Oferta, con indicación del porcentaje que dichas acciones representan sobre el volumen inicial de acciones ofrecidas en dichos Tramos, así como una estimación meramente orientativa de los ingresos por la totalidad de las comisiones que obtendrá cada Entidad Aseguradora (la descripción de las distintas comisiones se encuentra en el apartado II.12.3 siguiente).

En relación con el Tramo Minorista, debe tenerse en cuenta lo previsto en el apartado II.10.15 anterior.

TRAMO MINORISTA (15%)			
Entidades	Acciones Aseguradas (1)	%	Ingresos por comisiones (EUROS) (2)
Entidades Directoras			
A.B. Asesores Bursátiles Bolsa, S.V.B., S.A.	537.849	17	388.965,67
Banco Santander de Negocios, S.A.,	537.849	17	388.965,67
Banco de Negocios Argentaria, S.A.	537.849	17	388.965,67
Bankinter, S.A.	537.849	17	388.965,67
Caja de Ahorros y Monte Piedad de Madrid	537.849	17	388.965,67
Subtotal	2.689.245	85	1.944,828,35
Entidades Codirectoras			
Ahorro Corporación Financiera, S.V.B., S.A.	136.044	4,3	98.385,32
Banco Bilbao Vizcaya, S.A.	136.044	4,3	98.385,32
Banco Urquijo, S.A.	136.044	4,3	98.385,32
Subtotal	408.132	12,9	295.155,96
Entidades Aseguradoras			
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (“la Caixa”)	66.441	2,1	40.462,57
Subtotal	66.441	2,1	40.462,57
Total Tramo Minorista en Euros	3.163.818	100	2.280.446,88
=Total Tramo Minorista en Pesetas	3.163.818	100	379.434.435

TRAMO INSTITUCIONAL ESPAÑOL (25%)

Entidades Directoras	Acciones Aseguradas (1)	%	Ingresos por comisiones (EUROS) (2)
A.B. Asesores Bursátiles Bolsa, S.V.B., S.A.	1.001.876	19	724.544,20
BBV Interactivos, S.A., S.V.B.	1.001.876	19	724.544,20
Banco de Negocios Argentaria, S.A.	1.001.876	19	724.544,20
Caja de Ahorros y Monte Piedad de Madrid	1.001.876	19	724.544,20
Subtotal	4.007.504	76	2.898.176,80
Entidades Codirectoras			
Ahorro Corporación Financiera, S.V.B., S.A.	263.651	5	190.669,11
Banco Santander de Negocios, S.A..	263.651	5	190.669,11
Banco Urquijo, S.A.	263.651	5	190.669,11
Bankinter, S.A.	263.651	5	190.669,11
Subtotal	1.054.604	20	762.676,44
Entidades Aseguradoras			
The Chase Manhattan Bank CMB, S.A.	158.191	3	96.338,32
Invercaixa Valores, S.V.B., S.A.	52.731	1	32.113,18
Subtotal	210.922	4	128.451,50
Total Tramo Institucional en Euros	5.273.030	100	3.789.305
= Total Tramo Institucional en Pesetas	5.273.030	100	630.487.302

TRAMO INTERNACIONAL (60%)			
Entidades Aseguradoras	Acciones Aseguradas (1)	%	Ingresos por comisiones (EUROS) (2)
Coordinador Global			
Morgan Stanley & Co. International Limited	6.201.083	49	7.581.132,78
Subtotal	6.201.083	49	7.581.132,78
Co-Leads			
Goldman Sachs International	1.265.527	10	915.213,31
Merrill Lynch International	1.265.527	10	915.213,31
Crédit Agricole Indosuez	885.869	7	640.649,39
Paribas	885.869	7	640.649,39
Société Générale	885.869	7	640.649,39
Subtotal	5.188.661	41	3.752.374,79
Co-Managers			
ABN AMRO Rothschild	316.382	2,5	228.803,51
BBV Interactivos, S.A., S.V.B.	316.382	2,5	228.803,51
Banco Santander de Negocios, S.A.	316.382	2,5	228.803,51
Dresdner KB	316.382	2,5	228.803,51
Subtotal	1.265.528	10	915.214,04
Total Tramo Internacional en Euros	12.655.272	100%	2.038.015.794
= Total Tramo Internacional en Pesetas	12.655.272	100%	2.038.015.794
TOTAL COMISIONES EN EUROS			18.318.473,23
TOTAL COMISIONES EN PESETAS			3.047.937.487

- (1) El número de acciones aseguradas es, en relación con el Tramo Minorista y el Tramo Institucional Español, el que para cada Entidad se establece en los correspondientes Protocolos de Aseguramiento y Compromiso de Colocación. Ha de tenerse en cuenta que el número definitivo de acciones aseguradas por cada Entidad en estos Tramos se establecerá en el Contrato de Aseguramiento y Colocación de cada Tramo.

Asimismo, el número de acciones aseguradas por las Entidades Aseguradoras de cada uno de los Tramos de la Oferta podrá variar en función de las facultades de redistribución entre Tramos que se describen en el apartado II. 10. 1. 3 anterior del Folleto.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que no se han incluido las acciones objeto de la opción de compra a los efectos del cálculo de las comisiones.

- (2) Los ingresos por comisiones de cada Entidad son meramente estimativos y se han calculado asumiendo que (i) cada Entidad coloca el número de acciones que, en principio, serán objeto de aseguramiento por ella, y (ii) el Precio de la Oferta es de 3.619 Ptas (21,75 euros) por acción, que es el precio medio de la Banda de Precios a la que se refiere el apartado II.5.4 anterior.

Las variaciones en la identidad de las entidades que formarán finalmente parte del Sindicato Asegurador Colocador del Tramo Minorista de la Oferta Pública y de los Tramos Institucionales será objeto de la información adicional al presente Folleto Informativo de acuerdo con lo establecido en la sección II.10.3 anterior.

Descripción y funciones de las distintas entidades:

- Entidad Coordinadora Global: Es la entidad encargada de la coordinación general de la Oferta en todos sus Tramos, con los efectos previstos en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.
- Entidades Directoras: Son las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista y del Tramo Institucional Español que asumen un mayor compromiso de aseguramiento y que han participado en la preparación y dirección de la Oferta en cada uno de sus Tramos, con los efectos previstos en el Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.
- Entidades Codirectoras: Son las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Español y del Tramo Minorista que, asumiendo un mayor compromiso de aseguramiento que el del resto de Entidades Aseguradoras pero menor que el de las Entidades Directoras, han participado en la preparación y dirección de la Oferta en el Tramo Institucional Español y en el Tramo Minorista, con los efectos previstos en el Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.
- Entidades Aseguradoras: Son las entidades que median por cuenta de Sogecable y los Oferentes en la colocación de las acciones objeto de la Oferta y que, en caso de firmar los correspondientes Contratos de Aseguramiento, asumirán un compromiso de aseguramiento de la Oferta en sus respectivos Tramos. Las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista y sus Colocadoras Asociadas son las únicas autorizadas para recibir y cursar Mandatos y Solicitudes de Compra/Suscripción en dicho Tramo. Las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales son las únicas autorizadas para recibir y dar curso a las Propuestas de Compra/Suscripción y sus confirmaciones. Las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista que no firmen el correspondiente Contrato de Aseguramiento perderán dicha condición y permanecerán como Entidades Colocadoras, devengándose a su favor exclusivamente la comisión de colocación, en los términos previstos en el apartado II.12.3 siguiente.
- Entidades Colocadoras Asociadas: Entidades colocadoras vinculadas a Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista, autorizadas por éstas para recibir Mandatos y Solicitudes de Compra/Suscripción, los cuales deberán cursar a través de éstas últimas.

- Entidad Agente: Banco Santander de Negocios, S.A. encargada, entre otras funciones, de realizar los cobros y pagos derivados de la liquidación de la Oferta, en virtud del Contrato de Agencia otorgado con Sogecable el día 30 de junio de 1999.
- Entidades encargadas de la llevanza del Libro de Propuestas: Entidades responsables de la llevanza del libro de demanda en cada uno de los Tramos Institucionales. Como Entidades encargadas de la llevanza del Libro de Propuestas del Tramo Institucional Español actuarán AB Asesores Bursátiles Bolsa, S.V.B., S.A. y BBV Interactivos, S.A. S.V.B., y como Entidad encargada de dicha tarea del Tramo Institucional Internacional actuará Morgan Stanley & Co. International Limited.
- Entidades Liquidadoras: El SCLV y las Entidades adheridas al mismo que lleven los registros contables de las acciones adjudicadas.
- Entidades Adheridas al SCLV: Son las entidades depositarias de las acciones finalmente adjudicadas a cada inversor.

II.12.2 Verificación de la Entidad Coordinadora Global, Directoras y Codirectoras

Los representantes, cuyas firmas constan en las cartas de verificación que se adjuntan como Anexo IV del presente Folleto, legítimamente apoderados por las entidades que se relacionan a continuación:

- Morgan Stanley & Co. International Limited, en su condición de Entidad Coordinadora Global de la Oferta;
- AB Asesores Bursátiles Bolsa, S.V.B., S.A., en su condición de Entidad Directora del Tramo Minorista y de Entidad Directora del Tramo Institucional Español;
- Banco Santander de Negocios, S.A., en su condición de Entidad Directora del Tramo Minorista y de Entidad Co-Directora del Tramo Institucional Español;
- Banco de Negocios Argentaria, S.A., en su condición de Entidad Directora del Tramo Minorista y de Entidad Directora del Tramo Institucional Español;
- Bankinter, S.A., en su condición de Entidad Directora del Tramo Minorista y de Entidad Co-Directora del Tramo Institucional Español;
- Caja de Ahorros y Monte Piedad de Madrid, en su condición de Entidad Directora del Tramo Minorista y de Entidad Directora del Tramo Institucional Español;
- Ahorro Corporación Financiera, S.V.B., S.A., en su condición de Entidad Co-Directora del Tramo Minorista y de Entidad Co-Directora del Tramo Institucional Español;
- Banco Bilbao Vizcaya, S.A., en su condición de Entidad Co-Directora del Tramo Minorista;
- Banco Urquijo, S.A., en su condición de Entidad Co-Directora del Tramo Minorista y de Entidad Co-Directora del Tramo Institucional Español; y

- BBV Interactivos, S.A. S.V.B., en su condición de Entidad Directora del Tramo Institucional Español.

hacen constar, con carácter solidario e indistinto:

- 1.- Que han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en este Folleto Informativo.
- 2.- Que, como consecuencia de estas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información contenida en este Folleto Informativo, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Esta declaración no se refiere a los datos que han sido objeto de auditoría de cuentas, ni a los estados financieros intermedios.

II.12.3 Características de los contratos de aseguramiento

II.12.3.1 Contratos de Aseguramiento del Tramo Minorista y del Tramo Institucional Español

Con fecha 30 de junio de 1999 han sido firmados los Protocolos de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Minorista y del Tramo Institucional Español, en virtud de los cuales las Entidades Aseguradoras de dichos Tramos se han comprometido a participar activamente en la colocación de las acciones objeto de la Oferta en los mismos.

Los Contratos de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista y del Tramo Institucional Español, que está previsto se firmen el 9 de julio de 1999, y el 19 de julio de 1999 respectivamente, tendrán básicamente el siguiente contenido:

- (i) Aseguramiento: Las Entidades Aseguradoras de cada Tramo se comprometerán mancomunadamente a adquirir para sí mismas, al Precio de Aseguramiento, las acciones correspondientes al volumen asegurado por cada una de ellas en el Tramo Minorista o en el Tramo Institucional Español que no hayan sido adquiridas por cuenta de terceros, en el supuesto de que no se presenten durante el periodo establecido al efecto, según los casos, Mandatos, Solicitudes o confirmaciones de Propuestas de Compra/Suscripción suficientes para cubrir el número total de acciones asignado a cada uno de dichos Tramos.

Por tanto, las obligaciones asumidas por cada una de las Entidades Aseguradoras serán independientes, y en consecuencia, tendrán carácter mancomunado. No obstante, en los respectivos Contratos de Aseguramiento y Colocación, se preverá que en el supuesto de que alguna o algunas Entidades Aseguradoras no cumplieran el compromiso de aseguramiento asumido en virtud de dicho contrato, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir, las acciones que no hubiesen sido adquiridas por dicha o dichas Entidades Aseguradoras, hasta un límite máximo del 10% del número total de acciones asignadas al Tramo Minorista o al Tramo Institucional Español, serán adquiridas por las restantes Entidades Aseguradoras del Tramo a prorrata de sus respectivos compromisos de aseguramiento.

En relación con las restricciones aplicables a la adquisición de acciones de Sogecable, ver apartado II.7 y IV.3. 2.1 de este Folleto Informativo, en el hipotético caso de que alguna Entidad Aseguradora tuviera que adquirir más del 5% del capital de Sogecable, deberá obtener, con carácter previo, la no objeción del Ministerio de Fomento. En el caso de Banco Santander de Negocios, S.A., esta entidad ha solicitado la previa autorización del Ministerio de Fomento para adquirir acciones de Sogecable en ejecución de su compromiso de aseguramiento, en razón de que otra entidad de su mismo grupo es titular de acciones en Antena 3 de Televisión, S.A.

En el supuesto de que alguna Entidad Aseguradora del Tramo Minorista no firmase el Contrato de Aseguramiento y Colocación correspondiente a dicho Tramo, dicha entidad perderá su condición de Entidad Aseguradora pero permanecerá como Entidad Colocadora, devengándose en su favor exclusivamente la comisión de colocación prevista en el presente apartado del Folleto. Si ninguna Entidad Aseguradora asumiera el compromiso de incrementar su aseguramiento respecto del inicialmente previsto, el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista de la Oferta no será otorgado con la consiguiente revocación automática de la Oferta.

En el supuesto de que alguna de las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Español no llegara a firmar el correspondiente Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo, dicha entidad perderá su condición de Entidad Aseguradora y no tendrá derecho a percibir las comisiones que se describen en el presente apartado del Folleto. Dicha entidad, además, deberá facilitar inmediatamente a AB Asesores Bursátiles Bolsa, S.V.B., S.A. y a BBV Interactivos, S.A., S.V.B., de acuerdo con la sección II.10.2.2.4 toda la información que permita la completa identificación de las Propuestas de Compra/Suscripción que le hubieran sido formuladas. Si ninguna Entidad Aseguradora asumiera el compromiso de incrementar su aseguramiento respecto del inicialmente previsto, el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional Español no será otorgado con la consiguiente revocación automática de la Oferta.

- (ii) Comisiones: Las comisiones que se detallan a continuación están determinadas en consideración al conjunto de actividades a desarrollar por las entidades, sin que su respectiva denominación implique que se está retribuyendo aisladamente una actividad concreta.

Las comisiones a satisfacer por Sogecable serán calculadas en función de las acciones de la Oferta Pública de Suscripción, mientras que las comisiones a satisfacer por los Oferentes serán calculadas en función de las acciones de la Oferta Pública de Venta.

Las comisiones específicas para cada uno los Tramos Minorista e Institucional Español son las siguientes:

Tramo Minorista

Comisión de dirección: 0,70% del importe total asegurado (que será igual al número total de acciones aseguradas en el Tramo Minorista multiplicado por el Precio de la Oferta).

De esta cantidad, el 0,175% corresponderá a la Entidad Coordinadora Global, el 0,175% corresponderá a las Entidades Directoras y Codirectoras distribuyéndose entre ellas en proporción a su compromiso de aseguramiento y el restante 0,35% corresponderá a las Entidades Aseguradoras (incluyendo las Entidades Directoras y Codirectoras) distribuyéndose entre ellas en proporción a su compromiso de aseguramiento.

Comisión de aseguramiento: 0,70% del importe total asegurado por cada Entidad Aseguradora.

Comisión de colocación: 2,1% del importe que resulte de multiplicar el Precio de la Oferta por el número final de acciones adjudicadas a los Mandatos y Solicitudes de Compra/Suscripción tramitadas por cada Entidad Aseguradora y sus Entidades Colocadoras Asociadas. El importe correspondiente a las acciones que se traspasen al Tramo de Empleados se distribuirán entre todas las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista en proporción a su compromiso de aseguramiento.

Tramo Institucional Español

Comisión de dirección: 0,70% del importe total asegurado (que será igual al número total de acciones aseguradas en este Tramo multiplicado por el Precio de la Oferta, incluidas, en su caso, las resultantes del ejercicio de la opción de compra prevista en la sección II.10.1.4 del presente Folleto).

De esta cantidad, el 0,175% corresponderá a la Entidad Coordinadora Global, el 0,175% corresponderá a las Entidades Directoras y Codirectoras distribuyéndose entre ellas en proporción a su compromiso de aseguramiento, y el restante 0,35% corresponderá a las Entidades Aseguradoras (incluyendo las Entidades Directoras y Codirectoras) distribuyéndose entre ellas en proporción a su compromiso de aseguramiento.

Comisión de aseguramiento: 0,70% del importe total asegurado por cada Entidad Aseguradora, incluidas, en su caso, las resultantes del ejercicio de la opción de compra prevista en la sección II.10.1.4 del presente Folleto.

Comisión de colocación: 2,1% del importe que resulte de multiplicar el precio de la Oferta por el número final de acciones adjudicadas a las Propuestas de Compra/Suscripción confirmadas, tramitadas por cada Entidad Aseguradora, incluidas, en su caso, las resultantes del ejercicio de la opción de compra prevista en la sección II.10.1.4 del presente Folleto.

Cesión de comisiones: Las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista y del Tramo Institucional Español no podrán ceder, total o parcialmente, las comisiones mencionadas en este apartado, salvo que la cesión se realice en favor de intermediarios financieros autorizados para realizar las actividades descritas en los artículos 64 y 65 de la Ley del Mercado de Valores que formen parte de su grupo o de sus representantes debidamente registrados en la CNMV, o, en el Tramo Minorista, en favor de sus Entidades Colocadoras Asociadas.

(iii) Comisión de asesoramiento financiero:

Los Oferentes y Sogecable pagarán a la Entidad Coordinadora Global una comisión de asesoramiento financiero igual al resultado de aplicar los porcentajes que se indican a continuación al Importe Total de la Oferta, siendo éste igual al resultado de multiplicar el Precio de la Oferta por el número total de acciones de la misma en todos sus Tramos, incluidas en su caso, las resultantes del ejercicio del Green-shoe. Los porcentajes antes referidos son los siguientes:

- un porcentaje fijo del 0,25%; y
- adicionalmente, un porcentaje de hasta un 0,25%, en función del éxito de la Oferta determinable discrecionalmente por los Oferentes y Sogecable.

(iv) Causas de resolución por fuerza mayor o alteración de las condiciones del mercado

Los Contratos de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista y del Tramo Institucional Español podrán ser resueltos por Sogecable y/o por la Entidad Coordinadora Global, en el supuesto de que se produzca en cualquier momento desde su firma y hasta las 2:00 horas de Madrid del día siguiente al que se inscriba en el Registro Mercantil la escritura de ampliación de capital de la que proceden las acciones objeto de la Oferta Pública de Suscripción algún supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones del mercado que hiciera excepcionalmente gravoso u objetivamente desaconsejable el cumplimiento de dichos contratos por las Entidades Aseguradoras. A estos efectos, tendrán la consideración de supuestos de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones del mercado los siguientes:

- (a) La suspensión general de la actividad bancaria y/o de los mercados organizados de valores en España, Estados Unidos o el Reino Unido declarada por las autoridades competentes.
- (b) Una crisis general en los mercados internacionales de cambios.
- (c) Una alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional o internacional, o un desencadenamiento de hostilidades, guerra o sobrevenimiento de cualquier conflicto de naturaleza similar, que afecte de modo relevante a los índices de cotización de las Bolsas en que se va a solicitar la cotización de las acciones de Sogecable.
- (d) La alteración sustancial en la situación económica, financiera o patrimonial de Sogecable y/o de su Grupo, o cualquier decisión administrativa o judicial que, en cada supuesto anterior, pudiera afectar negativamente y de modo relevante a Sogecable y/o a su Grupo.
- (e) La modificación de la legislación en España, Estados Unidos o el Reino Unido que pudiera afectar negativamente y de modo relevante a Sogecable o a su Grupo de, a la Oferta Pública, a las acciones de Sogecable o a los derechos de los titulares de dichas acciones.

- (f) Una caída sustancial de los índices de cotización de las Bolsas de Valores, nacionales o internacionales, que hiciese excepcionalmente gravoso y objetivamente desaconsejable el cumplimiento de los Contratos de Aseguramiento de la Oferta por las Entidades Aseguradoras. En particular, se considerará que tal circunstancia ha acontecido cuando se produzca la suspensión preventiva de la negociación en las Bolsas de Londres o Nueva York o una interrupción cautelar del Sistema de Interconexión Bursátil Español.
- (g) Cualquier otra causa que afectara negativamente de modo relevante a Sogecable o a su Grupo, a la Oferta Pública, a las acciones de Sogecable o a los derechos de titulares de acciones de Sogecable que hiciera excepcionalmente gravoso u objetivamente desaconsejable el cumplimiento del Contrato de Aseguramiento por las Entidades Aseguradoras.

(v) Otras causas de resolución

El Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista se resolverá si no se alcanza un acuerdo respecto del Precio de la Oferta o no se firman los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales.

- (vi) Precio de Aseguramiento: Será el precio por acción al que las Entidades Aseguradoras del Tramo correspondiente se comprometerán a adquirir, en su caso, las acciones sobrantes aseguradas.

El Precio de Aseguramiento será igual al Precio de la Oferta determinado por Sogecable y la Entidad Coordinadora Global según lo dispuesto en los apartados II.5.4, II.10.2.1.6, II.10.2.2 y II.10.2.3.3 anteriores.

En el supuesto de que no sea posible la determinación del Precio de la Oferta, conforme a lo previsto en el presente Folleto, no se otorgarán los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales, quedará resuelto de pleno derecho el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista, y se producirá en todo caso la revocación de la Oferta.

- (vii) Compromiso de no transmisión de acciones ("lock-up"): Los Oferentes y Sogecable se obligarán en los Contratos de Aseguramiento frente a la Entidad Coordinadora Global a no emitir, ofrecer o vender o de cualquier otra manera disponer, directa o indirectamente, ni realizar cualquier transacción que pueda tener un efecto similar a la venta, o al anuncio de venta de cualesquiera acciones, obligaciones o bonos convertibles o canjeables o cualesquiera otros instrumentos que puedan dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones de Sogecable, incluidas transacciones con derivados, excepto el supuesto de ejercicio de la opción de compra a otorgar en los Contratos de Aseguramiento de los Tramos Institucionales durante los 180 días siguientes a la fecha de admisión a cotización en Bolsa de las acciones de Sogecable, salvo que sean expresamente autorizados al efecto por la Entidad Coordinadora Global. El compromiso anterior no afectará a las transmisiones de acciones que realice Sogecable en relación con el Tramo de Empleados.

Idéntico compromiso, al establecido en el presente párrafo, ha sido asumido por el accionista Inversiones Artá, S.A. ante Sogecable.

- (viii) Publicidad no autorizada: En virtud de lo previsto en los Protocolos de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Minorista y del Tramo Institucional Español, las Entidades Aseguradoras se obligarán en los Contratos de Aseguramiento y Colocación a abstenerse y, en el caso del Tramo Minorista, conseguir que sus respectivas Entidades Colocadoras Asociadas se abstengan, de realizar publicidad relacionada con la Oferta Pública o su participación en la misma sin la autorización de Sogecable.

II.12.3.2 Contrato de Aseguramiento del Tramo Internacional

Está previsto que se firme el 19 de julio de 1999 un Contrato de Aseguramiento Internacional, en virtud del cual las Entidades Aseguradoras del Tramo Internacional se comprometerán a adquirir las acciones asignadas a dicho Tramo.

El Contrato de Aseguramiento Internacional se ajustará a las prácticas internacionales habituales en este tipo de ofertas, en cuanto a declaraciones y garantías formuladas por los Oferentes y Sogecable y a causas de resolución. El Precio de Aseguramiento para el Tramo Internacional será igual al Precio de la Oferta determinado por Sogecable y la Entidad Coordinadora Global según lo dispuesto en los apartados II.5.4, II.10.2.1.6 y II.10.2.2.3 anteriores.

Las comisiones específicas para el Tramo Internacional son las siguientes:

Comisión de dirección: 0'70% del importe total asegurado (que será igual al número total de acciones aseguradas en este Tramo multiplicado por el precio de aseguramiento, incluidas, en su caso, las resultantes del ejercicio de la opción de compra prevista en la sección II.10.1.4 del presente Folleto).

De esta cantidad, el 0'175 % corresponderá a la Entidad Coordinadora Global y el 0'525 % corresponderá a las Aseguradoras Principales ("Co-Leads") y Co-Aseguradoras Principales ("Co-Managers") distribuyéndose entre ellas en proporción a su compromiso de aseguramiento.

Comisión de aseguramiento: 0'70 % del importe total asegurado por cada Entidad Aseguradora, incluidas, en su caso, las resultantes del ejercicio de la opción de compra prevista en la sección II.10.1.4 del presente Folleto.

Comisión de colocación: 2'1 % del importe que resulte de multiplicar el Precio de la Oferta por el número de acciones finalmente adjudicado a las Propuestas de Compra/Suscripción confirmadas, tramitadas por cada Entidad Aseguradora, incluidas, en su caso, las resultantes del ejercicio de la opción de compra prevista en la sección II.10.1.4 del presente Folleto.

II.12.4 Prorrateso

A efectos de realizar, en su caso, el prorrateso descrito en este apartado respecto del Tramo Minorista, los Mandatos y, en su caso, las Solicitudes de Compra/Suscripción, expresados en pesetas, se convertirán en Mandatos y Solicitudes de Compra/Suscripción expresados en número de acciones, dividiendo la cantidad en pesetas por el equivalente en pesetas del Precio Máximo de la Oferta. En caso de fracción se redondeará por defecto.

Al no fijarse el Precio de la Oferta hasta el día antes de la adjudicación de las acciones, es necesaria la utilización del Precio Máximo de la Oferta para realizar, con la oportuna antelación, las operaciones de prorrateo, con base en criterios objetivos y no discriminatorios para los inversores que hayan solicitado acciones en este Tramo.

En el caso de que las peticiones de Compra/Suscripción del Tramo Minorista, formuladas como Mandatos de Compra/Suscripción o, en su caso, como Solicitudes de Compra/Suscripción, convertidos en número de acciones, excedieran del número de acciones asignadas al Tramo Minorista, se realizará un prorrateo de acuerdo, con los procedimientos descritos a continuación.

- (A) Supuesto de que se constate por la Entidad Agente la existencia de 25.000 Mandatos de Compra/Suscripción no revocados en el período de preferencia:
- (i) Tendrán preferencia en el prorrateo aquellos Mandatos de Compra/Suscripción no revocados que se hayan formulado durante el citado período de preferencia.
 - (ii) Se adjudicarán, en primer lugar, a cada uno de los anteriores Mandatos de Compra/Suscripción cien (100) acciones (o la cantidad inferior solicitada en caso de peticiones de menos de 100 acciones), siempre que el volumen de acciones asignado al Tramo Minorista permita realizar dicha adjudicación mínima.
 - (iii) Si, no obstante lo anterior, siguiera siendo insuficiente el número de acciones del Tramo Minorista, la adjudicación de 100 acciones (o la cantidad inferior solicitada) se efectuará por orden alfabético de los peticionarios, a partir de la letra que resulte por sorteo ante fedatario público según el campo "Nombre y Apellidos o Razón Social" del fichero remitido a la Entidad Agente por las Entidades Aseguradoras. En el caso de que no hubiera suficientes acciones para adjudicar 100, o la cantidad inferior solicitada, al último peticionario que resultara adjudicatario de acciones según el sorteo alfabético realizado, se procederá a distribuir dichas acciones entre cada uno de los inversores que hubiesen resultado adjudicatarios en el sorteo a razón de una acción por peticionario y siguiendo el mismo orden alfabético resultante del sorteo.
 - (iv) En el supuesto de que, una vez realizada la adjudicación de acuerdo con la regla (ii) anterior, no se hubiera cubierto el número total de acciones asignadas al Tramo Minorista, las acciones sobrantes se distribuirán entre los Mandatos no revocados formulados durante el periodo de preferencia (por el exceso no adjudicado de acuerdo con las reglas anteriores) y el resto de Mandatos firmes siguiendo la misma regla que en el apartado (ii) anterior.
 - (v) Si no existiesen acciones suficientes, se efectuaría el sorteo por orden alfabético a que se refiere el apartado (iii) anterior.
 - (vi) El proceso anterior se repetirá hasta que se agoten la totalidad de acciones disponibles en el Tramo Minorista. Solo en el caso de que se hubiesen cubierto la totalidad de los Mandatos de Compra/Suscripción y quedaran acciones pendientes de adjudicación, se tomarán en consideración las

Solicitudes de Compra/Suscripción, realizando, en su caso, sobre las mismas el prorrateo previsto en los apartados (ii) a (v) anteriores hasta la adjudicación de todas las acciones asignadas al Tramo Minorista.

- (B) Supuesto de que no se constate por la Entidad Agente la existencia de hasta 25.000 Mandatos durante los días 5 de julio de 1999 a 9 de julio de 1999, ambos inclusive.

Se seguirá el mismo procedimiento de prorrateo establecido en la Sección (A) anterior, dando preferencia a los Mandatos de Compra/Suscripción no revocados sobre las Solicitudes de Compra/Suscripción. De esta forma:

- (i) Se adjudicarán, en primer lugar, a cada uno de los Mandatos de Compra/Suscripción cien (100) acciones (o la cantidad inferior solicitada en caso de peticiones de menos de 100 acciones), siempre que el volumen de acciones asignado al Tramo Minorista permita realizar dicha adjudicación mínima.
- (ii) Si, no obstante lo anterior, siguiera siendo insuficiente el número de acciones del Tramo Minorista, la adjudicación de 100 acciones (o la cantidad inferior solicitada) se efectuará por orden alfabético de los peticionarios siguiendo la regla prevista en el párrafo (iii) de la Sección (A) anterior.
- (iii) En el supuesto de que, una vez realizada la adjudicación de acuerdo con la regla (i) anterior, no se hubiera cubierto el número total de acciones asignadas al Tramo Minorista, las acciones sobrantes se distribuirán entre los Mandatos no revocados (por el exceso no adjudicado de acuerdo con las reglas anteriores) siguiendo la misma regla que en el apartado (i) anterior.
- (iv) Si no existiesen acciones suficientes, se efectuaría el sorteo por orden alfabético a que se refiere el apartado (ii) anterior.
- (v) El proceso anterior se repetirá hasta que se agoten la totalidad de acciones disponibles en el Tramo Minorista. Solo en el caso de que se hubiesen cubierto la totalidad de los Mandatos de Compra/Suscripción y quedaran acciones pendientes de adjudicación, se tomarán en consideración las Solicitudes de Compra/Suscripción, realizando, en su caso, sobre las mismas el prorrateo previsto en los apartados (i) a (iv) anteriores hasta la adjudicación de todas las acciones asignadas al Tramo Minorista.

El prorrateo descrito en este apartado se realizará por la Entidad Agente no más tarde del día 19 de julio de 1999. A efectos ilustrativos se incorpora a continuación un ejemplo de prorrateo. Se hace constar que se trata de un mero ejemplo y que su resultado no es significativo de lo que pueda ocurrir en la realidad, habida cuenta, sobre todo, de que dicho resultado depende en cada caso de diversas variables, entre las que la más sensible es el número real de Mandatos y Solicitudes de Compra/Suscripción.

EJEMPLO DE PRORRATEO EN EL TRAMO MINORISTA

Suponiendo que una vez finalizada la OPV/OPS se dieran los siguientes datos:

- Acciones asignadas al Tramo Minorista: 3.163.818

- Mandatos de Compra/Suscripción presentados durante el periodo de preferencia y no revocados 25.000
 - 7.000 de 200.000 Ptas
 - 5.000 de 500.000 Ptas.
 - 9.000 de 1.000.000 Ptas.
 - 4.000 de 10.000.000 Ptas.

- Mandatos de compra/suscripción presentados durante el periodo ordinario y no revocados: 18.000.
 - 5.000 de 200.000 Ptas
 - 3.000 de 500.000 Ptas.
 - 7.500 de 1.000.000 Ptas.
 - 2.500 de 10.000.000 Ptas.

- Solicitudes de compra/suscripción durante el periodo de Oferta Pública: 10.000
 - 2.500 de 200.000 Ptas
 - 1.500 de 500.000 Ptas.
 - 5.000 de 1.000.000 Ptas.
 - 1.000 de 10.000.000 Ptas.

- Precio máximo de venta: 3.619 Ptas. (21,75 euros). (Se toma como hipótesis de Precio Máximo de la Oferta el precio medio de la Banda de Precios No Vinculante a que se refiere el apartado II.5.4. anterior)

- Los mandatos de compra/suscripción expresados en pesetas se traducen en las siguientes expresiones en acciones:

12.000	(7.000	(con preferencia y	5.000	ordinarios) de	55 acciones
8.000	(5.000	(con preferencia y	3.000	ordinarios) de	138 acciones
16.500	(9.000	(con preferencia y	7.500	ordinarios) de	276 acciones
6.500	(4.000	(con preferencia y	2.500	ordinarios) de	2.763 acciones

- Número total de acciones solicitadas: 24.277.500 (14.611.000 con preferencia y 9.666.500 ordinarios).

REALIZACION DEL PRORRATEO PREVISTO EN EL APARTADO II.12.4.

Al superar el número de acciones solicitadas durante el periodo de mandatos el número de acciones asignadas al Tramo Minorista, la adjudicación y el prorrateo se hace únicamente sobre los mandatos de Compra/Suscripción, no tomándose en consideración las solicitudes de Compra/Suscripción efectuadas durante el periodo de Oferta Pública.

- **ADJUDICACIÓN MÍNIMA PREFERENTE** (se adjudican 100 acciones o la cantidad inferior solicitada en caso de que ésta sea inferior a 100 acciones a los mandatos de compra/suscripción con preferencia).

- Acciones asignadas al Tramo Minorista: 3.163.818
- Número de acciones solicitadas: 14.611.000
- Número total de acciones adjudicadas: 2.185.000 (*)
- Número de acciones pendientes de adjudicar: 978.818
- Demanda no satisfecha: 12.426.000

(*) 2.185.000:	7.000	con preferencia x	55 acciones:	385.000 acciones
	5.000	con preferencia x	100 acciones:	500.000 acciones
	9.000	con preferencia x	100 acciones:	900.000 acciones
	4.000	con preferencia x	100 acciones:	400.000 acciones

- **ADJUDICACIÓN GENERAL** (acciones solicitadas y no adjudicadas de Mandatos con preferencia más acciones solicitadas por los mandatos ordinarios).

Se adjudican 100 acciones o la cantidad inferior solicitada en caso de que ésta sea inferior a 100 acciones a todos los mandatos, descontando previamente las cantidades satisfechas en la adjudicación preferente anterior.

- Número de acciones necesario para esta adjudicación: 3.065.000
- Número de acciones pendientes de adjudicar: 978.818

(*) 3.065.000:	5.000	ordinarios x	55 acciones:	275.000 acciones
	5.000	con preferencia x	38 acciones:	190.000 acciones
	3.000	ordinarios x	100 acciones:	300.000 acciones
	9.000	con preferencia x	100 acciones:	900.000 acciones
	7.500	ordinarios x	100 acciones:	750.000 acciones
	4.000	con preferencia x	100 acciones:	400.000 acciones
	2.500	ordinarios x	100 acciones:	250.000 acciones

Al ser inferior el número de acciones pendientes de adjudicar al número de acciones necesario para adjudicar 100 acciones o la cantidad inferior solicitada, la adjudicación de las 978.818 acciones pendientes se efectuará por orden alfabético de los peticionarios a partir de la letra resultante del sorteo.

Cuando la cantidad de acciones pendiente de adjudicar resulte inferior al número de acciones solicitadas y no satisfechas de la petición a la que por orden le corresponda la adjudicación, esas acciones se repartirán una a una a contar desde la primera petición favorecida por el sorteo mencionado anteriormente.

- La adjudicación definitiva por mandatos de Compra/Suscripción sería la siguiente:

Mandatos de 55 acciones:	55 acciones a los preferentes 55 acciones a los ordinarios favorecidos por sorteo
Mandatos de 138 acciones:	138 acciones a los preferentes favorecidos por sorteo 100 acciones a los preferentes no favorecidos por sorteo 100 acciones a los ordinarios favorecidos por sorteo
Mandatos de 276 acciones:	200 acciones a los preferentes favorecidos por sorteo 100 acciones a los preferentes no favorecidos por sorteo 100 acciones a los ordinarios favorecidos por sorteo
Mandatos de 2.763 acciones:	200 acciones a los preferentes favorecidos por sorteo 100 acciones a los preferentes no favorecidos por sorteo 100 acciones a los ordinarios favorecidos por sorteo

Algunos de los mandatos con demanda insatisfecha y favorecidos por sorteo recibirán una acción más procedente del reparto unitario.

II.13 TERMINACIÓN DEL PROCESO

II.13.1 Adjudicación definitiva de las acciones

La adjudicación definitiva de las acciones en todos los Tramos se realizará por la Entidad Agente el día 20 de julio de 1999 y coincidirá con la fecha de compraventa y suscripción de la Oferta Pública.

En ese mismo día, la Entidad Agente remitirá el detalle de la adjudicación definitiva de las acciones a cada una de las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista y Entidades Colocadoras Asociadas (respecto de los Mandatos y Solicitudes de Compra/Suscripción presentadas por las mismas en el Tramo Minorista) y a cada una de las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales, quienes lo comunicarán a los peticionarios adjudicatarios.

En la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de ampliación de capital que da lugar a la Oferta Pública de Suscripción (prevista para el día 20 de julio de 1999), la Entidad Agente, con la colaboración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, realizará en su condición de tal las gestiones oportunas con el fin de que pueda llevarse a efecto la asignación de las correspondientes referencias de registro a favor de los peticionarios adjudicatarios a través del SCLV. A tal fin, la Entidad Agente comunicará al SCLV a las 2:00 horas de la mañana del día siguiente a la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil (esto es, el 21 de julio de 1999), la información relativa a los peticionarios adjudicatarios de forma que, respecto de las acciones procedentes de la ampliación de capital se les asignen las referencias de registro correspondientes, y respecto de las acciones de la Oferta Pública de Venta, a través de los procesos de liquidación correspondientes sean realizados los pertinentes trasposos que permitan la práctica de la correspondiente inscripción a favor de los citados peticionarios adjudicatarios en la fecha de liquidación.

Con carácter previo e inicial a dicha inscripción a favor de los citados peticionarios adjudicatarios, el alta de las referencias de registro de las acciones objeto de la Oferta

Pública de Suscripción podrá producirse en favor de la Entidad Agente o de otras Entidades Aseguradoras, que actuarán, a estos efectos, en nombre propio y por cuenta de las Entidades Aseguradoras, todo ello en proporción al respectivo compromiso de aseguramiento de cada Entidad.

II.13.2 Liquidación de la Oferta

Habida cuenta de la exigencia legal de proceder al desembolso del aumento de capital del que proceden las acciones que se ofrecen en la Oferta Pública de Suscripción, con carácter previo al otorgamiento e inscripción de la Escritura Pública de aumento de capital en el Registro Mercantil, Las Entidades Aseguradoras anticiparán, el pago por los inversores del precio de suscripción de las acciones , en proporción a su compromiso de aseguramiento tal y como se indica en el apartado II.10.2.1.8 de este Folleto, obligándose a realizar dicho desembolso, antes de las 11:00 horas del día 20 de julio de 1999, mediante su ingreso en una cuenta abierta a nombre de Sogecable en Banco Santander de Negocios, S.A. Sogecable se obliga irrevocablemente a no disponer de los fondos hasta la admisión de la cotización en Bolsa de las acciones.

Sujeto a que se inscriba la escritura de ampliación que da lugar a la Oferta Pública de Suscripción en el Registro Mercantil el día 20 de julio de 1999, el 23 de julio de 1999, es decir, el tercer día hábil posterior a la fecha de adjudicación se procederá, con fecha valor ese mismo día, a la liquidación definitiva de la Oferta Pública de Venta a través del SCLV y de sus entidades adheridas. Con esa misma fecha la Entidad Agente procederá a abonar en las cuentas que Sogecable designe al efecto por cuenta de los Oferentes, una vez recibido del SCLV, el importe que resulte de multiplicar el Precio de la Oferta por el número de acciones adjudicadas en la Oferta Pública de Venta, menos comisiones y gastos pactados con las Entidades Aseguradoras de los diferentes Tramos.

En caso de retraso en la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de ampliación de capital, la liquidación de la Oferta se practicará, en los términos descritos anteriormente, el tercer día hábil posterior a verificarse dicha inscripción. En este caso, la fecha de compraventa coincidirá con la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

No obstante lo anterior, tal y como se señala en el apartado II.11.2 anterior, en el supuesto de que la admisión a negociación oficial de las acciones de Sogecable no tenga lugar antes de las 10:00 horas de Madrid del 2 de agosto de 1999, la Oferta Pública se entenderá revocada en todos sus Tramos con las consecuencias y efectos que se establecen en dicho apartado.

II.14 GASTOS DE LA OFERTA PUBLICA DE VENTA

Los gastos estimados de la Oferta son los que se indican a continuación, con carácter meramente indicativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de elaboración del presente Folleto:

Concepto	Pesetas	Euros
1. Pólizas y corretajes, cánones de contratación bursátil	50.000.000	300.506
2. Tasas CNMV	4.360.000	26.204
3. Tárifas y cánones del SCLV	9.000.000	54.091
4. Publicidad legal y comercial	570.000.000	3.425.769

5. Comisiones (1)	3.047.937.487	18.318.473,23
6. Comisión de agencia	20.000.000	120.202
7. Gastos legales	277.500.000	1.667.809
8. Otros gastos	25.000.000	150.253
TOTAL	4.003.797.487	24.063.307,23

(1) Incluyen las de dirección, aseguramiento, colocación y asesoramiento financiero y se han calculado asumiendo que (i) se colocan la totalidad de las acciones que en principio serán objeto de aseguramiento y que (ii) el Precio de la Oferta es de 3.619 Ptas (21,75 euros), por acción, que es el precio medio de la Banda de Precios a la que se refiere el apartado II.5.4 anterior.

Estos gastos representarían aproximadamente un 4% del importe efectivo de la Oferta, entendiéndose por tal el producto de multiplicar el número de acciones inicialmente ofrecidas por un precio de venta estimativo de 3.619 Ptas (21,75 euros), que es el precio medio de la Banda de Precios a la que se refiere el apartado II.5.4 anterior.

Los impuestos y aranceles de la Oferta Pública de Suscripción serán asumidos por Sogecable. La distribución de gastos entre la Oferta Pública de Venta y la Oferta Pública de Suscripción se hará de modo proporcional entre Sogecable y los Oferentes. Los gastos de publicidad serán asumidos por Sogecable.

Las comisiones y gastos satisfechos por Sogecable supondrán un menor ingreso por esta entidad respecto a las cantidades a percibir por la Oferta Pública de Suscripción de Acciones.

II.15 RÉGIMEN FISCAL

Se facilita a continuación, a efectos meramente ilustrativos, un breve resumen del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la Oferta Pública de Venta objeto del presente Folleto Informativo, a cuyo efecto se ha tenido en cuenta, únicamente, la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que pueden afectar a los inversores.

A cada uno de éstos corresponde examinar exhaustivamente el régimen fiscal que les resulta aplicable, atendiendo a las circunstancias particulares que en ellos concurren y la normativa vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

II.15.1 Inversores residentes en España

A) Tributación Directa

1. Rendimientos del capital mobiliario

Tendrán la consideración de rendimientos íntegros del capital mobiliario para los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (**IRPF**) los dividendos, las primas de asistencia a Juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las acciones y, en general, las participaciones en beneficios, o cualquier otra utilidad percibida de la entidad en virtud de su condición de accionista.

A los efectos de su integración en la base imponible del IRPF, los rendimientos íntegros a los que se refiere el párrafo anterior se multiplicarán por el porcentaje del 140%, salvo que se trate de rendimientos que correspondan a valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos, en cuyo caso se aplicará el porcentaje del 100%.

Para la determinación del rendimiento neto serán deducibles exclusivamente los gastos de administración y depósito de valores negociables.

Los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota líquida total del IRPF, el 40% del importe íntegro percibido por tales conceptos, no procediendo tal deducción en el caso de que correspondan a valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que los rendimientos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (**IS**) integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios, así como los gastos inherentes a la participación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del IS.

Con carácter general, los sujetos pasivos del IS tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios, a cuyo efecto se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

No procederá la aplicación de la indicada deducción cuando los dividendos o participaciones en beneficios correspondan a acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho y cuando con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

La deducción será del 100% cuando los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta de, al menos, el 5% del capital, que se hubiera poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya y se cumplan los demás requisitos exigidos por el artículo 28 de la Ley del IS.

A los inversores que, siendo contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (**IRNR**), actúen en España, a estos efectos, mediante establecimiento permanente, se les aplicará el régimen expuesto para los sujetos pasivos del IS.

En general, tanto los contribuyentes del IRPF como los sujetos pasivos del IS y los contribuyentes del IRNR, que actúen en España a través de establecimiento permanente soportarán una retención del 25% del importe íntegro del beneficio distribuido a cuenta de los referidos impuestos. No procede practicar dicha retención, sin embargo, a los dividendos a los que sea de aplicación la deducción del 100% en la cuota del IS, antes indicada.

La retención a cuenta será deducible de la cuota del IRPF o IS y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la Ley del IRPF y en el artículo 145 de la Ley del IS.

2. Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las transmisiones de acciones realizadas por los contribuyentes del IRPF, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la Ley del IRPF, darán lugar a ganancias y pérdidas patrimoniales, que formarán parte de la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas.

Entre dichas normas cabe destacar:

- (a) Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se considerará que los transmitidos son los adquiridos en primer lugar.
- (b) En los casos y con los requisitos establecidos en la Ley del IRPF (artículo 31.5 y concordantes), determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de valores admitidos a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles no se computarán como pérdidas patrimoniales.
- (c) La parte de base liquidable especial constituida por ganancias patrimoniales derivadas de elementos patrimoniales adquiridos con más de dos años de antelación a la fecha de la transmisión se gravará al tipo del 20% (17% estatal / 3% autonómico).

En el caso de acciones admitidas a negociación en un mercado secundario oficial de valores español, el importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que el coste de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancias patrimoniales, en el periodo impositivo en que se produzca la transmisión.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por la sociedad a sus accionistas, no constituye renta para éstos. En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de repartir el coste total de las antiguas entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas su valor de adquisición será el importe realmente satisfecho por el contribuyente.

En el caso de sujetos pasivos del IS por obligación personal de contribuir o de contribuyentes del IRNR que actúen en España, a estos efectos, a través de un establecimiento permanente, el beneficio o la pérdida derivados de la transmisión de acciones o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas se integrará en la base imponible del impuesto en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley del IS.

En los términos previstos en el artículo 28 de la Ley del IS, la transmisión de acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a la deducción por doble imposición.

3. Tributación de los descuentos ofrecidos al Tramo de Empleados

El precio de venta de las acciones de este Tramo de Empleados será igual al Precio de la Oferta con un descuento del 3% redondeado por defecto. Además, los Empleados tendrán derecho a un descuento diferido del 3% en metálico sobre el Precio de la Oferta, siempre que mantengan las acciones adquiridas durante un año ininterrumpido desde su adquisición.

Desde el punto de vista fiscal los descuentos ofrecidos representarán para el Empleado una retribución en especie del trabajo, en la medida que no se cumplieran, en relación con los mismos, los requisitos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 40/1998 y en el artículo 42 del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del IRPF.

De acuerdo con lo establecido en el indicado artículo 43.2 de la Ley 40/1998, las primeras 500.000 pesetas de descuento que los Empleados obtengan por las acciones que adquieran no se someterán a tributación en su IRPF como retribución del trabajo en especie. Adicionalmente, para aquéllos Empleados que hubieran recibido acciones durante los últimos cinco años, el descuento exento de tributación no podrá superar en el conjunto de los cinco años el límite de 1.000.000 de pesetas.

De conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 214/1999, dicho no sometimiento a tributación se condiciona a que: (i) los Empleados y sus cónyuges o familiares hasta el segundo grado no tengan una participación conjunta, directa o indirecta, en el Grupo Sogecable o en cualquier otra sociedad del grupo superior al 5%; (ii) los títulos se mantengan, al menos, durante tres años; y (iii) las entregas de acciones se produzcan en el marco de la política retributiva general establecida para el grupo y contribuyan a la participación de los trabajadores en la empresa.

En caso de venta de las acciones por el Empleado antes del transcurso del plazo de tres años citado como requisito (ii) anterior, el Empleado habrá de presentar una declaración-liquidación complementaria, con los correspondientes intereses de demora, considerando el descuento obtenido hasta 500.000 pesetas (o, en su caso, hasta 1.000.000 de pesetas) como retribución en especie del periodo impositivo en que adquirió las acciones, en el plazo que medie entre la fecha de venta y el término del plazo reglamentario de declaración correspondiente al periodo impositivo en que se produzca dicha venta.

El exceso del descuento obtenido sobre cada uno de los límites mencionados anteriormente tributará para los Empleados como retribución del trabajo en especie, gravándose como renta ordinaria al tipo marginal que corresponda. El Grupo Sogecable deberá practicar un ingreso a cuenta sobre dicho exceso, aplicando el tipo correspondiente a las retenciones a practicar sobre los rendimientos del trabajo dinerarios de cada uno de los Empleados.

4. Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas que adquieran acciones objeto de esta oferta, que estén obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar las acciones que posean el 31 de diciembre de cada año por el valor de cotización media del cuarto trimestre. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente dicha cotización media.

5. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de acciones por causa de muerte o donación en favor de personas físicas, se encuentra sometida a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, el incremento de patrimonio que se produzca tributará de acuerdo con las normas del Impuesto sobre Sociedades.

B) Tributación Indirecta

La transmisión de las acciones objeto de la presente oferta está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

II. 15.2 Inversores no residentes a efectos fiscales en España

A estos efectos se considerarán inversores no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en territorio español ni actúen, respecto de la inversión que se contempla en este folleto, a través de un establecimiento permanente situado en España.

El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deben tener en cuenta las particularidades de cada contribuyente y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la doble imposición suscritos entre terceros países y España.

A) Tributación Directa

1. Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por inversores no residentes en España, están sometidos a tributación por el IRNR al tipo general del 25% sobre su importe íntegro.

Cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España, se aplicará el tipo de gravamen reducido previsto, en su caso, en el Convenio para este tipo de rentas.

La Compañía pagadora efectuará una retención a cuenta del IRNR en el momento del pago, al tipo general del 25% o al tipo reducido al que proceda gravar la renta de acuerdo con el Convenio para evitar la doble imposición aplicable en cada caso, siempre que, en este último supuesto, se de cumplimiento a una serie de obligaciones

formales. En el supuesto de que se practicase una retención del 25% y, de la aplicación de normas especiales o de algún Convenio Internacional resultase un tipo impositivo inferior, el importe retenido en exceso dará derecho a obtener la devolución de la Hacienda Pública.

No obstante lo dicho, la obligación de retener puede exceptuarse en aquellos casos en que se acredite el pago del impuesto o la procedencia de la exención.

El inversor, su representante fiscal en España, o el depositario o gestor de su inversión, deberán cumplimentar la autoliquidación correspondiente, salvo en los supuestos en los que ya se haya practicado la correspondiente retención por la entidad pagadora de los rendimientos.

2. Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la legislación española, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones de sociedades residentes en España o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas, obtenidas por los inversores no residentes, están sometidos a tributación en el IRNR, al tipo general del 35%. Su cuantificación se efectuará aplicando las normas previstas en la Sección 4ª del capítulo I del Título II, salvo el artículo 31, apartados 2 y 3a) de la Ley del IRPF.

No obstante, están exentas de tributación las ganancias patrimoniales siguientes:

- (a) Las derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.
- (b) Las obtenidas por personas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios que reglamentariamente hayan sido calificados como paraísos fiscales, con las excepciones previstas en el artículo 13 de la Ley 41/98, de 9 de diciembre del IRNR.

En los términos del artículo 14 del Real Decreto 326/1999 de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del IRNR, no procederá practicar retención o ingreso a cuenta respecto de las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente.

El sujeto pasivo, su representante fiscal o el depositario o gestor de las acciones del no residente en España, deberá presentar la correspondiente autoliquidación.

3. Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5%, en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados y Convenios de doble imposición suscritos por España con terceros países.

A tal fin, las acciones negociadas en mercados organizados se valoran por la cotización media del cuarto trimestre del año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente la cotización media del cuarto trimestre a efectos de este Impuesto.

La tributación se realiza mediante autoliquidación que debe ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o, en su defecto, el depositario o gestor de sus acciones en España.

4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de acciones por causa de muerte o donación en favor de personas físicas, se encuentra sometida a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados y Convenios de doble imposición suscritos por España con terceros países, los no residentes tributan por los bienes y derechos adquiridos cuando estén situados en territorio español, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en éste.

Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por los conceptos indicados tributarán por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes como ganancias patrimoniales, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición que puedan ser de aplicación.

B) Tributación Indirecta

La transmisión de las acciones objeto de la presente oferta, está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

II.16 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

La presente Oferta Pública de Venta se lleva a cabo con el fin de ampliar la base accionarial de Sogecable, de modo que se consiga la difusión necesaria para la admisión a negociación oficial de las acciones.

Asimismo, la Oferta Pública de Suscripción se realiza, entre otras razones, para captar los recursos necesarios para financiar el crecimiento y expansión de las actividades de Sogecable, según se detalla en el Capítulo VII del presente Folleto.

II.17 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE SOGECABLE

II.17.1 Número de acciones admitidas a cotización oficial

A la fecha de elaboración del presente Folleto las acciones de Sogecable no se hallan admitidas a negociación oficial, si bien está prevista su cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y su incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil, el día 22 de julio de 1999 o, de ser ello posible, el 21 de julio de 1999, una vez finalizada la Oferta Pública.

II.17.2 Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios

BENEFICIOS Y DIVIDENDOS POR ACCION				
(En miles de pesetas)				
	ANTES DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL			DESPUES DE LA AMPLIACION DE CAPITAL(1)
SOGECABLE	1996	1997	1998	1999
Beneficio ejercicio	5.837.527	586.467	-3.839.739	-3.839.739
Capital	10.000.000	20.000.000	30.000.000	32.286.788
Valor teórico contable por acción	194.154	150.010	120.541	189.434
Nº de acciones	100.000	200.000	300.000	322.868
Resultado por acción	58.375	2.932	-	-
Pay-out (%)	3,3	51,2	-	-
Dividendos	-	-	-	-
Dividendo por acción	-	-	-	-
SOGECABLE CONSOLIDADO				
Beneficio ejercicio	6.031.282	295.997	-3.656.118	-3.656.118
Capital	10.000.000	20.000.000	30.000.000	32.286.788
Valor Teórico Contable por acción	196.753	149.856	121.051	189.908
Nº acciones	100.000	200.00	300.000	322.868
Resultado por acción	60.313	1.480	-	-
PER (2)	3,3	101,3	-	-
Pay-out (%)	-	-	-	-
Dividendos	-	-	-	-
Dividendos por acción	-	-	-	-

(1) Datos de acuerdo con el split realizado en 1999 descrito en el epígrafe III.3.4 de este Folleto Informativo (cada acción de 602 euros fue transformada en 301 acciones de 2 euros de nominal).

(2) Asumiendo un precio por acción de 3.619 Ptas (21,75 euros) que es el precio medio de la banda no vinculante a que se refiere el apartado II.5.4 anterior.

II.17.3 Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios

La evolución del capital social de Sogecable en los tres últimos ejercicios, incluyendo todas las ampliaciones de capital llevadas a cabo, se detalla en el apartado III.3.4 del Folleto.

II.17.4 Ofertas Públicas de Adquisición

No ha sido formulada Oferta Pública de Adquisición alguna sobre las acciones de Sogecable.

II.17.5 Estabilización

En conexión con la presente Oferta Pública y a partir de la fecha de admisión a negociación (prevista para el día 22 de julio de 1999 o, de ser ello posible, el 21 de julio de 1999), inclusive, la Entidad Coordinadora Global podrá realizar, por cuenta de las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales, operaciones de estabilización en el Mercado Continuo español, siguiendo las prácticas internacionales para este tipo de operaciones. Dichas operaciones de estabilización tienen por objeto permitir al mercado absorber gradualmente el flujo extraordinario de órdenes de venta de acciones (*flow back*) que suele producirse con posterioridad a la oferta. A tal efecto, la Entidad Coordinadora Global podrá realizar una sobreadjudicación en los Tramos Institucionales de la Oferta, que será cubierta por las Entidades Aseguradoras de dicho Tramo directamente, a través de préstamo de valores, o mediante el ejercicio de la opción de compra descrita en el apartado II.10.1.4 del presente Folleto.

Conforme a las prácticas internacionales que habitualmente se siguen en este tipo de ofertas, aunque no exista obligación ni compromiso alguno al respecto, las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales suelen atender los excesos de demanda tomando valores prestados, bien de los Oferentes o de terceros accionistas. Dichos préstamos de valores suelen tener una duración e importe similar a la de la opción *green shoe*. La posición deudora de valores asumida por los sindicatos aseguradores suele cubrirse a través de la adquisición de estos valores en Bolsa, lo que podría favorecer, en su caso, la estabilización de la cotización de la acción, o directamente mediante el ejercicio de la opción *green shoe*.

De llevarse a cabo estas operaciones, las realizarían la Entidad Coordinadora Global por cuenta de las Entidades Aseguradoras. No existe ninguna obligación de la Entidad Coordinadora Global frente a Sogecable y los Oferentes o frente a los inversores de atender los excesos de demanda que puedan producirse en la presente Oferta, ni de llevar a cabo las prácticas de estabilización antes aludidas, ni de ejercitar la opción *green shoe*. La descripción anterior se ha realizado a efectos puramente ilustrativos de las prácticas internacionales, siendo la Entidad Coordinadora Global libre de definir el procedimiento que consideren más adecuado a los efectos señalados.

II.18 PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL DISEÑO Y ASESORAMIENTO DE LA OFERTA PÚBLICA

II.18.1 Personas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la presente Oferta

Además de la Entidad Coordinadora Global y de las Entidades Directoras, han participado en el diseño y/o asesoramiento de la Oferta Pública las siguientes entidades:

- Morgan Stanley & Co. International Limited, entidad encargada del asesoramiento financiero de Sogecable.

- Frehsfields, despacho encargado del asesoramiento legal tanto en derecho español como en derecho internacional de Sogecable.
- Garrigues & Andersen, despacho encargado del asesoramiento legal en derecho español del sindicato asegurador colocador.
- Shearman & Sterling, despacho encargado del asesoramiento legal en derecho internacional del sindicato asegurador colocador.

II.18.2 Vinculación o intereses económicos entre dichas personas y Sogecable

No existe constancia de la existencia de ningún tipo de vinculación o interés económico significativo entre Sogecable y las personas a las que se refiere el apartado II.18.1 anterior.

- La Entidad Aseguradora BBV Interactivos, S.A. S.V.B. forma parte del Grupo Banco Bilbao Vizcaya, S.A. del que también forma parte el accionista de Sogecable y Oferente Corporación General Financiera, S.A. La Entidad Aseguradora Bankinter, S.A. es cabecera del Grupo del que forma parte el accionista de Sogecable y Oferente Hispamarket, S.A. La Entidad Aseguradora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid es cabecera del Grupo del que forma parte el accionista de Sogecable y Oferente Corporación Financiera Caja de Madrid, S.A.

Morgan Stanley Bank AG, S.A. (sociedad perteneciente al Grupo de Morgan Stanley & Co. International Limited), es acreedora de CanalSatélite Digital, S.L., al formar parte de un sindicato de bancos que en 1998 otorgó un crédito sindicado a dicha sociedad por importe de 60.000 millones de pesetas y cuyas condiciones se resumen en el apartado IV.12 de este Folleto Informativo. Igualmente, Banco Bilbao Vizcaya, S.A., Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y Bankinter, S.A. son prestamistas de Sogecable.

CAPITULO III
EL EMISOR Y SU CAPITAL

CAPITULO III

EL EMISOR Y SU CAPITAL

III.1 IDENTIFICACIÓN Y OBJETO SOCIAL

III.1.1 Denominación completa del Emisor y domicilio social

La denominación social de la entidad emisora es Sogecable, S.A. Sogecable fue constituida bajo la denominación social Sociedad de Televisión Canal Plus, S.A. mediante escritura pública otorgada el 12 de abril de 1989 ante el Notario de Madrid, D. José Aristónico García Sánchez, con el número 1.385 de su protocolo y se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 4 de mayo de 1989, en el tomo 9.458, sección tercera del Libro de Sociedades 8.201, hoja nº M-87787-2, inscripción primera.

La denominación actual fue adoptada mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Aristónico García Sánchez, de fecha 29 de marzo de 1996, con número 1.057 de su protocolo y figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.615, libro 0, sección octava, hoja M-91.877, inscripción 56ª.

Sogecable tiene su domicilio social en la calle Gran Vía, 32, Madrid, desde la fecha de elevación a público del cambio de domicilio social realizado mediante escritura autorizada ante el Notario de Madrid, D. José Aristónico García Sánchez, con fecha 2 de julio de 1990, con número 1.926 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 10.242, sección 3, hoja 87.787, inscripción 13ª.

El código de identificación fiscal de la sociedad es A-79114815.

III.1.2 Objeto social

De conformidad con el artículo 2º de los Estatutos Sociales, el objeto social de Sogecable es el siguiente:

- (A) La gestión indirecta del Servicio Público de Televisión, con arreglo a los términos de la concesión administrativa de la que es titular.
- (B) La realización de toda clase de estudios de viabilidad y comerciales en relación con medios y sistemas de comunicación social, con especial mención, sin que ello suponga exclusión de cualquier otro, de los de televisión, vídeo, cine y multimedia.
- (C) La prestación de servicios de televisión y telecomunicaciones en cualquiera de sus modalidades incluidos los servicios de valor añadidos.
- (D) La producción, compra, venta, alquiler, edición, reproducción, importación, exportación, distribución y exhibición de toda clase de obras audiovisuales, en cualquiera de sus modalidades y cualquiera que sea su soporte técnico, susceptibles de su difusión cinematográfica, televisiva, en vídeo o por cualquier otro medio audiovisual actual o futuro; así como la producción, edición, coedición y distribución de fonogramas.

- (E) La organización, producción y difusión de cualquier tipo de espectáculos o acontecimientos informativos, deportivos, musicales o de cualquier otro tipo, así como la adquisición y comercialización de toda clase de derechos sobre los mismos.
- (F) La realización de actividades y la prestación de servicios, estudios, análisis, promoción, programación, proceso de datos e informes, por medio de máquinas u ordenadores, relacionados con cualquier actividad de comunicación, quedando expresamente incluidas las referentes a los servicios de televisión de pago. La prestación de servicios de asistencia telefónica, telefax u otro procedimiento mecánico, la edición y distribución de publicaciones, y el franqueo y curso por correo de impresos publicitarios y cartas por cuenta propia o de sus clientes.
- (G) La promoción, venta a distancia en la modalidad de club, por correo, teléfono, televisión o por cualquier medio informático o audiovisual, en cualquier tipo de soporte, de cualquier producto o servicio.
- (H) La adquisición y explotación por cuenta propia o ajena de todo tipo de equipos, aparatos, elementos, instalaciones, sistemas y procedimientos técnicos relacionados con las actividades anteriores, incluyendo la licencia de patentes o asistencia de tecnología.
- (I) La tenencia y explotación de bienes inmuebles.

Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.”

El sector principal de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.) en que se encuadra el objeto social de Sogecable es el 0074 correspondiente a Otros Servicios.

III.2 INFORMACIONES LEGALES

III.2.1 Datos de constitución e inscripción y otras disposiciones estatutarias.

Sogecable fue constituida, bajo la denominación social Sociedad de Televisión Canal Plus, S.A., mediante escritura pública otorgada el 12 de abril de 1989 ante el Notario de Madrid, D. José Aristónico García Sánchez, con el número 1.385 de su protocolo y se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 4 de mayo de 1989, en el tomo 9.458, sección tercera del Libro de Sociedades 8.201, hoja nº M-87787-2, inscripción primera.

Según consta en el artículo 3º de los Estatutos Sociales, la duración de Sogecable es indefinida. Sogecable dio comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

El párrafo primero del artículo 17 de los Estatutos Sociales dispone que “todos los accionistas que, a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de un mínimo de cien (100) acciones, podrán asistir a la Junta General.”

Por otro lado el artículo 18 de los Estatutos Sociales establece que “Cada acción dará derecho a un voto”.

La Junta General de Accionistas de Sogecable celebrada el 9 de junio de 1992 aprobó una modificación de los Estatutos Sociales para adaptarlos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Aristónico García Sánchez, el 7 de julio de 1992, con el número 3.248 de su protocolo y figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 2 de abril de 1993, en el tomo 5.615, libro 11, sección 8ª, hoja M-91.877, Inscripción 29ª.

La Junta General de Accionistas, en la reunión de fecha 18 de mayo de 1999, aprobó, entre otros acuerdos, un nuevo texto de los Estatutos Sociales, formalizados mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Aristónico García, el 25 de mayo de 1999 con el número 1.820 de su protocolo (que causó la inscripción al tomo 11-545, libro 0, folio 43, sección 8, hoja M-91877, inscripción 84 del Registro Mercantil de Madrid el 31 de mayo de 1999).

Finalmente, la Junta General de Accionistas, en la reunión de fecha 28 de junio de 1999, aprobó la modificación del artículo 18º (Presidencia y adopción de acuerdos). La escritura pública a través de la cual se formalizaron los acuerdos citados se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil a la fecha de verificación del presente Folleto Informativo.

Los Estatutos Sociales de Sogecable pueden ser consultados en el domicilio social sito en Madrid, calle Gran Vía, nº 32, así como en el Registro Mercantil de Madrid, de acuerdo con las normas aplicables al efecto.

III.2.2 Forma jurídica y legislación especial aplicable

Sogecable tiene forma jurídica de sociedad anónima y se rige por la Ley de Sociedades Anónimas cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y normativa complementaria.

En lo referente a su régimen contable, Sogecable está sujeta a lo contenido en el Plan General de Contabilidad y al Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, por el cual se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas.

En cuanto a la legislación especial aplicable ver epígrafe *IV.3.2. Regulación y títulos habilitantes en el sector de televisión.*

III.3 INFORMACIONES SOBRE EL CAPITAL

III.3.1 Importe nominal suscrito y desembolsado

El capital social de Sogecable es actualmente de ciento ochenta millones seiscientos mil (180.600.000) euros (30.049.311.600 pesetas), dividido en noventa millones trescientas mil (90.300.000) acciones nominativas, de 2 euros (332,772 pesetas) de valor nominal cada una de ellas. Se halla totalmente suscrito y desembolsado, y está representado mediante anotaciones en cuenta.

III.3.2 Dividendos pasivos

No existen, por estar el capital social íntegramente suscrito y desembolsado.

III.3.3 Clases y series de acciones

El capital social de Sogecable está dividido en noventa millones trescientas mil (90.300.000) acciones nominativas, de 2 euros (332,772 pesetas) de valor nominal cada una, pertenecientes todas ellas a una única clase y serie, íntegramente suscritas y desembolsadas, y que confieren idénticos derechos políticos y económicos a sus titulares.

Conforme al acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de Sogecable de fecha 18 de mayo de 1999, las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, siendo el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., con domicilio en Madrid, calle Orense, 34 y las entidades adheridas al mismo las encargadas de la llevanza de su registro contable. Este acuerdo se formalizó mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Aristónico García, el 25 de mayo de 1999 con el número 1.820 de su protocolo (que causó la inscripción al tomo 11-545, libro 0, folio 43, sección 8, hoja M-91877, inscripción 84 del Registro Mercantil de Madrid el 31 de mayo de 1999).

III.3.4 Evolución del capital social en los últimos tres años

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Sogecable que tuvo lugar el 17 de junio de 1997, acordó aumentar el capital social en 10.000.000.000 de pesetas, con lo que éste quedó fijado en 20.000.000.000 de pesetas. El capital social se dividía a dicha fecha en 200.000 acciones nominativas, de 100.000 pesetas de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 200.000, ambas inclusive.

Por otra parte, la Junta General de Accionistas de Sogecable de fecha 15 de diciembre de 1998 acordó aumentar la cifra de capital social en 10.000.000.000 de pesetas mediante la emisión de 100.000 nuevas acciones, quedando el capital social fijado en 30.000.000.000 de pesetas integrado por 300.000 acciones nominativas, de 100.000 pesetas de valor nominal cada una.

En la Junta General de Accionistas de Sogecable, celebrada el 18 de mayo de 1999, se adoptaron los siguientes acuerdos en relación con el capital social destinados, en primer lugar a la redenominación del capital social a euros y a la modificación del sistema de representación de las acciones, y en segundo lugar, a la realización de la Oferta Pública de Suscripción:

- (a) se acordó la redenominación del capital social a euros, mediante la aplicación a la cifra del capital social del tipo de conversión de la peseta en la unidad de cuenta euro, establecido en 166,386 pesetas por euro con redondeo al céntimo más próximo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 46/98 de 17 de diciembre de Introducción del euro. En consecuencia, el capital pasó de 30.000.000.000 de pesetas a 180.303.631,32 euros después de aplicar el redondeo según el procedimiento previsto en el artículo 11 de la citada Ley. El valor de las acciones en función de la redenominación de la cifra del capital realizada, pasó a ser de 601,012104 euros;

- (b) se acordó aumentar el capital social, con cargo a reservas voluntarias en base al balance cerrado a 31 de diciembre de 1998, mediante la elevación del valor nominal de cada acción en 0,987896 euros, resultando un nominal después de la operación de 602 euros por acción;
- (c) se acordó reducir el valor nominal de las acciones dejándolo fijado en 2 euros, aumentando simultáneamente el número de acciones de Sogecable, sin variación de la cifra del capital social, en la proporción de 301 nuevas acciones por cada una antigua. En consecuencia, se acordó que cada accionista recibiera 301 nuevas acciones por cada acción antigua, procediéndose a su sustitución, y a la entrega de las acciones antiguas que quedaron anuladas y destruidas;
- (d) se acordó modificar la forma de representación de las acciones que pasaron a estar representadas mediante anotaciones en cuenta. Como consecuencia de los acuerdos anteriores el capital social de Sogecable quedó fijado en 180.600.000 euros (30.049.311.600 pesetas) representado por 90.300.000 acciones nominativas, de 2 euros (332,772 pesetas) de valor nominal cada una de ellas; y
- (e) se acordó autorizar al Consejo de Administración (con expresa facultad para que a su vez pueda delegar en la Comisión Ejecutiva), para que dentro del plazo máximo de un año desde la fecha de adopción del acuerdo, pudiera aumentar el capital social de Sogecable en el importe máximo de 30.000.000 de euros (4.991.580.000 pesetas), destinado a que las acciones emitidas puedan ser ofrecidas en una Oferta Pública de Suscripción, en los términos y condiciones que el Consejo decida conforme a lo establecido en el artículo 153. 1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas. La Junta General de Accionistas ha facultado al Consejo de Administración, con facultad expresa de delegación en su Comisión Ejecutiva, para que una vez finalizado el período de suscripción de la ampliación de capital y en función de su resultado, modifique el artículo 5º de sus Estatutos Sociales, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante.

En el acuerdo del Consejo de Administración de Sogecable celebrado el 18 de mayo de 1999, se acordó aumentar el capital social, al amparo de la autorización mencionada en el párrafo (e) anterior, en la cantidad máxima de 30.000.000 de euros (4.991.580.000 pesetas), delegando a su vez con carácter solidario en la Comisión Ejecutiva, para que dentro del plazo máximo de un año desde la adopción del acuerdo, tenga la facultad de señalar el importe nominal exacto del aumento de capital y el número exacto de las acciones a emitir.

Por último, en el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Sogecable S.A. celebrado el 15 de junio de 1999, se acordó aumentar el capital social al amparo de las autorizaciones mencionadas anteriormente, en la cantidad de 13.447.506 euros (2.237.476.733 pesetas), mediante la emisión de 6.723.753 acciones ordinarias nominativas, de la misma serie y con los mismos derechos que las acciones actualmente en circulación de 2 euros (332,772 pesetas) de valor nominal cada una y que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta. El importe de la prima de emisión correspondiente a las acciones objeto de la Oferta Pública de Suscripción será la diferencia entre el Precio de la Oferta y 2 euros (332,722 pesetas), valor nominal de cada acción de Sogecable. Ver epígrafe *II.5.4 Número de acciones ofrecidas, proporción sobre el capital social y precio de las mismas*.

III.3.5 Emisión de obligaciones convertibles, canjeables o con warrants

A la fecha de verificación del presente Folleto no existe ninguna emisión de obligaciones convertibles, canjeables o con warrants de Sogecable.

III.3.6 Ventajas atribuidas a fundadores y promotores

No existen ventajas de ninguna clase atribuidas a los fundadores o promotores de Sogecable ni bonos de disfrute.

III.3.7 Autorizaciones de la Junta General para aumentar el capital o emitir obligaciones convertibles en acciones

La Junta General de Accionistas de Sogecable celebrada el 18 de mayo de 1999, autorizó al Consejo de Administración (con expresa facultad para que a su vez pueda delegar en la Comisión Ejecutiva) para que pueda ampliar el capital social de la Sociedad hasta un importe nominal máximo de 30.000.000 de euros (4.991.580.000 pesetas), mediante la emisión de hasta un máximo de 15.000.000 acciones de 2 euros (332,772 pesetas) cada una, mediante aportaciones dinerarias, en el plazo de un año a partir de la fecha del citado acuerdo y por medio de una Oferta Pública de Suscripción de Acciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas. Adicionalmente, se facultó al Consejo de Administración (con expresa facultad para que a su vez pueda delegar en la Comisión Ejecutiva) para solicitar la admisión a cotización de las acciones de Sogecable.

Al amparo de dicha autorización, el Consejo de Administración de Sogecable en su sesión de 18 de mayo de 1999, acordó aumentar el capital social, en la cantidad máxima de 30.000.000 de euros (4.991.580.000 pesetas), mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 15.000.000 de acciones de 2 euros (3323.722 pesetas) de valor nominal cada una, delegando a su vez con carácter solidario en la Comisión Ejecutiva, para que dentro del plazo máximo de un año desde la adopción del acuerdo, tengan la facultad de señalar el importe nominal exacto del aumento de capital y el número exacto de las acciones a emitir hasta un máximo de 15.000.000 de acciones.

Por último, la Comisión Ejecutiva de Sogecable S.A. al amparo de dicha autorización, en su sesión de 15 de junio de 1999 acordó aumentar el capital social en la cantidad de 13.447.506 euros (2.237.476.733 pesetas), mediante la emisión de 6.723.753 acciones ordinarias, de 2 euros (332,722 pesetas) de valor nominal cada una de ellas, siendo este aumento del capital objeto del presente Folleto Informativo. Ver epígrafe *II.1.1 Acuerdos de realización de la Oferta Pública de Suscripción*.

III.3.8 Condiciones a las que los estatutos sociales someten las modificaciones del capital

El artículo 16º de los Estatutos Sociales establece para las modificaciones del capital social, así como para cualquier modificación de los Estatutos Sociales, condiciones más restrictivas que las establecidas con carácter general en la Ley de Sociedades Anónimas. Así, para que la Junta General de Accionistas pueda acordar el aumento o disminución del capital será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, las dos terceras partes del capital suscrito con derecho a voto. En

segunda convocatoria, bastará la representación de la mitad del capital suscrito con derecho a voto.

III.4 CARTERA DE ACCIONES PROPIAS

En la fecha de registro del presente Folleto Informativo, Sogecable no tiene acciones propias en autocartera y en ningún momento ha tenido desde su constitución acciones propias en autocartera.

La Junta General de Accionistas de fecha 18 de mayo de 1999 adoptó, entre otros acuerdos, autorizar y facultar al Consejo de Administración de Sogecable para adquirir y enajenar acciones de Sogecable bajo las modalidades admitidas por la Ley, autorizándose asimismo que estas adquisiciones puedan ser realizadas por Sogecable, o por otras sociedades filiales y participadas. El número máximo de acciones a adquirir es el máximo legalmente permitido (es decir, hasta el 5 % del capital social una vez que las acciones hayan sido admitidas a cotización en los mercados de valores y hasta el 10% del capital social en el caso de que no hayan sido admitidas a cotización). El precio máximo será del 120% del precio de suscripción y venta que se determine para la Oferta Pública de Venta y el precio mínimo del 100% del valor nominal de la acción. Esta autorización será válida durante un período de quince meses.

Por último, se hace constar que el Reglamento Interno de Conducta de Sogecable en los mercados de valores, que se hará público por la CNMV un vez verificado el presente Folleto, contiene la política de autocartera de la Sogecable en relación con los negocios sobre acciones propias.

III.5 BENEFICIOS Y DIVIDENDOS POR ACCIÓN DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS

El cuadro siguiente recoge la evolución de los beneficios por acción, dividendo por acción y otra serie de variables financieras en los tres últimos años de Sogecable y de su Grupo. Para la realización de dichos cálculos, se ha tenido en cuenta que el capital suscrito a la fecha de verificación del presente Folleto Informativo es de 90.300.000 acciones de nominal 2 euros (332,772 pesetas). No obstante, en la última columna se recogen los datos correspondientes al año 1998 corregidos por el efecto de la ampliación de capital acordada el pasado 18 de mayo de 1999 y objeto de la Oferta Pública de Suscripción (6.723.753 acciones de nominal 2 euros (332,772 pesetas)).

BENEFICIOS Y DIVIDENDOS DE SOGECABLE, S.A.
(en euros y en miles de pesetas)¹

Sogecable	ANTES DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL			Después ampliación de capital³
	1996	1997	1998	1999 (julio)
Resultado del ejercicio	35.084.244 € 5.837.527	3.524.738 € 586.467	-23.077.296 € -3.839.739	-23.077.296 € -3.839.739
Capital	60.101.210 € 10.000.000	120.202.421 € 20.000.000	180.303.631 € 30.000.000	194.047.506 € 32.286.788
Valor Teórico Contable por acción	3,88 € 646 ptas	3,00 € 499 ptas	2,41€ 401 ptas	3,92 € 630 ptas
Nº acciones	30.050.605	60.101.210	90.151.816	97.023.753
Resultado por acción	1,17 € 194 ptas	0,06 € 10 ptas	-0,26 € -43 ptas	N.A. N.A.
PER ²	-	-	-	-
Pay-out (%)	-	-	-	-
Dividendos	-	-	-	-
Dividendos por acción (en pesetas)	-	-	-	-

BENEFICIOS Y DIVIDENDOS DEL GRUPO SOGECABLE
(en euros y miles de pesetas) ¹

¹ Las cifras de 1996, 1997 y 1998 se presentan en euros para que la secuencia sea comparable, ya que con fecha 18 de mayo de 1999 se realizó una redenominación en euros y un "split" de acciones (cada acción de 602 euros fue transformada en 301 acciones de 2 euros de valor nominal cada uno), como se describe en el epígrafe III.3.4.

² Para los datos del PER Ver Capítulo II.

ANTES DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL

**Después
ampliación de
capital³**

Grupo Sogecable Consolidado	1996	1997	1998	1999 (julio)
Resultado del ejercicio	36.248.735 €	1.778.978 €	-21.973.712 €	-21.973.712 €
	6.031.282	295.997	-3.656.118	-3.656.118
Capital	60.101.210 €	120.202.421 €	180.303.631 €	194.047.506 €
	10.000.000	20.000.000	30.000.000	32.286.788
Valor Teórico Contable por acción	3,94 €	3,00 €	2,42€	3,80 €
	655 ptas	499 ptas	403 ptas	632 ptas
Nº acciones	30.050.605	60.101.210	90.151.816	97.023.753
Resultado por acción	1,21 €	0,03 €	-0,24 €	N.A.
	201 ptas	5 ptas	-41 ptas	N.A.
PER ²	-	-	-	-
Pay-out (%)	-	-	-	-
Dividendos	-	-	-	-
Dividendos por acción (en pesetas)	-	-	-	-

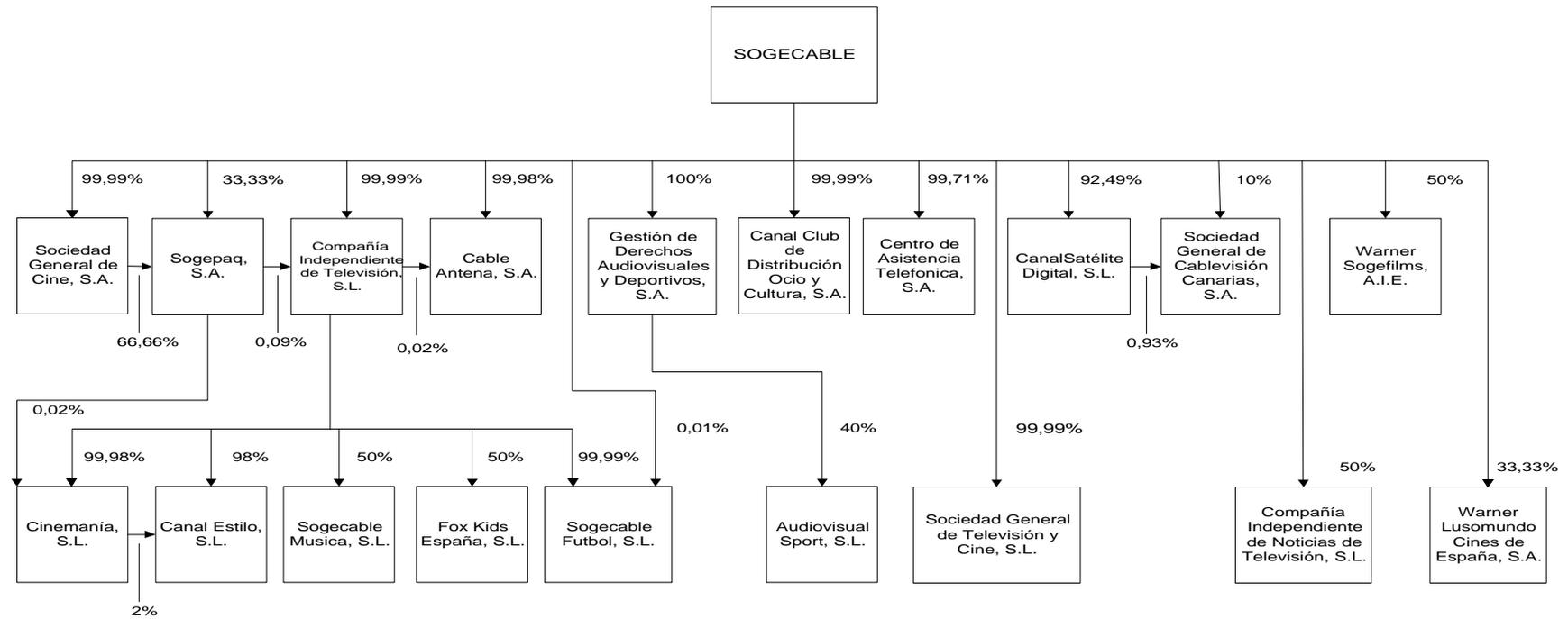
³ Calculado como el Capital resultante después de la OPS más el resultado y las reservas de la Sociedad/Grupo a 31 de diciembre de 1998.

III.6 GRUPO DE SOCIEDADES

III.6.1 Principales filiales y participadas de Sogecable

El Grupo Sogecable está integrado por diversas sociedades, cuya matriz es Sogecable.

La estructura del Grupo Sogecable se recoge a continuación, siendo su composición a la fecha de verificación del presente Folleto, la siguiente:



III.6.2 Sociedades participadas por Grupo Sogecable

Los cuadros que se reproducen a continuación recogen información en relación con las sociedades filiales y participadas por el Grupo Sogecable a 31 de marzo de 1999. La información corresponde tanto a las sociedades participadas directamente por Sogecable como por sus filiales.

GRUPO SOGECABLE

Denominación	Domicilio Social	Actividad	Método de Consolidación	Participación de Sogecable			Valor neto en libros de la Participación 31.03.99 ⁽¹⁾ (Miles de Pesetas)		Titular Indirecta	Valor Teórico contable de la Participación (Miles de Pesetas)	Capital 31.03.99 (Miles de Pesetas)	Reservas a 31.03.99 (Miles de Pesetas)	Resultado Neto 31.03.99 (Miles de Pesetas)
				Directa	Indirecta	Total	Directa	Indirecta					
Canal Satélite Digital, S.L.	Gran Vía, 32, Madrid	Servicios de telecomunicación por satélite y acceso condicional	Global	92,499%	-	92,499%	12.907.860	-	-	11.715.207	32.188.300	-17.331.060	-2.191.948
Gestión de Derechos Audiovisuales y Deportivos, S.A.	Gran Vía, 32, Madrid	Adquisición, gestión y distribución de derechos audiovisuales deportivos	Global	100%	-	100%	2.056.826	-	-	2.056.804	3.200.000	-103.526	-1.039.669
Sociedad General de Cine, S.A. ²	Gran Vía, 32, Madrid	Producción de películas cinematográficas	Global	99,999%	-	99,999%	783.601	-	-	783.814	1.000.000	-219.769	3.591
Sogepaq, S.A.	Gran Vía, 32, Madrid	Adquisición, gestión y distribución de derechos audiovisuales	Global	33,333%	66,667%	100%	519.154	900.000	Sociedad General de Cine, S.A.	1.557.615	1.500.000	29.950	27.665
Compañía Independiente de Televisión, S.L.	Gran Vía, 32, Madrid	Producción y comercialización de canales temáticos	Global	99,915%	0,085%	100%	-520.063	646	Sogepaq, S.A.	-519.602	584.950	-854.663	-249.889
Centro de Asistencia Telefónica, S.A.	Gran Vía, 32, Madrid	Prestación de servicios de asistencia telefónica y fulfillment	Global	99,706%	-	99,706%	339.000	-	-	1.371.421	340.000	866.294	169.172
Cable Antena, S.A.	Gran Vía, 32, Madrid	Comercialización de canales para su distribución por operadores del cable	Global	99,988%	0,013%	100%	1.100.000	40	Compañía Independiente de Televisión, S.L.	459.085	325.000	116.982	17.103
Canal Club de Distribución de Ocio y Cultura, S.A.	Gran Vía, 32, Madrid	Venta por catálogo (libros, discos y productos multimedia)	Global	99,99%	-	99,99%	-300.793	-	-	-307.102	150.000	-284.802	-59.802
Cinemanía, S.L.	Gran Vía, 32,	Producción y comercialización de	Global	-	100%	100%	-	-390.177	Sogepaq, S.A. Compañía Independiente de	-390.242	225.000	-559.984	-55.258

GRUPO SOGECABLE

Denominación	Domicilio Social	Actividad	Método de Consolidación	Participación de Sogecable			Valor neto en libros de la Participación 31.03.99 (1)		Titular Indirecta	Valor Teórico contable de la Participación (Miles de Pesetas)	Capital 31.03.99 (Miles de Pesetas)	Reservas a 31.03.99 (Miles de Pesetas)	Resultado Neto 31.03.99 (Miles de Pesetas)
				Directa	Indirecta	Total	Directa	Indirecta					
	Madrid	un canal de cine							Televisión, S.L.				
Sogecable Fútbol, S.L. 3	Gran Vía, 32, Madrid	Producción y comercialización de un canal de fútbol	Global	66,671%	33,329%	100%	330.223	-66.438	Compañía Independiente de Televisión, S.L.	263.737	750.000	-231.528	-254.735
Audiovisual Sport, S.L.	Diagonal, 477, Barcelona	Gestión y distribución de derechos audiovisuales deportivos	Puesta en equivalencia	-	40%	40%	-	-1.417.080	Gestión de Derechos Audiovisuales y Deportivos, S.A.	311.780	16.200.000	-2.246.690	-4.815.225
Warner Sogefilms, A.I.E.	Marcelo Spinola, 8, Madrid	Distribución de películas cinematográficas en salas de exhibición	Puesta en equivalencia	50%	-	50%	5.000	-	-	5.000	10.000	0	0
Warner Lusomundo 4	Azalea, 1, Alcobendas	Exhibición de películas cine	Puesta en equivalencia	33,33%	-	33,33%	1.113.767	-	-	784.975	4.885.020	370.171	26.964
Compañía Independiente de Noticias de Televisión, S.L.	Pablo Ruiz Picasso, s/n, Madrid	Producción y comercialización de un canal de noticias de televisión	Puesta en equivalencia	50%	-	50%	76.882	-	-	76.882	240.000	-23.669	-62.568
Sogecable Música, S.L. 2	Gran Vía, 32, Madrid	Producción y comercialización de un canal de música	Puesta en equivalencia	-	50%	50%	-	42.528	Compañía Independiente de Televisión, S.L.	19.736	200.000	-130.242	-30.286
Sociedad General de Cablevisión Canarias, S.A. 5	Alcalde Mandillo Tejera, nº 8, Santa Cruz de Tenerife	Servicios de telecomunicación por cable	Puesta en equivalencia	10%	0,934%	10,934%	15.910	1.382	CanalSatélite Digital, S.L.	17.595	215.000	-54.074	-24.072

(1) Las cifras en negativo del Valor neto en libros de la Participación reflejan la existencia de “provisiones para riesgos y gastos” en las compañías que detentan la participación.

(2) Sociedad General de Cine, S.A. y Sogecable Música, S.L. han suscrito préstamos participativos con sus respectivos socios por importe de 4.000.000.000 pesetas y 110.000.000 pesetas respectivamente.

- (3) A la fecha de verificación del presente Folleto, el socio mayoritario de Sogecable Fútbol, con el 99,99 % de las participaciones, es C.I.T., S.L.
- (4) En el Valor Neto en Libros de la participación a 31 de marzo de 1999 de Sogecable en Warner Lusomundo se ha deducido el capital pendiente de desembolso a dicha fecha.
- (5) Los datos de Sociedad General de Cablevisión Canarias, S.A. se incluyen a fecha 31 de diciembre de 1998.

A) Operaciones societarias desde el 1 de enero de 1998 hasta el 31 de marzo de 1999.

Las principales modificaciones que, debido a operaciones societarias han tenido lugar en la estructura de las filiales y participadas de Sogecable desde el 1 de enero de 1998 hasta el 31 de marzo de 1999 han sido las siguientes:

- CanalSatélite Digital, S.L.

La Junta General de Socios de 4 de diciembre de 1998 acordó la reducción del capital social por compensación de pérdidas de ejercicios anteriores en 13.811.700.000 pesetas mediante una amortización de participaciones sociales. En la misma Junta se acordó la ampliación del capital social en 20.000.000.000 de pesetas mediante aportaciones dinerarias y una aportación no dineraria del socio Sogecable, consistente en un derecho crédito por valor de 10.800.000.000 pesetas, quedando el capital social fijado en 32.188.300.000 pesetas. Dichos acuerdos fueron formalizados mediante escritura pública de fecha 16 de diciembre 1998 otorgada ante el Notario de Madrid D. José Aristónico García con el número 3.912 de su protocolo y escritura pública de fecha 25 de enero de 1.999 otorgada ante el Notario D. José Aristónico García con el número 220 de su protocolo, respectivamente. A 31 de marzo de 1999, la sociedad se encontraba en el supuesto de disolución previsto en el artículo 104 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. **(Ver apartado B) siguiente).**

- Gestión de Derechos Audiovisuales y Deportivos, S.A.

La Junta General de Accionistas de 16 de junio de 1998 acordó reducir el capital por compensación de pérdidas de ejercicios anteriores en 2.793.000.000 pesetas mediante la reducción del valor nominal de las acciones. En la misma Junta se acordó ampliar el capital en 2.993.000.000 pesetas mediante aportaciones dinerarias y el incremento del valor nominal de las acciones que quedó fijado en 1.000 pesetas cada una quedando el capital social fijado en 3.200.000.000 de pesetas. Dichos acuerdos fueron formalizados mediante escritura pública de fecha 10 de julio 1998 otorgada ante el Notario de Madrid D. José Aristónico García con el número 2.213 de su protocolo. Sin tener en cuenta los resultados del ejercicio 1999, a la fecha de verificación del presente folleto la sociedad no está incurso en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 163 y 260 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- Sociedad General de Cine, S.A.

El 27 de febrero de 1998 suscribió un préstamo participativo con Sogecable por valor de 4.000.000.000 de pesetas. A la fecha de verificación del presente folleto la sociedad no está incurso en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 163 y 260 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- Compañía Independiente de Televisión, S.L.

La Junta General de Socios de 15 de diciembre de 1998 acordó la ampliación del capital en 349.950.000 pesetas mediante aportaciones no dinerarias (Sogecable aportó sus participaciones en Sogecable Fútbol, S.L. valoradas en 249.960.000

pesetas y en Sogecable Música, S.L. valoradas en 99.990.000 pesetas) quedando el capital fijado en 584.950.000 pesetas. Dichos acuerdos fueron formalizados mediante escritura pública de fecha 8 de enero 1999 otorgada ante el Notario de Madrid D. José Aristónico García con el número 30 de su protocolo. A 31 de marzo de 1999, la sociedad se encontraba en el supuesto de disolución previsto en el artículo 104 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (**Ver apartado B) siguiente**).

- CableAntena, S.A.

La Junta General de Accionistas de 25 de junio de 1998 acordó la reducción del capital social en 475.000.000 de pesetas mediante la reducción del valor nominal de las acciones. El capital social quedó fijado en 325.000.000 de pesetas. Dicho acuerdo fue formalizado mediante escritura pública de fecha 30 de julio 1998 otorgada ante el Notario de Madrid D. José Aristónico García con el número 2.477 de su protocolo. A la fecha de verificación del presente folleto la sociedad no está incurso en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 163 y 260 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- Canal Club de Distribución de Ocio y Cultura, S.A.

La Junta General de Accionistas de 16 de junio de 1998 adoptó los siguientes acuerdos: (i) ampliar el capital social en 319.271.000 pesetas mediante aportaciones dinerarias; (ii) reducir el capital en 483.271.000 pesetas por compensación de pérdidas; y (iii) ampliar el capital en 150.000.000 de pesetas mediante aportaciones dinerarias, quedando el capital social fijado en 150.000.000 de pesetas. Dichos acuerdos fueron formalizados mediante escritura pública de fecha 10 de julio 1998 otorgada ante el Notario de Madrid D. José Aristónico García con el número 2.202 de su protocolo y escritura pública de fecha 10 de julio de 1.998 otorgada ante el Notario de Madrid D. José Aristónico García con el número 2.211 de su protocolo, respectivamente. A 31 de marzo de 1999, la sociedad se encontraba en el supuesto de disolución previsto en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas. (**Ver apartado B) siguiente**).

- Sogecable Fútbol, S.L.

La Junta General de Socios de 16 de febrero de 1999 acordó ampliar el capital en 500.000.000 de pesetas mediante aportaciones dinerarias. El capital social quedó fijado en 750.000.000 de pesetas. Dicho acuerdo fue formalizado mediante escritura pública de fecha 28 de abril 1999 otorgada ante el Notario de Madrid D. José Aristónico García con el número 1.473 de su protocolo. A 31 de marzo de 1999, la sociedad se encontraba en el supuesto de disolución previsto en el artículo 104 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. (**Ver apartado B) siguiente**).

- Audiovisual Sport, S.L.

La Junta General de Socios de 20 de abril de 1998 acordó ampliar el capital en 7.950.000.000 de pesetas mediante aportaciones dinerarias, quedando el capital social fijado en 16.200.000.000 de pesetas. Dicho acuerdo fue formalizado mediante escritura pública de fecha 20 de abril 1998 otorgada ante el Notario de Madrid D. José Aristónico García con el número 1.220 de su protocolo. A 31 de marzo de

1999, la sociedad se encontraba en el supuesto de disolución previsto en el artículo 104 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. **(Ver apartado B) siguiente).**

- Warner Lusomundo Cines de España, S.A.

La Junta General de Accionistas de 27 de abril de 1998 acordó aumentar el capital social en 4.840.020.000 pesetas quedando fijado en 4.885.020.000 pesetas. Dicho aumento de capital fue desembolsado parcialmente por los accionistas mediante aportaciones dinerarias (14,26%) y mediante compensación de créditos (25,26%) que los mismos mantenían con la sociedad. A la fecha de verificación del presente Folleto Informativo, el aumento ha sido desembolsado en un 39,52%. A la fecha de verificación del presente folleto la sociedad no está incurso en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 163 y 260 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- Compañía Independiente de Noticias de Televisión, S.L.

La Junta General de Socios de 1 de octubre de 1998 acordó ampliar el capital en 80.000.000 de pesetas mediante aportaciones no dinerarias por parte de Sogecable y de Turner Broadcasting System International, Inc (el valor de cada una de las aportaciones ascendió a 40.000.000 de pesetas), quedando el capital social fijado en 240.000.000 de pesetas. Dicho acuerdo fue formalizado mediante escritura pública de fecha 26 de marzo 1999 otorgada ante el Notario de madrid D. José Aristónico García con el número 1.008 de su protocolo. A la fecha de verificación del presente folleto la sociedad no está incurso en el supuesto previsto en el artículo 104 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

B) Operaciones societarias desde el 31 de marzo de 1999 hasta la fecha de verificación del presente Folleto.

Las principales modificaciones que, debido a operaciones societarias han tenido lugar en la estructura de las filiales y participadas de Sogecable desde el 31 de marzo de 1999 hasta la fecha de verificación del presente Folleto han sido las siguientes:

- CanalSatélite Digital, S.L.

La Junta General de Socios de 18 de mayo de 1999 acordó ampliar el capital social en 6.000.000.000 de pesetas mediante aportaciones dinerarias y una reducción por compensación de pérdidas de ejercicios anteriores de 12.188.300.000 pesetas quedando el capital social fijado en 26.000.000.000 de pesetas. Dicho acuerdo fue formalizado mediante escritura pública de fecha 24 de junio 1999 otorgada ante el Notario de madrid D. José Aristónico García con el número 2.212 de su protocolo. A la fecha de verificación del presente folleto la sociedad no está incurso en el supuesto previsto en el artículo 104 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

- Centro de Asistencia Telefónica, S.A.

La Junta General de Accionistas de 18 de mayo de 1999 acordó aplicar 317.240.541 pesetas del resultado del ejercicio 1998 a dividendo. Asimismo acordó disponer de reservas voluntarias por importe de 432.759.459 pesetas para distribución de dividendo.

- Compañía Independiente de Televisión, S.L.

La Junta General de Socios de 18 de mayo de 1999 acordó la disposición de la totalidad de las reservas voluntarias por importe de 762.000 pesetas para compensar pérdidas de ejercicios anteriores.

La Junta General de Socios de 15 de junio de 1999 acordó aumentar el capital en 500.000.000 de pesetas (para lo que Sogecable aportó sus participaciones en Sogecable Fútbol, S.L.) y posteriormente reducirlo por compensación de pérdidas en 856.682.000 pesetas. Tras los acuerdos el capital social quedó fijado en 228.275.000 pesetas. Dicho acuerdo fue formalizado mediante escritura pública de fecha 23 de junio 1999 otorgada ante el Notario de madrid D. José Aristónico García con el número 2.197 de su protocolo, pendiente de inscripción. Sin tener en cuenta los resultados del ejercicio 1999, a la fecha de verificación del presente Folleto la sociedad no está incurso en el supuesto previsto en el artículo 104 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Una vez inscrita en el Registro Mercantil la escritura que recoge las operaciones anteriormente indicadas, se llevará a cabo una operación de reducción de capital por 231.528.000 pesetas en Sogecable Fútbol, S.L.

- Cinemanía, S.L.

La Junta General de Socios de 18 de mayo de 1999 acordó aumentar el capital en 434.980.000 pesetas mediante aportaciones dinerarias y posteriormente reducirlo por compensación de pérdidas en 559.980.000 pesetas, quedando el capital social fijado en 100.000.000 de pesetas y reestablecido el equilibrio patrimonial. Dicho acuerdo fue formalizado mediante escritura pública de fecha 28 de mayo 1999 otorgada ante el Notario de madrid D. José Aristónico García con el número 1.894 de su protocolo. Sin tener en cuenta los resultados del ejercicio 1999, a la fecha de verificación del presente folleto la sociedad no está incurso en el supuesto previsto en el artículo 104 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

- Sogecable Fútbol, S.L.

Una vez inscritas en el Registro Mercantil las operaciones relativas a Compañía Independiente de Televisión, S.L. se aprobará una reducción de capital para compensar pérdidas de ejercicios anteriores por importe de 231.528.000 pesetas y así reestablecer el equilibrio patrimonial, sin tener en cuenta los resultados del ejercicio 1999.

- Canal Club de Distribución de Ocio y Cultura, S.A.

La Junta General de Accionistas de 18 de mayo de 1999 acordó aumentar el capital en 144.800.000 pesetas mediante aportaciones dinerarias y posteriormente reducirlo por compensación de pérdidas en 284.800.000 pesetas, quedando el capital social en 10.000.000 de pesetas, para así restablecer su equilibrio patrimonial. Dichos acuerdos fueron formalizados mediante escritura pública de fecha 25 de mayo 1999 otorgada ante el Notario de Madrid D. José Aristónico García con el número 1.824 de su protocolo. Dicha escritura se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil. Sin tener en cuenta los resultados del ejercicio 1999, a la fecha de verificación del presente folleto la sociedad no está incurso en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 163 y 260 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sogecable se encuentra en negociaciones para la venta del 75% de las acciones de la sociedad a un tercero.

- Audiovisual Sport, S.L.

La Junta General de Socios celebrada el 17 de junio de 1999 adoptó los siguientes acuerdos: (i) reducir el capital por compensación de pérdidas en 16.200.000.000 de pesetas; (ii) aumentar el capital en 5.925.000.000 de pesetas mediante compensación de créditos; y (iii) finalmente reducir el capital en 3.810.569.000 pesetas para reestablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas. El capital social quedó fijado en la cantidad de 2.114.431.000 pesetas. Dichos acuerdos están pendientes de formalización en escritura pública.

- Sogecable Música, S.L.

El 3 de mayo de 1999 suscribió un préstamo participativo por valor de 110.000.000 de pesetas con Compañía Independiente de Televisión, S.L. y Sociedad de Servicios Radiofónicos Unión Radio, S.A.. Como consecuencia de dicho préstamo, a fecha de verificación del presente folleto la sociedad no se encuentra incurso en el supuesto previsto en el artículo 104 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Por último, las modificaciones más relevantes de constitución de sociedades y de adquisiciones desde el 31 de marzo de 1999 hasta la fecha de verificación del presente Folleto, son las siguientes:

- Con fecha 28 de abril de 1999 se constituyó Canal Estilo, S.L., con un capital social de 500.000 pesetas, siendo sus accionistas Compañía Independiente de Televisión, S.L. (98%) y Cinemanía, S.L. (2%). Su objeto social es la explotación de canales temáticos de televisión.
- El 10 y 15 de junio de 1999 Sogecable procedió a la compra de 209.999 participaciones de Sociedad General de Televisión y Cine, S.L. pasando a ser titular del 99,99% del capital de esta compañía.
- El 24 de junio de 1999 se constituyó Fox Kids España, S.L., con un capital de 50.000.000 de pesetas siendo sus socios Compañía Independiente de Televisión, S.L. (con un 50% del capital) y Fox Kids Europe Limited (con el restante 50% del capital). Su objeto social consiste en la explotación de un canal infantil de televisión.

A la fecha de verificación del presente Folleto Informativo la escritura de constitución se encuentra en proceso de inscripción.

C) En la actualidad, existen sendas opciones de compra con dos estudios norteamericanos, Warner Bros. International Television Distribution (*Warner*) y Buena Vista International (*Disney*) para la adquisición de hasta un 15% del capital social de CanalSatélite Digital, S.L..

La opción otorgada a favor de Warner afecta al 10% del capital social de CanalSatélite Digital, S.L.. Sogecable estima que el precio del ejercicio de la opción oscilará entre 320 millones de dólares y 420 millones de dólares, calculado de acuerdo con el mecanismo previsto en el contrato de opción. Dicha escala corresponde a la valoración de CanalSatélite Digital, S.L. en la fecha del contrato de opción de compra (30 de junio de 1997). El periodo de ejercicio de la opción vence en el primer trimestre del año 2000.

La opción otorgada a favor de Disney afecta al 5% del capital social de CanalSatélite Digital, S.L.. El precio del ejercicio de la opción se establece en base a una doble valoración de CanalSatélite Digital, S.L. realizada por el comprador y el vendedor y referida a la fecha del contrato de opción de compra (25 de abril de 1997). Disney ha comunicado su voluntad de ejercitar la opción de compra. No obstante, dado que la diferencia porcentual entre la valoración del comprador y la del vendedor excede la prevista en el contrato de opción de compra, Sogecable únicamente está obligada a negociar de buena fe con Disney para determinar otro método de cálculo del precio. Las partes no han alcanzado aún un acuerdo.

Asimismo, existen varias opciones de compra otorgadas a: (i) tres estudios norteamericanos para la adquisición de hasta un treinta por ciento del capital social de Cinemanía, S.L., (ii) un estudio norteamericano para la adquisición de hasta un veinticinco por ciento del capital social de Sogecable Música, S.L. y a (iii) un estudio norteamericano y otra compañía del sector para la adquisición de hasta un cincuenta y cinco por ciento en el capital social de Canal Estilo, S.L.

CAPITULO IV

ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR

Capítulo IV

ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR

IV.1. POSICIONAMIENTO GENERAL

IV.1.1 Introducción: el mercado de la Televisión en España

Las principales actividades de Sogecable, S.A. (*Sogecable*) y sus sociedades dependientes (el *Grupo Sogecable*) se desarrollan en el sector de televisión de pago en España. Al llevar a cabo la lectura de la descripción de las actividades del Grupo Sogecable, es importante tener en cuenta determinadas distinciones básicas que son las siguientes:

- (a) si el telespectador paga o no por recibir el servicio de televisión (*televisión en abierto y televisión de pago*);
- (b) el medio a través del que se distribuye la señal de televisión (*terrestre, satélite o cable*); y
- (c) la forma en que se transmite la señal (*analógica o digital*).

Televisión en abierto/televisión de pago

Existen una serie de canales de televisión disponibles en España (TVE 1, TVE 2, gestionados por la entidad estatal Radio Televisión Española (RTVE), Antena 3, Tele 5 y los canales autonómicos) sin necesidad de pago alguno para el telespectador: estos canales son conocidos como ***televisión en abierto***. La financiación de estos canales se lleva a cabo a través de la venta de publicidad que éstos emiten, y, además, en el caso de Televisión Española y de los canales autonómicos mediante financiación pública recogida en los presupuestos de las respectivas Administraciones Públicas.

El Grupo Sogecable opera en el sector de ***televisión de pago***. Aquella persona que desee recibir esta forma de televisión (un ***abonado***) debe contratar con el operador correspondiente el servicio que desee recibir. Generalmente, el abonado paga una cuota inicial para conectarse al servicio en cuestión y posteriormente debe realizar pagos mensuales, mientras continúe conectado a dicho servicio. El Grupo Sogecable opera en el área de televisión de pago a través de Canal+ y de CanalSatélite Digital, cuyas actividades principales se describen más adelante.

Otros operadores de televisión de pago en España incluyen a los operadores de cable y a Vía Digital que distribuye vía satélite, y en un futuro a operadores de televisión digital terrenal.

Además de este concepto básico de televisión de pago, el Grupo Sogecable también presta servicios de pay-per-view o pago por visión (***Teletaquilla***). En virtud de este sistema, un abonado puede elegir el programa específico que desee ver (así, por ejemplo, un acontecimiento deportivo importante o una película recientemente estrenada), previo pago de una cantidad adicional determinada por ver dicho programa. El Grupo Sogecable ofrece sus servicios de teletaquilla a los abonados a CanalSatélite Digital.

Con el fin de evitar el acceso no autorizado a canales de pago de televisión, la señal es enviada al abonado de una forma ***codificada***. El abonado posee un elemento, conectado a su

equipo de televisión (*descodificador*), que descodifica la señal para que el programa pueda ser visto.

Método de distribución de la señal de televisión: terrenal, satélite y cable

Existen tres métodos básicos a través de los que la señal de televisión puede ser enviada al hogar del telespectador.

El sistema *terrestre o terrenal* es el método tradicional. La señal es enviada por ondas herzianas desde un centro de emisión y difundida por toda España a través de una red de repetidores y es recibida empleando una antena de televisión convencional. Este es el método que el Grupo Sogecable inicialmente empleó para distribuir Canal+ y continúa siendo el método a través del que más del 60% de los abonados del Grupo Sogecable recibe la señal.

La distribución de la señal por *satélite* de difusión directa al hogar es un método relativamente novedoso. El emisor envía su señal a través de una red de satélites, como los satélites Astra que el Grupo Sogecable emplea. En cada satélite hay una serie de *transpondedores*, que son los módulos que reciben la señal y la retransmiten a la tierra. El Grupo Sogecable alquila una serie de transpondedores para su propio uso.

Una vez la señal es retransmitida a la tierra, está disponible directamente para los abonados dentro de un área determinada que se conoce con el nombre de *huella*. El abonado que esté dentro de la huella dispone de una antena parabólica que está sintonizada para recibir la señal. El descodificador del abonado descodifica la señal y la convierte en imágenes y sonido. Cuando la antena parabólica está instalada en el hogar del abonado este sistema se denomina *direct-to-home (DTH)*.

CanalSatélite Digital opera empleando el sistema del satélite DTH.

La distribución de la señal por *cable* implica el uso de una red subterránea de cables en áreas urbanas que llegan al hogar del telespectador.

El sistema por cable permite prestar una serie de servicios de valor añadido como telefonía además de la televisión. El sistema de cable exige la construcción de una infraestructura con el fin de instalar la red de cables. El desarrollo de estas obras de infraestructura está en una fase menos avanzada en España en comparación a la mayor parte de los países de la Unión Europea con la salvedad de la red de que dispone Telefónica, S.A. a la que por ley se le otorgó título habilitante para operar. Telefónica, S.A. deberá prestar los servicios en cada demarcación a través de filiales en las que posea al menos un 51% del capital.

El siguiente cuadro muestra la evolución de las audiencias del mercado de televisión en España en abierto y pago.

AÑO	Total	TVE Total	TVE1	LA 2	Autonóm icas	Antena 3	Tele 5	Canal+	Otras*
1990	100,0	72,6	52,4	20,2	16,4	3,7	6,5	0,3	0,5
1991	100,0	57,2	43,0	14,2	15,5	10,1	15,9	0,9	0,4
1992	100,0	45,5	32,6	12,9	16,5	14,7	20,8	1,7	0,8
1993	100,0	39,4	29,8	9,6	15,6	21,1	21,4	1,9	0,6
1994	100,0	37,4	27,6	9,8	15,2	25,7	19,0	1,9	0,8
1995	100,0	36,8	27,6	9,2	15,4	26,0	18,5	2,3	1,0
1996	100,0	35,9	26,9	9,0	15,5	25,0	20,2	2,1	1,3
1997	100,0	34,0	25,1	8,9	17,4	22,7	21,5	2,5	1,8

1998	100,0	34,4	25,6	8,8	16,6	22,8	20,4	2,4	3,5
------	-------	------	------	-----	------	------	------	-----	-----

Fuente: *Sofres Informe Anual de la Comunicación 1997-1998*

* A partir de 1997 incluye las audiencias de CanalSatélite Digital y Vía Digital.

Aunque el Grupo Sogecable no opera a través de sistemas por cable, vende a través de determinadas filiales, directa o indirectamente, programación a operadores del cable. Ver epígrafe IV.2.1.5 *Producción y venta de Canales Propios; Suministro de programación a operadores de cable.*

Analógico y digital

La forma tradicional en que las señales de televisión se han transmitido es la forma analógica. La tecnología digital, relativamente nueva, supone la conversión de la imagen y el sonido en datos digitales, es decir, en series binarias de 0 ó 1. A continuación, la cadena de datos se organiza para eliminar la información repetitiva, sin causar ninguna distorsión que pueda percibirse mediante la vista o el oído. El formato digital de las señales de vídeo y sonido puede comprimirse; gracias a ello, ocupa un espacio mucho menor de los circuitos de distribución, lo que permite suministrar mayor cantidad de programación a través del mismo circuito de distribución. La tecnología digital permite así mismo el envío del software a la terminal del abonado, haciendo posible una oferta de servicios interactivos tales como Internet, banca a domicilio, comercio electrónico y televenta directa.

Se espera que a partir de los próximos diez años la transmisión digital de la señal de televisión reemplace totalmente la transmisión analógica. Actualmente, el marco regulador existente propone que la forma analógica finalice en España en el 2012.

Tal y como se desprende de lo anterior, existen diversas combinaciones que pueden emplearse tanto para la forma en que la señal es transmitida, como para el método de distribución de la misma:

- (a) analógico terrestre: combina las dos tecnologías tradicionales y continúa siendo el principal método por el que se realiza la distribución de las señales de televisión en España. Este es uno de los formatos en los que se emite Canal+;
- (b) satélite analógico: entre 1993 y 1997 el Grupo Sogecable llevó a cabo emisiones empleando este método. No obstante, esta actividad ha sido reemplazada por el satélite digital, que permite un uso más eficiente de la capacidad del satélite;
- (c) satélite digital: este es el método empleado por CanalSatélite Digital;
- (d) digital terrestre: Sogecable, al amparo del Real Decreto 2169/1998, de 9 de octubre, ha obtenido por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de junio de 1999 la ampliación de su actual concesión de televisión analógica terrestre, permitiéndosele explotar hasta la expiración del plazo inicial de vigencia de dicha concesión un programa/canal de televisión digital terrenal y, una vez renovada la concesión, Sogecable deberá emitir en red terrestre a través de los dos canales con tecnología analógica y digital;
- (e) cable: puede llevarse a cabo, en forma analógica o en forma digital. El Grupo Sogecable no presta servicios de cable, si vende programación.

Se detalla más información acerca del mercado de la televisión en España, incluyendo los principales operadores del mismo en el epígrafe IV.2.1.11. Por lo que respecta a la información acerca de la regulación del mercado de la televisión en España, esta se detalla en el epígrafe IV.3.2.

Programación

Asimismo, y con carácter previo, es importante entender determinados conceptos básicos aplicables a la programación que el Grupo Sogecable ofrece a sus abonados. En el mercado de televisión de pago, un concepto fundamental es el de ***canal premium***. El canal premium está concebido como mecanismo de atracción de telespectadores de pago, mediante la emisión en exclusiva principalmente de acontecimientos deportivos importantes y películas de reciente estreno. Canal+ es el principal canal premium y dentro del paquete de programación ofrecido por CanalSatélite Digital existen otros canales premium como Cinemanía.

Un canal premium como Canal+ o Cinemanía puede ofrecerse en forma ***multiplexada o multiprogramada***. Esto significa que prácticamente el mismo contenido puede presentarse en dos o más canales en diferentes franjas horarias.

El ***cine de estreno*** constituye una atracción importante dentro del canal premium, cuyo contenido fundamental son películas producidas por los grandes estudios de cine de Estados Unidos, así como películas europeas y españolas. Estos estudios generalmente imponen un calendario para la explotación de sus películas, que queda descrito en el epígrafe IV.2.1.3. El concepto básico es que debe haber una serie de períodos de tiempo secuenciales para su explotación, por este orden: estreno en sala; distribución en vídeo (alquiler y venta directa); difusión en teletaquilla; primera emisión en un canal de televisión de pago (***primera ventana de pago***); segunda emisión en un canal de televisión de pago (***segunda ventana de pago***); y finalmente, la emisión en televisión en abierto.

Cine de catálogo, es otra forma de cine que se incluye en la programación: consiste principalmente en películas menos recientes que han superado el calendario de explotación descrito anteriormente para cine de estreno. Una parte importante del atractivo de la programación de Canal+ ha sido su capacidad para obtener los derechos de primera ventana de pago de los estudios de cine más importantes de Estados Unidos. Por regla general, el canal del Grupo, Cinemanía, emite la segunda ventana de televisión de pago de estas películas.

IV.1.2 Antecedentes del Grupo Sogecable

Sogecable (anteriormente denominada Sociedad de Televisión Canal Plus, S.A.) fue constituida el 12 de abril de 1989 por Promotora de Informaciones, S.A. (Prisa), la sociedad francesa Canal+, Soci t  Anonyme, Corporaci n General Financiera, S.A., Inversiones Arta, S.A., Imagen y Medios, S.A., Banco Intercontinental Espa ol, S.A., Corporaci n Financiera Caja Madrid, S.A. y Eventos, S.A. Sociedad de Televisi n Canal Plus, S.A. particip  en el concurso p blico convocado en base a lo establecido en el art culo 8 de la Ley 10/1988 de 3 de mayo, de Televisi n Privada (la ***Ley de Televisi n Privada***), resultando adjudicataria de una concesi n administrativa en gesti n indirecta del Servicio P blico de Televisi n, seg n acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de agosto de 1989. Dicha concesi n fue otorgada con efecto a partir del 3 de abril de 1990, por un periodo inicial de diez a os renovable, a

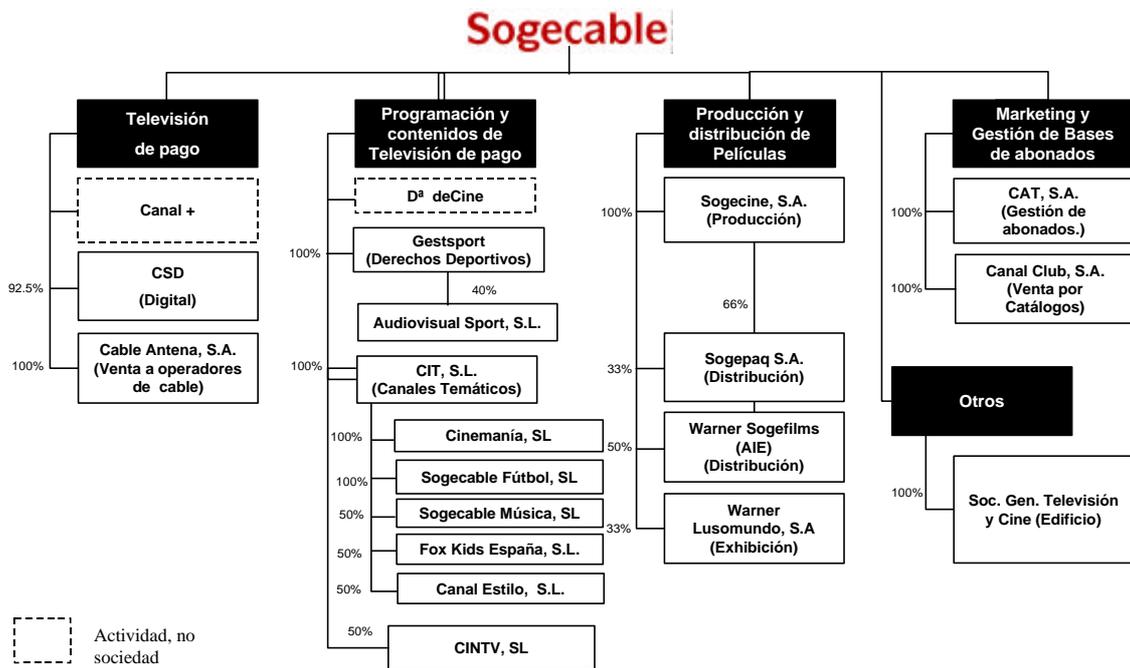
petición de Sogecable, por acuerdo del Consejo de Ministros por períodos sucesivos iguales de tiempo. Ver epígrafe IV.3.2 *Regulación y títulos habilitantes en el sector de la televisión*.

En 1996, Sociedad de Televisión Canal Plus, S.A. modificó su denominación social a Sogecable, S.A.

Canal Satélite Digital (*CanalSatélite Digital*), inició su actividad a finales de enero de 1997, como operador de televisión digital por satélite en España. Desde entonces, CanalSatélite Digital, ha consolidado su posición como primer operador de televisión digital multicanal por satélite DTH en España.

El cuadro que se incluye a continuación muestra la estructura organizativa del Grupo Sogecable a la fecha de verificación del presente Folleto Informativo:

IV.1.3 Estructura organizativa del Grupo Sogecable



I. Televisión de pago

Canal+. Es el canal premium de primera ventana de televisión de pago del Grupo Sogecable. A 31 de mayo de 1999, contaba con un total de 1.678.477 abonados, de los cuales 1.008.102 eran abonados a Canal+ en su versión terrestre analógica y 670.375 en su versión digital, a través de CanalSatélite Digital. Ver epígrafe IV.2.1.1. *Canal+*.

CanalSatélite Digital. El Grupo Sogecable opera, a través de CanalSatélite Digital, la plataforma de televisión digital multicanal por satélite DTH líder en número de abonados en España. A 31 de mayo de 1999, CanalSatélite Digital contaba con un total de 697.631 abonados. Un elemento fundamental de la programación ofrecida a través de CanalSatélite Digital es Canal+, que se emite en una versión multiplexada (*Canal+ Digital*) complementada por paquetes de programación básica y premium, junto con los diez canales

temáticos de producción propia (los **Canales Propios**) y distintos canales de producción externa (los **Canales Ajenos**). Ver epígrafe IV.2.1.2. *CanalSatélite Digital*.

II. Programación y contenidos de Televisión de pago

Cine. El Grupo Sogecable ha adquirido derechos de emisión a largo plazo para televisión de pago de primera y segunda ventana (en su mayoría con carácter exclusivo) y para teletaquilla de las grandes productoras cinematográficas de Estados Unidos como Disney, Time Warner, Universal, Columbia, Paramount y Fox (conjuntamente, los **Estudios**). Asimismo, el Grupo Sogecable ha suscrito acuerdos con los más importantes productores independientes norteamericanos (los **Productores Independientes**) y con un importante número de productores cinematográficos españoles y europeos que le permite acceder a otras películas de calidad. Ver epígrafe IV.2.1.3. *Adquisición y gestión de derechos de cine*.

Deportes. El Grupo Sogecable, a través de su filial Gestión de Derechos Audiovisuales y Deportivos, S.A. (**GestSport**), es uno de los principales compradores en España de derechos de retransmisión de acontecimientos deportivos. Por otro lado, a través de GestSport participa en Audiovisual Sport, S.L. (**AVS**) cuya actividad principal consiste en la gestión y distribución de derechos audiovisuales deportivos de la Liga de Fútbol. Ver IV.2.1.4 *Adquisición y gestión de derechos deportivos*.

Producción de canales. Utilizando los derechos adquiridos de la programación exclusiva de televisión de pago, el Grupo Sogecable produce o coproduce los Canales Propios que cubren la práctica totalidad de las áreas de programación clave. La actividad de producción, gestión y comercialización de gran parte de los Canales Propios la realiza Compañía Independiente de Televisión, S.L. (**CIT, S.L.**). Ver IV.2.2.5. *Producción y venta de Canales Propios*.

CIT, S.L. ha constituido diversas filiales y sociedades participadas cuya actividad consiste en la producción y explotación de diversos canales. Dichas filiales y sociedades son las siguientes:

- Cinemanía, S.L., (**Cinemanía**) cuya actividad se centra en la explotación del Canal Propio temático de televisión “Cinemanía” para su distribución vía satélite y redes de cable.
- Sogecable Fútbol, S.L. (**Sogecable Fútbol**) cuya actividad se centra en la explotación del Canal Propio temático de televisión Sportmanía para su distribución vía satélite y redes de cable.
- Sogecable Música, S.L. (**Sogecable Música**) cuya actividad principal es la explotación del Canal Propio 40TV, relacionado con el mundo de la música.
- Fox Kids España, S.L. cuya actividad principal es la explotación del canal de televisión infantil Fox Kids España.

Finalmente, Sogecable participa en Compañía Independiente de Noticias de Televisión, S.L. (**CINTV, S.L.**) cuya actividad principal es la producción y comercialización del canal temático de noticias en castellano CNN+.

Venta de Canales Propios. El Grupo Sogecable, derivado de su actividad de productor de canales, se ha convertido en uno de los proveedores de programación de televisión de pago

más importantes de España, principalmente a operadores de cable. Dicha actividad se realiza a través de CableAntena, S.A. (*CableAntena*). Ver IV.2.1.5. *Producción y venta de Canales Propios*

III. Producción y Distribución de Películas

Además de sus actividades en la televisión de pago, el Grupo Sogecable fue la primera productora española de películas en recaudación y número de espectadores, según datos Cinematográficos publicados por Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, en 1998. La actividad de producción cinematográfica la realiza Sociedad General de Cine, S.A. (*Sogecine*). La actividad de distribución de cine la realiza Sogepaq, S.A. (*Sogepaq*), que gestiona derechos para las modalidades de explotación en cine, video y televisión, y Warner Sogefilms A.I.E. (*Warner Sogefilms*) que distribuye únicamente a salas de exhibición. La actividad de exhibición en salas se realiza a través de Warner Lusomundo Cines de España, S.A. (*Warner Lusomundo*). Con fecha 31 de marzo de 1999, Warner Lusomundo era propietario de 5 multicines con 42 pantallas.

Ver epígrafe IV.2.1.8. *Cine*.

IV.1.3.4. Marketing Directo y Gestión de Base de Datos

Servicios abonados

El Grupo Sogecable presta servicios de asistencia a sus abonados a través de CAT, S.A. (*CATSA*) que opera un centro de llamadas en funcionamiento durante las 24 horas del día, los 365 días del año. Ver epígrafe IV.2.1.7. *Servicios a abonados - CATSA*.

Canal Club de Distribución de Ocio y Cultura, S.A. (*Canal Club*) centra su actividad en la venta a distancia en la modalidad de club, de libros, discos, productos multimedia y otros. Sogecable se encuentra en negociaciones para la venta del 75% de esta sociedad a un tercero.

IV.1.3.5. Otras Actividades

Publicidad

El Grupo Sogecable vende espacio publicitario en Canal+, CanalSatélite Digital, en los Canales Propios y en las revistas de Canal+ y CanalSatélite Digital, generando ingresos adicionales a los ingresos por abonados.

Las principales magnitudes financieras de cada una de las sociedades anteriormente mencionadas se incluye en el epígrafe IV.2.1. *Descripción de las Líneas de Actividad*.

IV.1.4. Factores condicionantes y de riesgo de la actividad del Grupo Sogecable

a) Expiración o revocación de la concesión de Sogecable

Una parte sustancial de los ingresos del Grupo Sogecable deriva de la emisión de Canal+ en el formato de televisión terrestre analógica. Este servicio se presta en base a la concesión otorgada a Sogecable por acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de agosto de 1989 y el contrato con el Estado otorgado con fecha 3 de octubre del mismo año. Dicha concesión fue otorgada al amparo de la Ley de Televisión Privada con efectos a partir del 3 de abril de

1990 por un plazo inicial de diez años y es renovable a petición de Sogecable, por acuerdo del Consejo de Ministros por periodos sucesivos iguales de tiempo. Sogecable tiene la intención de solicitar su renovación.

Sogecable considera que ha venido cumpliendo satisfactoriamente la normativa aplicable sobre televisión privada, por lo que entiende que no existe causa legítima suficiente y justificable en Derecho que pueda determinar la no renovación de la concesión. Sogecable considera que existen argumentos jurídicos adicionales en favor de la renovación basados, entre otros, en el ejercicio de derechos fundamentales recogidos en la Constitución Española, en el principio de confianza legítima y en los propios actos recientes del Gobierno y del Parlamento sobre el planteamiento futuro del panorama audiovisual español (en particular la nueva regulación de la televisión digital terrestre y el levantamiento de las restricciones que impedían la negociación en bolsa de las acciones de las sociedades concesionarias del servicio de televisión privada).

En el supuesto de no renovación o modificación de la concesión, esta circunstancia podría tener un efecto perjudicial en la situación financiera y en los resultados de Sogecable.

b) Participación de Sogecable en CanalSatélite Digital

La Ley de Televisión Privada limita al 49% del capital social la participación de una misma persona física o jurídica en una sociedad concesionaria del servicio público de televisión. Esta limitación no es aplicable directamente a CanalSatélite Digital cuyas actividades se encuentran sujetas a una normativa diferente. No obstante, y en base a la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 17/1997 de 3 de mayo, por la que se incorpora al Derecho español la Directiva 95/47/CE, de 24 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el uso de medidas para la transmisión de señales de televisión y se aprueban medidas adicionales para la liberalización del sector, se aplica a los operadores de televisión por satélite con tecnología digital la misma limitación respecto de la participación máxima en el capital social y hasta que no se apruebe por el gobierno una situación efectiva de competencia en el sector. A fecha de verificación del presente Folleto, el gobierno no se ha pronunciado al respecto de la situación de competencia, si bien, es clara y manifiesta su existencia. Además el Grupo Sogecable considera que cumpliendo dicha limitación en el capital de Sogecable, ya satisface el requisito exigible. No obstante, no es posible afirmar con certeza que las autoridades competentes no adopten medidas, en base a dicha Ley 17/1997, de 3 de mayo, que puedan suponer una modificación sustancial de la actual estructura accionarial de CanalSatélite Digital que podrían tener un efecto material negativo en la situación financiera del Grupo Sogecable, o en el resultado de sus operaciones. Ver el epígrafe *IV.3.2.1 Marco jurídico regulador de los servicios prestados por el Grupo Sogecable. Participación de Sogecable en CanalSatélite Digital.*

c) Migración de abonados del sistema analógico a digital

La disponibilidad de Canal+ Digital en CanalSatélite Digital ha supuesto una gran atracción para el público. A raíz del lanzamiento de CanalSatélite Digital en 1997, el Grupo Sogecable fomentó la migración de abonados del servicio analógico al servicio digital. Sin embargo, el servicio analógico continúa suponiendo un potencial considerable para atraer nuevos abonados. Un factor importante en dicho sentido consiste en el fácil acceso del producto analógico que permite al abonado hacer él mismo la conexión en su casa.

El Grupo Sogecable estima que una vez concluida la fase inicial de lanzamiento de CanalSatélite Digital, la suscripción a Canal+ en su versión analógica continuará manteniendo un crecimiento sostenido, sin que Canal+ Digital represente un potencial riesgo de disminución significativa en el número de nuevos abonados analógicos.

d) Crecimiento de abonados / Competencia

A pesar de que el Grupo Sogecable es el único prestador de servicios de televisión de pago en formato analógico terrestre en España, se enfrenta a competencia en la captación y el mantenimiento de abonados.

El Grupo Sogecable compite en el mercado de televisión de pago con Vía Digital y con las operadoras de cable y en un futuro próximo con operadores de televisión digital terrestre. Con respecto a esta última cabe destacar la reciente adjudicación por concurso público a Onda Digital, cuyo accionista de referencia es Retevisión, de una concesión para la explotación de catorce programas digitales de cobertura estatal. La competencia en este contexto puede tener efectos sobre el nivel que el Grupo Sogecable puede alcanzar en su base de abonados y sobre los precios que es capaz de establecer. El mercado español de la televisión de pago no está suficientemente desarrollado y los partícipes pueden ofrecer a menudo promociones significativas para captar abonados.

En consecuencia, no se puede asegurar el efecto que la competencia con los partícipes actuales y futuros en el mercado español de televisión pueda tener en la situación financiera o en los resultados del Grupo Sogecable.

e) Programación: dependencia de relaciones contractuales

El atractivo de los servicios de televisión de pago que ofrece el Grupo Sogecable reside en su capacidad de adquirir la suficiente programación de carácter exclusivo y de alta calidad en los contenidos. La mayor parte de la programación del Grupo Sogecable se obtiene de fuentes externas y por lo tanto el acceso a esta programación depende de los acuerdos que se suscriben con proveedores de programación. Sogecable considera que el incremento de número de abonados y la posición del Grupo Sogecable como el principal operador en España de televisión de pago, le confieren una importante ventaja competitiva en las negociaciones para acceder a la programación adecuada. La competencia en la adquisición de derechos de televisión en España proviene de Vía Digital y de las operadoras de cable, y en un futuro próximo de Onda Digital y otros operadores de televisión digital terrestre, así como de los canales en abierto (los dos estatales, los autonómicos y otras cadenas privadas como Antena 3 y Tele 5). La competencia en este contexto puede afectar a los precios que los proveedores de programación son capaces de ofrecer.

No obstante, no se puede asegurar que los contratos en vigor para la adquisición de programación vayan a ser renovados cuando venzan sus respectivos plazos, ni que el Grupo Sogecable vaya a continuar obteniendo el mismo éxito en la negociación de nuevos acuerdos para la adquisición de la programación.

f) Nuevas tecnologías

Los sistemas de acceso condicional y servicios interactivos utilizados por el Grupo Sogecable en la transmisión tanto en forma analógica como digital, requieren una tecnología sofisticada de la que el Grupo Sogecable es licenciataria en base a acuerdos con terceros. El

Grupo Sogecable se encuentra trabajando en el desarrollo de una gama de servicios interactivos que pueda ser capaz de suministrarse a terceros.

Sogecable considera que la tecnología que emplea en la actualidad no corre el riesgo de convertirse en obsoleta en un futuro próximo. No obstante el nivel de desarrollo de nuevas tecnologías en el campo de la televisión y de las telecomunicaciones ha sido generalmente rápido en los últimos años, por lo que no se puede asegurar el efecto que puedan tener futuros cambios y desarrollos tecnológicos.

g) Aspectos fiscales

Derivadas de las pérdidas de las sociedades integrantes del Grupo Sogecable, fundamentalmente CanalSatélite Digital, se han generado créditos e impuestos anticipados que mantiene el Grupo frente a la Administración Pública. El Grupo considera que las distintas sociedades aprovecharán dichos créditos fiscales en el plazo legal establecido de diez años con los beneficios generados en sus operaciones. Estos créditos ascienden al 31 de marzo de 1999 a un importe total de 24.368 millones de pesetas, de los que 6.546 millones son del Grupo fiscal y 17.822 son de CanalSatélite Digital. Las bases imponibles negativas pendientes de compensar del Grupo fiscal son de 8.540 millones de pesetas correspondientes a los ejercicios 1997 y 1998, y las de CanalSatélite Digital son de 47.545 millones de pesetas para los mismos ejercicios. Ver Epígrafe V.2.5 *Inmovilizado Financiero-Otros Créditos a Largo Plazo*.

h) Aspectos financieros

Para atender a las necesidades de su lanzamiento, CanalSatélite Digital, S.L. formalizó en 1998 un crédito sindicado por importe de 60.000 millones de pesetas y con vencimiento a siete años y tipos de interés variable. Ver V.2.10. *Endeudamiento*.

El contrato de préstamo establece determinadas condiciones financieras (“Covenants”) sobre:

- (i) Un número mínimo de abonados acumulados.
- (ii) Importes máximos para la pérdidas y mínimos para los beneficios, del Resultado antes de Impuestos, Intereses y Amortizaciones, establecidos trimestralmente hasta su vencimiento.
- (iii) Ratio de Total Deuda/Resultado antes de Impuestos, Intereses y Amortizaciones.
- (iv) Límites al pago de dividendos por CanalSatélite Digital.
- (v) Límites a otra deuda distinta de este préstamo.
- (vi) Límites a la participación accionarial mínima de Promotora de Informaciones, S.A. y Canal Plus, Societe Anonyme.
- (vii) Contribuciones mínimas de capital a realizar por los socios.

A la fecha, CanalSatélite Digital cumple con las obligaciones derivadas de dicho contrato y de su documentación complementaria. (Ver Epígrafe V.2.10 *Endeudamiento*). Estas obligaciones o restricciones pueden, en determinadas circunstancias ser superadas o

sobrepasadas por la sociedad, con la autorización o admisión por parte de los entidades prestamistas, como ha ocurrido en alguna ocasión en el pasado.

Vinculado al contrato de préstamo de CanalSatélite Digital, S.L. existe un contrato de prenda sobre las participaciones que Sogecable, S.A. posee de CanalSatélite Digital, S.L. en favor de los bancos prestamistas.

Entre un 35 y un 40% de los pagos totales de Sogecable (excluidos los pagos de personal) se realizan en divisa distinta de Euro. Con el fin de cubrir el riesgo de cambio inherente, la sociedad realiza las coberturas necesarias que minimicen dicho riesgo. Ver Epígrafe V.2.14. *Cobertura del riesgo en los tipos de cambio.*

La Sociedad considera que la resolución de 28 de agosto de 1989 de la Secretaría General de Comunicaciones, que establecía un ratio máximo del 30% de recursos ajenos sobre recursos totales resulta hoy en día de imposible aplicación, a reserva de que se clarifiquen los criterios para el cálculo de dicho ratio una vez que fue suprimida, en 1995, la obligación de tener objeto social único.

Sogecable ha otorgado avales a favor de terceros, el más importante de los cuales es el concedido en garantía de obligaciones de Audiovisual Sport, S.L. por importe máximo de 20.000 millones de pesetas. La cuantía de los avales dispuestos figura anotada en las memorias de cuentas de la sociedad y a 31 de marzo del presente año, los avales dispuestos por el Grupo ascendían 6.382 millones de pesetas.

Relaciones con partes vinculadas

Prisa

Promotora de Informaciones, S.A. (Prisa) y su grupo (Grupo Prisa) es uno de los principales grupos multimedia en España, con una cifra neta de negocios consolidada en 1998 de 81.979 millones de pesetas y un beneficio neto de 8.247 millones de pesetas. Sus actividades incluyen la publicación de “El País”, primer diario por venta de ejemplares en España, y publicaciones especializadas en la actualidad financiera (“Cinco Días”), en deportes (“AS”) y en cine (“Cinemanía”). Prisa está asimismo presente en el mercado de la radio a través de la SER, cadena de emisoras de Radio de cobertura estatal y primera por número de oyentes y en el desarrollo de servicios de internet “online” a través de Proel.

Las principales relaciones entre el Grupo Sogecable y Prisa se basan por un lado en el contrato de arrendamiento del edificio propiedad de Prisa en Gran Vía, Madrid cuyos términos son en condiciones de mercado. Por otro lado, Prisa recibe de Sogecable una comisión en concepto de prestación de una amplia gama de servicios. Al margen de estos acuerdos existen otros suscritos con Prisa para la producción de las revistas de abonados de Canal+ y CanalSatélite Digital y acuerdos de publicidad con El País, Cinco Días y Cadena SER, todos ellos celebrados en condiciones de mercado. Ver epígrafe VI.2.2. *Participación en las transacciones inhabituales y relevantes de la Sociedad en el transcurso del último ejercicio y del corriente y operaciones con partes vinculadas.*

Canal+ Société Anonyme

Canal+, Société Anonyme se constituyó en 1984, siendo en la actualidad, la primera compañía de televisión de pago de Europa, con unos ingresos de 2.5 miles de millones de euros en 1998. Canal+, Société Anonyme cubre la totalidad de la rama de actividades de la televisión de pago, desde producción de canales y distribución-incluyendo marketing, gestión de abonados, tecnología interactiva y de acceso condicional-, a producción de películas y programas y gestión de derechos.

Canal+, Société Anonyme, opera en 13 países que incluyen Francia, España, Italia, Bélgica, Holanda, Polonia y los países de habla francesa de Africa.

Canal+, Société Anonyme lanzó su primer canal premium de televisión de pago en Francia en 1984 con base en un formato que combinaba películas de estreno y eventos deportivos de gran interés junto con una amplia ventana de programas informativos y de interés general.

Canal+, Société Anonyme ha suministrado asistencia técnica y know-how al Grupo Sogecable desde 1990 con objeto de desarrollar las actividades de televisión de pago incluyendo marketing, comercialización y programación. Dicha asistencia técnica se suministra conforme a un contrato de asistencia técnica, en virtud del cual Canal+, Société Anonyme recibe una comisión.

Además de esta asistencia técnica, las principales relaciones entre Canal+, Société Anonymne y el Grupo Sogecable consisten en licencias, que el primero otorga al segundo, para la utilización de ciertas marcas, derechos y tecnología, así como suministro de programación. Ver epígrafe VI.2.2. *Participación en las transacciones inhabituales y relevantes de la Sociedad en el transcurso del último ejercicio y del corriente y operaciones con partes vinculadas.*

IV.1.5. Principales magnitudes de los años 1998, 1997 y 1996

ABONADOS	SOGECABLE, S.A.			GRUPO SOGECABLE		
	1996	1997	1998	1.996	1.997	1.998
Canal+ analógico	1.366.063	1.208.019	1.009.601	1.366.063	1.208.019	1.009.601
Canal+ digital		256.875	584.013		256.875	584.013
Total Canal+	1.366.063	1.464.894	1.593.614	1.366.063	1.464.894	1.593.614
CanalSatélite Digital	-	-	-		260.168	599.350
Total Sociedad/Grupo	1.366.063	1.464.894	1.593.614	1.366.063	1.468.187	1.608.951
% Variación	13,4%	7,2%	8,8%		7,5%	9,6%

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS	1.996	1.997	Inc.(%)	1.998	Inc.(%)	1.996	1.997	Inc.(%)	1.998	Inc.(%)
Ingresos operativos	64.399	76.508	18,8%	80.915	5,8%	74.798	88.272	18,0%	103.856	17,7%
- Costes operativos	-51.005	-57.381	12,5%	-62.880	9,6%	-58.275	-85.599	46,9%	-97.505	13,9%
CF explotación	13.394	19.127	42,8%	18.035	-5,7%	16.523	2.673	-83,8%	6.351	137,6%
- Amortizaciones Inmovilizado	-5.172	-5.756	11,3%	-6.116	6,3%	-7.895	-12.817	62,3%	-20.214	57,7%
Resultado explotación	8.222	13.371	62,6%	11.919	-10,9%	8.628	-10.144	-217,6%	-13.863	36,7%
+/- Carga financiera Neta	574	1.784	210,8%	-739	-141,4%	-449	218	-148,6%	-3.439	-1677,5%
- Provisiones, extraordinarios y otros	-514	-14.477	2716,5%	-17.144	18,4%	512	-172	-133,6%	-496	188,4%
Resultado antes de impuestos	8.282	678	-91,8%	-5.964	-979,6%	8.691	-10.098	-216,2%	-17.798	76,3%
+/- Impuestos	2.444	92	-96,2%	-2.124	-2408,7%	2.565	-9.040	-452,4%	-12.848	42,1%
Resultado neto	5.838	586	-90,0%	-3.840	-755,3%	6.126	-1.058	-117,3%	-4.950	367,9%
+/- Minoritarios	-	-	-	-	-	94	-1.354	-1540,4%	-1.294	-4,4%
Resultado sociedad dominante	-	-	-	-	-	6.032	296	-95,1%	-3.656	-1335,1%
Variaciones y proporciones										
% Variación ingresos		18,8%		5,8%			18,0%		17,7%	
% Costes Operativos / Ingresos	79,2%	75,0%		77,7%		77,9%	97,0%		93,9%	
% Cash Flow explotación / Ingresos	20,8%	25,0%		22,3%		22,1%	3,0%		6,1%	
% Resultado neto / Ingresos	9,1%	0,8%		-4,7%		8,2%	-1,2%		-4,8%	

BALANCE	1996	1997	1998	1.996	1.997	1.998
Inmovilizado y otros activos	26.951	50.034	64.239	58.013	105.833	118.686
Capital circulante	20.291	19.106	11.193	12.577	-2.699	26.530
ACTIVO / PASIVO NETO	47.242	69.140	75.432	70.590	103.134	145.216
Fondos propios y socios externos	19.415	30.002	36.162	19.772	31.206	36.920
Provisiones y otros pasivos	154	454	567	313	373	361
Deuda financiera y otras	6.023	21.339	26.271	28.855	54.208	95.500
Depósitos de garantía	21.650	17.345	12.432	21.650	17.347	12.435
Ratios						
Fondo de Maniobra	10.002	-6719	-13430	-7.106	-50139	-4463
% Depósitos / Fondos propios	111,5%	57,8%	34,4%	109,5%	55,6%	33,7%
% Deudas y O. / Fondos propios	31,0%	71,1%	72,6%	145,9%	173,7%	258,7%

Los resultados consolidados del grupo Sogecable se han visto afectados, durante el período 1996-1998, por los costes de lanzamiento de CanalSatélite Digital, que tuvo lugar el 31 de enero de 1997, y por los gastos incurridos en el desarrollo de sus actividades. Las pérdidas netas aportadas por CanalSatélite Digital a los resultados consolidados del Grupo Sogecable, así como por otras sociedades dependientes (Gestsport, S.A., C.I.T.,S.L., Cinemanía, S.L., entre otras) y asociadas (Audiovisual Sport, Sogecable Música, S.L., entre otras), se resumen en el siguiente cuadro:

En millones de pesetas	1998	1997	1996
CanalSatélite Digital, S.L.	(17.331)	(13.574)	(420)

Otras Sociedades Dependientes	(1.739)	(2.936)	(251)
Sociedades Asociadas	(3.824)	(310)	-

El lanzamiento de CanalSatélite Digital ha tenido un impacto significativo sobre los estados financieros del Grupo Sogecable debido a una serie de costes fijos en los que ha incurrido la sociedad para el desarrollo inicial de sus actividades tales como: los costes mínimos garantizados en los contratos de suministro de programación, los costes de publicidad y los costes de alquiler de transpondedores para transmisión de la señal.

Por otro lado, se han realizado fuertes inversiones en la adquisición de descodificadores, que a su vez genera unas amortizaciones muy significativas en los siguientes años.

Por último, cabe destacar el incremento del endeudamiento de CanalSatélite Digital con el fin de financiar su lanzamiento, que ha originado un aumento significativo de los gastos financieros.

El grupo, a pesar de estar en pérdidas en el ejercicio 1998, genera todos los años un cashflow de explotación positivo, creciente en 1998 respecto a 1997.

Ingresos de explotación

La evolución creciente en estos años se ha debido a un aumento del número de abonados de CanalSatélite Digital, y consecuentemente del ingreso medio por abonado.

También ha experimentado un gran incremento el epígrafe de “Otros ingresos de explotación” debido a la inclusión en 1998 en esta partida de los ingresos derivados de la cuota de acceso en CanalSatélite Digital, que ascendieron a 4.704 millones de pesetas. Esta inclusión se vio compensada por una disminución en (i) los ingresos de Gestsport, y (ii) en la menor activación de gastos de lanzamiento de CanalSatélite Digital.

Los ingresos por venta de publicidad del Grupo han tenido un ligero incremento como consecuencia del aumento de la venta de espacio publicitario en Canal+ tanto en antena como en la revista, así como el inicio de explotación publicitaria de CanalSatélite Digital y de los Canales Propios.

Gastos de explotación

También se ha producido un incremento significativo de los gastos de explotación motivado por un aumento del número de abonados y el lanzamiento de nuevos Canales Propios y Ajenos. El desglose de estos costes es como sigue:

- (i) los costes de aprovisionamiento aumentaron como resultado de (i) la ampliación de la oferta de programación de CanalSatélite Digital con el lanzamiento de nuevos Canales Propios y Canales Ajenos, y (ii) como consecuencia del aumento del número de abonados de Canal+ y CanalSatélite Digital, ya que una gran parte de los costes de programación (fundamentalmente derechos de cine) están ligados a la evolución del número de abonados;

- (ii) los costes de personal aumentaron por el crecimiento del 15,8 % del número medio de empleados fijos, que pasaron de 1.079 a 1.250 en 1998, y del número de empleados eventuales de CATSA. Dicho aumento del número de personas, que se produjo como resultado del desarrollo de las actividades de CATSA, CanalSatélite Digital y de CIT, S.L. se vio compensado ligeramente por una disminución del coste medio por empleado;
- (iii) otros gastos de explotación aumentaron muy ligeramente. La variación se basa en: (i) un aumento significativo de los gastos comerciales de CanalSatélite Digital, (ii) un incremento de los gastos generales del Grupo, sobre todo, en partidas directamente relacionadas con un mayor nivel de actividad (alquileres, mantenimiento, viajes y asesorías) y (iii) una disminución en los costes de transmisión del Grupo, al abandonar en el otoño de 1997 los transpondedores analógicos que daban servicio a la programación de Canal Satélite Analógico.

La amortización aumentó en estos años debido a las inversiones realizadas por el Grupo Sogecable en la adquisición de descodificadores digitales. En este sentido, cabe destacar que desde el 1 de enero de 1999 el Grupo Sogecable amortiza los descodificadores digitales en siete años, y no en cinco años como hasta el 31 de diciembre de 1998, en base a estudios técnicos sobre la vida útil de los mismos.

Ingresos (gastos) financieros. Los ingresos financieros del Grupo Sogecable incluyen como elemento extraordinario en 1997 la venta de inversiones financieras temporales realizadas para atender las inversiones requeridas por el lanzamiento de CanalSatélite Digital.

Por otro lado, los gastos financieros aumentaron de forma muy significativa en 1998, como resultado de la suscripción de un préstamo sindicado de 60.000 millones de pesetas por parte de CanalSatélite Digital.

Beneficio (pérdida) de empresas asociadas. Las pérdidas correspondientes al Grupo Sogecable de empresas asociadas aumentaron como consecuencia de las pérdidas incurridas por Audiovisual Sport en la explotación de los derechos de televisión de la Liga Española de Fútbol.

Resultados extraordinarios. Los resultados extraordinarios positivos sufren un incremento muy importante en 1998 debido a la venta por Gestsport del contrato de explotación de los derechos de imagen y publicidad del Real Madrid Club de Fútbol.

Impuesto de sociedades. Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, el Grupo consolidado ha registrado un ingreso por el Impuesto de Sociedades por un importe de 12.848 millones de pesetas y 9.041 millones de pesetas, respectivamente, derivado de las bases imponibles negativas del ejercicio y de las deducciones pendientes de aplicación, que se esperan recuperar con beneficios futuros.

El ingreso por el Impuesto de Sociedades se basa en la generación de bases imponibles negativas fundamentalmente por parte de CanalSatélite Digital, que el Grupo Sogecable estima podrá compensar a corto y medio plazo, y siempre en el plazo legal establecido.

IV.2. ACTIVIDADES PRINCIPALES

Las principales líneas de ingresos del Grupo Sogecable son ingresos de abonados, derivados de las cuotas mensuales de suscripción, de las compras en la modalidad de teletaquilla, de las cuotas iniciales de inscripción y del alquiler de los descodificadores y adaptadores. Además, el Grupo Sogecable obtiene:

- (i) ingresos derivados de la venta de publicidad en Canal+, CanalSatélite Digital y en los Canales Propios, así como en las dos revistas producidas por el Grupo Sogecable para sus abonados analógicos y digitales; y
- (ii) otros ingresos, que incluyen las activaciones de determinados gastos de lanzamiento de CanalSatélite Digital e ingresos de la venta de derechos de programación a terceros e ingresos derivados de la producción y distribución cinematográfica;

A continuación, se incluye un cuadro de facturación detallado por líneas de ingreso para los dos negocios principales del Grupo Sogecable (Canal+, que se recoge dentro de Sogecable y CanalSatélite Digital), así como de las demás compañías incluidas en el perímetro de consolidación global, que han sido agregadas bajo el título de otros. También se detallan los ajustes de consolidación correspondientes, desglosados asimismo por líneas de ingreso.

INGRESOS DE EXPLOTACIÓN AÑOS 1996, 1997 Y 1998								
(En millones de pesetas)								
	1996	%	1997	%	1996 vs 1997 %	1998	%	1997 vs 1998 %
Sogecable								
Abonados	58.043	91,1	58.360	82,5	0,5	60.172	75,6	3,1
Publicidad	3.183	5,0	3.628	5,1	13,9	3.946	5,0	8,7
Otros	2.470	3,9	8.774	12,4	255,1	15.483	19,5	76,5
Total	63.696	100,0	70.762	100,0	11,0	79.601	100,0	12,5
CanalSatélite Digital								
Abonados	0	0	9.621	62,0	-	33.120	74,5	244,2
Publicidad	0	0	41	0,3	-	129	0,3	214,6
Otros	1.630	100	5.845	37,7	258,5	11.218	25,2	91,9
Total	1.630	100,0	15.507	100,0	851,3	44.467	100,0	186,8
Otros								
Abonados	0	0	598	2,4	-	864	3,5	44,7
Publicidad	0	0	0	0	-	0	0	-
Otros	18.014	100	24.104	97,6	33,8	24.424	96,5	1,3
Total	18.014	100,0	24.702	100,0	37,1	25.288	100,0	2,4
Ajustes								
Abonados	-	-	(2.436)	10,7	-	(14.804)	32,5	507,7
Publicidad	-	-	-	-	-	0	0	-
Otros	(8.543)	100	(20.263)	89,3	137,2	(30.696)	67,6	51,5
Total	(8.543)	100	(22.699)	100	165,7	(45.500)	100	100,4
Consolidado								
Abonados	58.043	77,5	66.143	74,9	14,0	79.352	76,4	20,0
Publicidad	3.183	4,3	3.669	4,2	15,3	4.075	3,9	11,1
Otros	13.571	18,1	18.460	20,9	36,0	20.429	19,7	10,7
Total	74.797	100,0	88.272	100,0	18,0	103.856	100,0	17,7

Sogecable

Los ingresos de Sogecable provienen de tres fuentes:

- (i) Ingresos de abonados, que incluyen:

Canal+ (Abonados)			
	1996	1997	1998
Abonados Fin de Año			
Canal+ analógico	1.366.063	1.208.019	1.009.601
Canal+ digital		256.875	584.013
Total Canal+	1.366.063	1.464.894	1.593.614
% variación ab. Analógicos	-	-11,6%	-16,4%
% variación ab. Digitales	-	-	127,4%
% variación ab. Totales	-	7,2%	8,8%

Ingresos de Abonados (en millones de pesetas)			
	1996	1997	1998
Suscripciones	52.467	53.018	55.279
Analógicos	52.467	50.582	40.475
Digitales		2.436	14.804
Cuota de inscripción	1.653	1.595	2.164
Alquiler adaptadores	3.922	3.746	2.729
TOTAL	58.042	58.359	60.172
Ingreso de suscripción medio por abonado y mes	3.625	3.320	3.149

- Las cuotas mensuales de suscripción de los abonados analógicos y digitales de Canal+. Tal y como se refleja en la tabla anterior, el ingreso por suscripción medio por abonado y mes ha disminuido en el periodo como resultado de la migración de abonados de Canal+ analógico a Canal+ Digital. Esto se debe a que Sogecable ingresa el 86,5 % de la cuota analógica mensual por cada abonado a Canal+ Digital. Además, en 1997 el IVA para el sector de la televisión de pago se incrementó de un 7% a un 16%, absorbiendo la Sociedad parte de este incremento.
- Las cuotas de inscripción generadas por los nuevos abonados a Canal+ analógico. Supusieron un aumento de los ingresos, derivado de los nuevos abonados a Canal+ analógico a raíz del incremento, el 19 de enero de 1998, de dicha cuota, de 9.000 pesetas a 15.000 pesetas por abonado.
- Los ingresos derivados del alquiler de adaptadores a algunos de los abonados a Canal+ analógico, que tuvieron una disminución como consecuencia de la migración y de la renovación tecnológica del parque de televisores.

- (ii) Otros ingresos que incluyen:

CANAL+
(En millones de pesetas)

	1996	%	1997	%	1998	%
Venta de derechos	-	-	3.697	42,1	7.517	48,6
Prestación servicios	-	-	926	10,6	1.868	12,1
Migración	-	-	3.514	40,1	3.738	24,1
Activación de gastos	588	23,8	-	0,0	-	0,0
Otros	1.882	76,2	637	7,3	2.360	15,2
Total	2.470	100	8.774	100	15.483	100

- Ingresos por la venta de derechos de programación a CanalSatélite Digital y a CIT, S.L.;
 - ingresos por servicios prestados a filiales, tales como la gestión de compras centralizada, recursos humanos, Dirección corporativa, aplicaciones informáticas;
 - ingresos derivados de la migración de abonados de Canal+ analógico a Canal+ Digital. CanalSatélite Digital paga a Sogecable 15.000 Pesetas por cada abonado que suscribe Canal+ Digital;
 - la incorporación, por primera vez en 1998, de los ingresos que corresponden a Sogecable por su participación (50%) en Warner Sogefilms, A.I.E.;
- (iii) Los ingresos por venta de publicidad en Canal+ y en la revista enviada a los abonados de Canal+, que aumentaron como resultado de la venta de un mayor volumen de espacio publicitario en Canal+ y en su revista.

CanalSatélite Digital

Los ingresos de CanalSatélite Digital se desglosan en tres categorías:

(i) Ingresos de abonados, que incluyen:

CSD (Abonados)		
	1997	1998
Abonados Fin de Año		
Abonados CanalSatélite Digital	260.168	599.350
% variación ab. Totales		130,4%
Ingresos de Abonados (en millones de pesetas)		
Suscripciones	5.794	27.237
Paquetes (básicos, opciones y premiums)	4.592	22.867
Taquilla	436	4.370
Cuota de acceso	766	
Cuota de inscripción	3.826	5.731
Otros		152
	TOTAL	9.620 33.120
Ingreso de suscripción medio por abonado y mes	5.391	5.743

- las cuotas mensuales de suscripción a cualquiera de los paquetes y opciones existentes;
- ingresos de teletaquilla, que aumentaron debido a que en 1998 dio comienzo la explotación plena de los derechos de fútbol en la modalidad teletaquilla;
- ingresos de las cuotas de inscripción, que aumentaron debido a un mayor número de altas, y a pesar de que en junio de 1998 la cuota de inscripción por abonado se redujo de 32.500 a 15.000 pesetas. Esta variación se debió a que CanalSatélite Digital dejó de ser responsable de la adquisición e instalación de la antena parabólica, cuyo coste se incluía en la cuota de inscripción de 32.500 pesetas, pasando a serlo el propio abonado.

(ii) Otros ingresos, que incluyen:

CANALSATÉLITE DIGITAL

(En millones de pesetas)				
	1997	%	1998	%
Ingresos por facturación de gastos de transmisión	983	16,8	2.463	22,0
Ingresos por captación de nuevos abonados a C+ Digital	363	6,2	1.413	12,6
Activación de gastos de lanzamiento	4.177	71,5	2.276	20,3
Cuota de acceso (alquiler del descodificador)	-	0,0	4.704	41,9
Otros	322	5,5	362	3,2
Total	5.845		11.218	

- ingresos por la facturación de gastos de transmisión a algunos de los Canales Propios y Ajenos por el espacio satelital que ocupan;
 - ingresos por la captación de nuevos abonados a Canal+ Digital, basados en el pago de Sogecable a CanalSatélite Digital de 15.000 pesetas por cada nuevo abonado de CanalSatélite Digital (no migrado) que se suscribe a Canal+ Digital.
 - ingresos derivados de la activación de gastos de lanzamiento. Estos gastos de lanzamiento corresponden en gran medida a gastos de promoción y se amortizan en un periodo máximo de 5 años;
 - ingresos de las cuotas de acceso, únicamente en este epígrafe, en 1998, y que aumentan debido al mayor número de abonados de CanalSatélite Digital;
- (iii) Ingresos derivados de la venta de espacio publicitario en la revista enviada a los abonados de CanalSatélite Digital que tuvo un incremento en su circulación.

Otros

En cuanto a los ingresos del grupo de compañías agregado bajo este epígrafe, se distinguen dos líneas de ingresos principales:

- (i) Otros ingresos;

El aumento de la cifra de otros ingresos en 1998 respecto a 1997 se debe a:

- la inclusión por primera vez de ingresos de CIT, S.L.;
- un aumento de los ingresos de Sogecine y Sogepaq; y
- un aumento de los ingresos de CATSA.

Un 42% de los ingresos generados por estas filiales es con terceros.

Por último, destacar que este aumento se vio compensado por una disminución de los ingresos de Gestsport debido a la venta en junio de 1998 del contrato de explotación de los derechos de imagen y publicidad del Real Madrid Club de Fútbol y la consiguiente pérdida de ingresos.

- (ii) Ingresos de abonados, que representan los ingresos de CableAntena por la venta de los Canales Propios y canales de terceros a operadores de cable.

Ajustes de consolidación

Debido al gran número de operaciones efectuadas entre Sogecable, CanalSatélite Digital y otras compañías del Grupo Sogecable, es necesario realizar una serie de ajustes de consolidación a efectos de obtener los resultados consolidados.

Se pueden clasificar en cuatro grandes grupos en función de si están relacionados con

- (i) *Gastos de CanalSatélite Digital / Ingresos en Sogecable por la distribución y comercialización de Canal+ Digital.* CanalSatélite Digital paga a Sogecable el 86,5 % de la cuota mensual vigente de suscripción de Canal+ analógico por cada abonado suscrito a Canal+ Digital.
- (ii) *Gastos/ingresos entre compañías del Grupo Sogecable por la compraventa de derechos de programación.* Sogecable vende derechos de cine y de canales a CanalSatélite Digital y a CIT, S.L. Gestsport vende derechos deportivos a Sogecable y CIT, S.L.
- (iii) *Gastos/ingresos por servicios de unas compañías a otras del Grupo Sogecable.* Dichos servicios incluyen tareas administrativas, servicios técnicos, licencias, y servicios comerciales.
- (iv) *Gastos de CanalSatélite Digital / Ingresos en Sogecable por los abonados que habiendo migrado a CanalSatélite Digital se suscriben a Canal+ Digital.* Tal y como se ha descrito con anterioridad, hay un pago neto de CanalSatélite Digital a Sogecable de 15.000 pesetas por cada abonado que migra de Canal+ analógico a CanalSatélite Digital y se suscribe a Canal+ Digital.

IV.2.1 Descripción de las Líneas de Actividad

El Grupo Sogecable desarrolla sus principales actividades en el sector de televisión de pago. Dentro de estas actividades cabe destacar Canal+ y CanalSatélite Digital. Además, Sogecable desarrolla actividades de producción y venta de canales temáticos; producción, distribución y exhibición de películas, así como las actividades complementarias de adquisición de derechos cinematográficos y deportivos, de gestión de abonados y venta de publicidad, entre otros.

IV.2.1.1. Canal+

Introducción

Canal+ es el canal premium de primera ventana de televisión de pago del Grupo Sogecable que se emite por televisión terrestre analógica y satélite digital. Canal+ ofrece a los espectadores una atractiva combinación de películas de cine de estreno, retransmisiones exclusivas de los acontecimientos deportivos más importantes, música, programas infantiles, noticias, temas de actualidad y documentales. Con su estilo innovador y la gran calidad de emisión que ofrece ha creado una imagen distintiva dentro del mercado español.

En un principio, el canal emitía únicamente en forma analógica terrestre, y en la actualidad sigue emitiendo por este medio. En 1997, CanalSatélite Digital comenzó a emitir Canal+ (en

forma original y multiplexada “Canal+ Digital”) como parte integral de su programación y, desde entonces, una parte importante de los espectadores del canal la constituyen abonados al servicio digital de CanalSatélite Digital que eligen recibir Canal+ Digital como parte del paquete de programación que contratan manteniendo su relación contractual con Sogecable.

El cuadro siguiente muestra el número total de abonados a Canal+ el 31 de diciembre de cada uno de los años transcurridos desde la introducción del canal y el 31 de mayo de 1999. El cuadro muestra también el desglose de los abonados por vía analógica y por vía digital.

Las cantidades que aparecen como porcentajes de cancelaciones se han calculado del siguiente modo:

$$\frac{\text{bajas del período}}{\text{abonados iniciales al período} + \text{altas brutas al período}}$$

ABONADOS CANAL+										
	A 31 de diciembre									A 31 de mayo
	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
Número de abonados analógicos	87.963	278.417	559.024	767.562	969.636	1.204.615	1.366.063	1.208.019	1.009.601	1.008.102
Número de abonados digitales	0	0	0	0	0	0	0	256.875	584.013	670.375
<i>Total</i>	<i>87.963</i>	<i>278.417</i>	<i>559.024</i>	<i>767.562</i>	<i>969.636</i>	<i>1.204.615</i>	<i>1.366.063</i>	<i>1.464.894</i>	<i>1.593.614</i>	<i>1.678.477</i>
% Cancelaciones	1,7	5,3	8,1	7,5	8,0	6,7	7,7	8,1	8,9	4,3

Nota: el número de abonados que se muestra en cada fecha muestra el número de contratos de suscripción vigentes en esa fecha.

Como se observa en el cuadro anterior, desde el lanzamiento del servicio digital de CanalSatélite Digital en 1997, el número total de abonados a Canal+ ha continuado aumentando. La disminución que se observa en las cifras correspondientes al servicio analógico el 31 de diciembre de 1997 y 1998 refleja la migración de parte de los abonados del servicio analógico al servicio digital: ver epígrafe IV.2.1.2. *CanalSatélite Digital* más adelante. Este movimiento se debió en parte a la deliberada estrategia de *marketing* del Grupo Sogecable para fomentar las migraciones durante la primera etapa de funcionamiento de CanalSatélite Digital con el objeto de incrementar los ingresos por abonados y fomentar la penetración de CanalSatélite Digital y del propio Canal+. Sin embargo, a pesar de que la migración se sigue produciendo, el servicio analógico de Canal+ continúa atrayendo a un importante número de abonados; durante los cinco primeros meses de 1999, Canal+ atrajo aproximadamente 117,000 nuevos abonados analógicos. El Grupo Sogecable pretende seguir dedicando una parte importante de sus recursos a atraer a nuevos abonados al servicio analógico en un futuro.

Como se describe más adelante en *IV.2.1.5 Producción y venta de Canales Propios*, el Grupo Sogecable vende sus canales producidos internamente a operadores de cable de España y Portugal para su posterior distribución. El Grupo Sogecable está llevando a cabo un estrecho seguimiento de los progresos que se producen en el desarrollo de la televisión digital por vía terrestre en España, en el que el Grupo Sogecable espera estar presente en calidad tanto de difusor como de proveedor de contenidos a otros operadores.

Programación

En su formato original, Canal+ emite 24 horas al día, todos los días del año. Cada día, cerca de 18 horas de programación se emiten de manera codificada. Las 6 horas de emisión restantes son en abierto, y pueden ser vistas por un 93.69 % de los hogares con televisión españoles.

La emisión en abierto de Canal+ incluye noticias, magazines y programas de entrevistas como *Lo+Plus*, *El Día Después* y *Las Noticias del Guiñol*, un conocido programa humorístico (bajo licencia de Canal+, Societé Anonyme). Este tipo de emisión tiene además la función de servir de escaparate promocional a la programación del canal. La publicidad se emite durante las emisiones en abierto pero no cuando el canal emite en forma codificada.

Sin embargo, uno de los factores del éxito de Canal+ reside en la calidad de su programación premium, que está basada en dos pilares fundamentales: la emisión de películas de cine de estreno en televisión (sin interrupciones publicitarias y con puntualidad) y retransmisiones de acontecimientos deportivos. En 1998, el desglose por horas de emisión de las principales categorías de programación del Canal+ original era el siguiente:

CANAL+		
PROGRAMACIÓN EN 1998		
	Porcentaje de horas de emisión anuales	Coste de programación (%)
Cine	49,6	53,6
Deporte	17,6	33,3
Infantiles	6,9	1,3
Música	5,0	0,5
Noticias	5,0	2,7
Series	4,6	7,0
Documentales	4,1	0,5
Otros	7,2	1,1
TOTAL	100,0	100,0

Además del Canal+ original, CanalSatélite Digital ofrece dos versiones multiplexadas del canal: Canal+ Azul y Canal+ Rojo (el conjunto de Canal+ original, Canal+ Azul y Canal+ Rojo se denomina Canal+ Digital.) Cada uno de estos canales multiplexados emite aproximadamente 16 horas al día. Los dos canales multiplexados utilizan el material de programación que se emite en el Canal+ original y lo presentan en franjas horarias alternativas. Los abonados a Canal+ a través del servicio digital de CanalSatélite Digital disponen así de una gran flexibilidad a la hora de elegir el momento en el que desean ver la programación del canal, diversificando la oferta.

Cine

Canal+ emite aproximadamente 300 películas de estreno en televisión al año (a cada una se le asigna un número determinado de emisiones, tanto en el canal original como en las versiones multiplexadas). De estas películas, entre 190 y 200 son producidas por los Estudios, entre 10 y 15 películas por los Productores Independientes, entre 50 y 60 son producciones españolas y de 40 a 50 son otras producciones europeas de distinto origen. Canal+ emite una película de estreno 6 noches a la semana.

Los acuerdos contractuales entre el Grupo Sogecable y los Estudios y los Productores Independientes se resumen más adelante en *IV.2.1.3. Adquisición y gestión de derechos de cine*.

De los acuerdos contractuales mencionados se derivan tanto la adquisición de derechos de emisión de programación futura como su correspondiente contraprestación económica. Las obligaciones de pago derivadas nacen sólo en caso de que los proveedores de contenidos cumplan con todos los términos y condiciones del contrato.

Canal+ tiene acceso a producciones cinematográficas europeas y españolas de gran calidad a través de contratos de Sogecable con productoras y distribuidoras líder y también a través de Sogecine, la productora del Grupo Sogecable, y Sogepaq, distribuidora del Grupo Sogecable. Ver *IV.3.2.1. Marco jurídico regulador de los servicios prestados por el Grupo Sogecable*.

Por otra parte, dichos acuerdos de adquisición de derechos de emisión y de coproducción facilitan que el Grupo Sogecable cumpla con las obligaciones de programación y financiación de cine establecidas por la legislación comunitaria y española.

Deporte

El otro elemento de destacada importancia de la programación que Canal+ ofrece es el deporte, y, en particular, la liga española de fútbol. Cada domingo, Canal+ retransmite, en exclusiva, un partido de primera división y otro de segunda división de la liga española. Los contratos relativos a este tipo de emisiones se resumen más adelante en *IV.2.1.4. Adquisición y gestión de derechos deportivos*.

La retransmisión que Canal+ realiza del fútbol pone de manifiesto la naturaleza innovadora de gran parte de las emisiones del canal. La retransmisión los domingos de un partido de liga de primera división ha introducido una serie de técnicas (en lo referente a ángulos de la cámara, análisis estadísticos y comentarios de expertos) innovadoras en el mercado español. El paquete futbolístico ofertado también incluye un programa tipo *trailer* en El Día Antes, los sábados, un debate inmediatamente después del partido del domingo en El Tercer Tiempo y un repaso de los goles y las noticias en El Día Después, los lunes por la noche.

El siguiente cuadro refleja la importancia que tiene el fútbol en España en términos de audiencia:

CLASIFICACIÓN ANUAL DE PROGRAMAS 1998 (NACIONAL) POR AUDIENCIA				
Programas	Cadena	Miles espectadores	Audiencia (%)	
			máx.	media

1. Juventus-R.Madrid (post., C. Eur)	TVE-1	13.229	34.5	34.5
2. España-Nigeria (pr., Francia 98)	TVE-1	12.002	31.3	10.2
3. Barc.-Mallorca (pen., C. Rey)	TVE-1	11.005	28.7	28.7
4. Juventus-R. Madrid (C. Europa)	TVE-1	10.737	28.0	28.0
5. Barcelona-Mallorca (pr. C. Rey)	TVE-1	9.586	25.0	25.0
6. Brasil-Holanda (sem., pr., Fr. 98)	TVE-1	9.395	24.5	17.6
7. <i>Médico de familia</i>	Tele 5	8.896	23.2	19.8
8. <i>Médico de familia</i>	Tele 5	8.704	22.7	18.1
9. <i>Médico de familia</i>	Tele 5	8.513	22.2	21.9
10. Real Madrid - Valencia (Liga)	Ant. 3	8.436	22.0	16.1

Fuente: Anuncio El País, 1999

Además del fútbol, el Grupo Sogecable ha firmado recientemente un nuevo contrato importante que concede a Canal+ los derechos exclusivos de retransmisión de la liga española de baloncesto durante un periodo inicial de cuatro temporadas que comienza a partir de septiembre de 1999. En este caso, Canal+ tiene el derecho de primera elección en la determinación del partido que se emitirá en directo, y el resto podrán ser vistos a través de Sportmanía, salvo los que elija la ACB en tercer lugar para su emisión en abierto.

Canal+ se beneficia también de la amplia cartera de derechos para emitir en España y de manera exclusiva importantes acontecimientos deportivos internacionales. La cartera de derechos del Grupo Sogecable sobre acontecimientos deportivos se describe más adelante en *IV.2.1.4 Adquisición y gestión de derechos deportivos*. CanalSatélite Digital también emite acontecimientos deportivos a través de Sportmanía.

De los acuerdos contractuales deportivos existentes se derivan las correspondientes contraprestaciones económicas. Las obligaciones de pago derivadas nacen solo en caso de que los proveedores de contenidos cumplan con todos los términos y condiciones del contrato.

Política comercial

Canal+ fue pionero en el ámbito de la televisión de pago en España. La introducción de este concepto supuso un importante cambio en el mercado televisivo tradicional, en el que, hasta entonces, el concepto de pagar directamente para ver la televisión era totalmente desconocido.

A la hora de establecer su política comercial a este respecto, Canal+ siempre ha concedido especial importancia a la necesidad de mantener un estrecho contacto con sus abonados con el fin de poder entender mejor sus preferencias. Se realizan encuestas a los abonados con bastante regularidad, y, tomando como base esa información, el Grupo Sogecable ha podido adaptar su política comercial de acuerdo con las necesidades de sus abonados. Ver epígrafe *IV.2.1.7. Servicios a abonados - CATSA*.

CANAL+	
ABONADOS POR ZONAS GEOGRAFICAS 1999	
	Total de abonados (%)
Centro	30,5
Noreste	26,1
Sureste	12,8
Sur	14,0
Norte	8,3
Noroeste	8,3

Total	100,0
Cabeceras de zona (/%)*	46,5

El lanzamiento de CanalSatélite Digital en 1997 ha hecho necesario que el Grupo Sogecable vuelva a examinar el *marketing* de Canal+. La disponibilidad de Canal+ Digital a través del satélite ha supuesto una gran atracción para el público y, en los primeros momentos de funcionamiento de CanalSatélite Digital, el Grupo Sogecable fomentó de manera positiva la migración de abonados del servicio analógico al servicio digital. Sin embargo, es evidente el hecho de que todavía existe un potencial considerable por parte del servicio analógico para atraer nuevos abonados.

Uno de los actuales objetivos del *marketing* de Canal+ en su versión analógica reside en potenciar la venta del producto a través de las grandes superficies, donde se introduce el concepto de “autoservicio” en dicha venta.

En la estructura de precios del servicio analógico de Canal+ se ha producido un cambio significativo. Inicialmente, y hasta enero de 1998, todo abonado entregaba una cantidad como depósito de garantía que le era devuelto en el momento de devolución del descodificador.

La cuota inicial de inscripción se introdujo en enero de 1995 con un importe inicial de 2.500 pesetas, fijándose desde enero de 1999 en 9.950, a la vez que la cuota mensual ha aumentado de 3.660 pesetas a 3.750 pesetas. El Grupo Sogecable cree que este cambio en la estructura de precios aumentará la compra del servicio analógico. La cuota inicial para darse de alta y la cuota mensual son los únicos pagos que los abonados deben realizar para contratar el servicio analógico y el arrendamiento del adaptador, en su caso.

Los siguientes cuadros muestran la evolución histórica de precios de Canal+:

ABONADOS ANALÓGICOS		
Fecha	Cuota de inscripción⁽¹⁾ (Ptas)	Depósito de Garantía(Ptas)
Septiembre 1990	0	15,000
Febrero 1992	0	20,000
Enero 1995	2,500	15,000
Agosto 1995	5,000	10,000
Febrero 1996	6,000	9,000
Octubre 1996	9,000	6,000
Enero 1998	15,000	0
Enero 1999	9,950	0

⁽¹⁾ IVA incluido

EVOLUCIÓN DE CUOTAS DE ABONADOS	
Fecha	Cuota Mensual⁽¹⁾ (Ptas/Sub)
Septiembre 1990	3,000
Febrero 1993	3,302
Febrero 1997	3,046
Marzo 1997	3,155
Enero 1999	3,233

⁽¹⁾ IVA no incluido

* Porcentaje de abonados en las provincias capital de delegación.

Siempre han existido factores asociados a la época del año que afectan al número de altas y bajas en Canal+ en cualquier periodo de tiempo. Ello es de especial aplicación al servicio analógico, debido a la simplicidad del procedimiento de conexión y desconexión.

Una parte importante de la estrategia de *marketing* de Canal+ consiste en lanzar promociones específicas destinadas a contrarrestar la tendencia a bajas impulsadas por factores temporales o que se producen tras un encuentro deportivo importante. Este tipo de promociones se llevan a cabo tanto en los puntos de venta como a través de campañas publicitarias en la televisión, radio y prensa.

Red de distribución

El Grupo Sogecable cuenta con una red de cerca de 5.200 puntos de venta, que prestan servicio tanto a la operación analógica terrestre como a CanalSatélite Digital.

SEGMENTACIÓN DE LA RED POR TIPO DE VENTA Y PESO		
1999		
	Distribuidores	Peso Venta (%)
Grandes superficies	247	37,2
Cadenas	839	37,1
Independientes	553	14,6
Red directa	1.639	88,9
Subdistribuidores	3.509	11,2
Total Red	5.148	100,0

Los distribuidores reciben una comisión única por cada nueva suscripción de aproximadamente 3.000 pesetas. El tiempo de duración de la suscripción del abonado no afecta al pago que reciben los distribuidores.

La red comercial del Grupo Sogecable se divide en seis territorios cuyas bases se sitúan en Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia, Sevilla y La Coruña. El Grupo Sogecable cuenta con un equipo interno de cerca de 80 comerciales que gestionan y supervisan las relaciones con los distribuidores. De igual modo, el Grupo Sogecable organiza regularmente cursos de formación para sus distribuidores.

El proceso de venta de sus servicios analógicos terrestres consiste sencillamente en que el nuevo abonado se lleva a casa el descodificador. Siguiendo las instrucciones, conecta el descodificador al televisor e introduce la llave y, posteriormente el abonado realiza una llamada para darse de alta y envía el contrato cumplimentado. En la actualidad, Sogecable ha realizado una promoción de servicio de instalación a domicilio que ha supuesto un gran éxito.

El Grupo Sogecable hace un hincapié especial en el servicio posventa a sus clientes. Dicho servicio se presta a través de CATSA. Ver IV.2.1.7. *Servicios a abonados.- CATSA.*

Transmisión y tecnología

En este ámbito, hay dos aspectos que deben tenerse en cuenta: el conjunto formado por el descodificador y la llave que el abonado tiene en su casa; y el proceso de transmisión de la señal a los abonados.

Los descodificadores

El equipo que el abonado utiliza para conectarse al sistema analógico terrestre consta de un descodificador y una “llave” que contiene los datos sobre la identificación personal del abonado. A los abonados cuya televisión no tenga euroconector se les suministra un adaptador de radiofrecuencia. El equipo se alquila al abonado que paga 505 pesetas mensuales por dicho alquiler además de la cuota mensual.

El descodificador alberga la tecnología necesaria para descodificar la señal codificada. El sistema de acceso condicional utilizado se denomina Syster y es licenciado por Nagra+, una compañía participada al 50% por Canal+ Societe Anonyme

El Grupo Sogecable, adelantándose al lanzamiento del servicio de satélite digital y ante la previsión de que gran parte de los abonados al servicio analógico de Canal+ se abonarían a CanalSatélite Digital, decidió que sus existencias de descodificadores analógicos serían suficientes para cubrir las necesidades futuras, ya que los descodificadores de los abonados que migran a CanalSatélite Digital son reacondicionados y se utilizan de nuevo para los nuevos suscriptores analógicos. Por ello el Grupo Sogecable no ha vuelto a adquirir ningún descodificador analógico nuevo desde 1997.

Los descodificadores analógicos comprados se amortizan en siete años, de acuerdo con la experiencia sobre la vida útil de los aparatos, con lo que las amortizaciones previstas terminan en julio del 2004. El valor neto contable de las inversiones de Canal+ en descodificadores, adaptadores y llaves es de 6.370 millones de pesetas a 31 de marzo de 1999.

Tal y como se indica en el apartado anterior sobre **Política comercial** hasta enero de 1998 los nuevos abonados a Canal+ pagaban un depósito de garantía restituible en el momento de su baja. El proceso de migración de Canal+ a Canalsatélite Digital ha incrementado el movimiento normal de operaciones de devolución del depósito de garantía, ya que en años anteriores sólo se devolvía el depósito por las bajas naturales al producto analógico. En la tabla siguiente se muestra el movimiento de los depósitos de garantía en los últimos tres años.

	Millones de Pesetas
Saldo al 31 de diciembre de 1995	-
Adiciones por cesión	20.926
Adiciones	2.313
Retiros	(1.589)
Saldo al 31 de diciembre de 1996	21.650
Adiciones	1.443
Retiros	(5.748)
Saldo al 31 de diciembre de 1997	17.345
Retiros	(4.913)
Saldo al 31 de diciembre de 1998	12.432

La llave que se facilita a los abonados contiene un chip con sus datos de identificación personal. Esto permite que Canal+, a través de la señal, sea capaz de conectar el descodificador cuando el abonado efectúa el pago al inicio del contrato, y desconectarlo si el abonado deja de pagar.

La piratería, lógicamente, constituye un problema para todos los sistemas de televisión de pago. Sin embargo, el Grupo Sogecable cree que la tecnología de acceso condicional que utiliza goza de un alto nivel de seguridad y que, por ello, la piratería no constituye en la actualidad un grave inconveniente para el servicio analógico.

Más adelante, en el epígrafe *IV.2.1.2. CanalSatélite Digital* se facilita más información sobre los descodificadores que se emplean en el sistema de CanalSatélite Digital.

El transporte de la señal

Sogecable tiene suscrito un contrato para el servicio portador soporte del servicio de difusión de la señal analógica de Canal+. Dicho servicio es titularidad del Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión en régimen de monopolio hasta abril del año 2000. Este monopolio alcanza al transporte de la señal analógica de las televisiones públicas (estatales y autonómicas) y de las televisiones privadas, Antena 3 y Tele 5, además de Canal+ analógico de Sogecable. Las tarifas por la prestación de este servicio de transporte en régimen de monopolio son reguladas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (Disposición Transitoria Séptima, Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones).

En cuanto a la transmisión de la señal, proveniente de fuentes externas como los acontecimientos deportivos en directo, tienen que captarse desde la instalación central que Canal+ tiene en la Torre Picasso, en Madrid. El servicio de transporte de esta señal lo prestan en España diversos operadores de telecomunicaciones. De entre ellos, Sogecable tiene suscrito un contrato con Retevisión, S.A., el segundo operador de telecomunicaciones de España, para que le preste dicho servicio.

Una vez se han procesado las señales entrantes y, en caso necesario, se han codificado, la señal se transporta a través de las infraestructuras propiedad de Retevisión, S.A.

General

El Grupo Sogecable opina que la estructura tecnológica del servicio terrestre analógico es estable, tanto en lo que se refiere al descodificador como al sistema de acceso condicional y al transporte de la señal, y no se prevén cambios importantes en los próximos años.

IV.2.1.2 CanalSatélite Digital

Introducción

CanalSatélite Digital es la primera plataforma de las dos plataformas de televisión digital por satélite en funcionamiento en el mercado español.

CANALSATELITE DIGITAL			
en millones de pesetas	1998	1997	1996
Ingresos	44.467	15.507	1.629
Resultado de Explotación	-22.911	-20.282	-322
Resultado Neto	-17.331	-13.574	-420
Inmovilizado	71.086	47.151	15.885
Capital circulante	4.464	-19.511	-5.684
Fondos Propios	14.857	12.188	1.492
Endeudamiento	60.693	15.452	5.406
Ingresos a distribuir	-	-	-
Otra deuda a largo	-	-	3.303

Respecto a la situación patrimonial de la Sociedad ver epígrafe III.6.2. *Sociedades participadas por Grupo Sogecable*

CanalSatélite Digital comenzó a emitir el 31 de enero de 1997, a través del sistema del satélite Astra. Ofrece a los abonados una serie de paquetes de programación que contienen Canal+ Digital, una serie de Canales Propios y Ajenos, los servicios de teletaquilla como elemento central, además de prestar a los abonados otros servicios interactivos. Cerca del 96% de los 697.631 abonados que CanalSatélite Digital contaba el 31 de mayo de 1999 reciben Canal+ Digital.

El siguiente cuadro muestra el crecimiento que ha experimentado el número de abonados a los servicios de CanalSatélite Digital desde su lanzamiento hasta el 31 de mayo de 1999:

	MARZO 1997	JUNIO 1997	SEPTIEMBRE 1997	DICIEMBRE 1997	MARZO 1998
Número de abonados	22.506	60.688	120.089	260.168	436.809

	JUNIO 1998	SEPTIEMBRE 1998	DICIEMBRE 1998	31 DE MAYO 1999
Número de abonados	506.047	547.557	599.350	697.631

CanalSatélite Digital inició su actividad en enero de 1997, emitiendo desde Luxemburgo, y obtuvo autorizaciones por cinco años, renovables a petición del interesado, para la prestación de un servicio de telecomunicaciones a terceros mediante un sistema digital de acceso condicional desde España con efectos a partir del 19 de febrero de 1998 y para la prestación de los servicios de difusión de televisión por satélite con servicio portador ajeno con efectos a partir del 12 de marzo de 1998. Ver *Transmisión y tecnología* dentro de este mismo epígrafe y IV.3.2.2. *Títulos habilitantes para la prestación de servicios de televisión gestionados por Sogecable*.

Servicios ofrecidos a los abonados de CanalSatélite Digital

Los servicios que CanalSatélite Digital suministra a sus abonados pueden englobarse en tres categorías:

- servicios de canales de televisión y de audio
- servicios de teletaquilla

- servicios interactivos

Canales de televisión y de audio

Los abonados a CanalSatélite Digital, tienen acceso a un total de 98 canales de televisión y cinco canales de audio. Entre ellos se encuentran Canal+ Digital, los Canales Propios, los Canales Ajenos que CanalSatélite Digital adquiere para incluirlos en su programación, tales como Disney Channel y otra serie de canales que se emiten, algunos de ellos, en abierto a través del satélite Astra. El alcance del acceso a los canales codificados que ofrece CanalSatélite Digital depende del paquete de programas que haya elegido el abonado. Ver *Programación Televisiva* dentro de este mismo epígrafe.

Teletaquilla

CanalSatélite Digital ofrece servicios de teletaquilla a todos sus abonados, como fútbol, películas, carreras de Fórmula 1, películas para adultos y conciertos. Este servicio ha tenido un especial éxito, particularmente, en lo que se refiere al fútbol y las películas. Se utilizan hasta 21 canales para teletaquilla.

Desde octubre de 1998, CanalSatélite Digital ha tenido derechos exclusivos de teletaquilla sobre las ligas españolas de fútbol de primera y segunda división. En virtud de acuerdo suscrito el 17 de junio de 1999, dichos derechos de teletaquilla pasan a ser compartidos con Vía Digital. Ver *IV.2.1.4. Adquisición y gestión de derechos deportivos*. En cuanto al cine, los contratos del Grupo Sogecable con las principales productoras permiten a CanalSatélite Digital explotar los derechos de teletaquilla de sus productos en España.

El cuadro siguiente muestra los datos de operaciones por ingresos y porcentajes de tipos de compra de teletaquilla:

	1997	1998
Ingreso Teletaquilla (en millones pesetas)	436	4.370
% operaciones por tipo de compra		
Cine	55,5%	50,7%
Fútbol	43,9%	48,5%
Otros	0,6%	0,8%

CanalSatélite Digital ha adquirido de Canal+, Soci t  Anonyme, los derechos de teletaquilla en Espa a de la F rmula 1. Este servicio utiliza 7 canales, lo que permite al abonado elegir, entre una serie de perspectivas de c mara, la imagen que quiere ver.

Servicios interactivos

La tecnolog a digital comprimida en la infraestructura de CanalSatélite Digital permite ofrecer servicios interactivos. En la actualidad, se presta una variedad limitada de servicios interactivos, entre los que se encuentran juegos, telecarga de software, la informaci n del tiempo, una gu a de televisi n y, de reciente lanzamiento, un servicio de telebanca (home banking) desarrollado en colaboraci n con el Banco Bilbao Vizcaya. No obstante, CanalSatélite Digital tiene intenci n de ampliar de una manera importante la gama de tales

servicios en los próximos meses. El terminal que reciben los abonados tiene una ranura en la que podrán insertarse tarjetas inteligentes para hacer compras desde casa y otras operaciones.

En relación con la compra desde casa, CanalSatélite Digital está trabajando con los proveedores en la logística de los servicios de entrega; CanalSatélite Digital cree que un servicio de entrega eficaz y fiable será un elemento clave para que este concepto se desarrolle con éxito.

En la actualidad, el número de usuarios de servicios interactivos es reducido, aunque se espera un incremento de los mismos a corto o medio plazo. Hasta el momento no se ha obtenido ningún tipo de ingreso por estos servicios.

Programación televisiva

Un factor diferencial de la programación televisiva de CanalSatélite Digital es la inclusión de un canal de marcado carácter premium, Canal+, como una de las piedras angulares de su oferta. Los contenidos de la programación que ofrece CanalSatélite Digital han tomado como punto de partida los elementos básicos de la programación de Canal+, es decir, películas de calidad y cobertura exclusiva de los acontecimientos deportivos. La oferta se ha ampliado mediante una serie de Canales Propios para cubrir las grandes áreas de programación, pero CanalSatélite Digital ha tenido la precaución de asegurarse de que cada canal tenga un estilo muy definido, y ha puesto especial atención en la alta calidad de su contenido. Cuando se ha estimado oportuno, los Canales Propios se han puesto en marcha en colaboración con socios externos como Fox y CNN pero, de nuevo, el Grupo Sogecable se ha centrado en seleccionar socios cuyos nombres sean reconocidos gracias a su calidad. Para una descripción de los canales, ver *IV.2.1.5. Producción y venta de Canales Propios*.

De igual forma, CanalSatélite Digital ha llevado a cabo una selección rigurosa a la hora de comprar contenidos de programación de canales a terceras partes como, por ejemplo, el Disney Channel, que CanalSatélite Digital emite en exclusiva en España, con arreglo a un contrato a largo plazo que comenzó en abril de 1998.

El desarrollo sostenido de una estrategia empresarial basada, en lo que respecta a la provisión de contenidos, en la diversificación de fuentes y equilibrio entre la producción propia y la formalización de acuerdos estables con las principales compañías internacionales y locales productoras o distribuidoras de contenidos audiovisuales, en particular de películas y deportes, es lo que ha permitido que Sogecable disponga en la actualidad y con garantías de estabilidad para los próximos años de los contenidos audiovisuales de mayor demanda y aceptación en el mercado español de televisión de pago.

El siguiente cuadro muestra la programación de CanalSatélite Digital:

CANALSATELITE DIGITAL: CANALES PROPIOS Y AJENOS			
Canal	Contenido	Propio/Ajeno	Producto
Canal+	Canal Premium	Propio	Premium
Canal+ Azul	Multiprogramación de Canal+	Propio	
Canal+ Rojo	Multiprogramación de Canal+	Propio	
Teletaquilla	Televisión de teletaquilla	Propio	Teletaquilla
Cineclassics	Canal de películas clásicas	Ajeno	Opción Cine
Cinemanía	Cine y multiplex	Propio	

Cinemanía Azul	Multiprogramación de Cinemanía	Propio	
Cinemanía Rojo	Multiprogramación de Cinemanía	Propio	
Disney Channel	Canal infantil	Ajeno	Opción Disney
Real Madrid TV	Canal de deportes	Propio	Op. Real Madrid
C: Directo	Canal interactivo multimedia	Propio	Opción C: Directo
Seasons	Canal de caza, pesca y naturaleza	Ajeno	Opción Seasons
Muzzik	Canal de música	Ajeno	Opción Muzzik
Medicina TV	Canal sobre medicina	Ajeno	Opción Medicina
TNT	Canal de películas clásicas	Ajeno	Básico
Paramount Comedy	Series	Ajeno	
AXN	Canal de entretenimiento general	Ajeno	
Cartoon Network	Canal de dibujos animados	Ajeno	
Fox Kids	Canal infantil	Propio	
Nickelodeón	Canal infantil	Ajeno	
Sportmanía	Canal de deportes	Propio	
Eurosport	Canal de deportes	Ajeno	
Documanía	Documentales	Propio	
Discovery	Documentales	Ajeno	
CNN+	Canal de noticias en español	Propio	
CNN	Noticias internacionales	Ajeno	
Euronews	Canal europeo de noticias	Ajeno	
Méteo	Canal meteorológico	Ajeno	
Canal Canarias	Canal sobre Canarias	Ajeno	
Andalucía TV	Versión internacional de Canal Sur	Ajeno	
TVC	Canal catalán	Ajeno	
Viajar	Canal de viajes	Propio	
Estilo	Modos de vida y celebridades	Propio	
C:	Canal multimedia	Propio	
Fashion TV	Canal de moda	Ajeno	
40 TV	Videos musicales	Propio	
MTV	Canal de videos musicales	Ajeno	
MCN Africa	Canal de música africana	Ajeno	
<i>Radio</i>			
Audiomanía	6 canales de audio	Ajeno	
Multimúsica	15 canales de música internacional	Ajeno	
Radio	Canal con 6 emisoras de radio españolas	Ajeno	
Multiclásica	10 de canales de música	Ajeno	
CNBC/NBC	Información financiera y entretenimiento	Ajeno	
Mosaico	Canal de autopromoción	Propio	
Canal 99	Canal de promoción	Propio	
Guía	Guía de programación electrónica	Propio	
Jugar	Canal interactivo de juegos	Propio	
Radios Internacionales	Radio	Ajeno	

El siguiente cuadro muestra la lista de canales que se emiten en abierto a través del sistema de satélites Astra y a los que los abonados a CanalSatélite Digital tienen acceso gracias a que esta plataforma utiliza el mismo sistema de satélites.

CANALSATELITE DIGITAL: CANALES EMITIDOS EN ABIERTO EN ASTRA

Canal	Contenido
Arte	Cadena cultural
La Cinqieme	Canal de identidad francesa
Deutsche Welle	Cadena alemana en inglés, alemán y español
Raiuno	Cadena pública italiana
RTPI	Canal público portugués
TV5	Noticias en francés
Travel	Canal de viajes
Grand Tourisme	Canal de viajes
Sky News	Canal de noticias
RTL 2	Intereses Generales
Super RTL	Intereses Generales
VOX	Intereses Generales

Das Erste	Canal alemán de intereses generales
ZDF	Canal alemán de intereses generales
SAT 1	Canal alemán de películas y deporte
ProSieben Schwei	Canal familiar
DSF	Deportes
Kabel 1	Canal alemán de películas y deporte
Arte/Kika	Canal cultural franco-alemán
Phoenix	Intereses generales
Eins Extra	Canal alemán de películas
Eins Festival	Intereses generales
Eins Muxx	Intereses generales
3SAT	Canal alemán de películas
WDR Fernsehen	Canal alemán regional
Suedwest 3	Canal alemán regional
MDR Fernsehen	Canal alemán regional
B1 Fernsehen	Canal alemán regional
N 3	Canal alemán regional
Hessen Fernsehen	Canal alemán regional
Bayerischer FS	Canal alemán regional
ORB Fernsehen	Canal alemán regional
Home Order	Canal alemán regional
ORF	Canal en lengua alemana
TW 1	Canal en lengua alemana
ZDF info Box	Canal en lengua alemana
AstraVisión	Canal promocional de Astra
RTM	Canal público marroquí
ESC	Canal público egipcio
TV 7	Intereses generales

Política comercial

CanalSatélite Digital ofrece a sus abonados una gama flexible de paquetes de programas, que se basan en cuatro elementos fundamentales:

- Canal+ Digital, que incluye Canal+ en su formato original y su versión multiplexada (Canal+ Azul y Canal+ Rojo);
- Paquete Básico, que comprende algunos de los Canales Propios, como Fox Kids, Sportmanía, 40TV y CNN+, Canales Ajenos como TNT, Cartoon Network, CNN, AXN, Paramount Comedy, Nickelodeon, Eurosport, MTV, y una serie de canales que se emiten en abierto en el satélite Astra;
- Opción Cine, que incluye, Cinemanía, en su formato original y dos versiones multiplexadas (Cinemanía Rojo y Cinemanía Azul) y Cineclassics; y
- Disney Channel.

El abonado puede suscribirse al paquete Básico que acaba de describirse por un importe mensual que actualmente es de 2.595 pesetas. Las otras combinaciones incluyen:

- Canal+ Digital por 3.750 pesetas al mes;
- Fórmula Familiar (Básico, Disney y Opción Cine) por 4.495 pesetas al mes;
- Premium + (Básico y Canal+ Digital) por 5.995 pesetas al mes;
- Premium + Disney (Premium + y Disney) por 6.590 pesetas al mes;
- Premium + Cine (Premium +, Opción Cine) por 6.995 pesetas al mes; y
- Premium + Familiar (Básico, Canal+ Digital, Disney y la Opción Cine), por 7.590 pesetas al mes.

Además, el abonado puede añadir diversas opciones concretas, como Real Madrid TV, Muzzik y Multiclásica, C: Directo o Seasons, por 750 pesetas al mes, Opción Cine por 1.450 pesetas al mes, Disney Channel por 995 pesetas al mes, o el nuevo canal profesional de CanalSatélite Digital para médicos y farmacéuticos llamado Medicina TV por 1.500 pesetas al mes.

El siguiente cuadro refleja la distribución de abonados de CanalSatélite Digital por zonas geográficas:

CANALSATELITE DIGITAL DISTRIBUCION POR ZONAS GEOGRAFICAS	
	1999 (%)
Centro	32,5
Noreste	20,9

Sureste	14,9
Sur	17,7
Norte	6,1
Noroeste	7,9
Total	100,0
% por cabecera de zona	44,2

El siguiente cuadro muestra la distribución de abonados entre el paquete Básico y los paquetes Premium (por ejemplo, Premium+, Premium+ Cine, Premium Familiar, ...)

	MAYO 1999 (%)	1998 (%)	1997 (%)
Básico (sólo)	3,0	2,4	1,3
Paquetes Premium	97,0	97,6	98,7

Además de las cuotas mensuales que se acaban de exponer, los abonados pagan una cuota de inscripción inicial (actualmente de 15.000 pesetas), más una cuota mensual en concepto de alquiler del descodificador (en la actualidad, de 1.000 pesetas al mes). Los costes de la instalación de la antena parabólica y del cable no están incluidos en esta tarifa; el abonado los paga directamente al instalador.

PRECIOS DE CANALSATÉLITE DIGITAL				
EVOLUCIÓN HISTÓRICA				
	FEBRERO 97	DICIEMBRE 97	ABRIL 98	ABRIL 99
	DICIEMBRE 97	ABRIL 98	DICIEMBRE 98	
Cuota de inscripción	32.500	32.500	15.000 (en junio 98)	15.000
Cuota de acceso	1.000	1.000	1.000	1.000
Básico	1.995	1.995	2.495	2.595
Canal+ Digital	3.660	3.660	3.660	3.750
Premium +	4.995	4.995	5.595	5.995
Premium + Cine			6.995	6.995
Premium + Disney			6.590	6.590
Premium + Familiar			7.590	7.590
Formula familiar				4.495

Opciones				
Cine		1.450	2.495	1.450
Disney			1.495	995
Seasons	750	750	750	750
Muzzik	750	750	750	750
C:Directo	750	750	750	750
Real Madrid TV				750
Medicina TV				1.500
Taquilla Cine				
Cine Estreno	600	600	600	600
Cine Reestreno	450	450		
Oferta del mes (2 Pel.)				995
Taquilla Fútbol				
R.Madrid / Barcelona		995	1.195	1.825
Resto de Equipos		995	1.195	995

Distribución e instalación

CanalSatélite Digital utiliza la misma red de distribución y el mismo equipo de ventas que Canal+, descritos anteriormente en el epígrafe *IV.2.1.1 Canal+*. El sistema de pago de comisiones es sin embargo distinto: el distribuidor de CanalSatélite Digital percibe una comisión variable ligada al primer pago mensual que depende del paquete al que se suscriba el abonado.

SEGMENTACIÓN DE LA RED POR TIPO DE VENTA Y PESO		
1999		
	Distribuidores	Peso Venta (%)
Grandes superficies	249	4,5
Cadenas	978	37,4
Independientes	777	44,0
Red directa	2.004	85,9
Subdistribuidores	3.553	14,1
Total Red	5.557	100,0

La conexión de un nuevo abonado al servicio de CanalSatélite Digital es más compleja que para el servicio analógico terrestre, y requiere la intervención de un instalador profesional que coloque la antena parabólica y el cableado necesarios. Desde junio de 1998,

CanalSatélite Digital ha seguido la política general de no proporcionar el servicio de instalación, que lo contrata y paga directamente el propio abonado al instalador.

La política general de la empresa en cuestiones relacionadas con la instalación descrita anteriormente puede cambiar como consecuencia de promociones concretas de duración limitada, en las que, por ejemplo, como se ha realizado recientemente, CanalSatélite Digital puede sufragar los gastos de instalación.

Del equipo que recibe el abonado de CanalSatélite Digital la antena parabólica es propiedad del abonado o de la comunidad de vecinos en caso de instalación comunitaria, mientras que el descodificador se alquila por una cuota mensual de 1.000 pesetas. En el futuro, se estudia la posibilidad de que, directamente, los propios fabricantes vendan descodificadores.

Transmisión y tecnología

Descodificadores

CanalSatélite Digital utiliza descodificadores conforme a la norma DVB, con un sistema de compatibilidad *simulcrypt*. Los descodificadores llevan el módulo de “acceso condicional” dentro de la propia caja y son abiertos y compatibles mediante un acuerdo entre los operadores. Los descodificadores digitales de CanalSatélite Digital incorporan además una ranura adicional para una tarjeta de pago del usuario, que permitirá a CanalSatélite Digital prestar servicios como la compra desde casa o el banco en casa, actualmente en desarrollo. Los descodificadores que utiliza CanalSatélite Digital provienen de los fabricantes más importantes del sector como, Philips, Sony y Pioneer.

El Grupo Sogecable tiene previsto invertir en la adquisición de descodificadores digitales para atender la demanda de nuevos abonados a CanalSatélite Digital. El nivel de inversión en este concepto vendrá determinado por el ritmo de crecimiento de la demanda de nuevas suscripciones.

En 1997 y 1998 las inversiones en descodificadores fueron de 17.528 y 20.554 millones de pesetas, respectivamente. Dichas inversiones se amortizan en siete años, de acuerdo con la información técnica disponible sobre la vida útil de los aparatos.

La tecnología de acceso condicional de CanalSatélite Digital se denomina MediaGuard, y se utiliza sujeta a licencia de Soci té Europeene de Contr le d’Acces (SECA), sociedad conjunta al 50 por ciento entre Canal+, Soci t  Anonyme y el grupo Bertelsmann. La tecnolog a interactiva se denomina Media Highway, que se utiliza sujeta a licencia directamente de Canal+, Soci t  Anonyme. Las tecnolog as de acceso condicional digital e interactivas utilizadas por Sogecable son utilizadas en 12 pa ses. Existen aproximadamente 3 millones de descodificadores digitales en casas de abonados que utilizan esta tecnolog a. La tecnolog a es flexible y tiene posibilidad de evoluci n a diferentes formas de equipos. En cuanto a la interactividad, MediaHighway puede asimilar cualquier tipo de aplicaciones interactivas en distintos idiomas. Aunque se espera que el descodificador

MediaGuard/MediaHighway se pueda convertir en un instrumento multifuncional y multimedia, Sogecable no puede predecir el impacto que desarrollos futuros en tecnología pueden tener en dicho descodificador.

En opinión del Grupo Sogecable, la sofisticación de la tecnología de acceso condicional ha llegado a tal extremo que la piratería, en el momento actual, ya no constituye una preocupación significativa.

CanalSatélite Digital ha desarrollado una estructura muy completa de mantenimiento y reparación, de manera que se encuentra en posición de proporcionar al cliente el mejor servicio posible. CanalSatélite Digital ha alcanzado acuerdos de mantenimiento que ofrecen un servicio de reparación rápido que incluye, en su caso, la sustitución del descodificador del abonado por otro, de forma que no se interrumpa el servicio. Los descodificadores tienen una garantía de trece meses, periodo durante el cual todas las reparaciones corren a cargo del fabricante. Cuando la garantía caduca, este proceso no sufre variación alguna, salvo la de que CanalSatélite Digital sufraga los costes de la reparación. La tecnología empleada por CanalSatélite Digital en su descodificador ha demostrado ser de enorme fiabilidad con una tasa de fallos técnicos mínima.

Las labores de mantenimiento de las antenas parabólicas corresponden al mismo instalador profesional que llevó a cabo la instalación inicial, al que se notifican los problemas de funcionamiento por medio del distribuidor.

La infraestructura tecnológica del Grupo Sogecable para su actividad en el ámbito digital es relativamente nueva y, sin perjuicio del rápido ritmo de innovación en este campo, no se prevé un riesgo importante de obsolescencia de los equipos en un futuro inmediato. De manera similar, puesto que los equipos son relativamente nuevos, el Grupo Sogecable no considera que deba existir preocupación alguna por las consecuencias del efecto 2000 en este área de actividad. Ver *IV.5.4. Adaptación al Euro y Año 2.000*.

Transmisión de la señal

CanalSatélite Digital ha alcanzado una serie de acuerdos contractuales con la Société Européenne de Satellite, S.A. (SES) para la utilización de siete transpondedores en tres de los satélites Astra ubicados en la posición orbital 19,2° Este. Existe un contrato específico para cada uno de estos transpondedores: todos ellos se han firmado por una duración de diez años, y concluyen en diferentes fechas en los años 2006 y 2007.

Estos transpondedores confieren a CanalSatélite Digital la capacidad de transmitir hasta 55 canales de televisión convencional. CanalSatélite Digital está usando esta capacidad de la forma siguiente: 51 canales de televisión, 3 canales de programas de audio y 2 canales de servicios interactivos. Esta capacidad de CanalSatélite Digital en los transpondedores se está empleando para proporcionar a los abonados los Canales Propios y Ajenos. Sin embargo, el número total de canales disponibles para los abonados de CanalSatélite Digital por medio del satélite Astra es de 98 canales de televisión y 5 de radio: aquí se incluyen los 34 canales de televisión que se emiten en abierto a través de Astra, y otros 13 canales de televisión y 3 de audio que ya se encuentran disponibles para los abonados de CanalSatélite Digital como resultado de los acuerdos firmados con otras cadenas (no ocupan espacio satelital propio).

El Grupo Sogecable cree que, dadas las mejoras que actualmente se han incorporado a la tecnología de compresión digital y multiplexión estadística, sería posible aumentar la

capacidad que CanalSatélite Digital tiene ya contratada en los satélites Astra hasta aproximadamente 66 canales, si fuera necesario. Por otro lado, existe además cierta capacidad disponible en el sistema Astra que podría también alquilarse si fuera necesario. Por lo tanto, el Grupo Sogecable considera que no hay por ahora limitaciones en cuanto a la capacidad de satélite que puedan limitar su expansión en el futuro.

En lo relativo a reservas, la política de SES es la de mantener un transpondedor disponible para respaldar el funcionamiento de cada uno de los transpondedores que están en uso. Estos transpondedores de reserva se encuentran repartidos entre el total de nueve satélites que SES tiene en funcionamiento. Además, el hecho de que los transpondedores de CanalSatélite Digital se encuentren distribuidos en tres satélites diferentes reduce el riesgo de fallo catastrófico del sistema.

Desde que, en 1998 CanalSatélite Digital recibió las autorizaciones necesarias para operar desde España los diferentes procesos de comprensión, codificación y emisión de los diferentes programas se han ido trasladando progresivamente desde Luxemburgo a España. En la actualidad, el enlace de distribución a satélite de cuatro de los siete transpondedores se lleva a cabo desde Luxemburgo. A partir del próximo mes de octubre todos estos servicios estarán instalados en España.

La utilización del enlace de Luxemburgo no ha sido motivo de problemas de gestión para CanalSatélite Digital, aunque supondrá un ahorro financiero considerable trasladar por completo esta actividad a España.

IV.2.1.3 Adquisición y gestión de derechos de cine

Como actividad complementaria a las expuestas en los dos epígrafes anteriores, Sogecable realiza la actividad de adquisición y gestión de derechos de cine.

Las películas exhibidas por Canal+, por CanalSatélite Digital en teletaquilla y por Cinemanía pueden clasificarse atendiendo a las siguientes categorías:

- películas que proceden de los Estudios;
- películas que proceden de los Productores Independientes;
- películas de cine europeo; y
- películas de cine español.

El Grupo Sogecable suscribe un variado número de contratos para obtener esta programación. En términos generales los contratos con los Estudios son suscritos por Sogecable. Sogecable a continuación (a) cede los derechos de teletaquilla a CanalSatélite Digital; (b) ejerce los derechos de emisión en primera ventana de televisión de pago para Canal+; y (c) cede los derechos de emisión en segunda ventana de televisión de pago a Cinemanía u otros canales (Documanía, Estilo). Cinemanía a su vez suministra su canal a CanalSatélite Digital para su emisión a los abonados y, asimismo, vende su canal a terceros. La filial del Grupo Sogecable, Sogepaq, también se dedica a la adquisición de derechos sobre películas producidas por los Productores Independientes y por los productores europeos y españoles.

Los contratos suscritos con los Estudios cubren generalmente el producto futuro del Estudio durante un periodo de tiempo. Los contratos con los Estudios en algunos casos también otorgan derechos en relación con películas de catálogo. Por otro lado, los contratos con los Productores Independientes y con los productores europeos y españoles contemplan por lo general películas o grupos de películas específicas.

Acuerdos con Estudios

El cine norteamericano ocupa un lugar de liderazgo absoluto en el mercado mundial. En concreto, el cine USA supera la cuota del 70% en el mercado de salas de la Unión Europea, y en España alcanzó una cuota cercana al 80% en el año 1998.

El derecho de exhibición en televisión de películas de estreno procedentes de los Estudios en España se concede siguiendo un modelo genérico de distribución de películas, consecuencia del sistema contractual normalmente utilizado con los Estudios. Normalmente, una película de estreno es exhibida inicialmente en exclusiva en salas de cine. Transcurridos seis meses tras el estreno en sala, se comienza su distribución en vídeo, estando disponible para su compra o alquiler durante un período (conocido en la industria como “video window” o ventana de vídeo) de seis meses en circunstancias normales. Tras la expiración de la ventana de vídeo, el derecho de exhibición pasa al sistema de televisión teletaquilla, normalmente durante un plazo máximo de tres meses transcurrido el cual, un período de indisponibilidad (“black-out”) de entre tres y seis meses se impone habitualmente. Posteriormente, el derecho a la película pasa a la modalidad de televisión de pago (constituida por dos fases conocidas en la industria del cine como “pay TV windows” o ventanas de televisión de pago). La primera ventana de televisión de pago normalmente tiene un plazo de 12 meses. Transcurrido este periodo, los derechos a la película pasan a la segunda ventana de televisión de pago, normalmente por un periodo máximo de seis meses, coincidiendo en ocasiones con el inicio de la modalidad de televisión en abierto. En el caso de cine europeo y español, la ventana de vídeo puede acortarse pasando los derechos directamente a teletaquilla o televisión de pago de primera ventana.

La posición que ocupa Canal+ como el primer canal premium en el mercado español, y el importante crecimiento en número de abonados desde su lanzamiento, han situado al Grupo Sogecable en una importante posición para negociar con los Estudios. Sogecable ha negociado una serie de contratos con Buena Vista International (Disney), Warner Bros., Paramount, Universal, Columbia y 20th Century Fox para la emisión de películas de estreno en España y en Andorra bien sea vía satélite, por cable o terrestre. Cabe destacar que los Estudios son los principales productores cinematográficos que garantizan un flujo continuo de películas de alta calidad y éxito comercial a lo largo de los años.

En virtud de estos contratos, Sogecable generalmente ha adquirido para España y Andorra:

- derechos para exhibir las películas producidas por cada Estudio en el sistema teletaquilla (Sogecable cede estos derechos a CanalSatélite Digital);
- derechos en exclusiva para exhibir las películas en primera ventana de televisión de pago (generalmente Sogecable ejercita estos derechos en Canal+); y
- derechos en su mayoría en exclusiva para exhibir las películas en segunda ventana de televisión de pago (derechos que Sogecable cede a Cinemanía, y que Cinemanía

utiliza para producir los canales que luego suministra a CanalSatélite Digital y a terceros).

En algunos de los contratos se incluyen asimismo los siguientes derechos:

- derechos para la emisión de ciertas teleseries, documentales y telefilmes, producidas por cada Estudio;
- derechos para la emisión de películas en abierto, que Sogecable puede vender a terceros;
- derechos sobre películas de catálogo.

Algunos de los contratos con los Estudios incluyen además derechos para emitir (y en algunas ocasiones para vender a terceros) canales que ellos producen, por ejemplo: TNT, Cartoon Network y CNN International (Time Warner/Turner); Disney Channel (Buena Vista); AXN (Sony-Columbia); Calle 13 (Universal); y Nickelodeon/Paramount Comedy (Paramount).

Los derechos que otorgan los contratos con los Estudios son por lo general exclusivos, con la principal salvedad de la teletaquilla el cual no siempre se otorga de manera exclusiva.

Normalmente, los contratos de suministro de programación con los Estudios se suscriben por un plazo de entre cinco y diez años, y el vencimiento de estos plazos tendrá lugar escalonadamente. Con anterioridad a la firma de estos contratos el Grupo suscribía acuerdos con estos mismos estudios pero por plazo de uno a tres años.

Las cláusulas de resolución de contratos suscritos con los diferentes estudios son las estándar de este tipo de contratos, normalmente recíprocas, y, en términos generales, referidas a:

- incumplimiento de las condiciones esenciales de los contratos entre las que se incluyen el impago sin subsanar en un plazo de tiempo;
- la declaración de suspensión de pagos o quiebra de alguna de las partes;
- la pérdida de los permisos o autorizaciones administrativas o legales necesarios para operar; etc.

En virtud de su posicionamiento actual en el mercado español de televisión de pago, y dada la dimensión de su base de abonados, el Grupo Sogecable confía en su capacidad para seguir adquiriendo derechos de exhibición de cine de alta calidad, tanto para Canal+ como para Cinemanía y Taquilla (servicio de teletaquilla) en CanalSatélite Digital.

Condiciones de Pago para Películas de Estreno

El canon por película (en el caso de la exhibición en el sistema de teletaquilla y en Canal+) se calcula con referencia a una tarifa básica, expresada en centavos de dólar, que varía según la categoría de la película y su éxito en taquilla en salas de cine. El canon a pagar resulta de multiplicar la tarifa básica por el número de compras, o de abonados, según el caso. Los contratos prevén un número mínimo garantizado de compras, en el caso de teletaquilla, o de

abonados, en el caso de Canal+, aunque normalmente, en la actualidad los mínimos especificados para Canal+ se superan por el Grupo Sogecable.

Los cánones a pagar por las exhibiciones de películas a través de Cinemanía se calculan por referencia a un porcentaje de las cantidades que se pagan por la exhibición en Canal+ o en función del tipo de película referenciado al número de abonados reales o garantizados.

Los pagos de estos cánones se realizan en plazos variables y normalmente con posterioridad a aquel en el que se inicia el período de licencia para cada película (aunque en ciertas ocasiones, un elemento básico del canon se devenga con antelación a la exhibición de la película, una vez determinada la tarifa básica). Los cánones están sujetos a un incremento anual, generalmente, referenciado a la inflación.

Cine de Catálogo

El Grupo Sogecable ha adquirido también derechos exclusivos para exhibir en España y en Andorra ciertas películas que se contienen en los catálogos de los Estudios. El Cine de catálogo puede o no haberse distribuido con anterioridad como Cine de estreno de acuerdo con la secuencia de distribución que se ha descrito más arriba. Las licencias otorgadas al Grupo Sogecable le permiten emitir cada Cine de catálogo durante un periodo de tiempo variable que se negocia en cada supuesto. Durante ese periodo generalmente no se permite que otras televisiones emitan las películas en España. Los cánones a pagar por la exhibición del Cine de catálogo en Cinemanía se calculan normalmente con referencia al número de abonados de Cinemanía.

Productores Independientes

El Grupo Sogecable tiene además contratos con numerosas productoras de EE.UU., destacando por su importancia los suscritos con, por ejemplo, Dreamworks, New Regency y New Line. Por lo general, en estos contratos, el Grupo Sogecable adquiere los derechos sobre un número determinado de películas a producir durante un periodo de tiempo definido. Cabe destacar que todo el producto que se adquiere de Dreamworks se exhibe únicamente en Canal+.

Películas Europeas y Españolas

Tanto Canal+ como Cinemanía son dos de los principales difusores en España de cine europeo y español en su programación. El Grupo Sogecable estima que la presentación que hace el Grupo Sogecable del cine europeo y español asegura la fidelización de los abonados, y les permite ver películas empaquetadas de un modo atractivo, que de otro modo serían difícilmente accesibles. Canal+ tiene acceso a productos europeos y españoles de gran calidad, a través de sus acuerdos con empresas líderes en este ámbito y a través de la productora del Grupo Sogecable, Sogecine y de la distribuidora, Sogepaq. Por otro lado, esta política permite el cumplimiento de la normativa en vigor que obliga a la emisión de programas de origen europeo y español.

Acuerdos con Distribuidoras y Productoras Europeas

El Grupo Sogecable suscribe contratos específicos con distribuidoras y productoras de películas europeas de alta calidad como son Canal+, Soci  t   Anonyme y Polygram (del

grupo Universal) producidas no sólo en Europa sino en otros países por compañías independientes.

Estas películas entre las que se encuentran frecuentemente las ganadoras de premios en diferentes festivales europeos de cine (por ejemplo, Cannes o San Sebastián), son seleccionadas por el Grupo Sogecable en base a su calidad y éxito en taquilla. Los acuerdos celebrados con las distribuidoras se refieren a títulos concretos y se negocian o película a película o bien por paquetes de películas (de hasta 15 títulos).

Acuerdos con Productoras Españolas

El Grupo Sogecable participa destacadamente en el desarrollo de la industria del cine español y lleva a cabo a través de Sogecable y Sogecine inversiones en proyectos de cine conjuntamente con productoras nacionales para promover la industria. A través de estas actividades, el Grupo Sogecable establece una relación sólida con los principales partícipes de la industria.

Normalmente el Grupo Sogecable pre-compra derechos de exhibición para televisión de pago y teletaquilla de estas películas con anterioridad o coincidiendo con el inicio de la producción. Este sistema de pre-compra se deriva del sistema habitual de financiación de cine español. Normalmente, es la productora quien inicia el contacto con el Grupo Sogecable, quien toma la decisión de invertir basándose en un guión ya elaborado, un director determinado y los actores contratados. Por otro lado, Sogecable destina un 25% del presupuesto de inversión de Sogecine por película.

Sogecine, filial de Sogecable ostentó en el año 1998 una cuota del 38% de los ingresos de la industria del cine español en salas de exhibición durante 1998 y ha producido en los últimos tres años una media de 8 películas por año. El Grupo Sogecable pre-compra derechos de exhibición y para la televisión de pago de todas las películas producidas por Sogecine. Asimismo, el Grupo Sogecable tiene presencia en la distribución de películas españolas, a través de Sogepaq y Warner Sogefilms.

La importancia de todos estos acuerdos suscritos por Sogecable queda reflejada en el hecho de que en 1998 un 70% de las 174 películas de mayor recaudación en salas de cine en España son de productoras cinematográficas con las que Sogecable tiene contratos de suministro de programación. Además, aproximadamente la mitad de este 70% son propiedad de los Estudios.

La valoración de los compromisos suscritos para el suministro de películas, series y Canales Ajenos hasta el año 2008 es de aproximadamente 250.000 millones de pesetas a 31 de marzo de 1999. Ver epígrafe V.2.10 *Endeudamiento*

IV.2.1.4 Adquisición y gestión de derechos deportivos

Así mismo, y también como actividad complementaria, Sogecable realiza la actividad de adquisición y gestión de derechos deportivos.

El Grupo Sogecable, principalmente a través de su filial Gestsport, es uno de los principales compradores en España de derechos de retransmisión de encuentros deportivos. Canal+ y

Sportmanía son los que hacen uso de estos derechos aunque, en determinadas ocasiones, estos derechos son vendidos a terceros. Canal+ tiene, generalmente, derecho de primera elección sobre la programación frente a Sportmanía. Los derechos deportivos más importantes con los que cuenta el Grupo Sogecable son los relacionados con el fútbol. Los derechos de retransmisión de los partidos de la liga española han constituido un factor determinante en el éxito de Canal+ y CanalSatélite Digital.

GESTSPORT			
en millones de pesetas	1998	1997	1996
Ingresos	6.919	9.226	6.756
Resultado de Explotación	-1.730	-2.904	320
Resultado Neto	-103	-2.280	0
Inmovilizado	6.228	22.248	14.506
Capital circulante	10.683	6.044	4.934
Fondos Propios	3.096	207	2.487
Endeudamiento	711	8.375	8.228
Ingresos a distribuir	4.624	4.983	5.000
Otra deuda a largo	8.480	14.727	3.725

Respecto a la situación patrimonial de la Sociedad ver epígrafe III.6.2. *Sociedades participadas por Grupo Sogecable*

Fútbol español

Canal+ dispone del derecho exclusivo a retransmitir, en televisión de pago, un partido de la primera división de la liga española y uno de la segunda división, cada fin de semana de la temporada hasta el final de la temporada 2002-3. CanalSatélite Digital tiene el derecho a la retransmisión, en teletaquilla, de todos los demás encuentros de primera y segunda división de la liga española, hasta el final de la temporada 2002-3. El acuerdo de 17 de junio de 1999 entre Sogecable y Telefónica Media, ha garantizado la continuidad de estos derechos de Canal + y CanalSatélite Digital hasta el final de la temporada 2008/2009.

En efecto, las partes que suscribieron dicho acuerdo de 17 de junio de 1999 (por un lado, Telefónica Media, GMAF -empresa perteneciente al mismo grupo que el canal privado de televisión Antena 3 y Vía Digital- y, por otro lado, Sogecable, Gestsport y CanalSatélite Digital), establecieron básicamente lo siguiente:

- (i) la confirmación del marco contractual sobre el fútbol establecido en 1996, que más adelante se describe, así como en el compromiso de mantener AVS como la estructura necesaria para administrar ese marco contractual.
- (ii) el reconocimiento de los derechos antes descritos de Canal + y CanalSatélite Digital hasta la temporada 2008/2009.
- (iii) la autorización por parte de CanalSatélite Digital para que Audiovisual Sport distribuya la señal de los partidos de teletaquilla: a) a Vía Digital hasta el final de la temporada 2008/2009, en las mismas condiciones que se describen más adelante para la emisión de los partidos de teletaquilla en CanalSatélite Digital, b) a una sociedad a constituir sobre bases paritarias, para la comunicación pública de los

partidos de fútbol en pago por visión a través de internet) y c) en el futuro a los operadores de cable del Grupo Telefónica. Como contraprestación CanalSatélite Digital percibirá de Vía Digital la cantidad de 15.000 millones de pesetas.

- (iv) el otorgamiento de una opción de compra por parte de Vía Digital a favor del Grupo Sogecable, por el precio de 500 millones de pesetas, para la adquisición de los derechos de emisión en televisión de pago y en teletaquilla de los partidos de la Liga de Campeones en las temporadas 2000/2001, 2001/2002 y 2002/2003, debiendo compartir con Vía Digital el coste de adquisición de dichos derechos, en el supuesto de ejercer la opción, lo que supondría un importe de aproximadamente unos 4.500 millones de pesetas por temporada, en el caso de su explotación en televisión de pago.

Este acuerdo de 17 de junio de 1999 será sometido al examen de la Comisión Europea.

El marco contractual que rige los derechos de televisión para la liga y la Copa del Rey españolas de fútbol es complejo, y resulta de una serie de negociaciones intensivas que se mantuvieron en 1996, antes de que expiraran los acuerdos contractuales que se aplicaron hasta el final de la temporada 1997-8, y que habían sido firmados por la Liga Nacional de Fútbol Profesional, actuando en nombre de los clubes. Anticipándose a la terminación de dichos acuerdos, los equipos de fútbol revocaron la autoridad de la Liga para negociar contratos en su nombre, y cada uno de ellos comenzó las negociaciones bilaterales de diversos convenios de retransmisión con las partes interesadas. Los clubes acordaron, entre ellos, que estos nuevos acuerdos tendrían una duración de 5 temporadas. Como resultado de estas negociaciones tres sociedades pasaron a controlar la totalidad de los derechos otorgados por los equipos de fútbol de primera y segunda división hasta la temporada 2002-3. Estas tres sociedades eran: Gestsport, GMAF y Televisió de Catalunya, S. A., la cadena de televisión autonómica de Cataluña.

En virtud de un contrato firmado el 24 de diciembre de 1996, estas tres sociedades decidieron poner en común en una sociedad compartida los derechos que habían adquirido y vender a CanalSatélite Digital los derechos de teletaquilla por la cantidad de 15.000 millones de pesetas, de los cuales 5.000 millones fueron percibidos por Gestsport. Ver Epígrafe IV.2.1.9. *CanalSatélite Digital*.

En consecuencia, estas tres sociedades constituyeron conjuntamente AVS, a la que confirieron la facultad de disponer de los siguientes derechos principales, en relación a partidos de liga de primera división (además de otros derechos en relación a partidos de segunda división y Copa del Rey):

- (a) Un partido de fútbol de primera división, en abierto y en directo, de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga: de conformidad con el contrato suscrito el 23 de diciembre de 1997 este partido se retransmite por las televisiones autonómicas.
- (b) La retransmisión, por canal codificado de pago, de un partido en directo de primera división de cada jornada del campeonato nacional de liga: este partido se retransmite por Canal+ de conformidad con el contrato suscrito el 30 de mayo de 1997, por un precio equivalente, aproximadamente, al 29% del coste total de la temporada para Audiovisual Sport.
- (c) Los derechos de explotación de los partidos en el extranjero.

- (d) El usufructo de los derechos de explotación de los partidos en teletaquilla, emitidos por Canal Satélite Digital.

Los socios de AVS (Gestsport, GMAF y Televisió de Catalunya) cedieron a AVS en concepto de aportación no dineraria realizada en Junta General de 13 de marzo de 1997, los derechos antes enumerados, salvo el usufructo de los derechos de teletaquilla que fue concedido directamente por CanalSatélite Digital a ST el 27 de enero de 1997.

La cantidad total que debe abonar AVS a los clubes de fútbol cada temporada en concepto de los derechos de retransmisión asciende aproximadamente a 38.000 millones de pesetas (la cantidad exacta dependerá de la temporada, según los equipos que desciendan o asciendan de división y los efectos que estas promociones o descensos pudieran tener en sus respectivos contratos). Frente a los clubes, AVS tiene la obligación de realizar el pago de la totalidad de dicha cantidad (que incluye la obligación de realizar el pago de la cantidad que las partes acordaron que correspondía a los derechos de teletaquilla).

Como resultado de los contratos posteriormente firmados entre las partes, en lo que se refiere al Grupo Sogecable:

- Canal+ emite en codificado un partido de primera división y otro de segunda división cada fin de semana. Ver Epígrafe IV.2.1.9. *Sogecable*.
- CanalSatélite Digital tiene derecho a emitir el resto de los partidos de liga de 1ª división en la modalidad de teletaquilla (excepción hecha de los emitidos por las televisiones autonómicas). AVS es responsable de sufragar los costes de producción relacionados con esta retransmisión y, tal y como se describe anteriormente, también ha asumido la obligación de abonar a los clubes la parte del total del precio que corresponde a los derechos de teletaquilla. Según el derecho de usufructo constituido por CanalSatélite Digital en favor de AVS, la totalidad de los ingresos provenientes de las retransmisiones en teletaquilla se pagará a AVS, con la única deducción de una comisión, actualmente del 9%, para CanalSatélite Digital.

Los acuerdos firmados por las partes establecen además las bases según las cuales las cadenas autonómicas y Canal+, respectivamente, pueden escoger los partidos que desean retransmitir. Así, por lo que respecta a los partidos de Campeonato de Liga, Canal+ tiene el derecho de primera elección para un partido de primera división en tres jornadas (de un total de 38 jornadas). Las cadenas autonómicas tienen el derecho de primera elección en siete jornadas mientras que, en el resto (28 jornadas) es Audiovisual Sport quien tiene el derecho de primera elección. Además, es importante destacar que ni Canal+ ni las televisiones autonómicas pueden retransmitir el mismo partido (ida y vuelta) durante una misma temporada.

El marco contractual antes descrito fue notificado a la Dirección General IV de la Comisión Europea, quien emitió el 24 de junio de 1998 una “comfort letter” que sólo establecía la reserva de que los derechos de teletaquilla en exclusiva de CanalSatélite Digital no podrían continuar, en principio, después de la temporada 2000/2001.

Como se indica anteriormente, la duración básica de este marco contractual llegaba en principio hasta al término de la temporada 2002-3. Sin embargo, el contrato de 24 de diciembre de 1996, que Gestsport, GMAF y Televisió de Catalunya suscribieron, prevé la prórroga de los acuerdos existentes hasta la temporada 2008-9, si las partes logran renovar

los contratos de, al menos, el 50 % de los equipos de primera división cuando expiren los actuales contratos. A fin de asegurar dicha renovación GMAF y Gestsport han cedido el 17 de junio de 1999 a AVS derechos de tanteo y de retracto y de opción, establecidos en los contratos que tienen suscritos con los clubes.

Las pérdidas de Audiovisual Sport incorporadas al Grupo Sogecable fueron de 307 y 3.734 millones de pesetas en 1997 y 1998, y por las pérdidas de los ejercicios naturales 1997 y 1998.

Otros acontecimientos deportivos

Tal y como se ha señalado anteriormente, Gestsport administra una cartera muy completa de derechos exclusivos correspondientes a diferentes acontecimientos deportivos, que se emplean para nutrir la programación de Canal+ y Sportmanía.

Uno de los contratos más importantes que ha logrado recientemente el Grupo Sogecable es el de la emisión en exclusiva de la liga ACB española de baloncesto, por una duración de cuatro temporadas, a partir de septiembre de 1999. El baloncesto es el segundo deporte más popular en España, después del fútbol, por lo que el Grupo Sogecable considera que la inclusión de este contenido en su programación constituirá una atracción importante para los abonados.

El objetivo característico de las negociaciones de Gestsport para la obtención de los derechos relativos a encuentros deportivos es el de adquirir la totalidad de los derechos de retransmisión para España de cada acontecimiento por un plazo de entre 3 y 5 años. Los precios de estos contratos suelen ser cantidades fijas, y no dependientes de las cifras de audiencia o del número de abonados.

Otros acontecimientos deportivos que se hallan en la actualidad en la cartera de derechos de retransmisión, tal y como muestra el cuadro siguiente, del Grupo Sogecable son los siguientes: los torneos de golf (Masters de Augusta, Open de Gran Bretaña, Open de EE.UU. y el PGA) o de tenis (US Open), la Golden League de atletismo, el baloncesto de la NBA, la liga NFL de fútbol americano, las ligas de fútbol argentina, brasileña e italiana, la liga española de balonmano, el torneo de 5 Naciones de Rugby y las carreras de caballos de Ascot y el Grand National.

Deporte	Evento	Canal+ / Sportmanía
Fútbol	Liga Italiana	Sportmanía/Canal+
	Liga Argentina	Sportmanía
	Liga Brasileña	Sportmanía
Baloncesto	ACB	Canal+/Sportmanía
	NBA	Canal+/Sportmanía
Fútbol Americano	NFL	Canal+/Sportmanía
Golf	Masters Augusta	Canal+/Sportmanía
	US Open	Canal+/Sportmanía
	British Open	Canal+/Sportmanía
	PGA	Canal+/Sportmanía
Tenis	US Open	Canal+/Sportmanía

La valoración de los compromisos para el acceso a derechos de emisión deportivos y la explotación de derechos de imagen y deportivos hasta el año 2003 es de aproximadamente 75.000 millones de pesetas a 31 de marzo de 1999. Ver epígrafe V.2.10 *Endeudamiento*.

La “Ley del fútbol”

La llamada “Ley del Fútbol”, que se resume en IV.3.2. *Regulación y títulos habilitantes en el sector de televisión*, más adelante, prevé un mecanismo por el cual determinados acontecimientos deportivos (no sólo de fútbol) pueden declararse de interés general, en cuyo caso resulta imperativo que se retransmitan en abierto. Dicha declaración deberá ser realizada por el Consejo de Emisiones y Retransmisiones Deportivas. No obstante, si los titulares de los derechos de retransmisión no pudieran o quisieran realizar la retransmisión

en abierto seguirán siendo propietarios de los correspondientes al acontecimiento en concreto, y por lo tanto de la capacidad de venderlo a terceros.

IV.2.1.5 Producción y venta de Canales Propios

Otra de las actividades realizadas por Grupo Sogecable es la producción y venta de canales propios. Dicha actividad también se soporta en las actividades complementarias de adquisición de derechos de cine y deportivos.

Los canales temáticos

El Grupo Sogecable produce o co-produce diez canales además de Canal+. CIT, S.L., que es una filial íntegramente participada por Sogecable, lleva a cabo la gestión de estos diez canales. Estos canales son: (i) Cinemanía, canal de cine premium, (ii) Sportmanía, canal de deportes premium, (iii) Real Madrid, canal mini-premium centrado en el equipo de fútbol Real Madrid, (iv) Fox Kids, canal de dibujos animados, (v) 40 TV, canal musical, (vi) Documanía, canal de documentales, (vii) Estilo, canal sobre moda, el mundo del espectáculo y crónica social y (viii) Viajar, canal de viajes. El canal más reciente del Grupo Sogecable es CNN+, producido por CINTV, S.L., filial de Sogecable (participada por Sogecable en un 50%) y el último de los diez es C: producido por CanalSatélite Digital, de contenido informático.

CIT, S.L.			
en millones de pesetas	1998	1997	1996
Ingresos	866	-	-
Resultado de Explotación	-485	-	-
Resultado Neto	-857	-	-
Inmovilizado	443	-	-
Capital circulante	-378	238	13
Fondos Propios	-270	238	13
Endeudamiento			
Ingresos a distribuir y otros	335	-	-
Otra deuda a largo	-	-	-

Respecto a la situación patrimonial de la Sociedad ver epígrafe III.6.2. *Sociedades participadas por Grupo Sogecable*

Cinemanía. Cinemanía es un canal de películas premium que emite las 24 horas. Se centra en dos núcleos: (i) pases exclusivos de películas de estreno de segunda ventana de películas norteamericanas, europeas y españolas y (ii) películas procedentes de los catálogos de los Estudios. Alrededor del 25% de sus películas se exhiben en primer lugar en Canal+. Además de las películas, Cinemanía también emite entrevistas y documentales relacionados con las películas que se exhiben. Cinemanía cuenta con tres canales que emiten multiplexados, es decir, emiten el mismo contenido en distintos horarios. Cinemanía es uno de los productos incluidos en la opción Cine de CanalSatélite Digital y se comercializa o bien como opción o bien en paquetes pre-establecidos. También se ha iniciado la comercialización de este canal por cable. El Grupo Sogecable cree que existe un gran potencial de crecimiento en los próximos años, ya que, hasta el momento, Cinemanía no se ha comercializado agresivamente entre los operadores de cable. Cinemanía es el único canal premium de televisión de pago de segunda ventana que existe en España en la actualidad. Cinemanía se ha constituido como Cinemanía, S.L., filial de CIT, S.L.

CINEMANIA	
en millones de pesetas	1998
Ingresos	1266
Resultado de Explotación	-850
Resultado Neto	-560
Inmovilizado	116
Capital circulante	242
Fondos Propios	-335
Endeudamiento	-
Ingresos a distribuir y otros	693
Otra deuda a largo	-

Respecto a la situación patrimonial de la Sociedad ver epígrafe III.6.2. *Sociedades participadas por Grupo Sogecable*

Sportmanía. Se trata de un canal premium de deportes que emite 24 horas todos los días. Entre los acontecimientos más importantes que emite destacan: fútbol (los partidos más señalados de fútbol de las ligas italiana, argentina y brasileña); baloncesto (liga ACB española y NBA); balonmano; golf (incluidos PGA, Open de Estados Unidos y Open británico); rugby; voleibol (incluyendo voleibol playa); carreras de automovilismo, y atletismo. Sportmanía se comercializa por satélite DTH a través de CanalSatélite Digital como parte del paquete Básico y también se distribuye a operadores de cable. La sociedad que comercializa Sportmanía es Sogecable Fútbol, filial íntegramente participada por CIT, S.L. El principal competidor de Sportmanía es Eurosport, canal premium de deportes para toda Europa. El Grupo Sogecable cree que Sportmanía está bien posicionada para competir con Eurosport, debido a que su oferta está adaptada al mercado español y a que gran parte de la producción de Eurosport también se emite en la televisión en abierto. El otro competidor de Sportmanía es Teledeporte, que se centra en la emisión de segunda ventana de grandes acontecimientos deportivos y voleibol, aunque gran parte de su emisión se retransmite en abierto en TVE-2.

SOGECABLE FUTBOL	
en millones de pesetas	1998
Ingresos	336
Resultado de Explotación	-356
Resultado Neto	-232
Inmovilizado	93
Capital circulante	-75
Fondos Propios	18
Endeudamiento	-
Ingresos a distribuir y otros	-
Otra deuda a largo	-

Respecto a la situación patrimonial de la Sociedad ver epígrafe III.6.2. *Sociedades participadas por Grupo Sogecable*

40 TV. Se trata de un canal musical que emite durante las 24 horas conciertos, vídeos musicales, reportajes y noticias sobre música. Este canal sigue el modelo de radio de 40

Principales y se centra en artistas españoles e internacionales. 40 TV se comercializa por satélite DTH a través de CanalSatélite Digital como parte del paquete Básico y también se distribuye a operadores de cable. Este canal se ha constituido como Sogecable Música, S.L., propiedad de CIT, S.L. en un 50% y de Sociedad de Servicios Radiofónicos Unión Radio, S.A. (**Unión Radio**) el 50% restante. Los competidores de 40 TV son MTV, Sol Música y VH-1. La Dirección cree que 40 TV tiene una ventaja sobre sus competidores al centrarse en los 40 éxitos musicales del momento en España, mientras que la competencia se dedica a una audiencia internacional más amplia con gustos distintos de los del público español. Este canal es gestionado por Unión Radio.

Real Madrid TV. Este canal, que emite 12 horas al día, se centra exclusivamente en el equipo de fútbol Real Madrid. Emite reportajes sobre entrenamientos, partidos históricos en diferido, de la cantera y programas de entretenimiento. No emite partidos en directo del Real Madrid. Este es uno de los tres únicos canales en todo el mundo dedicados en exclusiva a un equipo de fútbol. Los otros son el Manchester United Channel de Inglaterra y el canal del Olympique de Marsella de Francia y, próximamente iniciará sus emisiones el canal del F.C. Barcelona. Se trata de un canal mini premium. De momento solo se distribuye por satélite DTH a través de CanalSatélite Digital como una opción. Desde el 1 de mayo de 1999, los abonados a este canal pagan 750 pesetas al mes. Desde el 15 de febrero hasta el 30 de abril de 1999, este canal emitía con carácter gratuito con el fin de formar una base de clientes. Actualmente cuenta con 43.575 abonados en toda España. El acuerdo prevé un coste de 6.000 millones de pesetas por los derechos de explotación del canal durante un periodo de 5 años.

Fox Kids. Este canal emite dibujos animados. Se distribuye vía satélite DTH a través de CanalSatélite Digital como parte del paquete Básico y también se vende a operadores de cable. Este canal se ha constituido como Fox Kids España, S.L. que es propiedad de CIT, S.L. en un 50% y de Fox Kids Europe en el 50% restante. Fox Kids España, S.L. tiene varios acuerdos con Fox Kids Europe para el suministro de contenido, la licencia de la marca comercial Fox Kids y otros servicios. Entre los competidores de este canal se encuentra Cartoon Network, del que el Grupo Sogecable tiene los derechos de distribución. Otros competidores son Club Super 3, Locomotion y Panda.

Documanía. Este canal se centra en documentales de reciente producción. CIT, S.L. ha llegado a acuerdos con organizaciones como la National Geographic Society, HBO y la BBC, que proporcionan el contenido del canal. Documanía es el tercer canal más popular de los canales de Sogecable. Se distribuye vía satélite DTH a través de CanalSatélite Digital como parte del paquete Básico y también se vende a operadores de cable. Los principales competidores de Documanía son, Discovery (del que el Grupo Sogecable tiene los derechos de distribución para España y Portugal), Natura y Odisea.

Estilo. Este canal que compra programación propia y derechos de series de catálogo de “E! Entertainment Television”, un canal norteamericano que se centra en noticias del mundo del espectáculo, incluidos los estilos de vida y la vida social de las estrellas del cine, las modelos de la pasarela y otros famosos. Se distribuye vía satélite DTH a través de CanalSatélite Digital como parte del paquete Básico y también se vende a operadores de cable.

Viajar. Este canal se centra en el mundo de los viajes. Su programación incluye documentales sobre viajes, programas en los que sugiere destinos turísticos y programas sobre servicios de viajes. Se distribuye vía satélite DTH a través de CanalSatélite Digital

como parte del paquete Básico y también se vende a operadores de cable. Su principal competidor es Travel Channel.

CIT, S.L. proporciona servicios centralizados a los Canales Propios, como gestión, sistemas de financiación, contabilidad, mantenimiento tecnológico y servicios y coordinación de publicidad promocional.

CNN+. Este canal, que suministra noticias 24 horas al día, comenzó su emisión el 27 de enero de 1999. Emite noticias con una rotación de 30 minutos: 18 minutos de noticias, 2 minutos de previsión del tiempo, 6 minutos de reportajes y 4 minutos de publicidad y autopromoción. Además hay un programa diario de debate y otro de entrevistas. Este canal, que se basa en parte en los recursos de la organización de noticias CNN, puede facilitar cobertura en directo de acontecimientos importantes. Asimismo, la Dirección opina que su equipo de previsión del tiempo se encuentra entre los más avanzados del mundo. CNN+ cuenta con 150 empleados, la mayoría de los cuales trabajaban anteriormente en los servicios informativos de Canal+. CNN+ produce actualmente bajo la dirección y responsabilidad editorial de Sogecable los servicios informativos de la noche y el boletín de mediodía de Canal+. CNN+ mantiene seis delegaciones: Madrid, Barcelona, Valencia, Bilbao, Sevilla y Bruselas. Asimismo, cuenta con dos reporteros destinados en el centro de la CNN de Atlanta (Estados Unidos).

CNN+ se ha constituido como CINTV, S.L., que es propiedad de la Compañía en un 50% y de Turner Broadcasting Systems International, Inc. la casa matriz de CNN, en el 50% restante. CNN+ no está obligada a emitir la programación o vídeo de CNN. La cadena de noticias CNN suministra alrededor del 15% de las imágenes de noticias que se exhiben en CNN+ y el resto de las imágenes son suministradas por numerosas agencias informativas. Por su parte, CNN+ proporciona imágenes de noticias a CNN, para uso de la filial latinoamericana de CNN. CINTV, S.L. cuenta con tres fuentes de ingresos: (i) la producción de los servicios informativos de Canal+, (ii) la venta del canal CNN+ a CanalSatélite Digital y a otras compañías de televisión y (iii) la venta de espacio publicitario. Los principales competidores son CNN International, y Euronews, que emiten en inglés y Expansión Financiera y Canal 24 horas que emiten en español.

C.: Se trata de un canal de producción propia de CanalSatélite Digital dedicado a informática. En su versión de opción permite servicios de telecarga de vídeo juegos.

Suministro de programación a operadores de cable

El Grupo Sogecable ha podido vender, contando con los servicios de Cable Antena, los derechos de su programación, en particular de los Canales Propios y algunos Ajenos, a operadores de cable, tanto de España como de Portugal. En general la estrategia del Grupo Sogecable ha consistido en intentar vender todos los Canales Propios (a excepción de Real Madrid TV) a los operadores de cable como un único paquete.

El mercado del cable en España ha tenido un desarrollo tardío en relación con otros países europeos. Ver *IV.2.1.11 Mercado de líneas de actividad / Competidores / Posicionamiento. Mercado de la televisión en España*. El 31 de diciembre de 1998 el número de hogares con posibilidad de acceso al cable se estimaba en 2 millones y el número de abonados era de

350.000 según un informe publicado por Kagan World Media. Existen perspectivas de crecimiento considerable en este mercado y el Grupo Sogecable ha dedicado recursos al establecimiento de relaciones estrechas con los operadores de cable. Se estima, que en la actualidad, el Grupo Sogecable tienen relación comercial con operadores de cable que llegan al 80-90% de los abonados. El Grupo Sogecable no está involucrado en la explotación de sistemas de cable.

Los acuerdos contractuales del Grupo Sogecable requieren un pago por abonado, sujeto a unos mínimos pagos garantizados. Estos contratos son en general a corto plazo, lo cual permite al Grupo Sogecable flexibilidad operativa a expensas de como se desarrolle el mercado de cable en España.

La legislación española del cable que se resume en *IV.3.2 Regulación y títulos habilitantes en el sector de televisión* más adelante prevé la presencia de dos operadores de cable en cada demarcación geográfica en que se ha dividido el territorio nacional objeto de concesión: uno seleccionado mediante concurso y otro que será una filial Telefónica, S.A.. Sin embargo, Telefónica, S.A. tendrá un período de espera de dos años a partir de la fecha en la que se haya otorgado la concesión mediante concurso al otro operador, en cada una de las demarcaciones para comenzar sus operaciones (y, al parecer, los operadores de cable están solicitando a la Comisión Europea que imponga un período de espera más prolongado).

En el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1998, los ingresos por ventas a los operadores de cable fueron de 864 millones de pesetas. Dichos ingresos fueron de 596 millones de pesetas en 1997.

CABLE ANTENA			
en millones de pesetas	1998	1997	1996
Ingresos	1166	596	334
Resultado de Explotación	193	-258	-870
Resultado Neto	118	-172	-568
Inmovilizado	47	64	79
Capital circulante	395	260	-356
Fondos Propios	442	324	-277
Endeudamiento	-	-	-
Ingresos a distribuir y otros	-	-	-
Otra deuda a largo	-	-	-

Respecto a la situación patrimonial de la Sociedad ver epígrafe III.6.2. *Sociedades participadas por Grupo Sogecable*

IV.2.1.6 Publicidad

El mercado español de publicidad es el quinto de Europa por ingresos con un total de 720.000 millones de pesetas en 1998.

El Grupo Sogecable realiza una actividad de venta de publicidad a través de Canal+, CanalSatélite Digital y los Canales Propios.

Por esta actividad, el Grupo Sogecable generó unos ingresos de 4.075 millones de pesetas en 1998 lo que representa el 3.9% de ingresos del Grupo.

El Grupo Sogecable vende publicidad durante la emisión en abierto de Canal+. En dicho sentido, su actividad queda sujeta a las restricciones a la publicidad impuestas por la Ley 25/1994, ver IV.3.2. *Regulación y títulos habilitantes en el sector de la televisión*. En cuanto a la programación retransmitida en codificado, y más específicamente, en relación con la emisión de películas, el Grupo Sogecable lleva a cabo una política de no inclusión de publicidad. En todo caso, la cantidad de publicidad que el Grupo Sogecable incluye en su programación se encuentra muy por debajo del máximo legal permitido.

La actividad de publicidad del Grupo Sogecable se realiza a través de la sociedad de comercialización de medios Gerencia de Medios, S.A.. Gerencia de Medios, S.A. percibe unos ingresos aproximados de 600 millones de pesetas del Grupo Sogecable por la realización de dichos servicios que supone un porcentaje variable del ingreso total por venta de publicidad del Grupo Sogecable. La relación comercial entre Gerencia de Medios, S.A. y el Grupo Sogecable es de exclusividad. No obstante, los servicios prestados por Gerencia de Medios, S.A. en este sentido son remunerados en condiciones de mercado.

El siguiente cuadro muestra las principales magnitudes de mercado de la publicidad en España y del Grupo Sogecable:

INVERSIÓN PUBLICITARIA POR MEDIOS			
(Miles de millones)			
	1998	1997	1996
Convencionales	721	647	608
Televisión	288	248	229
Diarios	221	202	191
Revistas	88	83	79
Radio	68	63	60
Exterior	33	30	28
Suplementos	17	16	16
Cine	6	5	5
No convencionales	733	675	643
TOTAL mercado publicitario	1.454	1.322	1.251
% Variación total	10,0%	5,7%	--
% Variación Convencionales	11,4%	6,4%	--
% Variación televisión	16,1%	8,3%	--
Grupo Sogecable	4,1	3,7	3,2
% Variación	11,1%	15,3%	--

(Fuente: Infoadex)

IV.2.1.7 Servicios a abonados - CATSA

CATSA, es la sociedad del Grupo Sogecable cuya actividad principal es el suministro de servicios a abonados de Canal+ y CanalSatélite Digital.

Los servicios a abonados se prestan a través del Centro de Atención Telefónica (CAT) que opera un centro de llamadas en funcionamiento durante las 24 horas del día, los 365 días del año. CAT recibe una media de 30.000 llamadas al día. Otros servicios facilitados por CATSA son: actividades de gestión, incluida la coordinación de nuevas altas y bajas en el servicio; la asistencia técnica y de programación a los abonados; así como servicios de administración de contratos y pagos a abonados, y servicios de marketing. Además de recibir llamadas de abonados, los propios operadores técnicos realizan llamadas a abonados como parte de campañas de marketing directas y comprobatorias de conformidad y satisfacción del abonado, 48 horas después de toda instalación de equipo. Los servicios son contratados por Sogecable y CanalSatélite Digital. Por dichos servicios CATSA recibe una mensualidad fija de cada una de dichas sociedades y, en base a un sistema de tarifas aplicable a cada servicio suministrado, una cantidad variable.

Por otro lado, CATSA suministra servicios informáticos a Sogecable, CanalSatélite Digital y otras empresas del Grupo Sogecable, consistentes en el desarrollo a medida de aplicaciones informáticas, producción y servicio de mantenimiento de redes y bases de datos.

Además de las empresas del Grupo Sogecable, CATSA cuenta con clientes fuera del grupo, a los cuales presta servicios de administración y desarrollo informático. Aproximadamente un 8% de los ingresos de CATSA en 1998 procedieron de clientes de fuera del grupo. Asimismo, CATSA actúa como proveedor de acceso a Internet a empresas del Grupo Sogecable, a terceros y a abonados de Canal+ y CanalSatélite Digital.

CATSA está integrado por una plantilla media anual de aproximadamente 950 personas.

CATSA			
en millones de pesetas	1998	1997	1996
Ingresos	5.812	4.903	2.593
Resultado de Explotación	553	601	70
Resultado Neto	332	442	76
Inmovilizado	1.798	1.661	1.012
Capital circulante	423	-786	-580
Fondos Propios	1.206	875	432
Endeudamiento	1.015	-	-
Ingresos a distribuir	-	-	-
Otra deuda a largo	-	-	-

El incremento de operaciones, directamente relacionadas con el mayor número de abonados, supuso un incremento de la facturación de 1998, así como de los costes, haciendo disminuir el Resultado Neto.

IV.2.1.8 Cine

Finalmente, Sogecable realiza la actividad de producción, distribución y exhibición de películas.

Introducción

Dentro del área cinematográfica, el Grupo Sogecable a través de Sogecine se ha establecido como una de las más destacadas productoras de películas españolas. Sus películas alcanzaron el 38 por ciento por ingresos en taquilla de películas españolas en España en 1998.

Algunos de los mayores éxitos de Sogecine exhibidos en 1998 incluyen *Abre los ojos*, *Los Amantes del Círculo Polar*, *El Milagro de P.Tinto*, *Barrio*, *Cha-Cha-Cha*, *Cosas que dejé en la Habana* y *Los Años Bárbaros*.

El Grupo Sogecable se encuentra asimismo activo en distribución de películas a través de Warner Sogefilms y Sogepaq.

Finalmente, a través de su participación en Warner Lusomundo Cines de España, el Grupo Sogecable está involucrado en la promoción y gestión de un importante número de salas múltiplex en España.

El Grupo Sogecable como operador de televisión se ve sujeto a lo dispuesto por la Ley 22/1999 que establece la obligación de los mismos de que “*para el cumplimiento de la obligación de reservar el 51% de su tiempo de emisión anual a la difusión de obras audiovisuales europeas, deberán destinar cada año como mínimo el 5 % del total de los ingresos devengados durante el ejercicio anterior conforme a su cuenta de resultados a la financiación de largometrajes cinematográficos y películas para televisión europeas*”. Debe señalarse que conforme a lo dispuesto en el texto de transposición se entiende por operadores de televisión “*la persona física o jurídica que asuma la responsabilidad editorial de la programación televisiva de programas destinados al público y que la transmita o haga transmitir por un tercero*”.

Visión general del mercado e industria del cine en España

El mercado español es el sexto mercado mundial por ingresos dentro de la industria del cine.

Dentro de la industria del cine en España, cabe destacar el crecimiento que en términos de recaudación ha experimentado el cine de origen español en los últimos cuatro años, en especial 1996 y 1997. A pesar de ello, las películas de origen norteamericano mantienen una posición de liderazgo absoluto. En 1998, 754 películas de origen de EE.UU. fueron exhibidas en las pantallas españolas. Dichas películas contaron con 85.327.999 espectadores y obtuvieron una recaudación de 50.660 millones de pesetas.

En segundo lugar, en 1998, se exhibieron 264 películas españolas que contaron con 12.783.126 espectadores con una recaudación de 7.673 millones de pesetas.

Cabe destacar en tercer lugar, la recaudación obtenida por las 133 películas con origen del Reino Unido que fueron exhibidas en España en 1998 y que obtuvieron una recaudación de 3.706 millones de pesetas. Las películas de origen francés con una recaudación de 564 millones de pesetas ocupan el cuarto lugar.

Madrid ocupa el primer puesto por provincias españolas por orden de recaudación con 15.071 millones de pesetas, 22.151.399 espectadores y 474 salas. El segundo lugar lo ocupa Barcelona con una recaudación de 11.565 millones y 17.134.549 espectadores y 396 salas. Valencia con una recaudación de 3.309 millones y Zaragoza con 2.021 millones ocupan el tercer y cuarto puesto respectivamente.

**Datos cinematográficos del mercado español durante 1998
(datos provisionales)**

Número de salas de exhibición.....	2.968
Número de películas de largometraje españolas exhibidas.....	264
Número de películas de largometraje extranjeras exhibidas.....	1.379
Total.....	<u>1.643</u>
	(millones de pesetas)
Recaudación de películas españolas.....	7.673
Recaudación de películas extranjeras.....	56.798
Total.....	<u>64.471</u>
Espectadores de películas españolas.....	12.783.126
Espectadores de películas extranjeras.....	95.657.047
Total.....	<u>108.440.173</u>

Producción cinematográfica

La actividad de producción en el área cinematográfica del Grupo Sogecable la realiza Sogecine. Sogecine es la primera productora por volumen de ingresos de España.

En 1998, Sogecine contó con 4.699.790 espectadores en salas de cine para un total de 14 películas. La recaudación total en salas de dichas películas fue de 2.823 millones de pesetas. La posición de liderazgo de Sogecine supone una cuota de mercado (por ingresos en taquilla) del 38% del total en España en 1998.

En cuanto a su actividad propiamente dicha, Sogecine ha realizado una actividad combinada en la que se realiza una labor de producción, con delegación de la producción ejecutiva en determinados supuestos, combinada, en ciertos casos, con una actividad de distribución.

El volumen de producción en 1998 fue ligeramente inferior al de años precedentes, con un total de 5 títulos. En 1999 Sogecine tiene prevista la producción de 6 películas, varias de las cuales se encuentran en rodaje a la fecha de verificación del presente Folleto Informativo.

Sogecine diversifica su colaboración con productores en base a cada proyecto. En la actualidad, Sogecine financia sus producciones a través de la venta anticipada de derechos, principalmente a televisión en abierto aunque manteniendo la propiedad del negativo. La coproducción y subvenciones de la UE son fuente de ingresos a la producción en determinados proyectos. Finalmente, el Ministerio de Educación y Cultura otorga subvenciones a la producción en una cantidad variable en función del coste de producción de la película y de la recaudación en taquilla. Sogecine también se financia a través de ventas internacionales y preventas de derechos de vídeo.

Por otro lado, Sogecine realiza preferentemente la distribución de películas para su exhibición en sala a través de Warner Sogefilms y de Sogepaq para su distribución en vídeo.

SOGECINE			
en millones de pesetas	1998	1997	1996
Ingresos	2.778	2.218	-
Resultado de Explotación	-444	-300	-
Resultado Neto	-69	-151	-
Inmovilizado	3.570	5.243	4.798
Capital circulante	2.473	-2.539	-3.798
Fondos Propios	780	849	1.000
Endeudamiento	1.104	1.615	-
Ingresos a distribuir y otros	159	202	-
Otra deuda a largo	4.000	38	-

Respecto a la situación patrimonial de la Sociedad ver epígrafe III.6.2. *Sociedades participadas por Grupo Sogecable*

Distribución: Warner Sogefilms

Como resultado de los acuerdos de colaboración entre Sogecable y Warner Bros., a finales de 1997 se constituyó Warner Sogefilms como Agrupación de Interés Económico con el objetivo de promover una mayor presencia en el área de distribución cinematográfica. Warner Sogefilms tiene la exclusiva para la distribución a salas de las películas de Warner, Sogepaq y Polygram, lo cual, junto con las películas de Sogecine, permite a Warner Sogefilms tener una gran fuerza negociadora frente a las salas de cine. Sogecable es propietaria del 50 por ciento de su capital y Warner Home Española, S.A. es propietaria del restante 50 por ciento. Warner Sogefilms ocupó el noveno puesto entre las distribuidoras españolas por ingresos en 1998, con 2.270 millones de pesetas. En 1998, Warner Sogefilms distribuyó 19 películas, que contaron con 3.679.833 espectadores.

Exhibición: Warner Lusomundo

La estructura de integración vertical del Grupo Sogecable incluye además de actividades de distribución, la exhibición de películas.

El Grupo Sogecable se encuentra presente en la actividad de exhibición de películas y gestión de salas de cine a través de su sociedad conjunta, Warner Lusomundo. Sogecable es propietaria de un 33,3 por ciento de su capital. El resto del capital es propiedad de Time Warner Entertainment Company Ltd (33,33%) y Multicine Holding, S.L. (33,33%).

Con fecha 31 de marzo de 1999, Warner Lusomundo era propietario de 5 multicines con 42 pantallas. Warner Lusomundo espera abrir, por lo menos, otros 15 multicines con 180 pantallas durante los próximos 4 o 5 años. Los 5 multicines actualmente en funcionamiento se encuentran situados en Madrid (La Moraleja y Majadahonda), San Sebastián, Zaragoza y Sevilla. En 1998 contaron con 1.800.000 espectadores.

Sogepaq

La actividad principal de Sogepaq es la compra y distribución de obras audiovisuales de estreno tanto nacionales como extranjeras, en cualquiera de sus modalidades y soporte técnico, así como la explotación de su propio catálogo de obras audiovisuales o bien mediante la explotación comercial de los catálogos propiedad de otras sociedades.

Sogepaq adquiere derechos de películas españolas y de cine independiente americano y europeo para su distribución tanto en sala, vídeo, televisión de pago, teletaquilla y televisión en abierto. Por lo general, la adquisición de derechos de películas que realiza Sogepaq no se realiza siguiendo la forma de acuerdos marco, (generalmente utilizada con los Estudios), sino que realiza una adquisición más individualizada. Sogepaq funciona como distribuidora independiente dentro del Grupo Sogecable, sin perjuicio de distribuir su producto a las empresas del grupo. Sogepaq obtuvo una facturación de 5.200 millones de pesetas en 1998.

En la actualidad, Sogepaq cuenta con una librería o catálogo de aproximadamente 770 títulos. Asimismo, Sogepaq distribuye para televisión en cualquiera de sus modalidades 1.500 títulos de Polygram.

Sogepaq realiza una adquisición media de 8 películas de cine independiente y 6 españolas anualmente. En años recientes, 1996 y 1997, el volumen de adquisición fue sustancialmente mayor, mientras que en 1998 fue inferior.

Sogepaq realiza la distribución de parte de las películas producidas por Sogecine, aunque no de su totalidad. La totalidad de la distribución de títulos de Sogepaq para su exhibición en salas es realizada por Sogecable a través de Warner Sogefilms.

En cuanto a la distribución internacional de títulos españoles, Sogepaq ha seguido una estrategia de establecer acuerdos con un sólo distribuidor en cada mercado.

SOGEPAQ			
en millones de pesetas	1998	1997	1996
Ingresos	5228	3580	4202
Resultado de Explotación	161	152	340
Resultado Neto	-83	-144	188
Inmovilizado	8762	10548	5899
Capital circulante	-2147	-4716	-1930
Fondos Propios	1530	1613	1882
Endeudamiento	5066	4138	1850
Ingresos a distribuir y otros	19	-	-
Otra deuda a largo	-	81	237

Respecto a la situación patrimonial de la Sociedad ver epígrafe III.6.2. *Sociedades participadas por Grupo Sogecable*

Canal Club

Canal Club tiene como actividad principal la venta por catálogo en la modalidad de club, de libros, discos, productos multimedia y otros. La venta a través de catálogo está principalmente dirigida a abonados. Además de libros, discos, y productos multimedia Canal Club, ofrece también merchandising generalmente relacionado con el mundo del deporte. Canal Club tuvo unos ingresos de 500 millones de pesetas en 1998.

CANAL CLUB			
en millones de pesetas	1998	1997	1996
Ingresos	498	935	538
Resultado de Explotación	-372	-615	-47
Resultado Neto	-285	-429	-52
Inmovilizado	370	366	440
Capital circulante	128	-17	-123
Fondos Propios	-135	-319	46
Endeudamiento	633	668	271
Ingresos a distribuir y otros	-	-	-
Otra deuda a largo	-	-	-

Respecto a la situación patrimonial de la Sociedad ver epígrafe III.6.2. *Sociedades participadas por Grupo Sogecable*

IV.2.1.9 Descripción de los principales “inputs” que conforman los costes de actividades

En línea con el desglose realizado de los ingresos por actividades, el cuadro que se incluye en el presente epígrafe recoge, para cada una de las mismas, el desglose de los costes operativos incurridos por el Grupo Sogecable a 31 de diciembre durante los tres últimos años.

Las grandes partidas de costes del Grupo Sogecable son:

- (i) el coste de aprovisionamientos con relación a la adquisición de derechos de programación de terceros;
- (ii) otros gastos de explotación, que incluyen:
 - costes de transmisión. Costes derivados del contrato con Retevisión para la transmisión de la señal analógica de Canal+ y del contrato con Astra para la transmisión de la señal de CanalSatélite Digital;
 - otros gastos de programación, tales como derechos de autor, servicios técnicos de producción, costes de doblaje, ...;
 - gastos comerciales, que incluyen los gastos de captación y gestión de abonados; y
 - costes de estructura y otros que incluyen partidas tales como costes de mantenimiento, alquileres, comisiones por la venta de publicidad, viajes, asesorías, ...;
- (iii) costes de personal.
- (iv) la amortización de los activos materiales (fundamentalmente descodificadores y equipos de emisión) e inmateriales (derechos producidos o adquiridos para su distribución y derechos de fútbol).

Gastos de explotación años 1996, 1997 y 1998								
(millones de pesetas)								
	1996	%	1997	%	1996 vs 1997	1998	%	1997 vs 1998
					%			%
Sogecable								
Consumos	20.466	40,7	23.231	45,0	13,5	33.749	54,8	45,3
Personal	4.848	9,6	5.711	11,1	17,8	6.001	9,7	5,1
Otros	24.989	49,7	22.694	43,9	(9,2)	21.816	35,4	(3,9)
Transmisión	6.575	-	4.172	-	(36,5)	4.331	-	3,8
Otros gastos de programación	4.329	-	5.055	-	16,7	4.933	-	(2,4)
Gastos comerciales	8.809	-	7.476	-	(15,1)	6.491	-	(13,2)
Estructura y otros	5.276	-	5.991	-	13,6	6.061	-	1,2
Total	50.303	100	51.636	100	2,7	61.566	100	19,2
CanalSatélite Digital								
Consumos	1.285	68,2	8.229	24,5	540,4	29.880	50,6	263,1
Personal	221	11,7	984	2,9	345,2	1.386	2,3	40,7
Otros	376	20,0	24.429	72,6	6.397,1	27.745	47,0	13,8
Transmisión	-	-	4.859	-	-	3.335	-	(31,4)
Otros gastos de programación	-	-	2.759	-	-	1.994	-	(27,7)
Gastos comerciales	-	-	14.253	-	-	19.374	-	35,9
Estructura y otros	376	-	2.558	-	-	3.042	-	18,9
Total	1.882	100	33.642	100	1687,6	59.011	100	75,5
Otros								
Consumos	6.226	42,6	11.657	50,5	87,2	9.902	44,1	(15,1)
Personal	1.613	11,0	2.938	12,7	82,1	3.710	16,5	26,3
Otros	6.793	46,4	8.425	36,7	24,0	8.817	39,3	4,7
Total	14.632	100	23.020	100	57,3	22.429	100	(2,6)
Ajustes								
Consumos	(5.570)	65,2	(10.995)	48,4	97,4	(31.350)	68,9	185,1
Personal	0	0	0	0	0	0	0	
Otros	(2.973)	34,8	(11.704)	51,6	293,6	(14.150)	31,1	20,9
Total	(8.543)	100	(22.699)	100	165,7	(45.500)	100	100,4
Consolidados								
Consumos	22.407	33,9	32.122	32,6	43,4	42.181	35,8	31,3
Personal	6.683	10,1	9.634	9,8	44,2	11.096	9,4	15,2
Otros	29.185	44,1	43.843	44,5	50,2	44.228	37,8	0,9
Total (excluyendo Amortizaciones)	58.275	-	85.599	-	46,9	97.505	-	13,9
Amortizaciones	7.895	11,9	12.817	13,0	62,3	20.214	17,2	57,7
Total gastos de Explotación	66.170	100	98.416	100	48,7	117.719	100	19,6

El siguiente cuadro muestra la evolución de los ingresos y gastos operativos del Grupo consolidado:

CONSOLIDADO	1996	1997	1998
(millones de pesetas)			
Ingresos	74.797	88.272	103.856
Gastos operativos	58.275	85.599	97.505
Consumos	22.407	32.122	42.181
Personal	6.683	9.634	11.096
Otros	29.185	43.843	44.228
MARGEN OPERATIVO	16.522	2.673	6.351

Sogecable

El incremento de los gastos de explotación de Sogecable es resultado de un incremento de los costes de aprovisionamiento.

Dichos costes de aprovisionamiento se incrementaron como consecuencia, en gran medida, del aumento del consumo de derechos de cine. Este aumento de los consumos de derechos de cine es debido, por un lado a la adquisición de una mayor cantidad de programación para cubrir las necesidades de Canal+, CanalSatélite Digital y los Canales Propios, y, por otro lado, a un incremento del número de abonados, que como hemos descrito anteriormente, es una de las variables más significativas en la determinación de los costes de programación. Además, se produjo un incremento de los costes de derechos deportivos (fútbol y otros deportes) por la entrada en vigor del nuevo contrato del fútbol (derechos para la emisión de un partido de primera división y otro de segunda división en Canal+ por jornada) en septiembre de 1998 que supone un coste anual de aproximadamente el 29% del coste total que AVS paga a los clubes por una temporada.

Los costes de personal de Sogecable aumentan debido a un incremento del 2,6 % de la plantilla fija media de Sogecable, que pasó de 744 a 763 empleados en 1998. Además, el coste medio por empleado aumentó en línea con la inflación.

Los otros gastos de explotación de Sogecable descendieron debido a una disminución de los gastos comerciales y de otros gastos de programación. El desglose de las variaciones de los otros gastos de explotación se detalla a continuación:

- Los gastos de transmisión aumentaron debido al cargo que CanalSatélite Digital le hace a Sogecable por la utilización de espacio satelital. Este incremento se vio compensado por la disminución de los gastos ligados al contrato con Retevisión para la transmisión de la señal del servicio analógico.
- Los otros gastos de programación de Sogecable descendieron como resultado de la constitución como sociedades independientes en julio de 1998 de algunos de los Canales Propios.
- Los gastos comerciales de Sogecable disminuyeron por
 - (i) una reducción de los costes de gestión de abonados como resultado de la disminución del número de abonados de Canal+ analógico (migración a CanalSatélite Digital)
 - (ii) una disminución de los gastos totales por comisiones como resultado de un menor número de altas al servicio analógico en 1998.
- Los gastos de estructura de Sogecable aumentaron debido al efecto de la inflación.

El siguiente cuadro muestra la evolución de los ingresos y gastos operativos de Sogecable:

Sogecable	1996	1997	1998
(millones de pesetas)			
Ingresos	63.696	70.762	79.601
Gastos operativos	50.303	51.636	61.566
Consumos	20.466	23.231	33.749
Personal	4.848	5.711	6.001
Otros	24.989	22.694	21.816
Transmisión	6.575	4.172	4.331
Otros gastos	4.329	5.055	4.933
Gastos comerciales	8.809	7.476	6.491
Estructura y otros	5.276	5.991	6.061
MARGEN OPERATIVO	13.393	19.126	18.035

CanalSatélite Digital

Los gastos de explotación de CanalSatélite Digital aumentaron por un crecimiento muy significativo de los costes de aprovisionamiento.

Los costes de aprovisionamiento aumentaron, tal y como se expuso en la explicación de los ajustes de consolidación, por la adquisición de derechos de programación de otras compañías del Grupo Sogecable. Tal y como ocurre con Sogecable, los costes de aprovisionamiento de CanalSatélite Digital aumentaron debido a dos razones:

- (i) el lanzamiento dentro de su oferta de programación de nuevos Canales Propios y Canales ajenos; y
- (ii) un aumento muy significativo del número de abonados que, como se ha explicado anteriormente, conlleva un incremento de los gastos de programación.

Estos dos factores se han visto reflejados en un incremento de los costes de, entre otros:

- (i) Canal+;
- (ii) teletaquilla, que incluye tanto la amortización anual de la inversión realizada en 1996 para la adquisición de los derechos en exclusiva de teletaquilla fútbol (15.000 millones de pesetas, de los cuales 5.000 fueron para Gestsport), como el 91 % de los ingresos generados por la venta de partidos de fútbol en la modalidad de teletaquilla; y
- (iii) Paquete Básico.

Los gastos de personal de CanalSatélite Digital aumentaron debido a un incremento de la plantilla fija media de CanalSatélite Digital del 64 %, al pasar de 125 a 205 empleados en 1998. Este incremento de la plantilla media se vio compensado por una disminución del coste medio por empleado.

Los otros gastos de explotación de CanalSatélite Digital aumentaron debido a un incremento de los gastos comerciales. El desglose de las variaciones de los otros gastos de explotación se detalla a continuación:

- (i) los gastos de transmisión se redujeron debido a la cancelación del contrato de alquiler de transpondedores analógicos a finales de 1997;
- (ii) los otros gastos de programación disminuyeron como resultado del traspaso a CIT, S.L. en julio de 1998 de algunos de los Canales Propios, que hasta entonces habían sido producidos por CanalSatélite Digital;
- (iii) los gastos comerciales aumentaron por los gastos de captación de abonados, debido a
 - un aumento significativo de los gastos de instalación y materiales (derivado de un mayor número de altas en el año, y a pesar de que a partir de junio de 1998 cambió la política de instalaciones);
 - un incremento de los pagos efectuados por CanalSatélite Digital a Sogecable por los abonados suscritos a Canal+ Digital; y
 - una disminución en las comisiones a distribuidores.

Por otro lado, se produjo un ligero aumento de los gastos de gestión de abonados por un aumento de los costes de producción de la revista.

- (iv) Los gastos de estructura de CanalSatélite Digital aumentaron fundamentalmente como resultado de un incremento de los gastos de informática.

El siguiente cuadro muestra la evolución de los ingresos y gastos operativos de CanalSatélite Digital:

CanalSatélite Digital	1996	1997	1998
(millones de pesetas)			
Ingresos	1.630	15.507	44.467
Gastos operativos	1.882	33.642	59.011
Consumos	1.285	8.229	29.880
Personal	221	984	1.386
Otros	376	24.429	27.745
Transmisión		4.859	3.335
Otros gastos		2.759	1.994
Gastos comerciales		14.253	19.374
Estructura y otros	376	2.558	3.042
MARGEN OPERATIVO	-252	-18.135	-14.544

Otros

Los gastos de explotación agregados de las compañías del Grupo Sogecable (excluyendo Sogecable y CanalSatélite Digital) disminuyeron debido a una reducción de los costes de aprovisionamiento de Gestsport, que se redujeron como resultado de la venta de los derechos de comercialización e imagen y publicidad de un club de fútbol de primera división en el mes de junio de 1998. Esta disminución se vio compensada en cierta medida por la aparición de CIT, S.L. y sus filiales

Los gastos de personal aumentaron debido fundamentalmente a la creación de CIT, S.L. y al aumento de la actividad de CATSA con el consiguiente incremento de la plantilla media fija, que pasó de 97 a 138 empleados en 1998.

Los otros gastos de explotación aumentaron debido a un aumento de los otros gastos de explotación de Sogepaq y al desarrollo de la actividad de CIT, S.L. y sus filiales.

El siguiente cuadro muestra la evolución de los ingresos Gastos operativos sobre ingresos de "Otros":

OTROS	1996	1997	1998
(millones de pesetas)			
Ingresos	18.014	24.702	25.288
Gastos operativos	14.632	23.020	22.429
Consumos	6.226	11.657	9.902
Personal	1.613	2.938	3.710
Otros	6.793	8.425	8.817
MARGEN OPERATIVO	3.382	1.682	2.859

IV.2.1.10 Principales centros asociados a cada línea de actividad.

El Grupo Sogecable desarrolla su actividad desde los siguientes centros, la totalidad de los cuales son arrendados.

OFICINAS	ARRENDADOR/ES	M2	SOCIEDADES	PTAS./ M2
Gran Vía, 32	Promotora de Informaciones	7.068	Sogecable (3ªPl. y Local 7ª) CanalSatélite Digital y CIT.S.L. (4ª Planta) Sogepaq (1ª Planta)	2838,83
Gran Vía, 5-5ªPlanta	Renta apartamentos	1.235	Sogecable Cableantena Canal Club Sogecine	1651,09
Torre Picasso (Plantas)	Comunidad Propietarios AZCA	5.233	Sogecable (pl.2ª,8ª,9ª (mod.D),11ª,12ª,18ª,20ª) CanalSatélite Digital(21% de 2ªpl) CINTV (9ªpl, módulo A) Sogecable Música (12ª pl.)	2931,90
Albasanz, 75-79	Varios	5.949	CATSA	
Delegaciones	Mapfre Mutual./Mapfre Vida Hércules Hispano Inmob. Viapol / Romero Blanco S.I.D.E.S.A. Desarrollos Territoriales Inmobiliarios	1.620	Barcelona Torre Mapfre Bilbao Sevilla Coruña Valencia	1803,84
ESTUDIOS Y ZONAS TÉCNICAS	ARRENDADOR/ES	M2	SOCIEDADES	PTAS./ M2
Torre Picasso	Comunicad propietarios AZCA	4.473	Sogecable (Estudios, local 5 y local 6) CINTV (12,92% de la superficie)	2460,21
Ciudad de la Imagen	RPG	2.341	Sogecable (Oficina) Sogecable (Plató)	1625,37
Totales		27.919		

La siguiente tabla indica las cantidades totales satisfechas en pago de rentas por arrendamientos por el Grupo Sogecable durante los tres últimos años:

En millones de ptas.

1996	1997	1998
575	791	833

Sociedad General de Televisión y Cine, S.A. recientemente adquirida por Sogecable a sus accionistas, adquirió unos terrenos en Tres Cantos, Madrid, durante el primer trimestre de 1999 por un valor de 1.743 millones de pesetas. En dichos terrenos Sogecable tiene previsto construir un edificio que se destinará a centro de producción y emisión, así como a oficinas centrales. El importe de la construcción de dicho edificio se estima en torno a 7.000 millones de pesetas, pudiendo estar operativo a partir de mediados del año 2001.

IV.2.1.11 Mercados de líneas de actividad / Competidores / Posicionamiento

Mercado de la Televisión en España

El siguiente cuadro proporciona información sobre el desarrollo creciente del mercado de la televisión en España:

	1996	en miles 1997	1998
Número total de hogares con televisión	12.218	12.409	12.600
Número total de hogares con vídeo	6.900	7.200	7.420
Media de minutos/día de televisión per cápita	214	219	210

Fuente: Informe Kagan sobre televisión

Terrestre Analógico

El mercado de la televisión terrestre en España está integrado por los siguientes canales, accesibles en prácticamente la totalidad de la geografía nacional:

- dos canales de titularidad estatal de ámbito nacional: TVE-1 y TVE-2;
- dos canales comerciales en abierto de ámbito nacional: Antena 3 TV cuyos accionistas principales son Telefónica (40%), BSCH (30%), Grupo Recoletos (10%), y otros (20%) y Telecinco cuyos accionistas principales son Mediaset (25%), Grupo Correo (25%), Grupo Kirch (25%) y Planeta (10%);
- un canal comercial de pago de ámbito nacional: Canal+;
- un canal autonómico de titularidad pública en Galicia, Madrid, Valencia y Andalucía, y dos canales en el caso de Cataluña y País Vasco; y
- canales municipales de titularidad privada y municipal.

En la actualidad, los tres principales canales, TVE-1, Antena 3 TV y Telecinco, comparten un porcentaje de audiencia cada uno de aproximadamente entre el 20% y el 25%.

Televisión Digital por Satélite

El mercado de la televisión digital en España es de muy reciente desarrollo. CanalSatélite Digital que dio comienzo a sus operaciones en enero de 1997 fue la primera plataforma digital en operar en España. A 31 de mayo de 1999, CanalSatélite Digital contaba con 697.631 abonados aproximadamente lo que le convierte en la plataforma líder en el mercado de la televisión digital en España.

Vía Digital es la segunda plataforma digital en España. Vía Digital dio comienzo a sus operaciones en septiembre de 1997. Sus accionistas principales son Telefónica (68,6%), Televisa (8,7%), Direct TV (6,9%), Grupo Pearson a través de Recoletos (5%) y Media Park (3,2%). A 31 de marzo de 1999, Vía Digital contaba con un total de 286.496 abonados*.

Vía Digital es el principal competidor de CanalSatélite Digital en el mercado de la televisión digital en España.

* Fuente: Información pública periódica del Grupo Telefónica incorporada a los Registros públicos de la CNMV.

Cable

La televisión por cable ha surgido en España con retraso en relación con otros países europeos. En particular, su aparición en el panorama televisivo español es casi coincidente con la de la televisión digital terrestre.

De acuerdo a la normativa reguladora de las telecomunicaciones por cable, en cada una de las demarcaciones en las que se dividió el territorio nacional se estableció la posibilidad de que se prestasen servicios de telecomunicaciones por cable, incluida la televisión, por dos operadores. Uno de estos operadores es Telefónica, S.A. a la que se le otorgó por ley título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones por cable en todas las demarcaciones. Ver IV.3.2 *Regulación y títulos habilitantes en el sector de la televisión*.

Los principales operadores de cable más relevantes, según la demarcación territorial de que se trate, que cuentan con título habilitante son los siguientes:

- Cableuropa (ONO) - con acceso a 2 millones de hogares que representa un 20 % del mercado. Sus principales accionistas son: BSCH; Grupo Ferrovial; Multitel y Spainco (General Electric, Bank of America, Callahan Associates);
- CTC (Cataluña) - con acceso a 1.8 millones de hogares que representa un 18 % del mercado en España. Sus principales accionistas son Cableuropa, Endesa, STET y La Vanguardia.
- Madritel (Madrid) - con acceso a 1.7 millones de hogares que representa un 17 % del mercado en España. Sus principales accionistas son Endesa, Unión Fenosa y STET.
- Supercable Andalucía (Sevilla) - con acceso a 1.3 millones de hogares que representan un 13 % del mercado en España y cuyos accionistas principales son Endesa, Unicaja y Supercanal, uno de los principales operadores de cable de Argentina.
- Euskaltel (País Vasco) con acceso a aproximadamente 633.000 hogares. Sus principales accionistas son BBK, Kutxa, Telecom Italia, Endesa, Retevisión y el gobierno autónomo vasco.
- Retecal (Castilla y León) con acceso a aproximadamente 607.000 hogares, y cuyos accionistas principales son Hidroeléctrica del Cantábrico, Endesa y Unión Fenosa.

De momento Sogecable ha firmado acuerdos de suministro de programación con diversas operadoras de cable entre los que cabe destacar los suscritos con Cableuropa, CTC, Supercable Andalucía y Euskaltel.

Con la mayoría de los cableoperadores Sogecable ha suscrito contratos de entre uno y tres años de duración dependiendo del uso y los productos concretos.

Televisión Digital Terrenal

El 13 de enero de 1999 se inició el concurso para la adjudicación de una concesión administrativa para la televisión digital terrenal de ámbito nacional. Dicha concesión permite la retransmisión, con tecnología digital de 3 canales multiplexados con capacidad para 4 programas cada canal además de 2 programas adicionales.

Los titulares de concesiones de televisión privada (esto es, Antena 3 TV, Telecinco y Sogecable) no estaban autorizados a concursar para la obtención de dicha licencia.

Canal+, Antena 3 TV y Telecinco han decidido ejercer su derecho a solicitar un programa digital al adicional analógico utilizado por dichos titulares en las mismas condiciones a las de su concesión original. TVE y las televisiones autonómicas también tienen derecho a solicitar dos nuevos programas cada cual.

Al amparo de lo previsto por el Real Decreto 2169/1998 de 9 de octubre de 1998, que aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrenal, Sogecable ha obtenido por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de junio de 1999, la ampliación de su actual concesión de Televisión analógica terrestre, permitiéndole explotar hasta la expiración del plazo inicial de vigencia de dicha concesión un programa/canal de televisión digital terrenal. Ver IV.3.2. *Regulación y títulos habilitantes en el sector de televisión.*

IV.3. CIRCUNSTANCIAS CONDICIONANTES

IV.3.1. Grado de estacionalidad del negocio o negocios del Grupo Sogecable

El siguiente cuadro muestra el desglose por trimestres de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Grupo Sogecable:

	EJERCICIO 1998					millones de pesetas	(%)
	I TRIM (%)	II TRIM (%)	III TRIM (%)	IV TRIM (%)	TOTAL		
+ Ingresos totales	26,8	22,1	21,7	29,3	103.857	100,0	
- Aprovisionamientos, Gastos externos y de Explotación	27,6	23,0	22,0	27,4	86.409	100,0	
- Gastos de personal	23,7	25,4	21,4	29,5	11.097	100,0	
- Amortizaciones y provisiones	20,0	23,6	25,8	30,5	20.214	100,0	
= Resultado de Explotación	19,7	32,5	28,9	18,9	-13.863	100,0	

La evolución trimestral de los abonados de Canal+ analógico y CanalSatelite Digital durante los años 1997 y 1998 queda reflejada en los siguientes cuadros:

CANAL+ ANALÓGICO				
1997				
	I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM
	%	%	%	%
Altas	29,9	21,4	18,1	30,6
Bajas	23,0	24,8	27,4	24,7

1998				
	I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM
	%	%	%	%
Altas	33,4	16,0	26,1	24,4
Bajas	21,0	26,0	29,2	23,7

CANALSATELITE DIGITAL				
1997				
	I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM
	%	%	%	%
Altas	8,6	14,6	23,2	53,6
Bajas	4,9	8,8	50,5	35,8

1998				
	I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM
	%	%	%	%
Altas	49,4	20,3	13,4	16,9
Bajas	13,3	18,6	29,0	39,1

IV.3.2. Regulación y títulos habilitantes en el sector de televisión

IV.3.2.1 Marco jurídico regulador de los servicios prestados por Grupo Sogecable.

La prestación del servicio de televisión está sujeta a control administrativo, siendo necesaria la previa obtención de la correspondiente concesión o autorización, sin que ello suponga merma alguna para que los operadores puedan prestar el servicio con las necesarias garantías de continuidad.

En España, el proceso de liberalización de la prestación de servicios de televisión se inició en el año 1989 con la aprobación de la Ley de Televisión Privada. En virtud de dicha Ley se otorgaron por concurso público tres concesiones por un período inicial de diez años, renovables, a petición del interesado, por periodos iguales de tiempo de forma sucesiva. Las tres sociedades que resultaron adjudicatarias de una concesión para la gestión indirecta del servicio público de televisión de un canal de televisión privada de red terrestre analógica de ámbito nacional fueron Sogecable (antes Sociedad de Televisión Canal+, S.A.), Antena 3 TV, S.A. y Gestevisión Telecinco, S.A.

En la actualidad, el régimen jurídico vigente en España establece la necesidad de disponer de la oportuna concesión administrativa para la prestación de servicios de televisión, con la salvedad de la prestación de servicios de televisión por satélite que está sujeta al régimen de

autorización administrativa previa. Por tanto, requieren de la oportuna concesión administrativa los servicios de televisión terrestre privada analógica (limitado a los tres actuales concesionarios), la televisión local por ondas (pendiente de desarrollo reglamentario), la televisión por cable y la televisión digital terrenal.

La razón de lo anterior es que salvo la televisión por satélite el servicio de televisión tiene la consideración de servicio público que puede ser objeto de explotación por operadores privados mediante la oportuna concesión administrativa obtenida tras un concurso público y la consecuente suscripción del contrato de gestión de servicios públicos con la Administración.

Los títulos habilitantes para la prestación del servicio de televisión, ya sea en la forma de concesión o autorización, se otorgan por periodos de tiempo determinados (hasta 25 años para los operadores de cable y 5 años para los servicios de televisión por satélite, renovables en ambos casos por periodos de 5 años a petición de los interesados). La gestión indirecta de la televisión digital terrenal, está sujeta al mismo régimen concesional, que la televisión privada por red terrestre analógica de cobertura nacional.

En todo caso, conviene señalar que el Grupo Sogecable ha cumplido de forma satisfactoria la normativa aplicable en la prestación de servicios de televisión.

Las actividades principales desarrolladas por el Grupo Sogecable están sujetas al siguiente régimen jurídico regulador:

Servicio de televisión terrenal analógico en régimen de concesión administrativa

La Ley de Televisión Privada, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, reguladora de la gestión indirecta de este servicio público esencial, que regula el procedimiento para el otorgamiento de la concesión, su renovación y las causas de su extinción; los principios que deberán inspirar su programación; la forma, capital social mínimo, y limitaciones sobre la participación y transmisión accionarial; y el régimen de infracciones y sanciones.

A los efectos del presente Folleto, de la Ley de Televisión Privada son destacables los siguientes aspectos:

Límites máximo de participación accionarial.

Ninguna persona física o jurídica puede ser titular, directa o indirectamente, de acciones que representen más del 49 % del capital de Sogecable.

Requisitos para la transmisibilidad de las acciones.

No existen restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de las acciones de Sogecable. No obstante Ver epígrafe II.7. *Inexistencia de restricciones a la libre transmisibilidad de los valores* en cuanto a los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Televisión Privada.

Simultaneidad de participaciones en más de una sociedad concesionaria de TV Privada

La Ley 10/1988 de Televisión Privada establece que ninguna persona física o jurídica puede ser titular, directa o indirectamente, de acciones en más de una sociedad concesionaria

(artículo 19.1). Los concesionarios de televisión privada son Antena 3 TV, S.A. y Gestevisión Telecinco, S.A., además de Sogecable. A estos efectos deberá considerarse que el régimen aplicable a los concesionarios del servicio de Televisión digital terrenal es el previsto en la Ley de Televisión Privada. Así:

- (a) De conformidad con el tenor literal del mencionado artículo 19.1 no está permitida la titularidad directa de acciones, en ningún porcentaje, en más de una sociedad concesionaria.
- (b) En cuanto a la titularidad indirecta, la sociedad entiende que la interpretación sistemática del artículo 19.1 citado, en conjunción con el artículo 23 de la misma norma, indica que la participación indirecta en un concesionario sólo debe considerarse, a los efectos de la prohibición de simultaneidad de participaciones, en el supuesto de que otorgue el control de la persona o entidad titular de la participación directa.
- (c) Por su parte, el artículo 21.3 indica, como criterio impeditivo de la adquisición de acciones en una entidad concesionaria de televisión, “la falta de transparencia de la estructura del grupo al que eventualmente pueda pertenecer la entidad adquirente o la existencia de vinculaciones entre la persona o entidad que pretenda la adquisición y otra entidad concesionaria del servicio esencial de televisión que puedan entrañar perturbación al principio de no concentración de medios que inspira la presente Ley”.

El artículo 17 de la Ley de Televisión Privada prevé como causa de extinción de la concesión el incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 19 de la misma Ley, en el que se establece la prohibición de simultaneidad de participaciones en más de una sociedad concesionaria de televisión privada.

Sin embargo, una vez que las acciones de Sogecable coticen en bolsa, Sogecable no será capaz de controlar el cumplimiento por terceros de las restricciones y requisitos antes referidos. Por ello, Sogecable entiende que no sería posible jurídicamente la extinción de la concesión fundamentada en el incumplimiento de las citadas restricciones y requisitos, por ser de imposible control por la compañía.

Toma de participaciones por extranjeros no comunitarios.

Adicionalmente, la Ley de Televisión Privada establece que las personas físicas o jurídicas residentes o nacionales en países extranjeros que no sean miembros de la Unión Europea, sólo podrán participar en el capital social de una sociedad concesionaria de televisión privada en aplicación del principio de reciprocidad.

En todo caso, el principio de reciprocidad es aplicable a todos aquellos países vinculados en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y, por ello, se reconoce claramente la posibilidad de que personas físicas o jurídicas nacionales de esos países puedan invertir en las sociedades concesionarias.

Respecto de los restantes países, la aplicación del principio de reciprocidad supone aplicar a los inversores de terceros países el régimen que, legal o convencionalmente, los terceros países otorguen, en materia de entidades privadas de televisión, a las inversiones españolas.

Prestación de Servicios de televisión: obligaciones en materia de programación

La prestación de servicios de televisión por red terrestre analógica, digital, o por satélite o cable, salvo que sean de cobertura local que no forman parte de una red nacional que no están sujetos a las obligaciones de emisión de obras europeas están sujetos a régimen jurídico en materia de programación establecido por la Directiva 89/552/CEE del Consejo sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión por televisión (***Directiva de la Televisión sin Fronteras***) modificada por la Directiva 97/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de junio de 1997, que armoniza las disposiciones de los Estados miembros en lo que respecta a la promoción y distribución de programas televisivos europeos; publicidad, teletienda y patrocinio; y protección de menores.

La Directiva de la Televisión sin Fronteras fue transpuesta al ordenamiento jurídico español por la Ley 25/1994, de 12 de julio. La Directiva 97/36 ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español por la Ley 22/1999 de 7 de junio, publicada en el BOE de 8 de junio de 1999. La Ley 22/1999 no contiene modificaciones relevantes de la Directiva de la Televisión sin Fronteras salvo en lo que respecta a las restricciones sobre retransmisiones en régimen de exclusiva de acontecimientos deportivos de gran importancia para Sogecable (art. 3 bis), materia que se regula en el derecho interno español por la Ley 21/97, de 13 de Julio, reguladora de las emisiones y retransmisiones de competiciones y acontecimientos deportivos.

La Ley 22/1999 contiene como única nueva medida de cierta relevancia la consistente en la obligación de los operadores de televisión de que *“para el cumplimiento de la obligación de reservar el 51% de su tiempo de emisión anual a la difusión de obras audiovisuales europeas, deberán destinar cada año como mínimo el 5 % del total de los ingresos devengados durante el ejercicio anterior conforme a su cuenta de resultados a la financiación de largometrajes cinematográficos y películas para televisión europeas”*. Debe señalarse que conforme a lo dispuesto en el texto de transposición se entiende por operadores de televisión *“la persona física o jurídica que asuma la responsabilidad editorial de la programación televisiva de programas destinados al público y que la transmita o haga transmitir por un tercero*.

Por otro lado, la gestión indirecta de los canales de televisión terrestre analógica o digital, está sujeta a los principios generales de programación establecidos por el artículo 4º de la Ley 4/1980, de 10 de enero, de Estatuto de la Radio y la Televisión, que determina que su actividad deberá inspirarse en los principios de objetividad, veracidad, e imparcialidad de las informaciones, así como en la separación entre informaciones y opiniones.

Emisiones y retransmisiones de competiciones y acontecimientos deportivos

La Ley 21/1997, de 3 de julio, de Emisiones y Retransmisiones de Competiciones y Acontecimientos Deportivos, determina como requisitos de los acontecimientos o competiciones deportivas sujetos a la aplicación de dicha Ley que concurren algunas de las siguientes circunstancias: que sean oficiales, de carácter profesional y ámbito estatal; que correspondan a las selecciones nacionales de España; que tengan especial relevancia y trascendencia social.

Asimismo, dispone que tendrán la consideración de catalogados como de interés general las competiciones y acontecimientos deportivos que, por su relevancia y trascendencia social, se celebren con periodicidad, pero no frecuentemente y se incluyan en el Catálogo que, al inicio de cada temporada, elabore el Consejo para las Emisiones y Retransmisiones Deportivas. Las competiciones y acontecimientos deportivos de interés general deberán retransmitirse en directo, en emisión abierta y para todo el territorio del Estado. En el supuesto de las competiciones deportivas de liga o de copa se considerará de interés general un encuentro por cada jornada, que deberá ser retransmitido en directo, en abierto para todo el territorio del Estado, siempre que haya algún operador interesado en hacerlo. Los operadores o programadores interesados en la retransmisión en abierto de este encuentro tendrán derecho preferente de elección, en el sistema de reparto de encuentros de una misma jornada de cada competición, frente a los operadores que emitan en otros sistemas.

En lo que respecta al sistema por consumo o adquisición de derechos para la recepción individualizada mediante pago teletaquilla, la Ley dispone que los operadores de televisión negociarán con los titulares de los derechos respetando los principios de publicidad y de libre competencia, las condiciones de la oferta y el abono de una contraprestación económica, que las partes fijarán libremente teniendo en cuenta determinados criterios señalados por la propia Ley.

La Disposición Transitoria determina que las modificaciones contractuales que pudieran derivarse de la aplicación de esta Ley en relación con los derechos de emisión y retransmisión adquiridos con anterioridad a su entrada en vigor precisarán del acuerdo de los titulares de los correspondientes derechos de emisión o retransmisión. Esta disposición es aplicable a los derechos de fútbol adquiridos para su emisión por Canal+ y CanalSatélite Digital en los años 1996 y 1997.

El Consejo para las Emisiones y Retransmisiones Deportivas acordó con fecha 30 de julio de 1998 el Catálogo de competiciones o acontecimientos de interés general para la temporada 1998-1999, en áreas de fútbol, baloncesto, atletismo, balonmano, ciclismo, motociclismo, y tenis.

Servicios de difusión de televisión por satélite, con servicio portador ajeno

La Ley 37/1995 de 12 de diciembre de 1995, de Telecomunicaciones por Satélite, hoy derogada salvo en lo dispuesto para el régimen del servicio de difusión de televisión por la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, liberalizaba la prestación de los servicios de difusión de televisión que utilizan satélites de telecomunicaciones. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 37/1995, estos servicios dejaron de tener la consideración de servicio público. Otra de las novedades más importantes introducidas por esta Ley, consiste en establecer una autorización administrativa como único requisito para la prestación de los servicios de difusión de televisión por satélite, como ya se ha dicho.

Prestación de un servicio de telecomunicaciones a terceros mediante un sistema de acceso condicional

Estos servicios están regulados por la Directiva 95/47/CE, de 24 de octubre del Parlamento Europeo y del Consejo, cuyos objetivos son la promoción de la introducción de nuevas tecnologías, establecer los estándares para las transmisiones analógicas o digitales, y fijar las condiciones de utilización del sistema de acceso condicional. La Ley 17/1997, de 3 de mayo, incorpora al derecho español la citada Directiva y aprueba medidas adicionales para la liberalización del sector garantizando la pluralidad de oferta de servicios en régimen de libre competencia.

Lo más destacable de esta norma es la creación de un Registro dependiente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (la **CMT**) donde deben inscribirse los operadores de servicios de acceso condicional y el establecimiento de la necesidad de obtención de una autorización administrativa previa para la prestación de servicios de televisión por satélite con tecnología digital que sean de acceso condicional.

Infraestructuras comunes en los edificios para los accesos a los servicios de telecomunicaciones

La publicación del Real Decreto Ley 1/98, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones pretende facilitar la difusión de estos servicios y la libertad de opción de los usuarios.

De acuerdo con esta normativa todos los edificios de nueva construcción deberán disponer de una instalación común de recepción de servicios de telecomunicaciones como requisito previo para obtener la licencia de construcción.

Respecto a las viviendas ya construidas, todos los ciudadanos tienen derecho a instalar una antena de recepción en la azotea o lugares comunes de los edificios para la recepción de los servicios de telecomunicaciones y solamente cuando exista un tercio de instalaciones o peticiones, la Comunidad de Propietarios deberá realizar la instalación común.

Respecto a las instalaciones individuales actualmente existentes en fachadas de los edificios, su regulación corresponde a los Ayuntamientos. Hasta este momento, solo Barcelona como ciudad relevante ha dictado una Ordenanza regulando la reubicación de estas instalaciones en las azoteas. En todos los casos la obligación de instalar las antenas en las azoteas corresponde a los particulares y las Ordenanzas conceden un plazo transitorio (entre dos y cuatro años) para cumplir esta obligación.

Prestación de servicios de Televisión por Cable

La Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de Telecomunicaciones por Cable, derogada salvo en lo dispuesto para el régimen de difusión de televisión por la citada Ley 11/1998, General de Telecomunicaciones y la normativa que la desarrolla, estableció el reparto del Estado español en diferentes demarcaciones geográficas para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable, cuyo ámbito puede oscilar de un término municipal hasta la agrupación de diversos términos municipales. La Ley 42/1995 previó el otorgamiento de dos concesiones administrativas por demarcación. En cada demarcación, una de las concesiones ha sido adjudicada a un operador privado tras el oportuno concurso público y la segunda de las concesiones fue otorgada a Telefónica, S.A. que ha manifestado su intención de prestar el servicio en cada una de las demarcaciones, a través de una filial participada al menos en un 51 por 100, como establece la ley. No obstante, existe una moratoria de 24 meses, computables a partir de la adjudicación de la concesión al operador privado en cada demarcación, durante la cual Telefónica, S.A. no puede operar. La moratoria pretende conceder tiempo a los nuevos operadores para construir sus redes y que puedan establecerse en el mercado para poder competir con Telefónica que dispone ya de la mayor parte de las redes construidas. En principio Telefónica podría iniciar la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable, incluida la televisión, a partir del próximo mes de agosto en la demarcación de Castilla y León. En el resto de demarcaciones deberá esperar, en la mayoría de los casos, a principios y mediados del año 2000.

La Ley 11/1998, General de Telecomunicaciones ha previsto que las concesiones administrativas de los operadores de cable deben transformarse antes del 1 de agosto de 1999 en las oportunas licencias individuales y autorizaciones generales de acuerdo al nuevo régimen establecido, con la salvedad de los servicios de televisión que, al tratarse de un servicio público fuera del ámbito de la Ley 11/1998, requieren de la vigencia de las actuales concesiones.

Prestación de servicios de Televisión Digital Terrenal

De acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 2169/1998 de 9 de octubre de 1998, que aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrenal (el ***Plan Técnico de Televisión Digital Terrenal***), se ha adjudicado por concurso público a una sola entidad privada (ONDA DIGITAL) la concesión de la explotación, sujeta al régimen jurídico de la Ley de Televisión Privada, de 14 canales digitales de cobertura estatal.

Al amparo de lo previsto en el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrenal, Sogecable ha obtenido por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de junio de 1999, la ampliación de su actual concesión de televisión analógica terrestre, permitiéndole explotar hasta la expiración del plazo inicial de vigencia de dicha concesión un programa/canal de televisión digital terrenal. Una vez renovada la concesión, Sogecable deberá emitir simultáneamente en red terrestre a través de los dos canales con tecnología analógica y digital. Los horarios de emisión en abierto y codificado de Canal+ habrán de ser coincidentes y simultáneos con los de la programación de Canal + analógico.

En el momento en que las actuales concesionarias de los tres canales analógicos de televisión privada (para quienes se prevé la ampliación mencionada anteriormente) cesen sus emisiones con tecnología analógica, tendrán derecho, si existe mayor concurrencia en el mercado nacional, a explotar cada una de ellas un canal múltiple digital (se prevé que contengan cada uno de ellos cuatro programas/canales).

El Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital prevé que las emisiones de televisión terrenal analógica cesen en el año 2012.

Participación de Sogecable en CanalSatélite Digital

La D.T. 4ª de la Ley 17/1997, de 3 de mayo, por la que se incorpora al Derecho español la Directiva 95/47/CE, de 24 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el uso de normas para la transmisión de señales de televisión y se aprueban medidas adicionales para la liberalización del sector establece que:

“Disposición Transitoria Cuarta. Participación máxima en el capital social

Hasta que no se apruebe por el Gobierno, previo informe vinculante de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, una situación efectiva de competencia en el sector, se aplicará a los operadores de televisión por satélite con tecnología digital lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 10/1988, de 3 de mayo, sobre televisión privada, respecto de la participación máxima en el capital social.”

Si bien existen dudas en cuanto a la vigencia de esta disposición transitoria cuarta, pues el referido apartado 3 del artículo 19 fue suprimido con ocasión de la última modificación de la Ley de Televisión Privada, podría considerarse que, en cuanto que el contenido del artículo 19.3 se recoge ahora en el apartado 1 de dicho artículo, a él debería entenderse realizada la referencia de la disposición transitoria citada. En consecuencia, el límite de participación accionarial, directa o indirecta, de una misma persona física o jurídica sobre los operadores de televisión por satélite con tecnología digital sería el 49 por 100.

A la fecha de registro del presente Folleto los dos únicos operadores de televisión por satélite con tecnología digital existentes en España tienen una participación superior a la establecida por la disposición transitoria cuarta citada, lo que es un hecho público y notorio. En el caso de CanalSatélite Digital esta situación ha tenido lugar desde el momento en que se solicitaron y obtuvieron las autorizaciones pertinentes para la prestación del servicio. Ni Sogecable ni CanalSatélite Digital han recibido ningún requerimiento por parte de la Administración en relación a esta cuestión.

Sogecable entiende que CanalSatélite Digital cumple con lo establecido en la citada disposición transitoria cuarta puesto que a la propia Sogecable le es aplicable el mismo límite en cuanto a la participación máxima en su capital social, de forma que se cumple con el objetivo perseguido por la norma.

Adicionalmente, Sogecable considera que el hecho de que exista una situación de competencia efectiva en el mercado haría difícilmente aplicable la reiterada disposición transitoria cuarta.

La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones

La CMT es el órgano regulador específico en materia de telecomunicaciones y mercado audiovisual que fue creado por la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las

Telecomunicaciones. El objetivo básico de la CMT es el de salvaguardar las condiciones de competencia efectiva en el mercado de las telecomunicaciones y de los servicios telemáticos, audiovisuales e interactivos.

Para el cumplimiento del objetivo mencionado anteriormente, la CMT tiene atribuidas una serie de funciones de diversa naturaleza entre las que destacan las siguientes: (i) arbitrar los conflictos que puedan surgir entre los operadores de redes y de servicios en el sector de las telecomunicaciones; (ii) otorgamiento de títulos habilitantes para la prestación a terceros de los servicios telemáticos, audiovisuales e interactivos; (iii) velar por la libre competencia en el mercado de las telecomunicaciones; (iv) ejercer el control sobre los procesos de concentración de empresas que operan en el mercado de las telecomunicaciones; (v) asesorar al Gobierno y al Ministro de Fomento en los asuntos concernientes al mercado; (vi) informar las propuestas de tarifas de los servicios de telecomunicación prestados en exclusiva; (vii) fijar los precios máximos de interconexión que deban regir en las relaciones comerciales entre operadores; y (viii) ejercer la potestad sancionadora por el incumplimiento de las instrucciones dictadas para salvaguardar la libre competencia.

IV.3.2.2 Títulos habilitantes para la prestación de servicios de televisión gestionados por Sogecable

Para la prestación del servicio de televisión privada terrenal analógica

Para la gestión indirecta del canal analógico de televisión privada de cobertura estatal por el que se emite Canal+, Sogecable es titular, como ya se ha dicho de la concesión administrativa otorgada por acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de agosto de 1989, hecho público por resolución de 28 de agosto del mismo, de la Secretaría General de Comunicaciones (B.O.E. de 31 de agosto), para la prestación del servicio público de televisión, previo concurso público convocado al amparo de la Ley de Televisión Privada. Asimismo, el contrato administrativo de prestación del servicio público fue suscrito el 3 de octubre de 1.989 entre el Ministro de Transportes, Turismo y Telecomunicaciones (hoy Ministerio de Fomento), en nombre y representación el Estado, y la Sociedad de Televisión Canal Plus, S.A. (hoy Sogecable). Dicha concesión fue otorgada con efectos de 3 de abril de 1.990, en virtud de lo expresamente determinado por la cláusula tercera del citado contrato, por un plazo de diez años, renovables a petición de la sociedad concesionarias por acuerdo del Consejo de Ministros sucesivamente por periodos iguales de tiempo. El título habilitante, régimen jurídico de la concesión, plazo de vigencia y sistema de renovación, es el mismo para las otras dos empresas concesionarias de los otros dos canales de televisión otorgados al amparo de la Ley de Televisión Privada.

Renovación de la concesión

El contrato de concesión para la prestación del servicio público de televisión privada suscrito por Sogecable con el Estado español establece, con base en la Ley de Televisión Privada, que el plazo inicial de la concesión es diez años, renovables, a petición del concesionario por acuerdo del Consejo de Ministros sucesivamente por periodos iguales de tiempo. El cómputo del plazo a estos efectos comenzó el 3 de abril de 1990, por lo que el plazo inicial vence el 3 de abril del año 2000. Sogecable tiene intención de solicitar con la debida antelación la renovación de la concesión.

Sogecable considera que ha venido cumpliendo satisfactoriamente la normativa aplicable sobre televisión privada, por lo que entiende que no existe causa legítima suficiente y

justificable en Derecho que pueda determinar la no renovación de la concesión. Sogecable considera que existen argumentos jurídicos adicionales en favor de la renovación basados, entre otros, en el ejercicio de derechos fundamentales recogidos en la Constitución Española, en el principio de confianza legítima y en los propios actos recientes del Gobierno y del Parlamento sobre el planteamiento futuro del panorama audiovisual español (en particular la nueva regulación de la televisión digital terrestre y el levantamiento de las restricciones que impedían la negociación en bolsa de las acciones de las sociedades concesionarias del servicio de televisión privada).

En consecuencia, Sogecable tiene plena confianza en que la concesión será renovada en abril del año 2000.

Para la prestación de un servicio de telecomunicaciones a terceros mediante un sistema digital de acceso condicional

Autorización administrativa otorgada por la CMT a CanalSatélite Digital con fecha de 19 de febrero de 1.998, con una vigencia de 5 años, que podrá prorrogarse por periodos sucesivos de la misma duración, previa solicitud del interesado formulada el mes anterior a su vencimiento, en virtud de lo dispuesto por el Reglamento Técnico y de prestación del servicio de telecomunicaciones por satélite, aprobado por el Real Decreto 136/1997, de 31 de enero.

Para la prestación de servicios de difusión de televisión por satélite, con servicio portador ajeno

Autorización administrativa otorgada por la CMT a CanalSatélite Digital con fecha 12 de marzo de 1.998, con una vigencia de 5 años, que podrá prorrogarse por periodos sucesivos de la misma duración, previa solicitud del interesado formulada el mes anterior a su vencimiento, en virtud de lo dispuesto por el Reglamento Técnico y de prestación del servicio de telecomunicaciones por satélite, aprobado por el Real Decreto 136/1997, de 31 de enero.

CanalSatélite Digital ha cumplido satisfactoriamente las obligaciones determinadas por la legislación aplicable y tiene el firme compromiso de mantener su cumplimiento hasta el momento en que proceda a solicitar la renovación de las autorizaciones administrativas citadas. Al tratarse de autorizaciones administrativas regladas Sogecable confía plenamente en que la renovación se producirá.

IV.3.3 Patentes y Marcas

Sogecable es titular en propiedad de las siguientes marcas relevantes inscritas en el Registro de la Oficina española de Patentes y Marcas: (i) Sogecable, (ii) Cinemanía, (iii) Documanía, (iv) Sportmanía, (v) Gestsport, (vi) Taquilla y (vii) Estilo.

En la actualidad, de entre las marcas más relevantes que el Grupo Sogecable emplea bajo licencia destacan las siguientes:

- Canal+ y CanalPlus (que licencia de Canal+, Soci t  Anonyme)
- Canal C: que utiliza bajo licencia CanalSat lite Digital

- CNN+: existe un contrato de licencia de uso en España suscrito por CINTV, S.L.; Canal Plus Société Anonyme, S.A. y Cable News Network.
- Real Madrid TV: existe un contrato de licencia entre Sogecable y el club Real Madrid.

Una de las marcas más relevantes para la actividad de Sogecable es la de la marca denominativa de Canal Plus y de Canal+, así como la gráfica en colores. Sogecable emplea dichas marcas en virtud de un contrato de licencia de uso que celebró con Canal+ Societe Anonyme el 22 de diciembre de 1989. En virtud de dicho contrato, Canal+ Societe Anonyme otorgó a Sogecable los derechos exclusivos para usar estas marcas en todo el territorio español y por idéntica duración que la concesión administrativa del canal de televisión gestionado por Sogecable. Ver IV. 3.2.2. *Títulos habilitantes para la prestación de servicios de televisión gestionados por Sogecable*. La pérdida de tal concesión o la transmisión de la totalidad de las acciones que Canal + Societe Anonyme tiene en Sogecable, constituyen causas de terminación del contrato de licencia.

Sogecable ha solicitado la marca gráfica Canal Satélite Digital, inicialmente suspendida en su tramitación por considerarla genérica y por oposición de la sociedad francesa Canal+, Société Anonyme, titular de las marcas internacionales Canal Satellite y Canalsatellite. Con fecha 1 de junio de 1999 se ha publicado la denegación de la solicitud acordada por la Oficina Española de Patentes y Marcas, denegación fundada exclusivamente en la apreciación de incompatibilidad con las referidas marcas internacionales. Sogecable presentará recurso administrativo de alzada contra dicha denegación, y considera que el recurso será estimado y que la marca Canal Satélite Digital le será concedida, dado que la sociedad francesa Canal+, Société Anonyme ha notificado a Sogecable su compromiso de retirar la oposición presentada y otorgar declaración de consentimiento.

Las tecnologías de sistemas interactivos y de acceso condicional contenidas en los descodificadores digitales (MediaHighway y MediaGuard) pertenecen a Seca, una filial de Canal+, Société Anonyme (Media Guard) y a la propia Canal+, Société Anonyme (Media Highway). CanalSatélite Digital dispone de las correspondientes licencias para emplear esta tecnología.

IV.3.4. Subvenciones

Para el desarrollo de sus actividades, el Grupo Sogecable no depende de subvenciones a excepción de la producción de películas españolas. Sogecine es la única sociedad del Grupo Sogecable que recibe subvenciones regladas otorgadas con carácter general por el Ministerio de Educación y Cultura en relación a su actividad de producción de películas españolas.

IV.3.5. Situación Fiscal

Sogecable con todas aquellas sociedades filiales que cumplen los requisitos marcados por la ley tributa en régimen de consolidación fiscal por el Impuesto sobre Sociedades desde 1996.

En la fecha de presentación del presente Folleto, la sociedad Sogecable y sus filiales tienen abiertos a inspección los ejercicios 1996, 1997 y 1998. Algunas de las filiales tienen también abiertos a inspección ejercicios anteriores.

Sogecable como sociedad sucesora a título universal de Sociedad de Gestión de Cable S.A. ha sido objeto de actuaciones de comprobación de los ejercicios 1991 a 1995, de las que se han derivado ingresos superiores a 1.000 millones de pesetas a favor de la compañía.

Del conjunto de las deudas tributarias exigidas por las diferentes Administraciones Públicas a Sogecable y a sus sociedades dependientes, que actualmente se encuentran recurridas bien en vía administrativa o judicial, se estima que reclamaciones por un importe aproximado de 360 millones de pesetas no se encuentran provisionadas, ya que Sogecable considera que existen suficientes argumentos para que dichas contingencias no se lleguen a materializar.

El Grupo Sogecable ha decidido registrar ingresos por el Impuesto de Sociedades, fundamentalmente en CanalSatélite Digital, con lo que se han generado créditos e impuestos anticipados que mantiene frente a la Administración Pública. El Grupo considera que las distintas sociedades aprovecharán dichos créditos fiscales en el plazo legal establecido de diez años con los beneficios generados en sus operaciones. Ver Epígrafe *Inmovilizado Financiero-Otros Créditos a Largo Plazo del Capítulo V*.

IV.3.6. Control de Riesgos de Cambio y Repatriación de Fondos y Préstamos

Con el fin de cubrir el riesgo de cambio, que suponen los pagos por las compras de derechos audiovisuales a los principales proveedores internacionales, en su mayor parte denominados en dólares norteamericanos, Sogecable realiza las correspondientes coberturas, a la vista de las previsiones que recibe de los departamentos afectados. Ver epígrafe IV.1.4.h) *Factores condicionantes y de riesgo de la actividad del Grupo Sogecable. Aspectos financieros*.

Anualmente, coincidiendo con la elaboración y aprobación de los presupuestos del siguiente ejercicio, se procede al estudio de las previsiones de los principales analistas y se fija un tipo de cambio de referencia para dicho año.

Teniendo en cuenta dicho valor, así como las posiciones contratadas previamente con vencimiento en ese año, se procede a complementar coberturas de modo que se pueda alcanzar o mejorar el objetivo fijado, mediante una gestión dinámica de posiciones.

Para ello se utilizan los diversos instrumentos que existen en el mercado, desde los más tradicionales, como el seguro de cambio, hasta las más actuales como son las operaciones con derivados.

IV.3.7. Resolución anticipada por cambio de accionistas

En aquellos contratos, líneas de crédito o avales que existen con cláusula de resolución anticipada por cambio de accionistas de control se ha obtenido la oportuna autorización en la medida que dicha autorización es exigible para la realización de la presente Oferta Pública de Venta y Suscripción de acciones.

En concreto, con fecha 17 de junio de 1999 se obtuvo la autorización de más del 51% de los bancos componentes del crédito sindicado de CanalSatélite Digital para la reducción de la participación accionarial mínima exigida a Prisa y Canal+, Sociéte Anonyme del 25%, cada uno, del capital social de Sogecable a un 16%, cada uno.

IV.3.8. Proveedores

La concentración en suministradores o clientes del conjunto de sociedades que forman el Grupo Sogecable no es significativa, no alcanzándose en ningún caso un porcentaje de concentración individualmente considerado igual o superior al 25%. Los suministradores más significativos son los siguientes. Por Derechos: los Estudios y Audiovisual Sport; por otros gastos: Retevisión y Astra; por inversiones: Philips, Pioneer y Sony (descodificadores).

IV.3.9. Seguros y política de seguros

La política del Grupo Sogecable con relación a seguros, se basa en cubrir la mayoría de los riesgos identificables que conlleva su actividad, mediante las correspondientes pólizas. A estos efectos, el Grupo Sogecable tiene contratadas las siguientes pólizas:

- Daños al patrimonio: seguros a todo riesgo de daños materiales y averías, que aseguran los equipos (incluidos los equipos de las instalaciones de Astra en Luxemburgo) y seguros de protección integral de comercios y oficinas.
- Transporte de mercancías: cobertura de todo riesgo en el territorio nacional e importaciones desde Francia (caso de descodificadores, adaptadores y llaves) y en caso de viajes nacionales e internacionales por cualquier medio de transporte (caso de equipos móviles de grabación).
- Responsabilidad civil: cubre responsabilidad civil de explotación, patronal y de productos.
- Seguro colectivo de vida y accidentes.

Para la gestión de la política de seguros el Grupo Sogecable cuenta con una gerencia de riesgos, que es la responsable del análisis de los riesgos de las actividades que desarrollan las distintas sociedades del Grupo Sogecable y de la búsqueda de las coberturas necesarias en el mercado.

Las primas satisfechas durante 1998 por las pólizas anteriormente mencionadas ascendieron a 91 millones de pesetas.

IV.3.10. Litigios o arbitrajes

No existen reclamaciones, demandas, juicios o litigios contra Sogecable u otras empresas del Grupo Sogecable que por su cuantía afecten al equilibrio patrimonial o a la solvencia de Sogecable o del Grupo Sogecable en su conjunto. A efectos informativos se incluye un breve resumen de litigios en los cuales se han visto involucradas sociedades del Grupo Sogecable recientemente.

Derechos de fútbol

Durante la temporada 1996/1997, CanalSatélite Digital retransmitió treinta y tres partidos de la primera división de la liga de fútbol a través de teletaquilla. Durante la temporada 1997/1998, la retransmisión de partidos fue inicialmente suspendida debido a que GMAF reclamó la titularidad de alguno de los derechos de teletaquilla en base al contrato suscrito con Gestsport, TVC y CanalSatélite Digital. Ver epígrafe *IV.2.1.4. Adquisición y gestión de derechos deportivos*.

En noviembre de 1997 las partes alcanzaron un acuerdo en base al cual acordaron someter la disputa acerca de la titularidad de tales derechos a arbitraje. Durante la tramitación del procedimiento arbitral CanalSatélite Digital acordó compartir los derechos de teletaquilla con Vía Digital y en las mismas condiciones económicas. CanalSatélite Digital y Vía Digital acordaron compartir los derechos de teletaquilla para la temporada 1997/1998. Dicho arbitraje fue resuelto favorablemente a favor de CanalSatélite Digital, ya que el laudo arbitral reconoció que dichos derechos habían sido cedidos a CanalSatélite Digital.

Descodificadores

La Ley 17/1997, de 3 de mayo, por la que se incorpora al derecho español la Directiva 95/47/CE, de 24 de octubre, sobre el uso de normas para la transmisión de señales de televisión y por la que se aprueban medidas adicionales para la liberalización del sector, establecía en su artículo 7º.a) determinados requisitos técnicos aplicables a los sistemas de acceso condicional de los servicios de televisión digital.

La Comisión Europea inició un procedimiento contra España considerando que la preferencia otorgada por la referida Ley al sistema *multicrypt* constituía una infracción de la legislación de la UE. Como consecuencia de este procedimiento el Gobierno español modificó la referida Ley 17/1997 mediante Real Decreto/Ley 16/1997, de 13 de septiembre.

Por su parte, la CMT denegó la inscripción de CanalSatélite Digital en el Registro de operadores de servicios de acceso condicional creado por el artículo 1 de la Ley 17/1997. Dicha decisión fue recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que dejó sin efecto la resolución adoptada por la CMT. Actualmente CanalSatélite Digital se encuentra inscrito en el Registro de operadores de servicios de acceso condicional de sistema digital.

En 1997, CanalSatélite Digital reclamó frente a la Administración del Estado español un importe superior a 16.000 millones de pesetas en concepto de responsabilidad patrimonial del Estado, por el lucro cesante y daño emergente ocasionados a CanalSatélite Digital como consecuencia de la Ley 17/1997 en su redacción original. La Administración desestimó la reclamación presentada por CanalSatélite Digital, que ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo contra dicha decisión desestimatoria, recurso que fue admitido a trámite en febrero de 1998 y que a la fecha del presente Folleto Informativo se encuentra pendiente de resolución.

Querrela contra consejeros de Sogecable

En febrero de 1997 presentó una querrela criminal contra determinados miembros del Consejo de Administración de Sogecable y un socio de Arthur Andersen (auditores de Sogecable). La querrela criminal se fundaba en la utilización de ciertas cantidades satisfechas por abonados de Canal+ en concepto de depósitos. El conocimiento de la querrela correspondió al Juzgado Central de Instrucción nº 1 de la Audiencia Nacional y fue admitida a trámite por el magistrado Javier Gómez de Liaño, el cual adoptó una serie de medidas cautelares contra algunos de los miembros del Consejo de Administración contra los que se dirigía la querrela. Actualmente la causa se encuentra archivada en virtud de los Autos de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de 30 de octubre de 1997 y 16 de junio de 1998.

IV.3.11. Limitaciones al pago de dividendos

Ver epígrafe II.9.1 del Capítulo II del presente Folleto Informativo.

IV.3.12. Interrupciones de la actividad

El Grupo Sogecable no ha experimentado interrupciones de sus actividades que hayan tenido una incidencia importante sobre su situación financiera.

IV.4. INFORMACIONES LABORALES

IV.4.1. Plantilla media

El siguiente cuadro muestra la evolución media de la plantilla durante los 3 últimos años:

SALARIO MEDIO Y PLANTILLA MEDIA (GRUPO SOGECABLE)				
(en millones de pesetas)				
		1996	1997	1998
Gasto de personal	Sueldos y salarios	4.955	7.189	8.261
	Cargas sociales	1.728	2.445	2.835
	TOTAL	6.683	9.634	11.096
Plantilla media (fija)		737	1.079	1.250
Plantilla media (con eventuales)		1.006	1.790	2.061
Coste Sueldos y salarios medio		4,93	4,02	4,01
Coste total medio (con eventuales)		6,64	5,38	5,38

El Grupo Sogecable contaba a 30 de abril de 1999 con un total de 2.223 empleados. La evolución del número de empleados ha seguido una clara tendencia de crecimiento. Dicha tendencia es especialmente patente en CanalSatélite Digital, cuya plantilla ha pasado de 59 empleados a 204 en los últimos 3 años, lo que supone un crecimiento de un 246 por ciento. El crecimiento de la plantilla del Grupo Sogecable está directamente relacionado con el desarrollo de nuevas empresas dentro del grupo y, muy especialmente, con el lanzamiento de CanalSatélite Digital.

Sogecable estima que la dimensión de la plantilla con la que actualmente cuenta el Grupo Sogecable es adecuada en relación con sus necesidades operativas y de negocio.

Del total de empleados del Grupo Sogecable, aproximadamente un 69 por ciento mantienen una relación laboral con contrato fijo, mientras que un 31 por ciento lo hace con contrato temporal (a su vez subdivididos en contratos de obra, eventual de producción y en prácticas) correspondiendo la mayor parte del porcentaje de contratos temporales a CATSA, debido a la actividad de dicha sociedad. Existen retribuciones de carácter variable para unos 66 ejecutivos del Grupo.

En cuanto a los costes de personal, en 1998 éstos han aumentado en 1.462 millones de pesetas sobre los de 1997, lo que supone un incremento de 15,2 por cien.

IV.4.2. Negociación colectiva

De conformidad con la legislación vigente y por superarse el número de 50 trabajadores por empresa, Sogecable, CanalSatélite Digital, CATSA, y CINTV, cuentan con comités de empresa, al haber ejercitado sus trabajadores sus derechos a la elección de los mismos.

Sogecable cuenta con un convenio de empresa con efecto hasta el 31 de diciembre de 1999. Por su parte, CATSA cuenta con el convenio del sector de operadores de Telemarketing, de vigencia anual.

IV.4.3. Ventajas al personal

Existe un seguro de vida y accidentes a favor de todos y cada uno de los empleados fijos de Sogecable y de vales de comida para el personal fijo del convenio de Sogecable.

IV.4.4. Sucesión de empresa

El 1 de octubre de 1998 se produjo el traspaso del departamento de informativos de 70 trabajadores de Sogecable a CINTV en la forma de sucesión de empresa. Dicha sucesión ha sido impugnada por los representantes de los trabajadores no habiendo sido resuelta aún esta cuestión.

La Sociedad, que estima infundada esta demanda, considera que de la misma no se derivarían, en ningún caso, consecuencias patrimoniales significativas para Sogecable.

IV.5. POLÍTICA DE INVERSIONES

IV.5.1. Inversiones materiales e inmateriales

(en millones de pesetas)	1998	1997	1996
TOTAL MATERIAL E INMATERIAL	14.905	38.893	19.991
Inmovilizaciones materiales	16.395	22.288	5.710
Descodificadores, llaves y adaptadores	15.759	17.256	3.772
Maquinaria, instalaciones y utillaje	403	3.864	1.164
Equipos para proceso de información	332	884	426
Otro inmovilizado material	(99)	285	348
Gastos de establecimiento	2.395	6.737	1.459
Inmovilizaciones inmateriales	(3.885)	9.868	12.822
Derechos audiovisuales y deportivos	(4.692)	8.759	12.306
Aplicaciones informáticas	837	823	335
Otro inmovilizado inmaterial	(30)	286	181

IV.5.2. Inversiones financieras

(en millones de pesetas)	1998	1997	1996
Inmovilizaciones financieras	8.735	19.919	336
Participaciones puestas en equivalencia	214	1.163	40
Deudores a largo plazo, empresas multigrupo	(2.853)	7.905	-
Otros créditos a largo plazo	11.408	10.693	276
Otras inversiones financieras	(34)	158	20

IV.5.3. Principales inversiones previstas

De las principales inversiones a realizar en el futuro destacan las inversiones en descodificadores digitales, en la construcción de un nuevo edificio para el Grupo, en producciones y adquisiciones de derechos cinematográficos y en sistemas y tecnología de la información.

El siguiente cuadro muestra las principales inversiones previstas por el Grupo Sogecable en 1999:

PRINCIPALES INVERSIONES PREVISTAS		
(En millones de pesetas)		
	Previstas	Realizadas a 31/3/99
Gastos de Establecimiento	1.600	

Inmovilizaciones Materiales	13.000	1.745
Inmovilizaciones inmateriales	5.400	1.252
Inmovilizaciones financieras	6.300	100

La inversión en Gastos de Establecimiento corresponde a la incorporación al activo de determinados costes incurridos en promociones especiales realizadas para la captación de abonados.

En cuanto a las inmovilizaciones materiales, el Grupo Sogecable tiene previsto invertir en la adquisición de descodificadores digitales para atender la demanda de nuevos abonados a CanalSatélite Digital. El nivel de inversión en este concepto vendrá determinado por el ritmo de crecimiento de la demanda de nuevas suscripciones. Además, el Grupo Sogecable invertirá en la construcción de un nuevo edificio a través de su filial Sociedad General de Televisión y Cine, S.A., propietaria en la actualidad de los terrenos en los que ubicará dicho edificio.

En cuanto a las Inmovilizaciones Inmateriales se pueden distinguir los siguientes conceptos:

- Producción de Cine, por un importe de en torno a 1.000 millones de pesetas en 1999.
- Adquisición de derechos cinematográficos por importe de aproximadamente 2.500 millones de pesetas en 1999.
- Inversiones en desarrollos de aplicaciones informáticas vinculadas al servicio de televisión de pago.

En cuanto al Inmovilizado Financiero, las principales inversiones son:

- Sogecable invertirá en torno a 5.200 millones de pesetas en 1999, a través de una filial en la que participará con Canal+, Soci  t   Anonyme y Telepi  , en la producci  n de cine en colaboraci  n con Warner.

IV.5.4. Adaptaci  n al Euro y A  o 2.000

El Grupo Sogecable inici   en 1998 un amplio programa de acciones encaminadas a analizar la magnitud de estos asuntos y plantear diferentes estrategias que le permitan superar dicha situaci  n.

El Grupo Sogecable consciente del problema denominado "Efecto 2000", dispone de un plan para hacerle frente y ha puesto en marcha las acciones necesarias para minimizar el riesgo de que este efecto pueda producir perjuicios en sus actividades.

Como consecuencia de los primeros an  lisis sobre los sistemas inform  ticos, se ha adoptado una estrategia conjunta de an  lisis de impacto y correcci  n de los sistemas para la adaptaci  n al Euro y Efecto 2000.

La estrategia de adaptaci  n al a  o 2000 se ha realizado internamente e incluye:

- clasificación de compatibilidad de los programas de los principales proveedores;
- modificación de planes defectuosos; y
- plan de contingencias.

La estimación de costes del proyecto es de 50 millones de pesetas. Estos costes figuran en los presupuestos de los equipos y sistemas en servicio, bien en nuevas inversiones de renovación o mejoras de instalaciones.

Cumplíéndose los planes establecidos, el estudio de situación a diciembre de 1998 refleja un grado de compatibilidad con el Efecto 2000 del 70% grado que ha alcanzado el 90% en el primer trimestre de 1999 y se espera que del 100% en septiembre de 1999.

No obstante, no se puede asegurar que todos los errores o defectos que se produzcan como consecuencia del denominado “Efecto 2000” se puedan corregir o que los sistemas informáticos de Sogecable se vean afectados por éste, en particular, cuando se utilice información de soportes informáticos suministrados por terceros. Si bien, se intenta minimizar estos efectos de acuerdo con los terceros.

Asimismo, Sogecable no puede predecir los efectos sobre su actividad como consecuencia de la no adaptación por terceros al Efecto 2000.

Respecto a la adaptación de los sistemas informáticos de Sogecable al Euro, al cierre del ejercicio 1998 se adaptó con éxito el sistema contable utilizado por la mayoría de las sociedades del Grupo Sogecable y diversas aplicaciones informáticas como son todas las relacionadas con tesorería y sistemas de pago (pagarés, cheques y transferencias).

CAPITULO V
EL PATRIMONIO, SITUACION FINANCIERA Y RESULTADOS
DEL EMISOR

CAPÍTULO V

EL PATRIMONIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DEL EMISOR

V.1. INFORMACIONES CONTABLES INDIVIDUALES DE SOGECABLE, S.A. Y DE SOGECABLE, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES (GRUPO CONSOLIDADO).

A continuación se presentan los balances de situación, las cuentas de pérdidas y ganancias y los cuadros de financiación de Sogecable, S.A. y de Sogecable, S.A. y Sociedades Dependientes (Grupo Consolidado) correspondientes a los ejercicios 1998, 1997 y 1996, así como los mencionados estados financieros relativos al período de tres meses cerrado el 31 de marzo de 1999.

En los Anexos I y II se adjuntan, respectivamente, los Informes de Auditoría, las Cuentas Anuales y los Informes de Gestión de Sogecable, S.A. y del Grupo Consolidado correspondientes a los ejercicios 1998, 1997 y 1996. En el Anexo III se incluye el informe de revisión limitada de auditoría y los estados financieros, de la Sociedad y del Grupo Consolidado, relativos al período de tres meses cerrado el 31 de marzo de 1999.

Las Cuentas Anuales y los Informes de Gestión de Sogecable, S.A. y del Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 1998 han sido aprobados en la Junta General de Accionistas Ordinaria celebrada el 18 de mayo de 1999.

BALANCES DE SITUACIÓN DE SOGECABLE, S.A.

ACTIVO	Millones de Pesetas			
	Marzo 1999	Ejercicio 1998	Ejercicio 1997	Ejercicio 1996
INMOVILIZADO:				
Gastos de establecimiento	2.287	2.635	2.170	1.094
Inmovilizaciones inmateriales-	12.037	11.873	5.613	2.156
Propiedad industrial	54	53	45	52
Aplicaciones informáticas	2.917	2.514	2.025	1.683
Derechos audiovisuales	14.203	13.631	6.018	1.800
Provisiones	(79)	(79)	(79)	(79)
Amortizaciones	(5.058)	(4.246)	(2.396)	(1.300)
Inmovilizaciones materiales-	9.122	10.012	14.554	17.017
Maquinaria	3.452	3.433	3.598	3.525
Instalaciones	2.073	2.066	2.147	1.952
Descodificadores, llaves y adaptadores	25.931	26.353	30.985	31.257
Equipos para proceso de información	62	55	35	34
Mobiliario y enseres	371	366	381	312
Elementos de transporte	41	41	41	44
Inmovilizado en curso	21	21	29	7
Amortizaciones	(22.829)	(22.323)	(22.662)	(20.114)
Inmovilizaciones financieras-	39.312	39.548	27.504	5.949
Participaciones en empresas del Grupo	53.550	51.950	28.127	6.437
Participaciones en empresas Asociadas	2.260	2.260	522	22
Créditos a largo plazo a empresas del Grupo	12.479	12.479	12.052	-
Otros créditos a largo plazo	6.546	5.132	1.765	-
Depósitos y fianzas	63	67	61	60
Provisiones	(35.585)	(32.340)	(15.023)	(570)
Total inmovilizado	62.758	64.068	49.841	26.216
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	170	170	194	735
ACTIVO CIRCULANTE:				
Accionistas por desembolsos exigidos	-	10.000	-	-
Existencias	11.614	11.972	10.848	5.522
Deudores-	22.047	20.316	39.935	21.396
Clientes por ventas y prestación de servicios	1.185	1.584	2.257	2.420
Deudores, empresas del Grupo	7.441	5.252	20.549	12.887
Deudores, empresas Asociadas	1.655	1.909	8.933	108
Deudores varios	11.697	11.494	7.705	2.837
Administraciones Públicas	191	199	568	3.186
Provisiones	(122)	(122)	(77)	(42)
Inversiones financieras temporales	335	333	324	10.308
Tesorería	709	895	568	487
Ajustes por periodificación	3.038	2.379	786	768
Total activo circulante	37.743	45.895	52.461	38.481
TOTAL ACTIVO	100.671	110.133	102.496	65.432

PASIVO	Millones de Pesetas			
	Marzo 1999	Ejercicio 1998	Ejercicio 1997	Ejercicio 1996
FONDOS PROPIOS:				
Capital suscrito	30.000	30.000	20.000	10.000
Reservas-	10.002	10.002	9.415	3.578
Reserva legal	2.059	2.059	2.000	2.000
Reserva voluntaria	7.943	7.943	7.415	1.578
Beneficio (Pérdidas) de ejercicios anteriores	(3.840)	-	-	-
Beneficio (Pérdidas) del ejercicio	(1.007)	(3.840)	586	5.837
Total fondos propios	35.155	36.162	30.001	19.415
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	877	567	454	154
ACREEDORES A LARGO PLAZO:				
Depósitos de garantía recibidos a largo plazo	8.849	8.849	11.196	17.383
Deudas con entidades de crédito a largo plazo	2.000	2.000	-	-
Otros acreedores a largo plazo	2.230	3.230	1.664	-
Total acreedores a largo plazo	13.079	14.079	12.860	17.383
ACREEDORES A CORTO PLAZO:				
Depósitos de garantía recibidos a corto plazo	2.662	3.583	6.149	4.267
Deudas con entidades de crédito	20.399	21.041	19.675	6.023
Deudas con empresas del Grupo	7.278	7.004	4.385	1.604
Deudas con empresas Asociadas	746	824	605	500
Acreedores comerciales	17.671	23.020	24.925	12.222
Otras deudas no comerciales	2.792	3.815	3.242	3.840
Ajustes por periodificación	12	38	200	24
Total acreedores a corto plazo	51.560	59.325	59.181	28.480
TOTAL PASIVO	100.671	110.133	102.496	65.432

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE SOGECABLE, S.A.

	Millones de Pesetas			
	Enero-Marzo 1999	Ejercicio 1998	Ejercicio 1997	Ejercicio 1996
Ingresos de Explotación:				
Importe neto de la cifra de negocios	21.381	79.597	70.762	62.520
Otros ingresos de explotación	-	4	1	588
Aumento de existencias	-	1.314	5.745	703
Activación de gastos de primer establecimiento	-	-	-	588
	21.381	80.915	76.508	64.399
Gastos de Explotación:				
Aprovisionamientos	10.441	35.063	28.976	21.168
Gastos de personal-				
Sueldos y salarios	1.156	4.400	4.108	3.506
Cargas sociales	312	1.601	1.603	1.342
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	1.691	6.116	5.756	5.172
Otros gastos de explotación	5.832	21.816	22.694	24.989
	19.432	68.996	63.137	56.177
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	1.949	11.919	13.371	8.222
Beneficio en inversiones financieras temporales	9	110	2.322	648
Beneficio en participaciones en capital	-	-	43	33
Diferencias positivas de cambio	397	1.016	484	317
	406	1.126	2.849	998
Gastos financieros	192	877	388	189
Diferencias negativas de cambio	207	988	677	235
	399	1.865	1.065	424
RESULTADOS FINANCIEROS	7	(739)	1.784	574
RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	1.956	11.180	15.155	8.796
Ingresos extraordinarios	63	491	413	35
Variación de las provisiones de cartera	3.556	17.403	14.766	539
Pérdidas procedentes del inmovilizado	-	226	6	10
Otros gastos extraordinarios	12	6	118	-
	3.568	17.635	14.890	549
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	(3.505)	(17.144)	(14.477)	(514)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(1.549)	(5.964)	678	8.282
Impuesto sobre Sociedades	542	2.124	(92)	(2.444)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(1.007)	(3.840)	586	5.838

CUADROS DE FINANCIACIÓN DE SOGECABLE, S.A.

ORÍGENES	Millones de Pesetas			
	Enero-Marzo	Ejercicio	Ejercicio	Ejercicio
	1999	1998	1997	1996
Recursos procedentes de las operaciones-				
Beneficio (Pérdidas) del ejercicio	(1.007)	(3.840)	586	5.837
Más-				
Amortizaciones del inmovilizado	1.691	6.116	5.756	5.172
Variación de provisiones de cartera	3.556	17.403	14.766	632
	4.240	19.679	21.108	11.641
Ampliación de capital social	-	10.000	10.000	-
Otras provisiones de riesgos y gastos	-	152	144	112
Deudas a largo plazo	-	4.100	1.664	17.383
Enajenaciones o bajas netas de inmovilizado-				
Gastos de establecimiento	432	-	117	-
Inmovilizaciones inmateriales	65	152	83	96
Inmovilizaciones materiales	-	989	622	10
Inmovilizaciones financieras	5	4.221	-	2.896
Disminución gastos a distribuir en varios ejercicios	-	23	542	1.709
TOTAL ORÍGENES	4.742	39.316	34.280	33.847
EXCESO DE APLICACIONES SOBRE ORÍGENES (DISMINUCIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE)	388	6.711	16.721	-

APLICACIONES	Millones de Pesetas			
	Enero-Marzo	Ejercicio	Ejercicio	Ejercicio
	1999	1998	1997	1996
Gastos de establecimiento	100	661	1.574	1.374
Dividendos	-	-	-	2.360
Adquisición de inmovilizado-				
Inmovilizaciones inmateriales, netas	976	8.366	4.656	1.292
Inmovilizaciones materiales, netas	38	413	2.419	19.065
Inmovilizaciones financieras	3.016	15.414	22.191	8.076
Créditos a largo plazo	-	18.167	13.817	-
Cancelación deudas a largo plazo	1.000	2.881	6.187	75
Otras provisiones de riesgos y gastos	-	125	157	92
TOTAL APLICACIONES	5.130	46.027	51.001	32.334
EXCESO DE ORÍGENES SOBRE APLICACIONES (AUMENTO DEL CAPITAL CIRCULANTE)	-	-	-	1.513

VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE	Millones de Pesetas								
	Enero-Marzo 1999		1998		1997		1996		
	Aumento	Disminución	Aumento	Disminución	Aumento	Disminución	Aumento	Disminución	
Accionistas por desembolsos exigidos	-	10.000	10.000	-	-	-	-	-	-
Existencias	-	359	1.124	-	5.325	-	826	-	-
Deudores	1.731	-	-	19.619	18.538	-	17.288	-	-
Inversiones financieras temporales	2	-	9	-	-	9.984	2.865	-	-
Tesorería	-	186	327	-	82	-	-	394	-
Ajustes por periodificación	685	-	1.754	-	-	158	244	-	-
Acreedores comerciales	4.969	-	1.905	-	-	12.703	-	4.433	-
Otras deudas	2.770	-	-	2.211	-	17.821	-	14.883	-
TOTAL	10.157	10.545	15.119	21.830	23.945	40.666	21.223	19.710	
VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE	-	388	-	6.711	-	16.721	1.513	-	

BALANCES DE SITUACIÓN DE SOGECABLE, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES (GRUPO CONSOLIDADO)

ACTIVO	Millones de Pesetas			
	Enero-Marzo	Ejercicio	Ejercicio	Ejercicio
	1999	1998	1997	1996
INMOVILIZADO:				
Gastos de establecimiento	8.154	8.398	7.721	1.920
Inmovilizaciones inmateriales-	31.291	32.387	40.073	34.907
Propiedad industrial	274	272	302	61
Aplicaciones informáticas	3.870	3.781	2.944	2.121
Derechos audiovisuales y deportivos	50.117	49.966	54.658	45.899
Derechos sobre bienes en régimen de				
Arrendamiento financiero	142	142	142	142
Otro inmovilizado inmaterial	65	65	65	20
Provisiones	(118)	(127)	(146)	(215)
Amortizaciones	(23.059)	(21.712)	(17.892)	(13.121)
Inmovilizaciones materiales-	44.869	45.731	36.015	18.555
Terrenos y construcciones	16	16	16	16
Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.656	10.606	10.203	6.340
Descodificadores, llaves y adaptadores	65.481	64.271	48.512	31.257
Equipos para proceso de información	2.670	2.648	2.316	1.432
Otro inmovilizado material	858	850	949	663
Provisiones	(87)	(87)	-	-
Amortizaciones	(34.725)	(32.573)	(25.981)	(21.153)
Inmovilizaciones financieras-	31.336	29.123	20.388	471
Participaciones puestas en equivalencia	894	1.377	1.163	-
Otras inversiones financieras	210	159	40	40
Deudores a largo plazo, empresas multigrupo	5.105	5.052	7.904	-
Otros créditos a largo plazo	25.062	22.468	11.060	367
Fianzas y depósitos	87	89	243	84
Provisiones	(22)	(22)	(22)	(20)
Fondo de comercio de consolidación-	1.677	1.788	820	559
De Sociedades consolidadas por integración global	1.465	1.559	526	559
De Sociedades puestas en equivalencia	212	229	294	-
Total inmovilizado	117.327	117.427	105.017	56.412
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	1.377	1.259	816	1.601
ACTIVO CIRCULANTE:				
Accionistas por desembolsos exigidos	-	10.000	-	-
Existencias	14.311	14.189	12.577	6.080
Deudores-	40.763	40.560	42.406	28.425
Clientes por ventas y deudores	6.778	8.486	10.773	8.460
Deudores empresas multigrupo	10.409	11.191	14.614	62
Otros deudores	15.692	13.087	9.444	14.399
Administraciones Públicas	8.142	7.979	7.698	5.563
Provisiones	(258)	(183)	(123)	(59)
Inversiones financieras temporales	390	497	2.368	11.085
Tesorería	1.680	3.004	1.275	644
Ajustes por periodificación	4.429	3.857	1.893	3.056
Total activo circulante	61.573	72.107	60.519	49.290
TOTAL ACTIVO	180.277	190.793	166.352	107.303

PASIVO	Millones de Pesetas			
	Enero-Marzo	Ejercicio	Ejercicio	Ejercicio
	1999	1998	1997	1996
FONDOS PROPIOS:				
Capital suscrito	30.000	30.000	20.000	10.000
Reservas-	6.315	9.971	9.675	3.644
Reserva legal	2.059	2.059	2.000	2.000
Reservas voluntarias	7.943	7.943	7.415	1.578
Reservas de sociedades consolidadas	153	(31)	260	66
Beneficio (Pérdidas) de ejercicios anteriores de la Sociedad dominante	(3.840)	-	-	-
Beneficio (Pérdidas) atribuibles a la Sociedad dominante-	(1.154)	(3.656)	296	6.031
Beneficio (Pérdidas) consolidados	(1.338)	(4.950)	(1.058)	6.125
Resultado atribuido a socios externos	184	1.294	1.354	(94)
Total fondos propios	35.161	36.315	29.971	19.675
SOCIOS EXTERNOS	963	605	1.235	97
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	38	74	153	141
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	1.666	287	220	172
ACREEDORES A LARGO PLAZO:				
Depósitos de garantía recibidos a largo plazo	8.849	8.849	11.196	17.383
Deudas a largo plazo con entidades de crédito	64.684	64.856	8.573	7.873
Otros acreedores a largo plazo	2.230	3.237	4.347	5.567
Total acreedores a largo plazo	75.763	76.942	24.116	30.823
ACREEDORES A CORTO PLAZO:				
Depósitos de garantía recibidos a corto plazo	2.665	3.586	6.151	4.267
Deudas con entidades de crédito	25.500	27.407	41.288	15.415
Acreedores comerciales	31.357	35.821	46.329	24.647
Deudas con empresas multigrupo	1.635	1.477	2.785	1.790
Otras deudas no comerciales	4.195	6.766	12.108	6.027
Ajustes por periodificación	1.334	1.513	1.996	4.249
Total acreedores a corto plazo	66.686	76.570	110.657	56.395
TOTAL PASIVO	180.277	190.793	166.352	107.303

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE SOGECABLE, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES (GRUPO CONSOLIDADO)

	Millones de Pesetas			
	Enero-Marzo 1999	Ejercicio 1998	Ejercicio 1997	Ejercicio 1996
Ingresos de Explotación:				
Importe neto de la cifra de negocios	29.703	98.702	80.797	71.723
Otros ingresos de explotación	1.065	5.155	7.475	3.075
	30.768	103.857	88.272	74.798
Gastos de Explotación:				
Aprovisionamientos	14.683	42.181	32.122	22.407
Gastos de personal- Sueldos y salarios	2.272	8.261	7.189	4.955
Cargas sociales	617	2.836	2.445	1.728
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	4.387	20.214	12.817	7.895
Otros gastos de explotación	10.067	44.228	43.843	29.186
	32.026	75.539	66.294	43.764
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(1.258)	(13.863)	(10.144)	8.627
Beneficio en inversiones financieras temporales	199	1.296	2.364	712
Diferencias positivas de cambio	407	1.264	671	338
	606	2.560	3.035	1.050
Gastos financieros	1.112	4.886	1.907	1.230
Diferencias negativas de cambio	227	1.113	910	269
	1.339	5.999	2.817	1.499
RESULTADOS FINANCIEROS	(733)	(3.439)	218	(449)
Participación en pérdidas de sociedades				
Puestas en equivalencia	1.863	3.824	310	-
Amortización del fondo de comercio de consolidación	111	239	186	55
	(3.965)	(21.365)	(10.422)	8.123
RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS				
Beneficio procedente del inmovilizado financiero	-	-	-	570
Otros ingresos extraordinarios	143	6.165	1.014	164
	143	6.165	1.014	734
Variación de las provisiones de inmovilizado	-	87	76	23
Pérdidas procedentes del inmovilizado	23	2.511	582	81
Otros gastos extraordinarios	40	-	32	63
	63	2.598	690	167
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	80	3.567	324	567
RESULTADO CONSOLIDADO ANTES DE IMPUESTOS	(3.885)	(17.798)	(10.098)	8.690
Impuesto sobre Sociedades	2.546	12.848	9.040	(2.565)
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	(1.338)	(4.950)	(1.058)	6.125
Resultado atribuido a socios externos	184	1.294	1.354	(94)
RESULTADO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	(1.154)	(3.656)	296	6.031

V.2 PRINCIPIOS CONTABLES MÁS RELEVANTES Y DESGLOSES DE LAS PARTIDAS MÁS SIGNIFICATIVAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE SOGECABLE, S.A. Y DEL GRUPO CONSOLIDADO.

V.2.1 Bases de presentación y normas de valoración-

Las bases de presentación y normas de valoración utilizadas para la formulación de las Cuentas Anuales de Sogecable, S.A, y del Grupo Consolidado se describen respectivamente, en las Notas 2 y 4 de las Memorias individuales de la Sociedad y en las Notas 2 y 3 de las Memorias del Grupo Consolidado, que se adjuntan como Anexo. Igualmente, en la Nota 1 de la Memoria del Grupo Consolidado se hace referencia al perímetro de consolidación y a las variaciones del mismo.

V.2.2 Fondo de comercio de consolidación-

El fondo de comercio se amortiza linealmente en un período de cinco años, dado que es el plazo previsto durante el que dicho fondo contribuirá a la obtención de beneficios en el Grupo.

El resumen de transacciones registradas en este epígrafe de los balances de situación consolidados adjuntos durante el periodo de tres meses terminado el 31 de marzo de 1999 y los ejercicios 1998, 1997, y 1996 es el siguiente:

	Millones de Pesetas
Saldo al 31 de diciembre de 1995	52
Adiciones	562
Amortización	(55)
Saldo al 31 de diciembre de 1996	559
Adiciones	447
Amortización	(186)
Saldo al 31 de diciembre de 1997	820
Adiciones	1.207
Amortización	(239)
Saldo al 31 de diciembre de 1998	1.788
Amortización	(111)
Saldo al 31 de marzo de 1999	1.677

Al 31 de diciembre de 1995 el fondo de comercio estaba originado por la adquisición realizada por Sogecable, S.A. de la participación en Sogepaq, S.A. en 1993, fondo de comercio totalmente amortizado al 31 de diciembre de 1998.

El fondo de comercio generado en el ejercicio 1996 corresponde a la adquisición por parte de Sociedad General de Cine, S.A. de la participación en Sociedad General de Televisión, S.A., Iberoamericana de Derechos Audiovisuales, S.A. y Cinepaq, S.A.

El fondo de comercio generado durante el ejercicio 1997 corresponde a la inversión realizada por Sogecable, S.A. de su participación en Warner Lusomundo Cines de España, S.A. y por la adquisición realizada por CanalSatélite Digital, S.L. de Cable Antena, S.A.

En el ejercicio 1998 se incluye también el fondo de comercio generado por la adquisición realizada por Sogecable, S.A. de una participación del 2,5% del capital social de CanalSatélite Digital, S.L.

V.2.3 Gastos de establecimiento-

Los gastos de establecimiento están formados por los gastos de constitución, los de primer establecimiento y los de ampliación de capital, y están contabilizados por los costes incurridos.

Los gastos de constitución y de ampliación de capital representan, fundamentalmente, gastos incurridos en concepto de impuestos, honorarios de abogados, escrituración y registro. Se amortizan linealmente a razón del 20% anual.

Los gastos de primer establecimiento recogen todos los gastos realizados para la puesta en marcha de las emisiones codificadas en tecnología digital a través de CanalSatélite Digital, S.L., así como los costes incurridos para la captación de abonados y otros costes durante el período de lanzamiento, que ascendieron, en los ejercicios 1998 y 1997 a un total de 2.322 millones de pesetas y 4.275 millones de pesetas, respectivamente. Los primeros se amortizan linealmente a razón del 20% anual y los segundos a lo largo del período de suscripción de los mismos, en un plazo máximo de cinco años.

El resto de los gastos que se incluyen en dicho epígrafe corresponden, fundamentalmente, a los costes incurridos para el desarrollo de nuevos canales temáticos de televisión, ajenos y propios que se amortizan en función de la evolución previsible de abonados a los mismos.

El resumen de transacciones registradas en este epígrafe de los balances de situación consolidados adjuntos durante el periodo de tres meses terminado el 31 de marzo de 1999 y los ejercicios 1998, 1997, y 1996 es el siguiente:

	Millones de Pesetas		
	Gastos de Primer Establecimiento	Gastos de Ampliación de Capital	Total
Saldo al 31-12-95	1.014	81	1.095
Adiciones	1.427	32	1.459
Amortización	(555)	(79)	(634)
Saldo al 31-12-96	1.886	34	1.920
Adiciones	6.362	375	6.737
Amortización	(904)	(31)	(935)
Saldo al 31-12-97	7.344	378	7.722
Adiciones	2.379	16	2.395
Amortización	(1.633)	(87)	(1.720)
Saldo al 31-12-98	8.090	307	8.397
Adiciones	-	211	211
Amortización	(430)	(24)	(454)
Saldo al 31-03-99	7.660	494	8.154

V.2.3 Inmovilizado inmaterial-

El saldo de este epígrafe representa básicamente:

- a. “Derechos audiovisuales y deportivos” que recoge:
 - Anticipos a la producción audiovisual- Los importes registrados bajo este concepto tienen su origen en las entregas efectuadas por Sogepaq, S.A. a productoras para la realización de películas cinematográficas, series y otras obras audiovisuales.
 - Producciones audiovisuales- El saldo de esta cuenta corresponde a los costes incurridos en la realización y adquisición de producciones audiovisuales (series y largometrajes) y en la adquisición, en su caso, de determinados derechos de exhibición de dichas producciones por Sociedad General de Cine, S.A.

El Grupo inicia la amortización de las producciones a partir de su estreno comercial o desde la obtención del certificado de calificación, en el caso de las producciones que van a ser exhibidas en salas de cine, o a partir del momento de obtener la copia definitiva, en el caso de producciones televisivas, en un periodo de entre 5 y 7 años.

- Derechos de exhibición y negativos- Los negativos son los derechos de exhibición de los que el Grupo es titular a perpetuidad. Su coste de adquisición se amortiza de forma lineal en diez años.
- Otros derechos- Corresponden básicamente a anticipos entregados a cuenta por Gestión de Derechos Audiovisuales y Deportivos, S.A., CanalSatélite Digital, S.L. y Sogecable, S.A. para la adquisición de diversos derechos audiovisuales y de explotación de imagen de clubes y sociedades anónimas deportivas, así como los derechos televisivos y audiovisuales correspondientes a los Campeonatos Nacionales de Liga de Fútbol de Primera y Segunda División, así como de la Copa

de S.M. el Rey (excepto la final) en la modalidad de pago por visión desde la temporada 1998/99 hasta la temporada 2002/2003. Estos últimos se encuentran cedidos a Audiovisual Sport, S.L. en régimen de usufructo. CanalSatélite Digital, S.L. determina el gasto imputable en cada ejercicio en función del número de ventas potenciales previstas en el servicio de pago por visión.

Gestión de Derechos Audiovisuales y Deportivos, S.A. ha amortizado, hasta el 26 de junio de 1998, un contrato por el que ostentaba derechos de explotación de imagen del Real Madrid Club de Fútbol, ponderando el flujo de caja actualizado de cada año y contrato, sobre el total de los flujos de caja actualizados de cada contrato. En dicha fecha, Gestión de Derechos Audiovisuales y Deportivos, S.A. transmitió dicho contrato, registrando un resultado extraordinario neto positivo que queda recogido en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1998. (Ver epígrafe V.2.13).

Por otro lado, al 31 de marzo de 1999 y 31 de diciembre de 1998 en dicho epígrafe del balance de situación consolidado, se recoge el coste de diversos derechos audiovisuales y de imagen del Real Madrid Club de Fútbol, distintos a los derechos recogidos en el contrato descrito en el párrafo anterior, que incluye entre otros los derechos del canal Real Madrid TV, a largo plazo, presentes y futuros, que incluye, entre otros, los derechos del canal Real Madrid TV. Dichos derechos se amortizan en función de la generación de ingresos derivados de los mismos.

- b. "Propiedad industrial" se carga por los importes satisfechos para la adquisición del derecho al uso de ciertas marcas o para su registro.
- c. "Aplicaciones informáticas" se carga por los costes directos incurridos en el desarrollo de las citadas aplicaciones así como por el coste de adquisición de las aplicaciones informáticas adquiridas a terceros. Ambos epígrafes se amortizan linealmente a razón del 20% anual, iniciándose la amortización de las aplicaciones informáticas desde la fecha en que finaliza su desarrollo.
- d. "Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero" recoge los bienes así adquiridos por Sociedad General de Cine, S.A., los cuales se amortizan linealmente en función de la vida útil de activos de similar naturaleza.

El resumen de las transacciones registradas durante el periodo de tres meses terminado el 31 de marzo de 1999 y en el ejercicio 1998 en las diferentes cuentas de inmovilizado inmaterial y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas es el siguiente:

	Millones de Pesetas							
	Saldo al 31-12-96	Saldo al 31-12-97	Adiciones	Retiros	Saldo al 31-12-98	Adiciones	Retiros	Saldo al 31-3-99
Coste-								
Propiedad industrial	61	302	48	(78)	272	2	-	274
Aplicaciones informáticas	2.121	2.944	910	(73)	3.781	422	(334)	3.869
Derechos audiovisuales y deportivos	45.899	54.658	11.016	(15.708)	49.966	831	(680)	50.117
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	142	142	-	-	142	-	-	142
Otro inmovilizado	20	65	-	-	65	-	-	65
Total coste	48.243	58.111	11.974	(15.859)	54.226	1.255	(1.014)	54.467
Amortización acumulada-								
Propiedad industrial	26	65	61	(30)	96	13	-	109
Aplicaciones informáticas	1.011	1.435	379	(35)	1.779	143	(51)	1.871
Derechos audiovisuales y deportivos	12.068	16.356	6.384	(2.954)	19.786	1.264	(26)	21.024
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	13	19	2	-	21	1	-	22
Otro inmovilizado	3	17	13	-	30	3	-	33
Total amortización acumulada	13.121	17.892	6.839	(3.019)	21.712	1424	(77)	23.059
Provisiones	215	146	3	(23)	127	-	(9)	118

Las adiciones del epígrafe “Derechos audiovisuales y deportivos” del ejercicio 1997 corresponden básicamente a las inversiones realizadas por Sogecable, S.A., Sociedad General de Cine, S.A. y Sogepaq, S.A. para producciones cinematográficas y audiovisuales, por importe de 11.075 millones de pesetas, aproximadamente. Las inversiones por este concepto en el ejercicio 1998 ascienden a un importe de 2.496 millones de pesetas.

El resto de las adiciones del ejercicio 1998 y del periodo de tres meses terminado el 31 de marzo de 1999, en dicho epígrafe del balance de situación adjunto corresponden, fundamentalmente, a los costes incurridos por Sogecable, S.A. en la adquisición de determinados derechos audiovisuales y de explotación de imagen, entre los que cabe destacar los mencionados anteriormente del Real Madrid Club de Fútbol, así como a los derechos audiovisuales adquiridos por CanalSatélite Digital, S.L. de determinados canales de televisión.

Por otro lado, los retiros del epígrafe “Derechos audiovisuales y deportivos” del ejercicio 1998 se deben a la transmisión del contrato por el cual Gestión de Derechos Audiovisuales y Deportivos, S.A. ostentaba derechos de explotación de imagen, así como al traspaso al epígrafe de “Existencias” del balance de situación adjunto, de los derechos audiovisuales adquiridos por CanalSatélite Digital, S.L. imputables a resultados a corto plazo.

V.2.4. Inmovilizado material-

Los elementos del inmovilizado material se hallan valorados a su precio de adquisición.

Ninguna de las sociedades que forman parte del Grupo consolidado se ha acogido a las medidas sobre actualización de balances, recogidas en el Real Decreto-Ley 7/1996 de 7 de junio.

Los gastos de conservación y mantenimiento incurridos durante el ejercicio se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las sociedades amortizan su inmovilizado material siguiendo el método lineal, distribuyendo el coste de los activos entre los años de vida útil estimada, según el siguiente detalle:

	Años de Vida Útil
Maquinaria, instalaciones y utillaje	5-10
Descodificadores, llaves y adaptadores, analógicos	7
Descodificadores digitales	5
Equipos para proceso de información	4-5
Mobiliario y enseres	10
Otro inmovilizado	4-5

Para el ejercicio iniciado el 1 de enero de 1999, CanalSatélite Digital, S.L. ha estimado una nueva vida útil para los descodificadores digitales, que pasa de 5 a 7 años. El efecto de esta estimación sobre el resultado del periodo de tres meses terminado el 31 de marzo de 1999 y sobre el resultado del ejercicio 1999 completo es de 611 millones de pesetas, y de 2.560 millones de pesetas, aproximadamente, antes de considerar cualquier efecto fiscal.

El resumen de transacciones registradas en este epígrafe de los balances de situación consolidados adjuntos durante el periodo de tres meses terminado el 31 de marzo de 1999 y en el ejercicio 1998 es el siguiente:

	Millones de Pesetas							
	Saldo al 31-12-96	Saldo al 31-12-97	Adiciones	Retiros y Traspasos	Saldo al 31-12-98	Adiciones	Retiros y Traspasos	Saldo al 31-03-99
Coste-								
Construcciones	16	16	-	-	16	-	-	16
Maquinaria, instalaciones y utillaje	6.340	10.203	1.067	(664)	10.606	50	-	10.656
Descodificadores, llaves y adaptadores	31.257	48.513	20.560	(4.802)	64.271	1.665	(455)	65.481
Equipos para proceso de información	1.432	2.316	586	(254)	2.648	22	-	2.670
Otro inmovilizado	663	949	71	(170)	850	8	-	858
Total coste	39.708	61.997	22.284	(5.890)	78.391	1.745	(455)	79.681
Amortización acumulada-								
Construcciones	16	16	-	-	16	-	-	16
Maquinaria, instalaciones y utillaje	3.596	4.594	1.425	(331)	5.688	351	9	6.048
Descodificadores, llaves y adaptadores	16.524	19.928	9.324	(4.008)	25.244	2.030	(349)	26.925
Equipos para proceso de información	706	996	371	(213)	1.154	108	-	1.262
Otro inmovilizado	311	447	79	(55)	471	21	(19)	473
Total amortización acumulada	21.153	25.981	11.199	(4.607)	32.574	2.509	(358)	34.725
Provisiones	-	-	87	-	87	-	-	87

Las adiciones en el coste y en la amortización acumulada de descodificadores, llaves y adaptadores durante todos los periodos considerados corresponden, en su mayor parte, a las compras de descodificadores digitales por parte de CanalSatélite Digital, S.L. Por otro lado, los retiros de los ejercicios 1998 y 1997 en dicho epígrafe, corresponden al

coste y la amortización acumulada de descodificadores, llaves y adaptadores analógicos dados de baja en el inventario y enajenados por Sogecable, S.A.

V.2.5 Inmovilizado financiero-

El resumen de las transacciones registradas durante el periodo de tres meses terminado el 31 de marzo de 1999 y los ejercicios 1998, 1997 y 1996 en las diferentes cuentas de inmovilizado financiero del Grupo Consolidado es el siguiente:

	Miles de Pesetas						
	Participación en Sociedades Puestas en Equivalencia	Otras Inversiones	Créditos a Empresas Multigrupo	Créditos a Largo Plazo	Fianzas y Depósitos	Provisiones	Total
Saldo al 31-12-95	646	159	-	25	76	-	905
Adiciones	-	40	-	367	20	(19)	407
Retiros	(646)	(159)	-	(25)	(11)	-	(841)
Saldo al 31-12-96	-	40	-	367	85	(19)	471
Adiciones	1.163	-	7.904	10.693	158	(3)	19.917
Saldo al 31-12-97	1.163	40	7.904	11.060	243	(22)	20.388
Adiciones	761	120	428	11.408	5	-	12.722
Retiros	(547)	-	(3.280)	-	(159)	-	(3.987)
Saldo al 31-12-98	1.377	160	5.052	22.468	89	(22)	29.123
Adiciones	9	50	53	2.594	3	-	2.710
Retiros	(491)	-	-	-	(5)	-	(497)
Saldo al 31-3-99	894	210	5.105	25.062	87	(22)	31.336

a) Participación en sociedades puestas en equivalencia

Las participaciones en otras sociedades, no incluidas en el perímetro de consolidación, se han valorado al menor importe entre el coste de adquisición o el valor teórico contable de las citadas participaciones.

El epígrafe “Participación en sociedades puestas en equivalencia” presenta el siguiente detalle al 31 de marzo de 1999 y al 31 de diciembre de 1998 y 1997:

	Millones de Pesetas			%
	Saldo al 31-03-99	Saldo al 31-12-98	Saldo al 31-12-97	
Audiovisual Sport, S.L.	-	446	993	39,99
Warner Lusomundo Cines de España, S.A.	797	788	170	33,33
Compañía Independiente de Noticias de Televisión, S.L.	77	108	-	50,00
Sogecable Música, S.L.	20	35	-	49,99
	894	1.377	1.163	

Al 31 de marzo de 1999 la participación del Grupo en Audiovisual Sport, S.L. tiene un valor negativo de puesta en equivalencia que asciende a 1.381 millones de pesetas, que se encuentra recogido en el epígrafe “Provisiones para riesgos y gastos” del balance de situación consolidado.

La Junta General de Socios de Audiovisual Sport, S.L. celebrada el 17 de junio de 1999 adoptó los acuerdos de: reducir el capital social en 16.200 millones de pesetas para compensar pérdidas de ejercicios anteriores; ampliar el capital en 5.925 millones de pesetas; y finalmente reducir el capital en 3.811 millones de pesetas, para restablecer el equilibrio patrimonial disminuido como consecuencia de pérdidas.

b) Deudores a largo plazo, empresas multigrupo

El epígrafe “Deudores a largo plazo, empresas multigrupo” incluye los anticipos realizados por la Sociedad dominante y sus dependientes a clubes de fútbol hasta el 13 de marzo de 1997, y cedidos a Audiovisual Sport S.L. según los acuerdos de su Consejo de Administración, junto con los derechos audiovisuales de la competición de Liga y Copa del Rey (excepto la final) desde la temporada 1998/1999 hasta la 2002/2003, ambas inclusive, y con ámbito universal, en todas las modalidades de explotación, excepto teletaquilla.

En el ejercicio 1998, la Junta General de Socios de Audiovisual Sport, S.L. acordó una ampliación de capital de 7.950 millones de pesetas, a la que Gestión de Derechos Audiovisuales y Deportivos, S.A. acudió desembolsando los 3.180 millones de pesetas correspondientes a su participación. Con los desembolsos realizados por los socios, Audiovisual Sport, S.L. procedió a cancelar parcialmente su deuda con los mismos, reduciendo en consecuencia su deuda a largo plazo con el Grupo en 3.180 millones de pesetas.

c) Otros créditos a largo plazo

En el epígrafe “Otros créditos a largo plazo” se recogen, entre otros, los créditos e impuestos anticipados que mantiene el Grupo frente a la Administración Pública, que la Sociedad ha decidido registrar, derivados de las pérdidas que determinadas sociedades tienen, y que irán compensando con los beneficios que se esperan generar con sus operaciones en ejercicios futuros. Estos créditos ascienden al 31 de marzo de 1999 y 31 de diciembre de 1998 y 1997 a un importe total de 24.368 millones de pesetas, 21.773 millones de pesetas y 9.074 millones de pesetas, respectivamente.

Al 31 de marzo de 1999, y al 31 de diciembre de 1998 y 1997, el Grupo consolidado ha registrado ingresos por el Impuesto de Sociedades por un importe de 2.546 millones de pesetas, 12.848 millones de pesetas y 9.040 millones de pesetas, respectivamente, derivado de las bases imponibles negativas y de las deducciones pendientes de aplicación, que se esperan recuperar con beneficios futuros.

En el ejercicio 1996 la Sociedad se acogió al régimen de tributación de grupos de sociedades, de acuerdo con la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, siendo Sogecable, S.A. la Sociedad dominante del Grupo y agrupando al 31 de diciembre de 1998 a las siguientes sociedades: Centro de Asistencia Telefónica, S.A., Gestión de Derechos Audiovisuales y Deportivos, S.A., Compañía Independiente de Televisión, S.L., Sociedad General de Cine, S.A., Sogepaq, S.A., Canal Club de Distribución de Ocio y Cultura, S.A., Cinemanía, S.L., y Sogecable Fútbol, S.L.

El Grupo fiscal del cual Sogecable, S.A. es sociedad dominante dispone de diez años, según la legislación vigente, para compensar las bases imponibles negativas generadas en los ejercicios 1998 y 1997 por importe de 7.427 millones de pesetas y 1.113 millones de pesetas, respectivamente.

Adicionalmente, CanalSatélite Digital, S.L., que al 31 de diciembre de 1998 no forma parte integrante de dicho Grupo consolidado fiscal, dispone de diez años según la legislación vigente, para compensar las bases imponibles negativas generadas en los ejercicios 1998 y 1997 por importe de 26.663 millones de pesetas y 20.883 millones de pesetas, respectivamente.

En diciembre de 1998 las Juntas Generales de Accionistas de Sogecable, S.A. y de Socios de CanalSatélite Digital, S.L. acordaron la inclusión de CanalSatélite Digital, S.L. en el Grupo fiscal del que Sogecable, S.A. es sociedad dominante, con efectos en el ejercicio 1999, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos establecidos por la Ley para su inclusión en el mismo al cierre del ejercicio 1999.

La conciliación del resultado contable consolidado del periodo de tres meses terminado el 31 de marzo de 1999 y de los ejercicios 1998, 1997 y 1996 con la base imponible del Impuesto sobre Sociedades es la siguiente:

	Millones de Pesetas			
	Marzo-99	1998	1997	1996
Resultado contable consolidado del periodo antes de impuestos	(3.885)	(17.798)	(10.098)	8.690
Diferencias temporales y permanentes	(1.932)	(16.110)	(12.115)	(51)
Compensación de bases imponibles negativas	-	-	-	(24)
Base imponible (resultado fiscal)	(5.817)	(33.908)	(22.214)	8.615

d) Participaciones directas e indirectas de Sogecable, S.A.

A continuación se recoge un cuadro con las participaciones directas e indirectas que Sogecable, S.A., como sociedad dominante del Grupo, mantiene sobre el resto de sociedades dependientes que forman parte del Grupo consolidado al 31 de marzo de 1999.

	Millones de Pesetas				
	Valor Neto en Libros	% de Participación	Capital Social	Reservas	Resultado
Participaciones directas-					
Centro de Asistencia Telefónica, S.A.	339	99,700	340	866	169
Gestión de Derechos Audiovisuales y Deportivos, S.A.	2.057	99,990	3.200	(104)	(1.040)
Canal Club de Distribución de Ocio y Cultura, S. A.	-	99,990	150	(285)	(60)
Sogepaq, S.A.	519	33,330	1.500	30	28
CanalSatélite Digital, S.L.	12.908	92,498	32.188	(17.331)	(2.192)
Sociedad General de Cine, S.A.	784	99,990	1.000	(220)	4
Compañía Independiente de Televisión, S.L.	-	99,990	585	(855)	(250)
Sogecable Fútbol, S.L.	330	66,660	750	(232)	(255)
Cable Antena, S.A.	1.100	99,990	325	117	17
Warner Lusomundo Cines de España, S.A.	2.090	33,330	4.885	370	27
Compañía Independiente de Noticias de Televisión, S.L.	77	50,000	240	(24)	(63)

	Millones de Pesetas		
	Participación	Capital Social	Fondos Propios
Participaciones indirectas-			
Sogepaq, S.A.	66,67%	1.500	1.558
Cinemanía, S.L.	99,99%	225	(560)
Sogecable Fútbol, S.L.	33,34%	750	(390)
Sogecable Música, S.L.	49,99%	200	39
Audivisual Sport, S.L.	39,99%	16.200	799

Las inversiones más significativas realizadas en las sociedades participadas en los periodos considerados son las siguientes:

Sociedad de Gestión de Cable, S.A.

Hasta comienzos del ejercicio 1993 la actividad de Sociedad de Gestión de Cable, S.A. consistía fundamentalmente en la prestación de servicios a Sociedad de Televisión Canal Plus, S.A. A principios del ejercicio 1993 Sociedad de Gestión de Cable, S.A. inició una nueva actividad mediante el lanzamiento de dos canales temáticos de televisión por satélite que se completaron con el lanzamiento de otros dos al cierre de dicho ejercicio, configurando una oferta televisiva conjunta con la denominación de CanalSatélite. Con fecha 2 de enero de 1996, la totalidad de acciones de Sociedad de Gestión de Cable, S.A. fueron adquiridas por Sociedad de Televisión Canal Plus, S.A.(ahora Sogecable, S.A.); y con fecha 3 de enero de 1996, la Junta General de Accionistas de Sociedad de Gestión de Cable, S.A. acordó la disolución sin liquidación de la compañía, con cesión global de activos y pasivos a Sociedad de Televisión de Canal Plus, S.A.

Gestión de Derechos Audiovisuales y Deportivos, S.A.

Se constituyó el 16 de mayo de 1995 y su actividad consiste fundamentalmente en la venta de derechos audiovisuales de deportes a su principal accionista Sogecable, S.A. La Junta General de Accionistas del 16 de enero de 1996 acordó una ampliación de capital social por importe de 2.900 millones de pesetas, íntegramente suscrita y desembolsada por Sogecable, S.A.

La Junta General de Accionistas del 16 de junio de 1998 acordó una reducción de capital por importe de 2.793 millones de pesetas y una ampliación simultánea por importe de 2.993 millones de pesetas, suscrita y desembolsada en un 99,99% por Sogecable, S.A.

CanalSatélite Digital, S.L.

La participación en esta sociedad se inicia en el ejercicio 1996, como consecuencia de la disolución sin liquidación de Sociedad de Gestión de Cable, S.A., que tenía una participación al 31 de diciembre de 1995 del 50% de Sociedad General de Cablevisión, S.A. (ahora CanalSatélite Digital, S.L.), por un importe neto de 1.026 millones de pesetas.

Las inversiones realizadas a lo largo del ejercicio 1997 en CanalSatélite Digital, S.L. son las siguientes:

- Con fecha 2 de enero de 1997, la Junta General de Accionistas de CanalSatélite Digital, S.L. acordó una ampliación de capital de 2.000 millones de pesetas. Esta ampliación de capital fue totalmente suscrita y desembolsada por Sogecable, S.A. mediante la aportación no dineraria de los activos y pasivos afectos a la actividad “CanalSatélite”.
- Ampliación de capital de 18 de marzo de 1997 por importe de 10.000 millones de pesetas, de los que Sogecable, S.A. suscribe y desembolsa, acorde con la participación mantenida en esa fecha, 8.500 millones de pesetas.
- Ampliación de capital de 6 de octubre de 1997 por importe de 11.294 millones de pesetas, en la que Sogecable, S.A. suscribe y desembolsa un importe de 9.600 millones de pesetas.
- Según escritura de compra-venta de participaciones sociales de fecha 14 de octubre de 1997, Sogecable, S.A. adquiere a otro socio un 5% del capital social de CanalSatélite Digital, S.L.

Las inversiones realizadas a lo largo del ejercicio 1998 son las siguientes:

- Según escritura de compra-venta de participaciones sociales de fecha 12 de noviembre de 1998, Sogecable, S.A. adquiere a otro socio un 2,5% del capital social de CanalSatélite Digital, S.L.

- El 15 de julio de 1998, Sogecable, S.A. concedió un préstamo participativo a CanalSatélite Digital, S.L. por importe de 10.800 millones de pesetas, consistente en un derecho de crédito con vencimiento 15 de julio del año 2005.
- La Junta General de Socios de CanalSatélite Digital, S.L. de fecha 4 de diciembre de 1998 acordó una reducción de capital por importe de 13.812 millones de pesetas y la aplicación de la prima de emisión por importe 270 millones de pesetas para la compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores por un importe total de 14.082 millones de pesetas. Simultáneamente la Junta General acordó una ampliación de capital de 20.000 millones de pesetas, correspondiendo a Sogecable, S.A. un importe total de 18.500 millones de pesetas cuyo desembolso se realizó mediante una aportación dineraria por importe de 7.700 millones de pesetas y una aportación no dineraria de 10.800 millones de pesetas que se corresponde con el préstamo participativo descrito en el párrafo anterior.

Con fecha 18 de mayo de 1999, la Junta General de Socios de CanalSatélite Digital, S.L. acordó ampliar el capital social en 6.000 millones de pesetas, mediante aportaciones dinerarias, correspondiendo a Sogecable, S.A. un importe de 5.550 millones de pesetas, importe totalmente desembolsado a la fecha de verificación del presente folleto. Así mismo, en dicha Junta General se acordó una reducción del capital para compensación de pérdidas de ejercicios anteriores por importe de 12.188 millones de pesetas, quedando por tanto el capital fijado en 26.000 millones de pesetas.

Warner Lusomundo Cines de España, S.A.

Según escritura de fecha 18 de junio de 1997 Sogecable, S.A. invierte 500 millones de pesetas en una participación del 33,33% de Warner Lusomundo Cines de España, S.A.

Durante el ejercicio 1998, la Junta General de Accionistas de Warner Lusomundo Cines de España, S.A. acordó la ampliación de su capital por importe de 4.840 millones de pesetas, quedando en ese acto la ampliación totalmente suscrita y parcialmente desembolsada en un 25,26% mediante la compensación de créditos de sus accionistas; con posterioridad se han realizado desembolsos en efectivo, encontrándose a la fecha de verificación de este folleto desembolsada la ampliación de capital en un 39,52%. La inversión realizada por Sogecable, S.A., por dicho concepto, asciende a 1.613 millones de pesetas.

Cable Antena, S.A.

Sogecable ha adquirido durante el ejercicio 1999 la participación del 99,99% del capital social de Cable Antena, S.A. por un importe de 1.100 millones de pesetas.

e) Créditos a largo plazo concedidos por Sogecable, S.A. a sociedades del Grupo

El epígrafe “Créditos a largo plazo a empresas del Grupo” de los balances de situación individuales adjuntos de Sogecable, S.A. incluye al 31 de marzo de 1999 y al 31 de diciembre de 1998 las cantidades anticipadas por un importe de 8.479 millones de pesetas a Gestión de Derechos Audiovisuales y Deportivos, S.A., y que al 31 de diciembre de 1997 ascendían a 12.052 millones de pesetas.

Asimismo, al 31 de marzo de 1999 y 31 de diciembre de 1998, en dicho epígrafe se recoge el préstamo participativo concedido por la Sociedad a Sociedad General de Cine, S.A., por importe de 4.000 millones de pesetas. La retribución de este préstamo se establece como un porcentaje de los beneficios futuros de la sociedad.

Con fecha 15 de julio de 1998, Sogecable, S.A. concedió un préstamo participativo a CanalSatélite Digital, S.L., por importe de 10.800 millones de pesetas, que posteriormente fue aportado en la ampliación de capital realizada en esta última sociedad, tal y como se indica en el apartado d) de esta misma nota.

V.2.6 Existencias-

Las existencias se valoran a su coste de adquisición y corresponden básicamente a derechos de emisión de programas. La compra de derechos de emisión de programas se registra como existencias en el momento de la entrega y verificación de los materiales correspondientes.

En el marco de los acuerdos con la industria audiovisual nacional, la compra de derechos de emisión de programas de carácter nacional se imputan a existencias con la entrega de materiales con su correspondiente certificado de material y no en el momento posterior de su verificación interna.

Los derechos de emisión de Sogecable, S.A. se imputan a resultados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Derechos de emisión de películas de terceros: Se imputan a resultados en función de la audiencia de cada emisión de acuerdo con los estudios de audiencia efectuados por la Sociedad. Los porcentajes de imputación aplicados a cada una de las emisiones de las películas son los siguientes:

	Porcentaje
1a emisión	52,0
2a emisión	6,1
3a emisión	5,7
4a emisión	6,4
5a emisión	8,7
6a emisión	6,4
7a emisión	6,4
8a emisión	8,3
	100,0

- b. Derechos de emisión de eventos deportivos: Se imputan a resultados en su totalidad cuando se emiten por primera vez.
- c. Derechos de emisión de series: Se imputan a resultados linealmente en el momento de su emisión, de acuerdo con el número de emisiones previstas.
- d. Otros derechos: Corresponden básicamente a fondos documentales, programas de producción propia y cabeceras de programas y se registran como consumos en el momento de su adquisición, independientemente de su emisión.

La evolución del epígrafe de “Existencias” de los balances consolidados adjuntos es la siguiente:

	Millones de Pesetas			
	31-marzo-1999	1998	1997	1996
Sogecable, S.A.	11.614	11.972	10.848	5.522
CanalSatélite Digital, S.L.	2.256	1.807	1.579	10
Otras sociedades del Grupo	441	410	150	548
	14.311	14.189	12.577	6.080

V.2.7 Fondos propios

El resumen de las transacciones registradas en las cuentas de “Fondos propios” consolidadas durante el período de tres meses terminado al 31 de marzo de 1999 y los ejercicios 1998, 1997 y 1996 es el siguiente:

	Millones de Pesetas						
	Capital Suscrito	Reserva Legal	Reservas Voluntarias	Reservas de Sociedades Consolidadas	Resultado del Ejercicio 1998 de la Sociedad Dominante	Resultado del Ejercicio	Dividendo a Cuenta
Saldo al 31 de diciembre de 1995	10.000	2.000	1.578	35	-	6.891	(4.500)
Distribución del resultado de 1995-							
Reservas	-	-	-	31	-	(31)	-
Dividendos	-	-	-	-	-	(6.860)	4.500
Resultado del ejercicio 1996	-	-	-	-	-	6.031	-
Saldo al 31 de diciembre de 1996	10.000	2.000	1.578	66	-	6.031	-
Distribución del resultado de 1996-							
Reservas	-	-	5.837	194	-	(6.031)	-
Ampliación de capital	10.000	-	-	-	-	-	-
Resultado del ejercicio 1997	-	-	-	-	-	296	-
Saldo al 31 de diciembre de 1997	20.000	2.000	7.415	260	-	296	-
Distribución del resultado de 1997-							
Reservas	-	59	528	(291)	-	(296)	-
Ampliación de capital	10.000	-	-	-	-	-	-
Resultado del ejercicio 1998	-	-	-	-	-	(3.656)	-
Saldo al 31 de diciembre de 1998	30.000	2.059	7.943	(31)	-	(3.656)	-
Distribución del resultado de 1998-							
Reservas	-	-	-	184	(3.840)	3.656	-
Resultado del período de tres meses Terminado el 31 de marzo de 1999	-	-	-	-	-	(1.154)	-
Saldo al 31 de marzo de 1999	30.000	2.059	7.943	153	(3.840)	(1.154)	-

La Junta General de Accionistas de Sogecable, S.A. del 17 de junio de 1997 acordó una ampliación de capital de 10.000 millones de pesetas, mediante la emisión de

100.000 nuevas acciones de 100.000 pesetas de valor nominal cada una, que fue totalmente suscrita y desembolsada.

Asimismo, la Junta General de Accionistas del 15 de diciembre de 1998 acordó una ampliación de capital de 10.000 millones de pesetas, mediante la emisión de 100.000 nuevas acciones de 100.000 pesetas de valor nominal cada una, que fue totalmente suscrita y desembolsada en el mes de enero de 1999.

El capital social al 31 de diciembre de 1998, 1997 y 1996 estaba representado por 300.000, 200.000 y 100.000 acciones nominativas, respectivamente, de 100.000 pesetas de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

Con fecha 18 de mayo de 1999 la Junta General de Accionistas de Sogecable, S.A. tomó los acuerdos necesarios para redenominar el capital social a euros, quedando éste fijado en 180.600.000 euros, constituido por 90.300.000 acciones nominativas de 2 euros de valor nominal cada una. (Ver epígrafe III.3).

Reserva Legal-

De acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, debe destinarse una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el 20% del capital social. La reserva legal que Sogecable, S.A. tiene dotada al 31 de marzo de 1999 alcanza únicamente el 6,86 % del capital social.

Reservas de consolidación-

El desglose por sociedades de Reservas de sociedades consolidadas es el siguiente:

	Millones de Pesetas			
	Saldo al 31-03-99	Saldo al 31-12-98	Saldo al 31-12-97	Saldo al 31-12-96
Reservas de sociedades consolidadas				
Por integración global:				
Sogecable, S.A.	32.522	15.228	515	(33)
Centro de Asistencia Telefónica, S.A.	864	533	92	16
Gestión de Derechos Audiovisuales y Deportivos, S.A.	1.145	(2.486)	(513)	-
CanalSatélite Digital, S.L.	(28.079)	(11.916)	99	-
Canal Club de Distribución de Ocio y Cultura, S.A.	(773)	(488)	(59)	(1)
Sociedad General de Cine, S.A.	(300)	(207)	(29)	-
Sogepaq, S.A.	(209)	(123)	139	84
Compañía Independiente de Televisión, S. L.	(23)	-	-	-
Cable Antena, S.A.	(68)	(262)	-	-
Cinemanía, S.L.	(560)			
Sogecable Fútbol, S.L.	(232)			
Sogepaq Distribución, S.A.	-	-	7	-
Sogepaq Internacional, S.A.	-	-	9	-
		279	260	66
Reservas de sociedades consolidadas por puesta en equivalencia:				
Audiovisual Sport, S.L.	(4.034)	(307)	-	-
Warner Lusomundo Cines de España, S.A.	(23)	(3)	-	-
Compañía Independiente de Noticias de Televisión, S.L.	(12)	-	-	-
Sogecable Música, S.L.	(65)	-	-	-
	(4.134)	(310)	-	-
	153	(31)	260	66

V.2.8 Socios Externos-

En este epígrafe de los balances de situación consolidados se recogen los intereses de socios minoritarios en las sociedades consolidadas por integración global, correspondiendo la práctica totalidad de los saldos de este epígrafe a los socios minoritarios de CanalSatélite Digital, S.L.

El resumen de las transacciones registradas en las cuentas de "Socios externos" es el siguiente:

	Millones de Pesetas
Saldo al 31 de diciembre de 1995	1
Participación en resultados del ejercicio	94
Por incorporación al perímetro de consolidación	2
Saldo al 31 de diciembre de 1996	97
Participación en resultados del ejercicio	(1.354)
Por incorporación al perímetro de consolidación	(73)
Venta de participaciones	2.576
Dividendos pagados	(11)
Saldo al 31 de diciembre de 1997	1.235
Participación en resultados del ejercicio	(1.294)
Adquisición de participaciones	(336)
Ampliaciones de capital	1.000
Saldo al 31 de diciembre de 1998	605
Participación en resultados del ejercicio	(184)
Desembolsos sobre ampliaciones de capital	500
Adquisición de participaciones	42
Saldo al 31 de marzo de 1999	963

V.2.9 Depósitos de garantía recibidos-

En estos epígrafes del pasivo de los balances de situación se recogen los depósitos de garantía recibidos de los abonados a Canal +. En el ejercicio 1996, procedente de la disolución sin liquidación de Sociedad de Gestión de Cable, S.A., Sogecable, S.A. recibió depósitos de garantía por un importe de 20.926 millones de pesetas. El movimiento de los saldos recogidos en este epígrafe se debe a las adiciones por altas de nuevos abonados hasta enero de 1998, y las cancelaciones habidas desde entonces, con el siguiente detalle:

	Millones de Pesetas
Saldo al 31 de diciembre de 1995	-
Adiciones por cesión	20.926
Adiciones	2.313
Retiros	(1.589)
Saldo al 31 de diciembre de 1996	21.650
Adiciones	1.443
Retiros	(5.748)
Saldo al 31 de diciembre de 1997	17.345
Retiros	(4.913)
Saldo al 31 de diciembre de 1998	12.432
Retiros	(921)
Saldo al 31 de marzo de 1999	11.511
Largo Plazo	8.849
Corto Plazo	2.662

Los depósitos recibidos en garantía de los equipos de descodificación se presentan a corto y largo plazo correlacionando su importe con la exigibilidad estimada que de este pasivo se viene produciendo.

V.2.10 Endeudamiento-

El Grupo al 31 de marzo de 1999 y 31 de diciembre de 1998, 1997 y 1996 mantenía líneas de crédito con diversas entidades financieras, remuneradas a tipos variables. La evolución de las líneas de crédito del Grupo consolidado durante los períodos analizados ha sido la siguiente:

	Millones de Pesetas			
	31-03-99	31-12-98	31-12-97	31-12-96
Deudas con entidades de crédito a corto plazo	25.500	27.407	41.288	15.415
Deudas con entidades de crédito a largo plazo	64.684	64.856	8.573	7.873
Total importe dispuesto	90.184	92.263	49.861	23.288
Importe pendiente de disponer	5.813	2.270	3.364	2.462
Total líneas de crédito	95.997	94.533	53.225	25.750

Al 31 de marzo de 1999, el vencimiento previsto de las líneas dispuestas es el siguiente:

	Millones de Pesetas
1999	25.500
2000	718
2001	17.466
2002	11.875
2003	13.438
2004	13.750
2005	7.437

Con fecha 2 de febrero de 1998, CanalSatélite Digital, S.L. formalizó un crédito sindicado por importe de 60.000 millones de pesetas, con vencimiento a siete años y a tipo de interés variable. Este contrato establece trimestralmente, desde el 31 de marzo de 1998 hasta el 31 de diciembre del año 2000, importes máximos de deuda disponibles para la sociedad. A partir de esta última fecha, se realizan amortizaciones trimestrales, en partes iguales, determinadas por la aplicación de un porcentaje anual sobre la cantidad que haya quedado como total deuda dispuesta al 31 de diciembre del año 2000.

El contrato de préstamo establece determinadas condiciones y obligaciones financieras que hacen referencia a los siguientes aspectos:

- * Un número mínimo de abonados, mensuales durante el período que se inicia en el momento de la firma y diciembre del año 2000, y trimestrales desde el año 2001 hasta el año 2004.

Año 1999	Abonados mínimos s/ Contrato	Abonados Reales
	Enero	571.000
Febrero	593.000	652.423
Marzo	616.000	670.141
Abril	619.000	680.658
Mayo	626.000	697.631

- * Importes máximos para las pérdidas y mínimos para los beneficios, del Resultado antes de Impuestos, Intereses y Amortizaciones. Este ratio se mide trimestralmente sobre el último período acumulado de 12 meses durante toda la duración del préstamo, excepto en el año 1999 en el que se mide sobre cifras trimestrales. Así, el límite máximo admitido de Resultado negativo antes de Impuestos, Intereses y Amortizaciones al 31 de marzo de 1999 es de 2.858 millones de pesetas, presentando CanalSatélite Digital, S.L. un importe de 951 millones de pesetas de pérdidas.
- * Determinados ratios de Total Deuda/Resultado antes de Impuestos, Intereses y Amortizaciones.
- * Restricciones a la sociedad para ser prestatario o prestamista en operaciones de crédito con terceros.
- * Restricciones a la sociedad para participar en operaciones de fusión o absorción con sociedades externas al Grupo.
- * Contribuciones mínimas de capital a realizar por los socios de acuerdo con un calendario establecido, que garanticen que los fondos propios de la sociedad alcancen como mínimo dos tercios del capital social. El calendario y aportaciones inicialmente previstas y realizadas hasta el 30 de junio de 1999 es el siguiente:

	Millones de Pesetas	
	Aportaciones mínimas previstas	Aportaciones realizadas por los socios (al 30-6-99)
1998	6.939	20.000
1999	12.105	6.000
2000	7.823	
2001	4.462	

- * Limitación en la distribución de dividendos, a un 50% sobre el total del beneficio neto y garantizando el mantenimiento del ratio de Total Deuda/Resultado antes de Impuestos, Intereses y Amortizaciones en un 2,25:1.
- * Exigencia del mantenimiento de una participación mínima de Promotora de Informaciones, S.A. y Canal + Soci t  Anonyme de un 25% cada una, en el capital de la sociedad. Esta obligaci n recogida en el contrato original, ha quedado reducida al 16% de participaci n de cada uno de los dos accionistas, seg n la  ltima modificaci n al contrato de pr stamo firmada el 17 de junio de 1999.

Estas obligaciones o restricciones pueden, en determinadas circunstancias ser superadas o sobrepasadas por la sociedad, con la autorización o admisión por parte de los entidades prestamistas, como ha ocurrido en alguna ocasión en el pasado.

A la fecha, CanalSatélite Digital, S.L. cumple con todas las obligaciones exigidas en dicho contrato.

Vinculado al contrato de préstamo de CanalSatélite Digital, S.L. existe un contrato de prenda sobre las participaciones que Sogecable, S.A. posee de CanalSatélite Digital, S.L. en favor de los bancos prestamistas. En el caso del ejercicio de las opciones (Ver epígrafe III.6.2 Sociedades participadas por Sogecable, S.A.) y según lo dispuesto en el citado contrato, los bancos prestamistas vienen obligados a liberar las participaciones sociales necesarias al efecto de permitir a Sogecable, S.A. atender el ejercicio de dichas opciones.

Al 31 de marzo de 1999, la Sociedad dominante garantiza junto con los otros socios de Audiovisual Sport, S.L., cada uno en su porcentaje de participación, las deudas que esta sociedad mantiene con entidades financieras por importe máximo de 50.000 millones de pesetas, remuneradas a tipos de interés de mercado.

La posición de endeudamiento del Grupo con entidades de crédito y con abonados por depósitos de garantía, al 31 de marzo de 1999 y al 31 de diciembre de 1998, 1997, y 1996 es el siguiente:

	Millones de Pesetas			
	31-03-99	31-12-98	31-12-97	31-12-96
Depósitos de garantía recibidos a largo plazo	8.849	8.849	11.196	17.383
Deudas con entidades de crédito a largo plazo	64.684	64.856	8.573	7.873
Otros acreedores a largo plazo	2.230	3.237	4.347	5.567
Total a largo plazo	75.763	76.942	24.116	30.823
Depósitos de garantía recibidos a corto plazo	2.665	3.586	6.151	4.267
Deudas con entidades de crédito a corto plazo	25.500	27.407	41.288	15.415
Total a corto plazo	28.165	30.993	47.439	19.682
Inversiones financieras temporales	390	497	2.368	11.085
Tesorería	1.680	3.004	1.275	644
Total tesorería	2.070	3.501	3.643	11.729
Neto	99.628	101.197	63.565	33.209

Compromisos futuros-

El Grupo ha suscrito acuerdos de compra y venta con diversos suministradores y consumidores de derechos de emisión de programación futura y explotación de derechos de imagen deportivos. Estos compromisos cubren las necesidades de programación de las sociedades del grupo en los años indicados. (Véase el Capítulo IV de este folleto).

Al 31 de diciembre de 1998 el Grupo mantiene compromisos de pagos y cobros en pesetas y diversas divisas por un importe neto aproximado de 327.140 millones de pesetas para el periodo 1999-2008.

Al 31 de marzo de 1999, y para el mismo período 1999-2008, el importe neto de estos compromisos de pagos y cobros asciende a 324.548 millones de pesetas.

La evolución de los compromisos de pagos y cobros futuros en los últimos ejercicios ha sido la siguiente:

	Millones de Pesetas
31 de diciembre de 1996	12.648
31 de diciembre de 1997	368.591
31 de diciembre de 1998	327.140
31 de marzo de 1999	324.548

Las obligaciones de pago de las cantidades pactadas en estos acuerdos de compra solamente nacen en el supuesto de que los suministradores cumplan todos los términos y condiciones asumidas contractualmente.

Si este cumplimiento por parte de los suministradores se produce, estos compromisos se irán incorporando a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de cada año a lo largo del período y en el importe que corresponda, conforme se vaya produciendo la emisión de la programación suministrada.

V.2.11 Estado de Flujos de Caja de los tres últimos ejercicios cerrados y del período de tres meses terminado al 31 de marzo de 1999

	Millones de Pesetas			
	Enero-Marzo 1999	Ejercicio 1998	Ejercicio 1997	Ejercicio 1996
Resultado neto	(1.154)	(3.656)	296	6.031
Ajustes al resultado-				
Amortizaciones	4.498	20.453	13.003	7.950
Provisiones netas	1.370	134	55	256
Fondos generados	4.714	16.931	13.354	14.237
Existencias	(122)	(1.612)	(6.497)	(1.262)
Deudores	(203)	1.846	(13.981)	(24.257)
Ajustes por periodificación	(751)	(2.447)	(1.090)	1.715
Acreeedores a corto plazo	(7.798)	(19.723)	30.642	26.671
Variación de las necesidades operativas de financiación	(8.874)	(21.936)	9.074	2.867
Fondos generados por las operaciones	(4.160)	(5.005)	22.428	17.104
Inversión en Gastos de establecimiento	(211)	(2.395)	(6.737)	(2.250)
Inversión en inmovilizado inmaterial	(1.255)	(11.974)	(12.190)	(36.770)
Inversión en inmovilizado material	(1.745)	(22.284)	(23.944)	(20.159)
Inversión en inmovilizado financiero	(2.709)	(12.722)	(19.919)	(427)
Fondo de comercio de consolidación	-	(1.207)	(447)	(562)
Socios externos	358	(630)	1.138	96
Otras inversiones, netas	(153)	(522)	798	983
Ventas y retiros de inmovilizado	1.530	17.652	1.621	1.251
Flujos derivados de actividades de inversión	(4.185)	(34.082)	(59.680)	(57.838)
Ampliación de capital social	10.000		10.000	
Variación del endeudamiento a largo plazo	(1.179)	52.826	(6.707)	30.823
Variación del endeudamiento a corto plazo	(1.907)	(13.881)	25.873	15.415
Dividendos	-	-	-	(2.360)
Flujos derivados de actividades de financiación	6.914	38.945	29.166	43.878
Variación neta de tesorería e inversiones financieras temporales	(1.431)	(142)	(8.086)	3.144
Tesorería e inversiones financieras temporales al inicio	3.501	3.642	11.729	8.584
Tesorería e inversiones financieras temporales al final	2.070	3.501	3.642	11.729

La evolución de los Flujos de Caja en el período analizado muestra una clara actividad inversora del Grupo Sogecable, fundamentalmente en el lanzamiento de CanalSatélite Digital, S.L.. Esto conlleva importantes adquisiciones de descodificadores digitales registradas en el Inmovilizado Material, así como la adquisición de derechos audiovisuales para su emisión (Derechos televisivos y audiovisuales de los Campeonatos nacionales de Liga de Primera y Segunda División en su modalidad de Pago por Visión), registrados en el Inmovilizado Inmaterial.

Así mismo, se han realizado inversiones en la producción cinematográfica a través de Sociedad General de Cine, S.A. y en la adquisición de derechos audiovisuales para su distribución a través de Sogepaq, S.A. y Sogecable, S.A., recogidas todas ellas en el Inmovilizado Inmaterial.

La evolución positiva de los fondos generados por el Grupo, y fundamentalmente en su actividad principal Canal+, ha permitido financiar en parte las inversiones realizadas, si bien ha sido necesario complementar dichos fondos con aportaciones de los accionistas mediante ampliaciones de capital y financiación bancaria estructurada a largo plazo en 1998.

V.2.12 Evolución del Fondo de Maniobra consolidado

La evolución del fondo de maniobra de Sogecable, S.A. y sociedades dependientes durante el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 1999 y los ejercicios 1998, 1997 y 1996 es la siguiente:

	Millones de Pesetas			
	31-03-99	31-12-98	31-12-97	31-12-96
Accionistas por desembolsos exigidos	-	10.000	-	-
Existencias	14.311	14.189	12.577	6.080
Deudores	40.763	40.560	42.406	28.425
Ajustes por periodificación activos	4.429	3.857	1.893	3.056
Acreedores comerciales	(31.357)	(35.821)	(46.329)	(24.647)
Fondo de maniobra de explotación	28.146	32.785	10.547	12.914
Inversiones financieras temporales	390	497	2.368	11.085
Tesorería	1.680	3.004	1.275	644
Capital circulante	30.216	36.286	14.190	24.643
Deudas con entidades de crédito a corto plazo	(25.500)	(27.407)	(41.288)	(15.415)
Otras deudas	(9.829)	(13.342)	(23.040)	(16.333)
Fondo de maniobra neto	(5.113)	(4.463)	(50.138)	(7.105)

La disminución del fondo de maniobra al 31 de diciembre de 1997 con respecto a la misma fecha del ejercicio anterior se produce como consecuencia del lanzamiento de la actividad de las filiales del Grupo, principalmente el inicio por parte de CanalSatélite Digital, S.L. el 31 de enero de 1997 de sus servicios de televisión en tecnología digital, que da lugar a un incremento significativo transitorio de la financiación bancaria y comercial a corto plazo.

En el año 1998, se consigue reestructurar la financiación bancaria a corto plazo de CanalSatélite Digital, S.L. convirtiendo la misma en un préstamo sindicado a largo plazo, que permite así mismo reducir la financiación comercial a corto plazo, dando lugar a una mejora significativa del fondo de maniobra.

La evolución del período medio de cobro durante los tres últimos ejercicios es la siguiente:

	Millones de Pesetas		
	1998	1997	1996
Clientes y deudores por ventas	10.733	11.365	8.522
Cifra de negocios	98.702	80.797	71.723
Período medio de cobro (días)	34	44	37

La evolución del período medio de pago durante los tres últimos ejercicios es la siguiente:

	Millones de Pesetas		
	1998	1997	1996
Acreeedores comerciales	35.821	46.329	24.647
Aprovisionamientos y servicios exteriores	86.409	75.965	51.593
Período medio de pago (días)	130	192	150

Para el cálculo de estos ratios, se ha considerado un tipo medio de IVA del 16%.

El ratio de rotación de existencias, básicamente, de derechos de emisión de programas en los tres últimos años es el siguiente:

	Millones de Pesetas		
	1998	1997	1996
Existencias	14.189	12.577	6.080
Consumos	42.181	32.122	22.407
Rotación de existencias (días)	123	143	99

V.2.13 Ingresos y gastos

El importe neto de la cifra de negocios ascendió en el ejercicio 1998 a un importe de 98.702 millones de pesetas, mostrando un incremento del 22,2% con respecto al ejercicio 1997. Este porcentaje supera en 10 puntos al incremento conseguido en el ejercicio 1997 con respecto a 1996. Estos incrementos están en línea con el número de abonados alcanzado.

El conjunto de gastos de explotación experimentó en 1997 un crecimiento de un 48,7%, superior al registrado por el importe neto de la cifra de negocios, como consecuencia de todos los costes incurridos por CanalSatélite Digital, S.L. en su primer año de emisión. En el ejercicio 1998 y tras el posicionamiento de la plataforma digital, el incremento de los gastos de explotación se situó en un 19,6%.

Los resultados financieros negativos del ejercicio 1998 ascendieron a 3.439 millones de pesetas cambiando el signo de los mismos con respecto a 1997 en el que se registraron plusvalías por la liquidación de fondos de inversión, y como consecuencia, principalmente, de los intereses vinculados al crédito sindicado suscrito por CanalSatélite Digital, S.L. en febrero de 1998.

La participación en pérdidas de sociedades puestas en equivalencia en 1998 asciende a 3.824 millones de pesetas, provenientes fundamentalmente de las pérdidas registradas durante el año 1998 por Audiovisual Sport, S.L.

Los resultados extraordinarios positivos por importe de 3.567 millones de pesetas, se generaron, básicamente, por la enajenación por parte de Gestión de Derechos

Audiovisuales y Deportivos, S.A. de los derechos de explotación de imagen del Real Madrid Club de Fútbol en junio de 1998.

El beneficio del ejercicio atribuido a la Sociedad dominante para el ejercicio 1996 ascendió a 6.031 millones de pesetas. En el ejercicio 1997, tras el inicio de la actividad de CanalSatélite Digital, S.L. se situó en 296 millones de pesetas.

En 1998 el Grupo consolidado registra pérdidas por importe de 3.656 millones de pesetas atribuibles a las pérdidas provenientes de su filial CanalSatélite Digital, S.L. y de la sociedad asociada Audiovisual Sport, S.L.

Importe neto de la cifra de negocios-

La distribución por actividades del importe neto de la cifra de negocios del Grupo consolidado es la siguiente:

	Millones de Pesetas			
	Enero- Marzo 1999	1998	1997	1996
Abonados	26.338	79.352	66.143	58.043
Publicidad	1.050	4.075	3.669	3.183
Gestión de derechos	1.357	4.742	8.672	5.493
Otros	958	10.533	2.313	5.004
		98.702	80.797	71.723

En cuanto a las transacciones con empresas asociadas, se recogen en el siguiente cuadro:

	Millones de Pesetas			
	Enero- Marzo 1999	1998	1997	1996
Ingresos-				
Publicidad	1.050	4.101	75	62
Otros	280	699	159	35
		4.800	234	97
Gastos-				
Aprovisionamientos	6.583	8.853	46	2
Otros gastos de explotación	583	3.263	2.353	2.214
		12.116	2.399	2.216

Resultados de las sociedades consolidadas-

La aportación de cada sociedad incluida en el perímetro de consolidación a los resultados del periodo de tres meses terminado el 31 de marzo de 1999 y de los ejercicios 1998, 1997 y 1996 y los ajustes de consolidación han sido los siguientes:

	Millones de Pesetas							
	Enero- Marzo 1999		1998		1997		1996	
	Resultados Atribuidos al Grupo	Resultados Atribuidos a Socios Externos	Resultados Atribuidos al Grupo	Resultados Atribuidos a Socios Externos	Resultados Atribuidos al Grupo	Resultados Atribuidos a Socios Externos	Resultados Atribuidos al Grupo	Resultados Atribuidos a Socios Externos
Sogecable, S.A.	(1.007)		(3.840)	-	586	-	5.837	-
Centro de Asistencia Telefónica, S.A.	169	-	331	1	441	1	76	-
Gestión de Derechos Audiovisuales y Deportivos, S.A.	(1.040)	-	(103)	-	(2.280)	-	(514)	-
CanalSatélite Digital, S.L.	(2.027)	(164)	(16.031)	(1.300)	(12.243)	(1.331)	(420)	-
Canal Club de Distribución de Ocio y Cultura, S.A.	(60)	-	(285)	-	(429)	-	(51)	-
Sociedad General de Cine, S.A.	4	-	(69)	-	(151)	-	-	-
Cinepaq, S.A.	-	-	-	-	-	-	7	-
Sogepaq, S.A.	28	-	(83)	-	(144)	-	122	61
Sogepaq Distribución, S.A.	-	-	-	-	5	5	7	15
Sogepaq Internacional, S.A.	-	-	-	-	(119)	-	9	18
Cable Antena, S.A.	17	-	102	16	(238)	(27)	-	-
Compañía Independiente de Televisión, S.L.	(250)	-	(857)	-	-	-	-	-
Cinemanía, S.L.	(55)	-	(560)	-	-	-	-	-
Sogecable Fútbol, S.L.	(255)	-	(231)	-	-	-	-	-
Sociedades asociadas:								
Audiovisual Sport, S.L.	(1.826)	-	(3.727)	-	(307)	-	-	-
Warner Lusomundo Cines de España, S.A.	9	-	(20)	-	(3)	-	-	-
Compañía Independiente de Noticias de Televisión, S.L.	(31)	-	(12)	-	-	-	-	-
Sogecable Música, S.L.	(15)	-	(65)	-	-	-	-	-
Ajustes de consolidación	5.185	(20)	21.794	(11)	15.178	(2)	958	-
Total	(1.154)	(184)	(3.656)	(1.294)	296	(1.354)	6.031	94

V.2.14 Cobertura de riesgos en los tipos de cambio y tipos de interés-

Las operaciones de cobertura del riesgo de tipo de interés y de tipo de cambio que están contratadas, están realizadas todas ellas en mercados no organizados (OTC), con entidades financieras de primer nivel (rating AA). Para la cobertura del riesgo de tipos de interés se utilizan instrumentos habituales del mercado, es decir, “swaps” y “collars”, mientras que para los tipos de cambio se utilizan diversos instrumentos como seguros de cambio y opciones.

El contrato de préstamo sindicado firmado por CanalSatélite Digital, S.L. descrito en el epígrafe V.2.10 *Endeudamiento*, obliga a la sociedad a mantener unos determinados niveles de cobertura de riesgo sobre los tipos de interés, que dan lugar a unas posiciones abiertas, al 30 de junio de 1999, que se describen a continuación:

Millones de Pesetas	Vencimiento	Importe Nocial	Valor de reposición al 30/06/99
SWAPS	2001	14.286	214
COLLARS	2001	9.686	172
	2002	9.416	304
		33.388	690

Cálculos realizados con la curva de tipos al 29/06/99

Por otro lado, dado que el Grupo tiene obligaciones de pagos significativas en dólares, se realizan operaciones de cobertura del riesgo de tipo de cambio, que en los primeros seis meses del año 1999, ascienden a un importe de USD 88 millones a un cambio medio de 145,353 pesetas por dólar USA. Para ello, el Grupo asume posiciones largas de cobertura sobre el tipo de cambio del dólar, que compensa con la adquisición de posiciones cortas con las que financia las anteriores.

Así, al 30 de junio de 1999, el Grupo mantiene posiciones largas abiertas sobre el tipo de cambio del dólar, en opciones, con vencimientos comprendidos entre el 7 de julio de 1999 y el 28 de diciembre de 1999, por un valor nominal de 90.350.000 USD, y un valor de reposición de 377 millones de pesetas.

Estas posiciones largas se encuentran compensadas con posiciones cortas abiertas sobre el tipo de cambio del dólar, en opciones, con vencimientos comprendidos entre el 13 de julio de 1999 y el 28 de diciembre de 1999, por un valor nominal de 108.600.000 USD, y un valor de reposición de 128 millones de pesetas.

	Valor Nominal (USD)	Valor de reposición al 30/06/99 (Millones de Pesetas)
Posiciones largas	90.350.000	377
Posiciones cortas	108.600.000	128

Tipo de cambio utilizado: 160,54 ptas/USD

CAPÍTULO VI

LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DEL EMISOR

CAPITULO VI

LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DEL EMISOR

VI.1 IDENTIFICACIÓN Y FUNCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y ALTOS DIRECTIVOS

VI.1.1 Miembros del órgano de administración

VI.1.1.1 Consejo de Administración

Sogecable está administrada por un Consejo de Administración que, a la fecha de verificación del presente Folleto está compuesto por 21 miembros. Los consejeros son elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años.

El artículo 20° de los Estatutos Sociales establece que el Consejo de Administración estará formado por un número de consejeros no inferior a seis (6) ni superior a veintiuno (21).

Los Estatutos Sociales de Sogecable no establecen limitaciones para la elegibilidad de los consejeros.

De acuerdo con el artículo 21° de los Estatutos Sociales el Consejo de Administración procurará que en la composición del mismo los Consejeros externos o no ejecutivos sean la mayoría. A estos efectos se consideran ejecutivos el Consejero delegado y los que por cualquier otro título desempeñen responsabilidades de gestión de la sociedad.

El Consejo de Administración de Sogecable se reúne con una periodicidad trimestral, sin que exista previsión estatutaria acerca del número de reuniones que necesariamente hayan de celebrarse a lo largo del ejercicio social. La Comisión Ejecutiva, por su parte, se reúne con carácter mensual, salvo en aquellos meses en que se celebra Consejo de Administración.

No existen limitaciones estatutarias a la delegación de facultades del Consejo de Administración, salvo las previstas legalmente. Tampoco existen restricciones estatutarias particulares para acceder al Consejo de Administración o para ocupar cargos en el mismo.

El Presidente del Consejo de Administración en virtud de acuerdo de fecha 18 de mayo de 1999, tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables. El Presidente, de conformidad con lo previsto en el artículo 23° de los Estatutos Sociales, ostenta voto de calidad en caso de empate en la adopción de acuerdos en el seno el Consejo de Administración.

Los Estatutos Sociales de Sogecable no prevén mecanismos adicionales a los previstos legalmente para la resolución de conflictos de intereses entre los Consejeros o entre éstos y los accionistas.

No se prevén a corto plazo modificaciones en la composición del Consejo de Administración de Sogecable tras la realización de la Oferta Pública.

A la fecha de verificación de este Folleto, y tras la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 18 de mayo de 1999, el Consejo de Administración está compuesto por los 21 miembros siguientes:

		FECHA DE NOMBRAMIENTO	REPRESENTACIÓN
Presidente:	D. Jesús de Polanco Gutiérrez	18 de Mayo de 1999	Dominical y Ejecutivo
Vicepresidente:	D. Pierre Lescure	18 de Mayo de 1999	Dominical
Vicepresidente:	D. Juan Luis Cebrián Echarri	18 de Mayo de 1999	Dominical
Consejero Delegado:	D. Fco. Javier Díez de Polanco	15 de Diciembre de 1998	Dominical y Ejecutivo
Consejeros:	Bankinter Consultoría, Asesoramiento y Atención Telefónica, S.A. (representado por D. Ricardo Egea Marcos)	18 de Mayo de 1999	Dominical
	Canal+, Soci��t�� Anonyme (representado por D. Nicholas Stubbs)	18 de Mayo de 1999	Dominical
	D. Enrique Pi��nel L��pez	16 de Junio de 1998	Dominical
	D. Gervasio Collar Zabaleta	16 de Junio de 1998	Dominical
	Corporaci��n Financiera Caja Madrid, S.A. (representado por D. Jos�� Mar��a Garc��a Alonso)	18 de Mayo de 1999	Dominical
	Ediciones Monte Aneto, S.A. (representado por D. Gregorio Mara��n)	18 de Mayo de 1999	Dominical
	D. Vicente Eulate Mac- Mahon	16 de Junio de 1998	Dominical
	Eventos,S.A. (representado por D. Juan Mar��a Arenas Ur��a)	18 de Mayo de 1999	Dominical
	Inversiones Arta, S.A. (representado por D. Carlos March)	18 de Mayo de 1999	Dominical
	D. Antonio L��pez Fern��ndez	18 de Mayo de 1999	Dominical
	D. Ram��n Mendoza Fontenla	18 de Mayo de 1999	Dominical
	D. Francisco P��rez Gonz��lez	18 de Mayo de 1999	Dominical
	D. Laurent P��rpere	18 de mayo de 1999	Dominical
	D. Leopoldo Rod��s Casta��n��	18 de Mayo de 1999	Dominical
	D. Jorge Sempr��n y Maura	17 de Junio de 1997	Dominical
D. Michel Thoulouze	16 de Junio de 1998	Dominical	

D. Juan Cueto Alas

18 de Mayo de 1999

Dominical

Secretario
Letrado Asesor:
(no Consejero)

D. Miguel Satrústegui Gil-
Delgado

15 de Septiembre de
1998

De conformidad con el artículo 25º de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración podrá delegar las facultades que estime convenientes en la Comisión Ejecutiva y uno o dos consejeros delegados, sin perjuicio de los demás apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona.

Asimismo, conforme al artículo 32º de los Estatutos Sociales, la Comisión Ejecutiva ostenta, sin perjuicio de las facultades que expresamente le delegue el Consejo de Administración, las siguientes facultades: (i) asumir la inspección de todos los servicios de Sogecable, vigilando la administración y el desarrollo de la actividad social; (ii) aprobar el nombramiento, así como las atribuciones de los Directores Generales; (iii) recibir informes circunstanciados y periódicos sobre la marcha de los negocios; (iv) adoptar las medidas que estime oportunas para mejor defensa de los intereses de Sogecable ; (v) examinar los planes financieros y el proyecto de cuentas anuales para someterlos a la formulación del Consejo de Administración; y (vi) cualesquiera otras facultades que le sean delegadas por el Consejo de Administración conforme a la ley.

La Comisión Ejecutiva, al margen de las facultades estatutariamente delegadas, tiene, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 18 de mayo de 1998, las facultades necesarias para llevar a cabo la Oferta Pública de Venta y de Suscripción de acciones. Ver epígrafe II.1 *Acuerdos Sociales*.

Los Estatutos Sociales no prevén un procedimiento especial de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva. De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos Sociales, el acuerdo relativo a la delegación de las facultades del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva requiere, si se otorga con carácter permanente, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y la inscripción en el Registro Mercantil.

A la fecha de verificación de este Folleto, la Comisión Ejecutiva tiene la siguiente composición:

COMISIÓN EJECUTIVA

Presidente:

D. Jesús de Polanco Gutiérrez

D. Pierre Lescure

D. Juan Luis Cebrián Echarri

D. Javier Díez de Polanco

Bankinter Consultoría, Asesoramiento y Atención Telefónica, S.A.
(representada por D. Ricardo Egea)

D. Gervasio Collar Zabaleta

Corporación Financiera Caja Madrid, S.A. (representada por D. José María García Alonso)

Eventos, S.A. (representada por D. Juan María Arenas Uría)

D. Michel Thoulouze

D. Leopoldo Rodés Castañé

D. Laurent Pêrpere

El Consejo de Administración de Sogecable, de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales, nombró en su reunión de fecha 15 de diciembre de 1998, a D. Javier Díez de Polanco como Consejero Delegado delegando en el mismo con carácter solidario todas las facultades legal y estatutariamente delegables. Igualmente en su reunión de 18 de mayo de 1999 delegó en el Presidente todas las facultades del Consejo legal y estatutariamente delegables.

VI.1.1.2 Reglamento del Consejo de Administración

En línea con las recomendaciones contenidas en el Informe sobre el Gobierno de las Sociedades Cotizadas, elaborado por la Comisión Especial para el estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las Sociedades, hecho público en febrero de 1998 (generalmente conocido como el “Código de Buen Gobierno de las Sociedades”), el Consejo de Administración está estudiando la aprobación, de un Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo. El Consejo de Administración de Sogecable prevé aprobar este Reglamento antes del 31 de diciembre de 1999.

VI.1.1.3 Reglamento Interno de Conducta

La Comisión Ejecutiva de Sogecable al amparo de las facultades delegadas por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 18 de mayo de 1999, y en cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, ha aprobado, con fecha 28 de junio de 1999, un Reglamento Interno de Conducta que contiene las normas de actuación en relación con los valores emitidos por Sogecable que se negocien en mercados organizados.

Dicho Reglamento Interno de Conducta se hará público por la CNMV una vez verificado el presente Folleto. El Reglamento Interno de Conducta, que entra en vigor el día 1 de julio de 1999, regula, entre otros aspectos, las normas de conducta en relación con la información reservada sobre el Grupo Sogecable, la difusión de los hechos relevantes de Sogecable y las operaciones especiales y de autocartera.

VI.1.2 Directores y demás personas que asumen la gestión al nivel más elevado

La gestión de Sogecable al nivel más elevado es llevada a cabo por las siguientes personas:

Presidente:	D. Jesús de Polanco Gutiérrez
Consejero Delegado:	D. Fco. Javier Díez de Polanco
Director General de Sogecable y de Canal Satélite Digital, S.L.:	D. Carlos Abad Rico
Director General de Canal+:	D. José Manuel Lorenzo Torres
Secretario General:	D. Miguel Satrústegui Gil-Delgado
Director Gerente:	D. Juan Casal Velasco
Directora Financiera:	D ^a . Matilde Casado Moreno

Directora de Comunicación:	D ^a Soledad Alvarez Coto
Director General de Centro de Asistencia Telefónica, S.A.	D. José Luis Bernaldo de Quirós
Director General de Compañía Independiente de Televisión, S.L.	D. Rafael García Mediano
Director General de Gestión de Derechos Audiovisuales y Deportivos, S.A.	D. Javier Baviano
Director General de Sociedad General de Cine, S.A.	D. Fernando Bovaira
Director General de Sogepaq, S.A.	D ^a Margaret Nicoll

Además, existe un Comité de Dirección integrado por las personas mencionadas en el listado anterior con excepción del Presidente, D. Jesús de Polanco Gutiérrez.

VI.2 CONJUNTO DE INTERESES EN LA SOCIEDAD DE LOS ADMINISTRADORES Y ALTOS DIRECTIVOS

VI.2.1 Acciones con derecho de voto y otros valores que den derecho a su adquisición

El siguiente cuadro recoge la representación accionarial directa de que son titulares los miembros del Consejo de Administración en el capital social de Sogecable:

Consejeros	Antes de la Oferta		Después de la Oferta ^(*)	
	Nº de Acciones		Nº de Acciones	
	Capital		Capital	
	Poseídas	Representadas	Poseídas	Representadas
Promotora de Informaciones, S.A. ¹				
				25%
				19,74%
<ul style="list-style-type: none"> • Jesús de Polanco Gutiérrez; • Juan Luis Cebrián Echarri; • Fco. Javier Díez de Polanco; • Francisco Pérez González; • Ediciones Monte Aneto, S.A. (representado por Gregorio Marañón Bertrán de Lis); • Ramón Mendoza Fontela 	0	22.575.000	0	19.150.100

¹ A efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores perteneciente al grupo controlado por D. Jesús de Polanco Gutiérrez.

Consejeros	Antes de la Oferta		Después de la Oferta ^(*)	
	Nº de Acciones		Nº de Acciones	
	Poseídas	Representadas	Poseídas	Representadas
Canal+, Soci�t� Anonyme²				
<ul style="list-style-type: none"> • Laurent P�rpere; • Michel Thoulouze; • Pierre Lescure; • Jorge Sempr�n y Maura; • Juan Cueto Alas 	0	22.575.000	0	19.150.100
• Canal + Societe Anonyme (representada por N. Stubss)	22.575.000	0	19.150.100	0
Corporaci�n General Financiera, S.A.³				
<ul style="list-style-type: none"> • Gervasio Collar Zabaleta; • Antonio L�pez Fern�ndez; • Vicente Eulate Mac-Mahon 	0	12.753.370	0	9.985.038
Deya, S.A., Inversiones Art�, S.A. y Alba Inmobiliaria, S.A.⁴				
<ul style="list-style-type: none"> • Leopoldo Rod�s Casta�n�; • Enrique Pi�el 	0	11.239.340	0	8.471.008
• Inversiones Art�, S.A. (representado por D. Carlos March)	4.524.030	0	4.524.030	0
Eventos, S.A.⁵				
• Eventos, S.A. (representado por D. Juan Mar�a Arenas Ur�a)	7.128.282	0	3.827.997	0
Hispanmarket, S.A.⁶				
• Bankinter Consultor�a, Asesoramiento y Atenci�n Telef�nica, S.A. (representado por D. Ricardo Egea Marcos)	0	4.752.489	0	3.829.770
Corporaci�n Financiera Caja Madrid, S.A.				
• Corporaci�n Financiera Caja Madrid, S.A. (representado por D. Jos� Mar�a Garc�a Alonso).	4.752.489	0	3.829.770	0

^(*) Asumiendo que se ejerza en su totalidad la opci n de compra a que se refiere el apartado II.10.1.4 anterior. El porcentaje de participaci n en el capital social de Sogecable tras la Oferta, se ha calculado teniendo en cuenta la nueva cifra de capital social una vez suscrita y desembolsada la ampliaci n de capital a que se refiere el apartado II.10.1. anterior.

² El accionista de referencia de Canal + Soci t  Anonyme es Vivendi que posee un 34% del capital social.

³ A efectos del art culo 4 de la Ley del Mercado de Valores perteneciente al grupo controlado por Banco Bilbao Vizcaya

⁴ A efectos del art culo 4 de la Ley del Mercado de Valores pertenecientes al grupo controlado por Corporaci n Financiera Alba, S.A.

⁵ A efectos del art culo 4 de la Ley del Mercado de Valores perteneciente al grupo controlado por Scala 2000, S.A.

⁶ A efectos del art culo 4 de la Ley del Mercado de Valores perteneciente al grupo controlado por Bankinter, S.A..

VI.2.2 Participación en las transacciones inhabituales y relevantes de la Sociedad en el transcurso del último ejercicio y del corriente y operaciones con partes vinculadas

Ni los miembros del Consejo de Administración de Sogecable ni los altos directivos mencionados en el apartado VI.1.2 anterior ni los accionistas de Sogecable han participado en transacciones inhabituales y relevantes de Sogecable en el último ejercicio ni en el corriente.

No obstante, hay que dejar constancia de las siguientes relaciones de Sogecable con sociedades vinculadas :

- i) Contrato con Prisa que tiene por objeto el arrendamiento de servicios de asesoramiento (fiscal, jurídico, financiero, y en informática, control de gestión y recursos humanos, entre otras áreas), con una contraprestación consistente en el 0.333% de la facturación consolidada del Grupo Sogecable.

Por otro lado Prisa arrienda a varias sociedades del grupo Sogecable distintas plantas del edificio propiedad de aquella sito en Gran Vía, 32 Madrid, a un precio medio de 2838,83 pesetas metro cuadrado.

Al margen de estos acuerdos existen otros suscritos con Prisa para la producción de la revista Canal + y acuerdos de publicidad con EL PAIS, CINCO DIAS, y S.E.R., todos ellos celebrados en condiciones de mercado.

Por el conjunto de estos conceptos Grupo Prisa facturó a Sogecable a lo largo del ejercicio 1998 un total de 2.318 millones de pesetas.

- ii) Contrato con Canal + Societé Anonyme de asistencia técnica en las siguientes áreas: promoción y gestión de abonados; evaluación de rendimientos en áreas de tecnología; y asesoramiento en la adquisición de derechos, con una contraprestación consistente en el 0,167% de la facturación consolidada del Grupo Sogecable.

Además de esta asistencia técnica, las principales relaciones entre Canal+, Societé Anonyme y el Grupo Sogecable son las siguientes:

1. licencia de las marcas “Canal+” y “Canal Plus”;
2. licencia de los derechos de producción de las noticias del guñol de Canal+, Societé Anonyme;
3. licencia de la marca C: y suministro asistencia técnica a CanalSatélite Digital para la producción de C: Directo;
4. licencia de sus tecnologías de acceso condicional e interactivas;
5. el Grupo Sogecable adquiere derechos sobre películas producidas o adquiridas por Canal+, Societé Anonyme y algunas de sus filiales que incluyen Canal+ Image y Le Studio Canal+;
6. CanalSatélite Digital incluye en su programación Seasons y Cine Classics, que son producidos por Multimathiques, S.A. una sociedad conjunta entre Canal+, Societé Anonyme, Havas Images y Tele-Communications International Inc.

Todos los acuerdos entre Canal+ Soci t  Anonyme y el Grupo Sogecable para la prestaci n de dichos servicios han sido suscritos en condiciones de mercado.

Por el conjunto de estos conceptos el Grupo Canal+ factur  a Sogecable a lo largo del ejercicio 1998 un total de 2.803 millones de pesetas.

- iii) A la fecha de verificaci n del presente folleto los siguientes accionistas de Sogecable son prestamistas de  sta seg n el siguiente detalle:

BBV 3.150.000.000.-ptas

CajaMadrid 7.421.000.000.-ptas

Bankinter 1.976.000.000.-ptas

- iv) Otras relaciones entre Sogecable y sus accionistas incluye la relativa a la actividad de publicidad del Grupo Sogecable, que se realiza a trav s de la sociedad Gerencia de Medios, S.A. en r gimen de exclusividad. Gerencia de Medios, S.A. est  participada por Promotora de Publicaciones, S.L., a su vez principal accionista de Promotora de Informaciones, S.A. (Prisa), y por otros accionistas de Sogecable como Grupo BBV y Grupo March.

Por esta actividad Gerencia de Medios, S.A. factur  a Sogecable a lo largo del ejercicio 1998 un total de 527 millones de pesetas.

- v) Los accionistas de Sogecable han transmitido a la sociedad, en el mes de junio de 1999, la totalidad de las participaciones de Sociedad General de Televisi n y Cine, S.L. por un precio de 2.099.000.000.-ptas, que se corresponde con su valor te rico contable. Dicha sociedad es propietaria del solar sito en Tres Cantos donde se proyecta construir las oficinas centrales y el centro de producci n y emisi n del grupo Sogecable.

Hasta tanto no se apruebe el C digo de Buen Gobierno a que hace referencia el Ep grafe VI.1.1.2 anterior, la sociedad propondr  un procedimiento para la aprobaci n de contratos con partes vinculadas, a fin de garantizar que se realizan en condiciones de mercado. Tan pronto como este procedimiento sea establecido, se realizar  la correspondiente comunicaci n a la Comisi n Nacional del Mercado de Valores, como hecho relevante.

VI.2.3 Importe de los sueldos, dietas y remuneraciones

De conformidad con el art culo 28  de los Estatutos Sociales, la retribuci n de los consejeros, que en ning n caso consistir  en una participaci n en las ganancias, consistir  en dietas de asistencia, en los t rminos que acuerde el Consejo de Administraci n dentro de los l mites que acuerde la Junta General, as  como en una asignaci n fija anual, en los t rminos que acuerde el propio Consejo de Administraci n dentro tambi n de los l mites que para dicha asignaci n fije la Junta General. La retribuci n de los distintos consejeros podr  ser diferente en funci n de su cargo y de sus servicios en las comisiones del Consejo de Administraci n.

Los miembros del Consejo de Administraci n de Sogecable devengaron en el ejercicio de 1998, en concepto de dietas y remuneraciones un importe global de 156.500.000 pesetas. Los consejeros de Sogecable que son adem s miembros del consejo de administraci n de otras filiales del Grupo Sogecable, no reciben remuneraci n por este concepto. El siguiente cuadro detalla las cantidades

percibidas por los miembros del Consejo de Administración de Sogecable durante el ejercicio de 1998:

Consejo de Administración (en pesetas)		
Retribución fija	Dietas	Total
88.500.000	68.000.000	156.500.000

De conformidad con lo acordado por la Junta General de Accionistas de Sogecable en su reunión de 18 de mayo de 1999, la retribución a los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio de 1999, con efectos de primero de enero, será la siguiente:

- (a) En concepto de dietas de asistencia: un máximo de 100.000.000 de pesetas.

Estas cantidades se pagarán a la finalización de la correspondiente reunión; y

- (b) en concepto de retribución fija: un máximo de 300.000.000 de pesetas.

Las cuantías exactas de las dietas y de las retribuciones de los distintos miembros del Consejo fueron fijadas por el Consejo de Administración en su sesión del día 18 de mayo de 1999 al amparo de la autorización de la Junta General de 18 de mayo de 1999, en los siguientes importes:

- (a) en concepto de dietas de asistencia: 500.000 pesetas en cada una de las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva a las que asista personalmente durante 1999;

- (b) en concepto de retribución fija:

(i) cargos del Consejo (Presidente, Vicepresidentes y Consejero Delegado): 15.000.000 de pesetas cada uno;

(ii) consejeros miembros de la Comisión Ejecutiva: 10.000.000 de pesetas cada uno; y

(iii) resto de consejeros: 5.000.000 de pesetas cada uno.

Estas cantidades se harán efectivas después de que las cuentas del ejercicio de 1999 sean aprobadas por la Junta General de Sogecable; y

- (c) en concepto de remuneración mensual por los servicios de Consejero Delegado como primer ejecutivo de Sogecable, la cantidad que dentro de los límites establecidos por la Junta para las retribuciones fijas de los miembros del Consejo y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado (b) anterior, establezca libremente el Presidente del Consejo de Administración en virtud de la delegación que a tal efecto todos los miembros del mismo le confieren por unanimidad.

Del apartado (c) anterior se deduce que la retribución del Consejero Delegado incluye la retribución fija de 15.000.000 de pesetas además de la cantidad que establezca libremente el Presidente del Consejo de Administración sin que esta cantidad, sumada a la retribución fija del resto de Consejeros, exceda de 300.000.000 de pesetas.

Los altos directivos, de Sogecable, excluyendo al Presidente y al Consejero Delegado, devengaron en el ejercicio de 1998, en concepto de sueldos y dietas un importe de 294.739.936 pesetas de la manera que se detalla a continuación:

Directivos de Sogecable (en pesetas)		
Sueldo fijo	Retribución variable	Total
247.193.027	47.546.909	294.739.936

VI.2.4 Obligaciones en materia de pensiones y seguros de vida

Sogecable no tiene contraída ninguna obligación en materia de pensiones respecto de los fundadores, miembros antiguos y actuales del Consejo de Administración y directivos actuales y sus antecesores.

Asimismo, ninguna de las personas mencionadas anteriormente posee directamente acciones de Sogecable, si bien está en estudio el establecimiento de un plan de opciones para los miembros del Consejo de Administración y para los directivos, sin perjuicio de que en la medida en que tengan una relación laboral indefinida con Sogecable o con alguna de sus filiales participadas en un 50% o más, puedan además participar del Tramo de Empleados a que se refiere el epígrafe II.10.1 *Colectivo de potenciales inversores. Distribución de la Oferta.*

VI.2.5 Anticipos, créditos concedidos y garantías en vigor constituidas por el Emisor a favor de los administradores o altos directivos

A la fecha de verificación del presente Folleto Informativo, Sogecable no ha otorgado anticipos, créditos o garantías a favor de los Consejeros o altos directivos.

VI.2.6 Actividades significativas ejercidas por los administradores o altos directivos fuera de la Sociedad

Los cargos en compañías mercantiles más significativos que ostentan, en la actualidad, los Consejeros de Sogecable, son los siguientes:

D. Jesús de Polanco Gutiérrez	Presidente Presidente Presidente	Grupo Timón Promotora de Publicaciones, S.L. Grupo Prisa
--------------------------------------	---	--

D. Juan Luis Cebrián Echarri	Consejero Delegado	Grupo Prisa
-------------------------------------	---------------------------	-------------

D. Fco. Javier Díez de Polanco	Consejero	Grupo Timón Unión Radio, S.A.
---------------------------------------	------------------	----------------------------------

D. Francisco Pérez González	Vicepresidente Vicepresidente	Grupo Timón Fundación Santillana
------------------------------------	--	-------------------------------------

Ediciones Monte Aneto, S.A.

D. Gregorio Marañón Bertrán de Lis

Presidente	Productos Roche, S.A.
Presidente	Polygram Ibérica, S.L.
Consejero	Corp. Bancaria de España, S.A. (Argentaria)

D. Ramón Mendoza Fontenla	Administrator Único Presidente Presidente Presidente Presidente Presidente Presidente Presidente Vicepresidente	Bimarán, S.L. Bimarán Promociones, S.A. Amara Estilo, S.A. Zumen, S.L. Impajar, S.A. Arama Importaciones, S.A. Menarzun, S.A. Mezun, S.A. Tradecafé, S.A. Desarrollo Ganadero Español, S.A.
D. Laurent Pèrpere	Director General de Finanzas	Canal+, Société Anonyme
D. Michel Thoulouzze	Director General Internacional	Canal+, Société Anonyme
Canal+, Société Anonyme (Nick Stubbs)	Director Internacional	Canal+, Société Anonyme
M. Pierre Lescure	Presidente Director General	Canal+, Société Anonyme
Inversiones Artá, S.A. D. Carlos March Delgado	Presidente Co-presidente Vicepresidente Vicepresidente Vicepresidente	Banca March, S.A. Corporación Financiera Alba, S.A. Carrefour Fundación March Instituto Juan March Estudios Investigaciones
D. Leopoldo Rodés Castañé	Presidente Presidente Vicepresidente	Asepeyo Media Planning, S.A. Banco Urquijo, S.A.
D. Enrique Piñel López	Consejero Secretario Consejero Consejero Secretario Consejero	Banco Urquijo, S.A. Banca March, S.A. Corporación Financiera Alba, S.A. Centros Comerciales Pryca, S.A.
D. Antonio López Fernández	Director General Adjunto al Presidente Consejero	Grupo Banco Bilbao Vizcaya, S.A. Media Planning
D. Vicente Eulate Mac-Mahon	Consejero	Postes Nervión, S.A.
D. Gervasio Collar Zabaleta	Vicepresidente Presidente	Banco Bilbao Vizcaya, S.A. Banco de Comercio
Bankinter Consultoria, Asesoramiento y Atención Telefónica, S.A.		
D. Ricardo Egea Marcos	Subdirector General Director de la División de Servicios Financieros	Bankinter, S.A. Bankinter, S.A.

Corporacion Financiera Caja Madrid, S.A.

D. José María García Alonso	Presidente	Empresas participadas Corp. Financiera Caja de Madrid
	Consejero Delegado	Corporación Financiera Caja de Madrid, S.A.

Eventos, S.A.

D. Juan Maria Arenas Uría	Administrador Unico	Eventos, S.A.
	Director General	Anged
	Consejero	Grupo Aragonesas
	Consejero	Hispanamer, S.A.

Juan Cueto Alas	Director Internacional de Programas	Canal+, Soci��t�� Anonyme
------------------------	--	---------------------------

Los altos directivos tienen una dedicaci  n exclusiva y no ejercen ninguna actividad profesional fuera de Grupo Sogecable. No obstante se hace constar que D. Miguel Satr  stegui Gil-Delgado, Secretario no Consejero, es Presidente de Gerencia de Medios S.A.

VI.3 CONTROL SOBRE EL EMISOR

Teniendo en cuenta la nueva situaci  n que surge con ocasi  n de la cotizaci  n en Bolsa de las acciones de Sogecable y con el fin de garantizar la estabilidad de su gesti  n en los pr  ximos a  os, Promotora de Informaciones, S.A. (Prisa) y Canal+, Soci  t   Anonyme, con fecha 28 de junio de 1999 han suscrito un contrato por un plazo inicial de dos a  os, prorrogable anualmente, en el que se comprometen a mantener sus participaciones en Sogecable, en un nivel que no podr   descender en 2,75 puntos de la participaci  n que cada una de ellas tenga tras la conclusi  n de las proyectadas Ofertas P  blicas de Venta y Suscripci  n, que se prev   que quedar   en un porcentaje comprendido entre el 18 y el 20% del capital social.

En dicho contrato, ambas partes se comprometen a apoyarse con el fin de mantener en Sogecable y, en general en su grupo, una participaci  n paritaria y mayoritaria en los   rganos de gesti  n y administraci  n, comprometi  ndose expresamente Canal+, Soci  t   Anonyme a apoyar para los cargos de Presidente y Consejero Delegado a las personas propuestas por Promotora de Informaciones, S.A. (Prisa) y, por su parte, Promotora de Informaciones, S.A. (Prisa) compromete su apoyo para el cargo de Vicepresidente Primero de la Sociedad a la persona propuesta por Canal+, Soci  t   Anonyme.

Las partes han establecido entre s   una serie de criterios sobre la distribuci  n de competencia entre los principales   rganos societarios y han acordado incorporarlas al C  digo de Buen Gobierno que se han comprometido a aprobar antes del 31 de diciembre de 1999. Entre esas reglas figura en particular la obligaci  n de someter a la previa aprobaci  n del Consejo de Administraci  n cualquier acuerdo entre la sociedad y sus socios.

Dentro del respeto a la libertad de cada accionista, el contrato prev   una serie de mecanismos tendentes a procurar una posici  n com  n de ambos accionistas en las principales cuestiones sobre las que Sogecable, en el futuro, deba decidir.

En las compras y ventas de acciones (  stas siempre dentro del l  mite del 2,75 antes referido), las partes se conceden derechos de tanteo con la finalidad de mantener su participaci  n conjunta en los l  mites que   sta tenga al concluir la Oferta P  blica de Venta y Suscripci  n. Tales derechos no

serán de aplicación a la transmisión de la totalidad de la participación accionarial en Sogecable de cualquiera de las partes, siempre y cuando la receptora de las acciones sea una sociedad controlada por la parte transmitente, que se subrogue, respecto de las acciones objeto de transmisión, en los derechos y obligaciones derivados del contrato de accionistas.

Las partes han suscrito asimismo los compromisos de: i) no adoptar ninguna medida para evitar la aplicación de los principios contenidos en el contrato de accionistas; ii) no llegar a ningún acuerdo con cualquier tercero referente a sus acciones o al ejercicio del derecho de voto en los órganos societarios de Sogecable; iii) no otorgar la representación de sus acciones a un tercero; iv) no apoyar a cualquier tercero que realice una oferta de compra o de canje de acciones de Sogecable.

Para los supuestos de incumplimiento de mayor trascendencia se ha establecido que, sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato de accionistas, la parte cumplidora tendrá derecho a adquirir cualquier porcentaje de las acciones de la parte incumplidora, una vez que la existencia del incumplimiento hubiera sido declarada en un procedimiento arbitral, a un precio por acción con un importante descuento y con condiciones de pago aplazado.

VI.4 RESTRICCIONES O LIMITACIONES ESTATUTARIAS A LA ADQUISICIÓN POR TERCEROS DE PARTICIPACIONES EN LA SOCIEDAD

Hasta la modificación de la Ley de Televisión Privada introducida por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, los requisitos sobre la transmisibilidad de las acciones de Sogecable fueron cumplidos en los términos y condiciones previstos en el antiguo artículo 21 de la Ley de Televisión Privada.

Tras la entrada en vigor de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social las acciones de Sogecable son libremente transmisibles, no existiendo ningún precepto estatutario que supongan restricción o limitación alguna a la adquisición de participaciones importantes en Sogecable por parte de terceros ajenos a la misma. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los epígrafes IV.3.2 y II.9.7 de este Folleto.

VI.5 PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

La relación de accionistas que poseen participaciones significativas en el capital social, y que serán comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de acuerdo con el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, es la siguiente:

Accionistas	ANTES DE LA OFERTA		DESPUÉS DE LA OFERTA ⁽¹⁾	
	Nº acciones	% Capital	Nº acciones	% Capital
Promotora de Informaciones, S.A.	22.575.000	25	19.150.100	19,74
Canal+, Soci��t�� Anonyme	22.575.000	25	19.150.100	19,74
Corporaci��n General Financiera, S.A.	12.753.370	14,12	9.985.038	10,29
Deya, S.A.	9.734.340	10,78	8.471.008	8,73
Eventos, S.A.	7.128.282	7,894	3.827.997	3,95

Accionistas	ANTES DE LA OFERTA		DESPUÉS DE LA OFERTA ⁽¹⁾	
	Nº acciones	% Capital	Nº acciones	% Capital
Corporación Financiera Caja Madrid, S.A.	4.752.489	5,263	3.829.770	3,95
Hispanmarket, S.A.	4.752.489	5,263	3.829.770	3,95
Inversiones Artá, S.A.	4.524.030	5,01	4.524.030	4,66
Alba Inmobiliaria, S.A. ⁽³⁾	1.505.000	1,67	0	0
TOTAL	90.300.000	100	72.767.813	75

(1) Asumiendo que se ejerza en su totalidad la opción de compra a que se refiere el apartado II.10.1.4 anterior. El porcentaje de participación en el capital social de Sogecable tras la Oferta, se ha calculado teniendo en cuenta la nueva cifra de capital social una vez suscrita y desembolsada la ampliación de capital a que se refiere el apartado II.1.1 anterior.

(2) Corporación General Financiera, S.A. ha otorgado con anterioridad a la Oferta un préstamo de acciones de Sogecable a Alba Inmobiliaria, S.A. por el número total de acciones ofrecidas por Alba Inmobiliaria, S.A.

(3) Alba Inmobiliaria, S.A. ha recibido, con anterioridad a la Oferta un préstamo de acciones de Sogecable de Corporación General Financiera, S.A. por el número total de acciones ofrecidas por Alba Inmobiliaria, S.A.

VI.6 NÚMERO APROXIMADO DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

De acuerdo con la documentación que obra en poder de Sogecable, la cifra de accionistas a la fecha de registro del presente Folleto es de 9, siendo dichos accionistas Promotora de Informaciones, S.A. (Prisa), Canal+, Société Anonyme, Corporación General Financiera, S.A., Inversiones Artá, S.A., Corporación Financiera Caja Madrid, S.A., Eventos, S.A., Hispanmarket, S.A., Deya, S.A. y Alba Inmobiliaria, S.A..

No obstante, una de las finalidades de la presente Oferta es incrementar la base accionarial de Sogecable S.A., con el fin de alcanzar los niveles de difusión necesarios requeridos para la admisión a negociación en Bolsa.

VI.7 PRESTAMISTAS DE MÁS DEL 20% DE LA DEUDA A LARGO PLAZO DE LA SOCIEDAD

No existen personas o entidades que sean prestamistas del conjunto de sociedades que forman el Grupo consolidado y que participen en más de un 20% en las deudas a largo plazo de la misma. No obstante en Sogecable, S.A., CajaMadrid es el único prestamista a largo plazo.

VI.8 CLIENTES O SUMINISTRADORES SIGNIFICATIVOS

La concentración en suministradores o clientes del conjunto de sociedades que forman el Grupo Sogecable no es significativa, no alcanzándose en ningún caso un porcentaje de concentración individualmente considerado igual o superior al 25%. Los suministradores más significativos son los siguientes: los Estudios (que aparecen definidos en el Capítulo IV del Folleto), Philips, Pioneer y Sony (descodificadores), Astra, Retevisión y Audiovisual Sport, S.L.

VI.9 ESQUEMAS DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL EN EL CAPITAL DEL EMISOR

En la actualidad no existen esquemas de participación del personal en el capital de Sogecable

Por otra parte se hace constar que Sogecable realiza una oferta pública de acciones de Sogecable destinada a los empleados de Sogecable y de sociedades de su grupo en los términos y condiciones descritos en el Tramo de Empleados del epígrafe II.10.1.1 *Oferta Española* del presente Folleto Informativo.

VI.10 RELACIÓN DE LA SOCIEDAD CON SUS AUDITORES DE CUENTAS

Algunas sociedades participadas por Sogecable han mantenido con los auditores de cuentas de ésta, Arthur Andersen y Cía., S. Com., relaciones de asesoramiento y consultoría, además de las derivadas directamente de la labor profesional de auditoría de cuentas o de actividades relacionadas con la misma. En el caso de Sogecable el porcentaje de facturación de las actividades diferentes a las de auditoría de cuentas en 1998 representa un 0% sobre el total facturado. En 1999 los auditores están realizando trabajos extraordinarios con motivo de la presente Oferta Pública de Venta y Suscripción de acciones y de la adaptación al Euro.

CAPITULO VII
EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL EMISOR

CAPÍTULO VII

EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL EMISOR

VII.1. INDICACIONES GENERALES SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS DEL EMISOR CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL ÚLTIMO EJERCICIO CUYOS ESTADOS FINANCIEROS SE REPRODUZCAN, COMPARÁNDOLA CON DICHO ÚLTIMO EJERCICIO.

VII.1.1 Evolución del número de abonados desde el 31 de diciembre de 1998 a 31 de mayo de 1999.

Evolución de los abonados a Canal+

El número de abonados a Canal+, en su versión analógica y digital, ha mantenido el crecimiento de los últimos años en el período entre enero y mayo de 1999. El número total de abonados a Canal+ a 31 de mayo de 1999 ascendía a 1.678.477.

	31/12/98	31/03/99	31/05/99	Crecimiento Diciembre- Mayo(%)
Abonados Canal+ Analógico	1.009.601	1.023.635	1.008.102	0%
Abonados Canal+ Digital	584.013	647.766	670.375	15%
TOTAL	1.593.614	1.671.401	1.678.477	5%

Las nuevas suscripciones al producto Canal+ Analógico han evolucionado muy favorablemente en los cinco primeros meses del año, ya que en 1999 se han producido 107.770 nuevas suscripciones frente a las 84.661 para el mismo período del año anterior.

Evolución de los abonados a Canal Satélite Digital

Durante los cinco primeros meses de 1999 el número de abonados de Canal Satélite Digital ha crecido un 16%, ascendiendo a 31 de mayo de 1999 a 697.631 abonados.

	31/12/98	31/03/99	31/05/99	Crecimiento (%)
Abonados CSD	599.350	670.141	697.631	16%

Un aspecto a destacar es la elevada proporción de altas en Canal Satélite Digital que eligen un paquete de programas que incluyen Canal+ Digital. Este hecho refleja la importancia que está teniendo el producto "Canal+" en la captación de abonados a Canal Satélite Digital.

VII.1.2. Evolución comparada de los ingresos y costes de explotación durante el primer trimestre de 1998 y 1999.

A continuación se presenta la evolución del negocio de Sogecable y del Grupo Sogecable durante los 3 primeros meses de 1999 frente a los 3 primeros meses de 1998, así como el resultado de explotación. Esta información financiera se ha obtenido de los estados financieros consolidados del Grupo Sogecable a 31 de marzo de 1999 que se presentan en el Capítulo V.

DATOS SELECCIONADOS DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y DEL BALANCE DE SOGECABLE, S.A. Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO, AL PRIMER TRIMESTRE DE 1999

en millones de pesetas	SOGECABLE, S.A.			GRUPO SOGECABLE, S.A.		
	marzo-99	marzo-98	%	marzo-99	marzo-98	%
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS						
Ingresos operativos	21.381	19.642	8,9%	30.768	27.816	10,6%
- Costes operativos	-17.741	-13.492	31,5%	-27.639	-26.500	4,3%
CF explotación	3.640	6.150	-40,8%	3.129	1.316	137,8%
% sobre ingresos	17%	31%		10%	5%	
- Amortizaciones Inmovilizado	-1.691	-1.322	27,9%	-4.387	-4.045	8,5%
Resultado explotación	1.949	4.828	-59,6%	-1.258	-2.729	-53,9%
+/- Resultado financiero Neto	7	-15	-146,7%	-733	-559	31,1%
+/- Resultados Soc. P.Equivalencia				-1.863	-9	
- Amortización Fondo de Comercio				-111	-55	
- Provisiones y otros extraordinarios	-3.505	-4.896	-28,4%	80	277	-71,1%
Resultado antes de impuestos	-1.549	-83	1766,3%	-3.885	-3.075	26,3%
% sobre ingresos	-7,2%	-0,4%		-12,6%	-11,1%	
+/- Impuestos	542	30	1706,7%	2.546	2.803	-9,2%
Resultado neto	-1.007	-53	1800,0%	-1.339	-272	392,3%
% sobre ingresos	-4,7%	-0,3%		-4,4%	-1,0%	
+/- Minoritarios				-184	-548	-66,4%
Resultado sociedad dominante				-1.155	276	-518,5%

BALANCE						
Inmovilizado	62.758	48.150	30,3%	115.650	118.218	-2,2%
Fondo Comercio Consolidación				1.677	765	119,2%
Gastos a distribuir varios ejercicios	171	193	-11,4%	1.377	1.519	-9,3%
Capital circulante	9.242	17.567	-47,4%	23.053	10.135	127,5%
ACTIVO / PASIVO NETO	72.171	65.910	9,5%	141.757	130.637	8,5%
Fondos propios y socios externos	35.155	29.948	17,4%	35.161	30.248	16,2%
Socios externos				963	690	39,6%
Provisiones y otros pasivos	877	524	67,4%	1.704	328	419,5%
Depositos en garantía recibidos	11.511	17.152	-32,9%	11.514	14.965	-23,1%
Deuda financiera	22.399	16.622	34,8%	90.184	80.040	12,7%
Otras deudas a largo plazo	2.229	1.664	34,0%	2.231	4.366	-48,9%
Ratios						
Fondo de Maniobra Neto	-13.818	-5.012		-5.113	-16243	
% Deudas, Depósitos / Fondos propios	96,5%	112,8%		289,2%	314,1%	
% Deudas / Fondos propios	63,7%	55,5%		256,5%	264,6%	

Las cuentas de Grupo Sogecable y Sogecable, S.A. para el primer trimestre del ejercicio 1999 han sido sometidas a la revisión limitada de los auditores.

Los detalles y explicaciones que se incluyen a continuación se refieren al Grupo Sogecable, al englobar dichos detalles la evolución individual de Sogecable, S.A.

RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN DEL GRUPO SOGECABLE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 1999

en millones de pesetas	SOGECABLE			CSD			OTRAS GRUPO			AJUSTES CONSOLIDACIÓN			TOTAL GRUPO SOGECABLE		
	1999	1998	%	1999	1998	%	1999	1998	%	1999	1998	%	1999	1998	%
Abonados	15.857	15.176	4,5%	15.188	8.293	83,1%	93	244	(61,9%)	(4.800)	(2.571)	86,7%	26.338	21.142	24,6%
Publicidad	972	878	10,7%	78									1.050	878	19,6%
Otros	4.553	3.588	26,9%	1.770	2.324	(23,8%)	5.848	6.304	(7,2%)	(8.791)	(6.420)	36,9%	3.380	5.796	(41,7%)
Total Ingresos	21.382	19.642	8,9%	17.036	10.617	60,5%	5.941	6.548	(9,3%)	(13.591)	(8.991)	51,2%	30.768	27.816	10,6%
Consumos	(10.441)	(7.175)	45,5%	(11.953)	(6.150)	94,4%	(2.074)	(1.608)	29,0%	9.785	4.696	108,4%	(14.683)	(10.237)	43,4%
Gastos Personal	(1.469)	(1.345)	9,2%	(321)	(342)	(6,1%)	(1.099)	(938)	17,2%				(2.889)	(2.625)	10,1%
Otros Gastos explotación	(5.832)	(4.972)	17,3%	(5.713)	(10.807)	(47,1%)	(2.327)	(2.155)	8,0%	3.806	4.295	(11,4%)	(10.066)	(13.639)	(26,2%)
Total Gastos	(17.742)	(13.492)	31,5%	(17.987)	(17.299)	4,0%	(5.500)	(4.701)	17,0%	13.591	8.991	51,2%	(27.638)	(26.501)	4,3%
% sobre ingresos	83,0%	68,7%		105,6%	162,9%		92,6%	71,8%		100,0%	100,0%		89,8%	95,3%	
Cash-Flow Explotación	3.640	6.150	(40,8%)	(951)	(6.682)	(85,8%)	441	1.847	(76,1%)				3.130	1.315	138,0%
% sobre ingresos	17,0%	31,3%		(5,6%)	(62,9%)		7,4%	28,2%		0,0%	0,0%		10,2%	4,7%	
Amortizaciones	(1.690)	(1.322)	27,8%	(1.937)	(1.574)	23,1%	(782)	(1.171)	(33,2%)	22	23	(4,3%)	(4.387)	(4.044)	8,5%
Resultado de explotación	1.950	4.828	(59,6%)	(2.888)	(8.256)	(65,0%)	(341)	676	(150,4%)	22	23	(4,3%)	(1.257)	(2.729)	(53,9%)
% sobre ingresos	9,1%	24,6%		(17,0%)	(77,8%)		(5,7%)	10,3%		(0,2%)	(0,3%)		(4,1%)	(9,8%)	

En la comparación del primer trimestre de 1998 con el de 1999, hay que destacar los siguientes aspectos:

- En 1998 aún no estaban incorporados en CanalSatélite Digital algunos canales; entre otros, el Canal Disney, AXN, Paramount Comedy y CCN+.
- En 1998 no había entrado en vigor el nuevo contrato de fútbol de Canal +.

Por ello, el incremento que se produce en los consumos no mantiene una relación proporcional con el incremento de los ingresos de abonados.

Por otro lado, en el primer trimestre de 1999 los gastos comerciales de CanalSatélite Digital, incluidos en otros gastos de explotación, se reducen de forma significativa debido a que en el mismo período de 1998 existía una campaña promocional de lanzamiento para la captación de abonados.

Todo esto ha producido un incremento del total de gastos del 4,3% que, unido a un incremento del 10,6% de los ingresos ha permitido que el margen de explotación se haya incrementado en un 138% en 1999, respecto de 1998.

El detalle por líneas de actividad es el siguiente:

Ingresos de explotación

Durante el primer trimestre de 1999 el Grupo Sogecable ha obtenido unos ingresos de explotación superiores a los correspondientes al mismo período en 1998.

El crecimiento de los ingresos de explotación es consecuencia de los siguientes factores:

- Crecimiento de los ingresos de abonados del Grupo Sogecable, debido a:
 - (i) Aumento de número de abonados, tal y como se muestra en el cuadro adjunto

	31/03/99	31/03/98	Crecimiento (%)
Abonados Canal+ Analógico	1.023.635	1.095.093	(6,5)
Abonados Canal+ Digital	647.766	431.959	50,0
TOTAL	1.671.401	1.527.052	9,5
Abonados CanalSatélite Digital	670.141	436.809	53,4
TOTAL Grupo Sogecable	1.693.776	1.531.902	10,9

- (ii) Aumento del precio de algunos de los paquetes y opciones ofertados por el Grupo Sogecable. El precio de Canal+ pasó de 3.660 pesetas a 3.750 (IVA incluido) el 18 de enero de 1999. Igualmente subieron los precios de algunos paquetes de CanalSatélite Digital.

- (iii) Aumento del ingreso medio por abonado del Grupo Sogecable, considerando únicamente los ingresos mensuales de suscripción tanto de Canal+ como de CanalSatélite Digital.

En Canal+ se produce una disminución del ingreso medio por abonado debido a: (i) un aumento de abonados totales pero con un peso superior de los abonados a Canal+ Digital, por los cuales Sogecable cobra de CanalSatélite Digital un 86,5% de la cuota analógica; (ii) una campaña promocional con descuento en febrero de 1999; y (iii) una reducción de los ingresos por alquiler de adaptadores, tanto por la migración como por la modernización del parque de televisores.

En CanalSatélite Digital se ha producido un incremento del ingreso medio por abonado como consecuencia del crecimiento de los ingresos por Teletaquilla y el aumento del precio de algunos de los paquetes comercializados. Los ingresos de abonados han sido en el primer trimestre de 1999 más de un 80% superiores a los correspondientes al mismo período en 1998 a pesar de que estos ingresos no incluyen en 1999 la cuota cobrada por la instalación de la antena parabólica que desde junio de 1998 es responsabilidad directa del propio abonado.

El continuo incremento relativo de la base de abonados de CanalSatélite Digital sobre el total de abonados del Grupo Sogecable ha sido en cualquier caso el factor principal del incremento del ingreso medio por abonado del Grupo Sogecable.

	31/03/99	31/03/98	Crecimiento (%)
Sogecable			
Ingresos (sin cuota de inscripción) (MM.Ptas.)	15.026	14.519	3,5
Abonados medios	1.626.251	1.489.784	9,2
Ingreso medio abonado/mes	3.080	3.249	(5,2)
CanalSatélite Digital			
Ingresos (sin cuota de inscripción) (MM. pesetas)	14.086	5.328	164,4
Abonados medios	624.527	318.985	95,8
Ingreso medio abonado/mes	7.518	5.568	35,0

- Mayores ingresos por publicidad.
- Disminución de los Otros ingresos, por efecto de:
 1. Incremento de las ventas de Sogecable a empresas del Grupo de derechos y prestación de servicios, compensado con una disminución de los ingresos procedentes de la migración de abonados de Canal+ a CanalSatélite Digital;
 2. Menores ingresos de CanalSatélite Digital por una menor facturación de gastos de canales, que desde julio de 1998 son explotados por CIT, S.L.
 3. Una menor actividad en 1999 de CATSA, relacionada con el volumen de altas en CanalSatélite Digital;

4. Venta por parte de Gestsport en junio de 1998 del contrato de explotación de los derechos de imagen del Real Madrid Club de Fútbol.
5. Menor volumen de operaciones del área Cine (Sogepaq y Sogecine) en el primer trimestre, así como la desaparición de Sogepaq Distribución, S.A. y Sogepaq International, S.A.
6. Crecimiento de la actividad como sociedades independientes de los Canales Propios a través de CIT, S.L. y sus filiales.

Gastos de explotación

En lo que se refiere a los gastos de explotación, el crecimiento se produce por el aumento en los consumos y en el coste de personal, compensado en parte por la reducción de los otros gastos de explotación. Este crecimiento total de los gastos de explotación es consecuencia básicamente del esfuerzo realizado por el Grupo Sogecable en el lanzamiento y afianzamiento de Canal Satélite Digital y la puesta en marcha como sociedades independientes de los Canales Propios.

El crecimiento de los gastos de explotación es consecuencia de:

- Crecimiento de los consumos, del grupo Sogecable debido a:
 - (i) Aumento del número de abonados tanto en Canal+ como en CanalSatélite Digital;
 - (ii) Incorporación a la oferta de CanalSatélite Digital de nuevos contenidos de programación;
 - (iii) Aplicación del nuevo contrato de fútbol en Canal+ y explotación de la Teletaquilla en CanalSatélite Digital;
 - (iv) Incremento más moderado de las Otras empresas del Grupo por la venta en junio de 1998 del contrato de explotación de los derechos de imagen del Real Madrid C. De F. y la desaparición de Sogepaq Distribución. Todo ello compensado por el lanzamiento de los Canales Propios;

Hay que destacar que los consumos de Sogecable, S.A. se incrementan en un 45,5% debido a la incorporación en esta línea de gasto del coste de los derechos que dicha sociedad vende a sus filiales. Dichas ventas se recogen en otros ingresos que se incrementan en un 27%.

- El gasto de personal crece como consecuencia del crecimiento del personal medio necesario para realizar un mayor nivel de actividad.
 - (i) Los Otros Gastos de explotación disminuyen debido principalmente a la reducción de los gastos comerciales en CanalSatélite Digital por el cambio de política de instalación de antenas parabólicas desde junio de 1998, que se ve parcialmente compensado por un mayor gasto en Sogecable en comisiones (mayores altas en 1999 que en 1998) y en marketing. Esta disminución se ha visto en parte reducida por, entre otros, el aumento de los

gastos generales en Sogecable por la inclusión de los gastos imputables de Warner Sogefilms, A.I.E. (50%), sociedad operativa desde julio de 1998.

Amortizaciones

Las principales variaciones en el epígrafe de Amortizaciones se producen en:

(millones de pesetas)	Enero-Marzo 1999	Enero-Marzo 1998	Crecimiento (%)
Sogecable	1.690	1.322	27,84%
CSD	1.937	1.574	23,06%
Otras sociedades del grupo	782	1.171	-33,22%
Ajustes	(22)	(22)	0%
Consolidado	4.387	4.045	8,45%

- Incremento en Sogecable por la mayor amortización de los derechos incluidos en su Inmovilizado Inmaterial.
- Aumento de las amortizaciones de CanalSatélite Digital por las inversiones realizadas en descodificadores digitales. La sociedad ha ampliado el periodo de amortización de 5 a 7 años, de acuerdo con los informes técnicos existentes *Ver Epígrafe V.2.4. Inmovilizado material*
- Descenso de las amortizaciones del resto del Grupo por: (i) desaparición de la amortización de los derechos, ostentados por Gestsport, relacionados con la explotación de imagen del Real Madrid Club de Fútbol; y (ii). descenso de la actividad de cine

Cash Flow de Explotación

El Cash-Flow de explotación definido como la diferencia entre Ingresos y Gastos de explotación, excluidas las amortizaciones ha experimentado un crecimiento del 138% en el primer trimestre de 1999 frente al mismo periodo de 1998.

El continuo crecimiento de los Ingresos, vinculado al número de abonados, supera el crecimiento de los gastos debido al todavía importante peso relativo de los gastos fijos sobre el total de los gastos de explotación.

Resultado antes de impuestos

El resultado antes de impuestos muestra un empeoramiento en 1999 frente al mismo periodo de 1998 por dos razones básicamente:

- Aumento del Resultado financiero negativo, debido a los gastos generados por el préstamo sindicado firmado por CanalSatélite Digital en febrero de 1998 por importe de 60.000 millones de pesetas.
- Aumento de los resultados negativos de las sociedades puestas en equivalencia, sobre todo en Audiovisual Sport, S.L. debido a que la explotación en Teletaquilla en el primer trimestre de 1998 se realizó exigiendo cantidades mínimas garantizadas para CanalSatélite Digital y Vía Digital, lo que no ha ocurrido en 1999.

VII.2. Perspectivas del emisor

En aplicación de lo previsto en la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993, por la que se desarrolla el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, se hace constar expresamente que el contenido de este apartado se refiere a previsiones, estimaciones o perspectivas susceptibles de ser realizadas o no. Aunque la información contenida en la totalidad de este apartado VII.2 se corresponde con la mejor estimación de la Sociedad en relación con dichas perspectivas, las mismas se basan en hechos futuros e inciertos cuyo cumplimiento es imposible determinar en el momento actual. La Sociedad no se hace responsable de las posibles desviaciones que pudieran producirse en los diferentes factores que influyen en la evolución futura del Grupo ni, por tanto, del cumplimiento de las perspectivas contenidas en este apartado.

Estas previsiones, estimaciones o perspectivas que por su propia naturaleza no suponen ninguna garantía de la evolución futura de los resultados del Grupo, se realizan considerando el siguiente escenario de proyección:

1. Mantenimiento de las actuales previsiones macroeconómicas respecto de la evolución de las economías de España, de la Unión Europea y de los Estados Unidos de América, sin cambios en la evolución de las mismas que afecten sustancialmente a las actividades desarrolladas por el Grupo SOGECABLE.
2. Que no se produzcan cambios de índole regulatoria o fiscal, que afecten de forma significativa a las actividades desarrolladas por el Grupo SOGECABLE.
3. Que la expansión de la demanda de los servicios prestados por el Grupo SOGECABLE en España evolucione en consonancia con las previsiones de los informes públicos más relevantes y, en concreto, con las del Informe Kagan (Kagan's European Cable/Pay-TV. Databook 1999).
4. Ausencia de alteraciones significativas en el entorno competitivo del Grupo SOGECABLE y, en particular, en la oferta y comercialización de los servicios ofertados por entidades que prestan servicios similares o en las condiciones establecidas por los suministradores de los contenidos que conforman la programación de las entidades del Grupo.
5. Que no se produzcan cambios significativos respecto de la previsible evolución de la tecnología que sirve de base a los servicios desarrollados por el Grupo Sogecable.
6. Que no se produzcan circunstancias excepcionales, catástrofes meteorológicas, situaciones de guerra o alteraciones significativas en el escenario de estabilidad social, económica y política generalmente previsible.

Cualquier desviación significativa de estos presupuestos podría tener un impacto sustancial en los resultados de la compañía.

VII.2.1. Perspectivas comerciales, industriales y financieras.

Sogecable es el primer grupo en la prestación de servicios de la televisión de pago en España por número de abonados. Esta posición en el mercado español de la televisión de pago se basa fundamentalmente en dos elementos:

- La explotación de Canal +, el principal canal premium de televisión de pago en España con 1.678.477 abonados a 31 de mayo de 1999, de los que 670.375 lo eran a través de CanalSatélite Digital.
- La explotación de CanalSatélite Digital, la plataforma de televisión digital multicanal con mayor número de abonados en España en la actualidad (697.631 al 31 de mayo de 1999).

Sobre la base de estos dos elementos Sogecable considera que dispone de una fortaleza competitiva que le permitirá reforzar su posicionamiento actual en el mercado español, mercado que, en su opinión, dispone de un elevado potencial de crecimiento.

Este potencial de desarrollo del principal mercado en que actúa el Grupo Sogecable se basa en el bajo nivel de penetración de esta fórmula de televisión en España en relación con los principales países de nuestro entorno económico. En el cuadro siguiente se refleja el nivel de penetración en 1998 de la televisión de pago en los principales países de la Unión Europea medido como el porcentaje de hogares conectados a algún servicio de televisión de pago digital o por cable sobre el conjunto de hogares que disponen de televisión.

País	Nivel de penetración (%)
Alemania	56,4
Reino Unido	30,1
Francia	15,9
España	10,4
Italia	2,7

Fuente: 1998 Kagan World Media Cable/Pay-TV Databook

La Sociedad considera que este relativamente bajo nivel de penetración permite prever una tasa de crecimiento del número de abonados a los servicios de televisión de pago en España claramente superior a la de los países donde esta fórmula de televisión se encuentra más consolidada, produciéndose en el largo plazo una tendencia hacia la convergencia en el nivel de penetración.

Por tanto, la estrategia de Sogecable tiene como objetivo reforzar su actual posición en el mercado español de la televisión de pago, para aprovecharse de su potencial de crecimiento. Para la consecución de este objetivo, la Sociedad tiene previsto el desarrollo de las siguientes líneas de actuación:

1. El incremento en el número de abonados a CanalSatélite Digital y al producto Canal + (en su versión analógica y digital), con la finalidad de consolidar su primer puesto en el mercado español.

- **CanalSatélite Digital**

Los resultados del Grupo Sogecable se han visto condicionados en los dos últimos ejercicios por los costes derivados del lanzamiento y desarrollo de CanalSatélite Digital, cuya actividad se inició el 31 de enero de 1997. Esta línea de actividad se encuentra todavía, pese al crecimiento experimentado desde su puesta en marcha en el número de abonados, en fase de desarrollo. De esta forma, en los dos últimos ejercicios su contribución al resultado consolidado del Grupo Sogecable ha sido negativa, situación que previsiblemente se mantendrá en el ejercicio 1999.

No obstante, las perspectivas del mercado español de la televisión de pago hacen que Sogecable considere CanalSatélite Digital como la fuente principal de crecimiento de su negocio en lo relativo al número de abonados.

Concretamente las previsiones de CanalSatélite Digital, que están en línea con las estimaciones realizadas por Kagan World Media (Kagan's European Cable/Pay TV Databook 1999), contemplan un crecimiento medio anual de los abonados de CanalSatélite Digital en los ejercicios 1999, 2000 y 2001, entre un 20% y un 25%, considerando que se superaría esta media en 1999 y disminuiría la intensidad del crecimiento en los dos años siguientes.

En el inicio del período, se prevé que este crecimiento se basará, principalmente, en la migración de abonados procedentes del servicio analógico de Canal+, tal y como ha ocurrido hasta ahora. No obstante, al final del período trianual considerado, se prevé un cambio en la fuente principal del crecimiento de abonados, de tal forma que el crecimiento vendrá originado principalmente por clientes nuevos ajenos al Grupo Sogecable.

Para el aprovechamiento del crecimiento del mercado en cuanto a número de abonados, el Grupo tiene prevista la realización de las siguientes actuaciones comerciales:

- Aprovechar la fortaleza de Sogecable en programación de calidad y en exclusiva (cine, acontecimientos deportivos y canales propios y ajenos), descritos en el Capítulo IV del presente Folleto Informativo.
- Favorecer la migración a CanalSatélite Digital de los abonados al servicio analógico terrestre de Canal +. Esta migración no implicará, en principio, una reducción de los abonados al producto Canal +. El número de abonados a CanalSatélite Digital que se han abonado a Canal + Digital asciende al 96% hasta mayo de 1999, elevándose esta cifra a alrededor del 99% en el caso de los abonados provenientes del servicio analógico terrestre de Canal +.
- Enriquecer la actual oferta de programación de CanalSatélite Digital, mediante la ampliación de la oferta actual de servicios interactivos, tales como acceso a Internet, compras desde casa, telebanca o telecarga de software.
- Incrementar la gama de paquetes de programación ofrecida a los abonados con la finalidad de acceder a nuevos segmentos de mercado.

Asimismo, CanalSatélite Digital no excluye la posibilidad de llevar a cabo promociones especiales, siempre que las condiciones de mercado así lo aconsejen, con la finalidad de acelerar el incremento en el número de abonados. En este sentido están previstas campañas con algunos de sus proveedores principales. En algunos casos, el importe de estas campañas puede incluirse en el activo como gastos de lanzamiento.

Por su parte, CanalSatélite Digital no prevé variaciones significativas en las actuales circunstancias de mercado de los precios de suscripción al servicio, siendo el incremento medio anual esperado para el período entre un 2% y un 3%.

CanalSatélite Digital considera que el incremento en el número de abonados conllevará una mejora de su rentabilidad, una vez que el volumen de ingresos alcanzados supere la proporción de costes fijos que actualmente soporta en los costes de programación, así como en los costes de transmisión de la señal y de estructura.

CanalSatélite Digital prevé que a lo largo de los próximos tres años se superen la práctica totalidad de los costes mínimos garantizados que debe abonar en virtud de los contratos de programación, de forma que el gasto de programación tiende a convertirse en una componente variable en función del número de abonados. Por otro lado, los gastos comerciales son variables con tendencia a reducirse a medida que se incrementa la base de abonados.

Simultáneamente, los gastos fijos se comportarán de forma estable a lo largo del período, lo que supondrá que se reduzca paulatinamente su peso sobre los ingresos.

La conjunción del crecimiento de los ingresos, derivado fundamentalmente del incremento de los abonados, y la tendencia degresiva de los gastos explicada anteriormente hará que el margen operativo de esta actividad se incremente progresivamente a lo largo de los próximos años.

En consecuencia, la Sociedad prevé que la consecución de los objetivos de crecimiento de abonados en CanalSatélite Digital permita una progresiva consolidación de esta línea de actividad y una significativa aportación positiva de la misma en el medio plazo al beneficio consolidado del Grupo, aunque no se espera que CanalSatélite Digital alcance el umbral de rentabilidad en el período 1999-2001.

- **Canal +**

La estrategia de Sogecable respecto a Canal + se basa en la consolidación de este canal como el canal de televisión de pago líder en cuanto a número de abonados, con independencia de que los mismos lo sean en su versión analógica, en su versión digital a través de CanalSatélite Digital, o en cuantas oportunidades de distribución aparezcan en el mercado de televisión de pago. Para ello su estrategia se basa en el aprovechamiento de la calidad y exclusividad de su programación, reforzando la emisión de cine de calidad y la cobertura de acontecimientos deportivos como los principales elementos comerciales en la captación y el mantenimiento de abonados.

Así, como se mencionó en el Capítulo IV Sogecable ha reforzado la oferta deportiva de su producto Canal + mediante la adquisición de los derechos en exclusiva de la liga ACB de baloncesto. Asimismo, está previsto potenciar

esta oferta mediante la retransmisión por Canal + de algún partido de fútbol de máxima audiencia en la próxima temporada de entre los que Sogecable dispone de derechos en exclusiva.

Sobre la base de esta potenciación de la oferta de programación de Canal +, la Sociedad espera un incremento en el nivel de abonados al canal mediante la entrada de nuevos abonados a su versión analógica y, especialmente, mediante la suscripción a Canal + Digital de los nuevos abonados a CanalSatélite Digital.

Concretamente, Sogecable prevé un crecimiento medio anual significativo de los abonados de Canal + (analógico y digital), en los ejercicios 1999, 2000 y 2001, que se situaría entre un 4% y un 5%, estimación que es inferior a la del informe Kagan World Media.

La Sociedad considera que el servicio analógico terrestre de Canal + puede mantener una cuota de mercado relevante dentro del conjunto de la televisión de pago mientras otras fórmulas de televisión de pago en España mantienen un desarrollo incipiente. Así, entre enero y mayo de 1999 107.770 nuevos abonados se han suscrito al servicio analógico de Canal +.

En este sentido y hasta que se produzca un cambio significativo en las condiciones de mercado, Sogecable tiene previsto mantener la actual política de captación de nuevos abonados a Canal + analógico basada en el posicionamiento de este producto como un servicio accesible, fácil de comprar e instalar. Así, la Sociedad tiene prevista la puesta en marcha de una serie de actuaciones comerciales tendentes a favorecer la facilidad de suscripción a este servicio.

No obstante, como se ha desarrollado en el apartado anterior, el principal esfuerzo comercial del Grupo se centrará en incrementar el número de abonados a la versión digital de Canal +, ofrecida a través de CanalSatélite Digital. Así, la Sociedad espera mantener los altos niveles de suscripción a Canal + Digital de los nuevos abonados a CanalSatélite Digital, tanto de los procedentes del servicio analógico de Canal + (cerca del 99% hasta mayo de 1999) como de los nuevos suscriptores (hasta mayo de 1999 en el entorno del 86%).

La Sociedad no prevé variaciones significativas en el precio de suscripción a Canal+ en las actuales circunstancias de mercado, siendo el incremento medio anual esperado para el período entre un 2% y un 3%.

Respecto a los ingresos por publicidad obtenidos tanto por la emisión de anuncios durante el horario de emisión en abierto como en la revista enviada a los abonados, la Sociedad considera que tendrán una evolución acorde con la del mercado publicitario español, sin que se prevean modificaciones significativas en la cuota del mismo correspondiente a Canal+.

Por último, Sogecable considera que el mencionado incremento en el número de abonados al producto Canal+, tendrá un efecto más que proporcional en la rentabilidad de esta línea de actividad, de forma que la

aportación positiva al margen operativo del grupo seguirá creciendo en los próximos años de forma significativa. Esta consideración se basa en los siguientes factores:

- Los abonados a CanalSatélite Digital contratan su suscripción a Canal+ Digital directamente con Sogecable, de forma que el incremento en el número de abonados a Canal+ Digital es directamente atribuible a efectos consolidados a esta línea de actividad.
- Los costes de programación de Canal+ tienen un fuerte componente fijo, derivado básicamente de los derechos de retransmisiones deportivas y de la programación de producción propia. El coste de los derechos cinematográficos es fundamentalmente variable en función del número de abonados.
- Los costes comerciales tienen una componente fija (publicidad, campañas comerciales ...) y otra variable, tendente a decrecer.
- Los costes fijos como personal, transmisión y estructura tienen un comportamiento estable a lo largo del período.

2. Garantizar el control en el largo plazo de los derechos en exclusiva para la televisión de pago de los contenidos de calidad.

Como se ha desarrollado a lo largo del presente Folleto Informativo una de las principales ventajas competitivas de Sogecable, en la consecución y consolidación de su posición de liderazgo en el mercado español de la televisión de pago, ha sido su condición de principal titular en exclusiva de derechos para la televisión de pago de contenidos de calidad, fundamentalmente de retransmisión de películas de estreno y de acontecimientos deportivos.

Dicha exclusividad tiene un plazo de vencimiento variable en función del producto de que se trate. Por tanto, la compañía considera como un factor fundamental de la evolución futura de su negocio mantener en el largo plazo esta posición en relación con los derechos de contenidos de calidad.

Independientemente de que la consecución de este objetivo dependerá de las negociaciones futuras e individuales con cada uno de los propietarios de derechos, así como de la evolución del interés del público español por los diferentes contenidos, Sogecable considera que dispone de una serie de ventajas competitivas que le sitúan en una posición favorable para mantener en el futuro su posición de principal titular de derechos exclusivos en televisión de pago de contenidos de calidad y que se desarrollan a continuación:

- Sogecable es actualmente el líder por número de abonados de la televisión de pago en España, posición que espera mantener en los próximos años, tal y como se ha desarrollado en el apartado anterior. Esta posición le otorga una significativa ventaja competitiva en la obtención de derechos cuyos cánones están vinculados al número de abonados, lo que es característico especialmente de los derechos de retransmisión de películas de estreno en el sistema de televisión de pago.

- Sogecable dispone de servicios ampliamente reconocidos en el mercado español de la televisión de pago (Canal+, CanalSatélite Digital, Cinemanía, etc.) y con una imagen consolidada de calidad. Este factor facilita a los suministradores nacionales e internacionales de contenidos la comercialización de sus productos en el mercado español.
- Sogecable ha desarrollado acuerdos de cooperación con algunos de los principales suministradores internacionales de contenidos que se ha plasmado en la producción conjunta de canales temáticos. Esta cooperación ha contribuido a la consolidación de las marcas propias del suministrador en el mercado español mediante su vinculación a las marcas propias del Grupo Sogecable.
- Grupo Sogecable ha llegado a un acuerdo con Grupo Telefónica, el 17 de junio de 1999, para asegurar la continuidad hasta la temporada 2008/09, inclusive, de: (i) los derechos de pago por visión de la Liga de fútbol que actualmente tiene CSD, así como (ii) de los derechos exclusivos de esa competición en la modalidad de televisión de pago, que actualmente tiene Canal+. Por ese mismo contrato, CanalSatélite Digital ha autorizado a Vía Digital a recibir la señal de los partidos de Liga en pago por visión (Ver descripción más amplia de este acuerdo en el Capítulo IV punto IV.2.1.4. *Adquisición y gestión de derechos deportivos*). El Grupo considera que este acuerdo afianza y mejora las perspectivas de resultados de Audiovisual Sport. Este acuerdo no contiene ningún compromiso ni pacto de fusión.

No obstante lo anterior, la Sociedad no puede garantizar que los derechos en exclusiva de los que ahora es titular se renueven a su vencimiento, ni que, de renovarse, no se produzcan variaciones en las condiciones económicas vigentes actualmente respecto a la titularidad de los mencionados derechos.

3. Consolidar su posición como principal suministrador español de contenidos para la televisión de pago.

La Sociedad estima que uno de los motores del crecimiento del mercado español de la televisión de pago se basará en la progresiva penetración del sistema de televisión por cable, que actualmente se encuentra en una fase de desarrollo muy incipiente en nuestro país, y en la incorporación del sistema de televisión digital terrestre.

Sogecable considera que el desarrollo de estos sistemas le ofrecen un potencial crecimiento de su base de abonados mediante la venta a los nuevos operadores de contenidos propios o para los que disponga de derechos de cable o de televisión digital terrestre. Para ello considera como un objetivo estratégico la consolidación de su posición como el principal suministrador español de contenidos para la televisión de pago. Para la consecución de este objetivo la Sociedad prevé la implantación de las siguientes actuaciones:

- Aprovechar su posición de principal titular de derechos en exclusiva para la televisión de pago en contenidos de calidad que, como se mencionó en el apartado anterior, la Sociedad espera mantener en el medio plazo.

- Aprovechar su condición de principal inversor en cine español, así como el acceso al catálogo de cine europeo de Canal Plus Francia.
- Continuar con la actual política de desarrollo de canales temáticos, tanto propios como en cooperación con otros suministradores de contenidos. El objetivo sería consolidar la disponibilidad de una gama completa de productos que cubran las principales áreas de programación de la televisión de pago.

Desarrollar nuevos productos como series de televisión y documentales.

En este sentido, Grupo Sogecable espera que las actividades de producción y distribución cinematográfica continúen aportando entre un 4% y un 8% de los ingresos del Grupo, teniendo en cuenta que se espera un nivel de actividad similar al de años anteriores.

En cuanto a la actividad de suministro de programación, las expectativas del Grupo están en función del desarrollo del mercado de televisión de pago por cable o digital terrestre. En el corto plazo, y dado el lento desarrollo de estos mercados, la contribución de esta actividad a los ingresos del Grupo se estima entre un 1% y un 2% del total de la cifra de ingresos del Grupo.

4. Perspectivas de beneficios.

La implantación de la estrategia descrita con anterioridad en el conjunto de las actividades del Grupo durante los tres próximos años podría conllevar:

- Un incremento medio anual durante el trienio 1999-2001 de los ingresos del Grupo entre un 15% y un 20%, derivado prácticamente en su totalidad del incremento de abonados a las distintas ofertas.
- Una vez superada la fase de lanzamiento de la actividad de CanalSatélite Digital y, por tanto, los gastos fijos que han supuesto la construcción e implantación de esta nueva oferta en el Grupo, estos gastos fijos irán reduciendo su peso relativo sobre los ingresos. La sociedad estima que el porcentaje de gastos fijos sobre ingresos se puede situar entre un 45% y un 50% en 1999 para disminuir progresivamente situándose entre un 35% y un 40% en el año 2001.
- La conversión de los gastos comerciales y los gastos de programación en gastos variables en función del número de abonados.
- Las expectativas de beneficio también se basan en el resultado de las sociedades dependientes, entre otras las filiales productoras de canales, que pueden incrementar su contribución al Grupo en la medida en que se desarrolle el mercado de la televisión de pago por el sistema de distribución por cable o por digital terrestre. Además, dichas expectativas también dependen de la recuperación de los resultados de las sociedades asociadas, entre otras, Audiovisual Sport.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, Grupo SOGECABLE prevé que en 1999 todavía se registren pérdidas y no espera alcanzar el umbral de la rentabilidad hasta el año 2000, estimándose que en el 2001 y siguientes se consolidarán los resultados positivos.

No obstante, Sogecable no puede garantizar la consecución de rentabilidad en el futuro, ni de los objetivos estratégicos desarrollados anteriormente. Asimismo, la Sociedad tampoco puede prever en el momento actual qué efecto tendría sobre sus perspectivas la ausencia de confirmación en el futuro de su visión acerca del potencial de desarrollo del mercado español de la televisión de pago o una desviación temporal o permanente en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

VII.2.2 Política de inversiones

Grupo SOGECABLE tiene la intención de aprovechar el potencial y las buenas expectativas de crecimiento del mercado de televisión de pago en España. Para ello, las principales inversiones a realizar en el futuro se podrían concretar en inversiones en descodificadores digitales, en la construcción de un nuevo edificio para el Grupo, en producciones y adquisiciones cinematográficas y en sistemas y tecnología de la información.

El Plan de Inversiones estimado para los tres próximos ejercicios se resume en la siguiente tabla:

(en millones de pesetas)	1999	2000-2001
Gastos de Establecimiento	1.600	2.000
Inmovilizado Inmaterial	5.400	9.500
Inmovilizado material	13.000	22.100
Inmovilizado Financiero	6.300	4.000

La inversión en Gastos de Establecimiento corresponde a la incorporación al activo de determinados costes incurridos en promociones especiales realizadas para la captación de abonados.

El Cine es el componente fundamental de las Inversiones en Inmovilizado Inmaterial. Podríamos distinguir entre los siguientes conceptos:

- Sogecine: La previsión es la de seguir produciendo 6 ó 8 títulos al año, lo que supondrá aproximadamente 1.000 millones de pesetas anuales.
- Sogepaq: La previsión es la de adquirir 12 ó 14 títulos al año, lo que supondrá unos 2.500 millones de pesetas anuales.

En cuanto a las Inversiones en Inmovilizado Material, Grupo SOGECABLE tiene previsto invertir en la adquisición de descodificadores digitales para atender la demanda de nuevos abonados a CSD. El nivel de inversión en este concepto vendrá determinado por el ritmo de crecimiento de la demanda de nuevas suscripciones. No se prevén futuras inversiones en descodificadores analógicos, en tanto en cuanto el parque existente unido a la migración

prevista hacia la plataforma digital parece garantizar la demanda de nuevos suscriptores analógicos (los descodificadores procedentes de los abonados “migrados” y de las bajas son reciclados y destinados a atender nuevas solicitudes de suscripción analógicas).

Adicionalmente, Grupo SOGECABLE invertirá en la construcción de un nuevo edificio a través de los terrenos que son propiedad de Sociedad General de Televisión y Cine, adquiridos en 1999. Este edificio se destinará a centro de producción y emisión, así como a oficinas centrales de la Compañía. La inversión total se estima en torno a 9.000 millones de pesetas, pudiendo estar operativo a partir de mediados del año 2001.

En cuanto al Inmovilizado Financiero, las principales inversiones son:

- Grupo SOGECABLE invertirá en torno a 7.500 millones de pesetas en los tres próximos años a través de una nueva filial en la que participará con Canal Plus y Telepiú, para la producción de cine en colaboración con Warner.
- Aportaciones a empresas asociadas, fundamentalmente a Warner Lusomundo Cines de España, S.A. y Compañía Independiente de Noticias de Televisión, S.L. Grupo SOGECABLE considera que no serán necesarias aportaciones monetarias adicionales en la empresa asociada Audiovisual Sport, S.L., ya que las ampliaciones de capital requeridas para el restablecimiento del equilibrio patrimonial de la misma, se realizarán a través de la capitalización de préstamos concedidos con anterioridad por los socios de dicha sociedad, tal y como ya ha hecho el 17/6/1999 a raíz del acuerdo entre Sogecable y Telefónica de esa fecha.

La financiación de este Plan de Inversiones podrá llevarse a cabo mediante los fondos generados en el período analizado por las operaciones del Grupo y por los fondos derivados de la operación de Oferta Pública de Suscripción de Acciones, estimados en unos 24.000 millones de pesetas.

VII.2.3 Política de dividendos

El ejercicio 1997 fue el último en el que las cuentas consolidadas de Grupo SOGECABLE registraron un resultado positivo. En 1998 Grupo SOGECABLE ha registrado resultados negativos debido principalmente al lanzamiento de Canal Satélite Digital, a su implantación y a su consolidación como líder en el mercado de televisión digital.

Grupo SOGECABLE no prevé distribuir dividendos a medio plazo como consecuencia de las inversiones a realizar y de los niveles de endeudamiento alcanzados para la consolidación de su posición en el mercado de la televisión de pago en España. En cualquier caso, no habrá dividendos en los años 1999 y 2000 y en el futuro sólo podrán ser distribuidos una vez cumplidos los requisitos legalmente establecidos.

Una vez se haya hecho frente al plan de inversiones previsto y a la amortización de la deuda financiera hasta conseguir una estructura financiera equilibrada, GRUPO SOGECABLE podrá distribuir dividendos en la medida en que los excedentes de cash flow descontadas las inversiones y el resultado del Grupo así lo permitan. De cualquier forma, el pago de dividendos dependerá de los resultados de la Compañía, de la situación financiera de la misma, de su nivel de endeudamiento, de las condiciones generales del negocio y de otros factores.

VII.2.4 Estructura financiera y endeudamiento

Tal y como se ha expuesto en el apartado anterior, el Grupo SOGECABLE ha tenido que afrontar la fuerte inversión que ha supuesto el lanzamiento de Canal Satélite Digital, lo cual ha significado un aumento en el endeudamiento de la Compañía. Esto, junto con el plan de inversiones previsto para los próximos años, supone un gran uso del recurso a la financiación ajena.

A la fecha de cierre del ejercicio 98 la Compañía mantenía líneas de crédito con diversas entidades financieras, con un límite de 94.532.512.000 pesetas, dispuestas por un importe aproximado de 92.262.784.000 pesetas, y remuneradas a tipos de mercado. Este importe incluye un crédito sindicado por importe de 60.000 millones de pesetas formalizado por CanalSatélite Digital el 2 de febrero de 1998, con vencimiento a siete años y tipos de interés de mercado, descrito en el Capítulo V. Las entidades financieras participantes en el citado préstamo consideraron satisfactoriamente cumplidas las obligaciones de la sociedad al 31 de diciembre de 1998 recogidas en el contrato suscrito.

Conforme al contrato descrito anteriormente, Sogecable, S.A. está obligada a hacer contribuciones mínimas de capital en CanalSatélite Digital, S.L., según el siguiente detalle:

	Millones de pesetas
1998	6.939
1999	12.105
2000	7.823
2001	4.462

La generación de fondos en las operaciones del Grupo y la obtención de fondos mediante la OPS prevista, hace prever que el ratio de Fondos Propios sobre Endeudamiento aumente en los próximos tres ejercicios.

Los recursos propios al cierre del ejercicio ascendían a 36.315 millones de pesetas. La ampliación de capital se destinará a reforzar la estructura financiera, principalmente a través de la amortización de los créditos dispuestos y a afrontar el plan de inversiones.

VII.2.5 Política de amortizaciones

No se prevén cambios en la política de amortización del inmovilizado inmaterial, material y de otros derechos, distintos de lo mencionado en el *Epígrafe V.2.4. Inmovilizado material*.